DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 10 de Diciembre de 1962

TOMO 229	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16539

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se da para su difusión los Indices de precios para los consumidores de la Capital, preparados por la Asesoría de Estadigrafía del Ministerio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de diciembre de 1962.

Considerando conveniente a los fines perseguidos en el decreto de 20 de junio de 1960, la difusión de los Indices de precios elaborados por el Departamento de Estadística de esta Secretaría de Estado,

SE RESUELVE:

Publíquese en "Diario Oficial" y remítasele copia a sus efectos.

GIANCLA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Asesoría en Estadigrafía

INDICE DE PRECIOS PARA CONSUMIDORES DE LA CAPITAL

Base: 1948 = 100

Años	Alimentación	Viv.	Indum.	Varios	Indice Gral.
1948	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1949	112.0	100.4	107.6	111.8	107.5
1950	114.7	101.0	118.8	122.9	111.4
1951	113.4	103.6	122.6	133.6	114.8
1952	136.7	105.4	128.6	139.5	125.8
1953	146.7	114.4	132.7	152.9	134.6
1954	153.7	136.4	148.7	164.7	148.1
1955	169.5	139.4	159.3	175.1	155.7
1956	185.5	141.3	175.9	202.0	172.2
1957	213.1	144.4	199.8	227.8	191.2
1958	242.7	149.5	226.4	282.1	213.0
1959	861.4	175.4	267.1	334.8	282.5
Enero	277.1	167.0	245.2	300.1	240.1
Febrero	286.9	169.7	245.2	300.1	244.5
Marzo	285.9	170.1	245.2	313.2	246.2
Abril	299.4	170.2	245.2	316.7	251.7
Mayo	330.6	172.6	245.2	338.1	267.0
Junio	365.7	175.7	273.3	345.9	286.8
Julio	377.9	176.2	273.3	346.0	291.5
Agosto	437.3	176.8	273.3	359.6	315.7
Setiembre	445.7	177.2	273.3	363.5	319.3
Octubre	439.5	179.2	273.3	367.1	318.1
Noviembre	451.0	183.2	273.3	367.5	323.7
Diciembre	450.0	184.8	332.7	379.9	335.8
1960	530.7	207.5	386.5	454.3	392.6
Enero	468.0	199.0	332.7	394.2	349.2
Febrero	502.2	202.8	332.7	436.9	368.9
Marzo	494.1	206.4	332.7	436.9	337.1
Abril	504.2	207.0	332.7	449.6	372.8
Mayo	507.3	207.3	332.7	449.3	374.1
Junio	510.9	212.2	411.9	478.3	394.6
Julio	522.0	212.1	411.9	478.3	398.6
Agosto	530.1	212.0	411.9	478.3	401.6
Setiembre	595.9	211.6	411.9	493.8	427.9
Octubre	588.7	211.5	411.9	493.8	425.2
Noviembre	557.0	211.8	411.9	493.8	413.7
Diciembre	583.2	215.0	469.1	532.4	439.7
1961	547.2	239.0	537.4	393.1	468.8
Enero	543.5	227.0	469.1	612.0	440.3
Febrero	532.3	229.2	469.1	612.0	436.0
Marzo	543.1	230.4	469.1	644.4	445.9
Abril	548.3	230.7	469.1	651.2	448.9
Mayo	524.7	237.4	469.1	664.0	444.2
Junio	524.6	242.7	579.9	718.8	472.7
Julio	529.3	243.1	579.9	730.8	476.2
Agosto	547.9	243.1	579.9	733.1	483.4
Setiembre	551.4	245.1	579.9	734.2	485.5
Octubre	558.6	245.5	579.9	734.2	488.2
Noviembre	572.4	246.5	579.9	709.7	490.1
Diciembre	590.4	247.9	621.7	701.5	503.2
1962					
Enero	607.7	261.3	621.7	741.6	519.6
Febrero	601.4	261.8	621.7	803.4	526.3
Marzo	613.4	262.0	621.7	804.2	530.9
Abril	624.9	262.0	621.7	804.2	535.1
Mayo	626.2	262.1	621.7	804.2	535.6
Junio	635.9	266.0	687.8	815.3	553.4
Julio	652.7	267.0	687.8	823.4	561.0
Agosto	678.4	265.9	687.8	823.4	570.1
Setiembre	677.5	265.4	687.8	829.5	570.5
Octubre	690.9	266.3	687.8	829.5	575.7
Noviembre	694.3	266.3	687.8	829.5	577.0

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

2

Resolución. Se prorroga el plazo para el pago sin recargos del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales en el Departamento de Colonia.

Vistos: que en el día de la fecha, vence el plazo para el pago sin recargo del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales;

El Concejo Departamental de Colonia, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

1.o Prorrogar hasta el 31 de diciembre próximo inclusive el pago sin recargos del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales departamentales que se recauden conjuntamente con el mismo (tasas e impuestos) correspondientes a los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales del Departamento, incluyendo también los recargos correspondientes a años anteriores.

2.o Librar comunicación telegráfica al Ministerio de Hacienda, solicitándole se conceda un plazo idéntico, para el pago sin recargo de los Adicionales Nacionales, que se recauden con la planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente a éste ejercicio y al de años anteriores.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese

Colonia, 30 de noviembre de 1962

JUAN C. GONZALEZ ALVAREZ, Presidente. — Aníbal Ponce de León, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 14 de noviembre de 1962.

1—Desígnase al Dr. Fernándo Oreggia para ocupar un cargo de Médico Otorrinolaringólogo Ayudante del Hospital Maciel, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

2—Desígnase a la Srta. Renée Nelly Puig para ocupar un cargo de Auxiliar 1o. de Laboratorio del Hospital Maciel, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

3—Contrátanse los servicios de la señorita Susana Fazzio como Ayudante de Bacteriología para la Escuela de Nurses "Dr. Carlo Nery" de la Escuela de Sanidad, por un total de 15 horas anuales, a razón de $ 40.00 la hora.

4—Revócase la resolución No. 45.405 de 21 de marzo ppdo. en lo que tiene relación con la designación de la Srta. Milka Edda Portugal Díaz para ocupar el cargo de Auxiliar de Enfermería del Centro Auxiliar de Lascano. Desígnase para ocupar dicho cargo al actual Auxiliar de Servicio del mismo señor José Artigas Pereyra y en su lugar a la señorita Milka Edda Portugal Díaz. Informó la Dirección del referido Centro Auxiliar.

5—Encomiéndase al Dr. Zapicán Regules, Inspector Médico de la Inspección General de Hospitales, las funciones de Director de la División Asistencia.

6—Encomiéndase al Dr. Orestes Vidovich, Médico de Guardia de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa, las funciones de Director Adjunto de la División Asistencia.

7—Encomiéndase al Dr. José Pedro Cibils Puig, Médico Cirujano Plástico Jefe del Hospital Pereira Rossell, las funciones de Director del citado establecimiento asistencial.

8—Desígnase a la Sra. Antonia Dosil de Mallo, para ocupar un cargo de Partera Interna del Hospital Pasteur, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

9—Desígnase a la Srta. Justa Turias (Interina), para ocupar un cargo de Partera de Urgencia (Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre) del Servicio de Asistencia Externa.

10—Desígnase al Sr. Hugo Walter Galeno, para ocupar un cargo de Inspector de 1ra. de la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

11—Desígnase a la Srta. Nybia Falcón, para ocupar un cargo de Auxiliar 1ro. del Hospital Pereira Rossell.

12—Desígnase al Dr. Walter Reyes (Interino) para ocupar un cargo de Médico Adjunto del Hospital Pasteur.

13—Desígnase al Dr. Victoriano Rodríguez de Vecchi, para ocupar un cargo de Médico Cirujano Interno y de Guardia del Hospital Maciel.

14—Centro Auxiliar de Nueva Helvecia, Dr. Hrair Der Bogoshian, por concepto de los servicios prestados desde el 12 de abril al 12 de junio del año en curso.

15—Licitación Pública No. 47 (segundo llamado) Atento a lo infosmado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Philips del Uruguay, Carlos Stapff y Cía. S.A., Erico Hanitzsch, Compañía Uruguaya de Rayos X y Electromedicina y Víctor Webel, por el suministro de "Material de Cirugía" por el término de un año para atender las necesidades de los distintos Servicios de Salud Pública, por la suma total de $ 121.716.17.

16—Licitación Pública No. 165 (segundo llamado) Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Elías Wainkrantz, Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima y Alfonso García, por el suministro de "Papel de Embalaje-Estraza, etc." para atender las necesidades de los distintos Servicios de Salud Pública por 3 meses, por un total de $ 99.920.00.

17—Licitación Pública No. 158 (segundo llamado) Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Papelería Galli S.A., por el suministro de "Matrices, pomos de tinta y papel para mimeógrafo" para el Departamento de Estadística de la División Higiene, por la suma total de $ 34.000.00.

18—Acéptase el Presupuesto presentado por la firma Gráfex por 20.000 hojas de papel Offset formato oficio, para la División Higiene, en la suma de pesos 2.670.00.

19—Acéptanse las ofertas de las firmas Enrique Ghiringhelli S.A. y F.U.N.S.A., por el suministro de cámaras para ambulancias, por las sumas de $ 4.500.00, cada firma, destinadas al Garage Central y a distintos establecimientos del Interior de la República.

20—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Ferrosmalt S.A., por 5 calentadores eléctricos de 100 lt. de capacidad para la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery", en la suma de pesos 8.525.00.

21—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Mapeil Ltda. por 60 parrillas de hierro fundido para el Hospital Fermín Ferreira, en la suma de pesos 5.664.00.

22—Acéptanse las ofertas de las firmas Enrique Ghiringhelli S.A. y F.U.N.S.A. por el suministro de cubiertas para ambulancia, por las sumas de $ 4.644.00 y $ 5.031.00 respectivamente, para el Garage Central y distintos establecimientos del Interior de la República.

23—Acéptanse los presupuestos presentados por las firmas Enrique Blasco, Torcuato Di Tella y Refrigeration Service Center por el suministro de diversos materiales para la reparación de un equipo de refrigeración de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery", por las sumas de $ 230.00, $ 272.00 y $ 740.00, respectivamente.

24—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Grafex por 200.000 hojas de papel obra color rosado, con destino a la División Higiene para la impresión de certificados provisorios de vacunación antivariólica, por un total de pesos 9.723.50.

25—Acéptase el aumento de precio a partir del 1o. de julio ppdo. para los renglones que por un importe mensual aproximado de $ 22.425.00 le fueron adjudicados a la firma Williams y Cía. por licitación pública No. 94 "Artículos de limpieza", según resolución del Poder Ejecutivo No. 45.313 de 1o. de abril próximo pasado, ascendiendo dicho aumento a la suma mensual aproximada de pesos 5.550.00.

26—Acéptase el aumento de precio del 1o. de junio al 31 de diciembre de 1962, de $ 1.45 a $ 1.60 el kilo de pan para el suministro al Centro Departamental de Canelones, por parte de la firma Rubén Baubetta, a la que se le adjudicara dicho suministro por resolución número 46.138 de 5 de junio ppdo., por un importe total de $ 630.00.

27—Anúlase el saldo de mts. 51.350.10 de tarlatana por un importe de pesos 169.455.33 de los 60.000 mts. con

le fueron adjudicados a la firma Juan A. Viacava y Cía. en la licitación pública No. 1468 "Jersey tubular y linón engomado o tarlatana", según resolución No. 44.074 de 5 de setiembre de 1961.

28—Recházase el aumento de precio solicitado y anúlase la adjudicación a la firma Sonny Uruguay Ltda., de 20.000 kilos netos de vaselina líquida por un importe total de $ 71.640.11, efectuada por licitación pública No. 1378 "Drogas y Productos químicos", por resolución No. 45.841 de 8 de mayo de 1962. Procédase a efectuar un nuevo llamado a licitación por los renglones anulados.

29—Exonérase al Ministerio de Salud Pública de los recargos establecidos por el Decreto de 29 de setiembre de 1960, para la importación de 2 cristales parabrisas, 2 cajas de cambio y 5 placas de embrague para Ambulancias marca Internacional Harvester Co.

30—Exonérase al Ministerio de Salud Pública de los recargos establecidos por el Decreto de 29 de setiembre de 1960, para la importación de repuestos para las Ambulancias marca Internacional Harvester Co., actualmente en uso, afectadas al Servicio de Asistencia Externa, según detalle que se indica en la resolución respectiva.

31—Exonérase al Ministerio de Salud Pública de los recargos establecidos por el Decreto de 29 de setiembre de 1960, para la importación de 300 cobayos machos.

32—Exonérase al Ministerio de Salud Pública de los recargos establecidos por el Decreto de 29 de setiembre de 1960, para la importación de 400 linternas eléctricas flashlight, 1.000 lamparillas de repuestos para linternas eléctricas y 300 pilas para linternas eléctricas.

33—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar la suma de $ 120.00 que se adeuda a la funcionaria del Centro Auxiliar de Libertad señorita María Bauzá, por concepto de sueldos progresivos correspondientes al ejercicio 1961.

34—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar los haberes que por concepto de sueldos progresivos correspondientes a los años 1959 y 1960 se adeudan a la funcionaria de División Higiene señorita Elida Cuba.

35—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar los haberes que por concepto de sueldos progresivos correspondientes a los años 1960 y 1961 se adeudan a varios funcionarios de la Escuela de Sanidad.

36—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar la suma de pesos 300.00 que se adeudan a la funcionaria del Centro Departamental de Canelones señora Nelia Esther Marquicio de Baquero por "Prima por Matrimonio" correspondiente al ejercicio 1961.

37—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar la suma de pesos 300.00 que se adeuda a la funcionaria del Hospital Pereira Rossell señora Yolanda Hernández, por Prima por Matrimonio, correspondiente al ejercicio 1961.

38—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar los haberes que por Primas por Matrimonio y por Nacimiento correspondiente al ejercicio 1961, se adeudan a varios funcionarios del Hospital Maciel.

39—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar la suma de pesos 210.00 que se adeuda al funcionario del Centro Departamental de Rivera señor Crispín Pacheco Machado, por Hogar Constituído correspondiente al período de octubre a diciembre de 1961.

40—Ministerio de Salud Pública subrogante del de Obras Públicas (Obra Puente de Mercedes). **Apruébase el proyecto** de viaductor y terraplén provisorios sobre la margen derecha del Río Negro, a continuación del puente frente a la ciudad de Mercedes, autorizándose el inmediato llamado a licitación de la obra.

41—Contrátanse los servicios de la doctora María Gloria Alonso de May en carácter de Encargada de la organización y funcionamiento del Museo de Moldes de Cera (moulages) del Hospital Maciel, con una asignación mensual de pesos 1.800.00 (mil ochocientos pesos), desde el 14 de noviembre al 31 de diciembre del año en curso.

42—Cancélase la Hipoteca que grava a favor del Ministerio de Salud Pública el bien padrón No. 103.468 del inmueble ubicado en Avenida Italia y Veracierto propiedad del señor Antonio Fassanello y entréguese al mismo el respectivo Título de propiedad.

43—Asígnase una partida de $ 120.00 mensuales a la Partera del Centro Departamental de Rocha señora Alida Correa de Aguirre, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originan en el desempeño de sus tareas en la atención de las Policlínicas del Chuy, 18 de julio y La Coronilla, desde el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1962.

44—Mantiénese la resolución recurrida por los funcionarios del Ministerio de Salud Pública señores Leonor Sanzo de Pérez, Sara Casalla, Italo Rúben Faruelo y María Dinorah Borches de Ramos, por la que se confirma en un cargo de Oficial 2o. de Secretaría General a la Oficial 4o. de División Administración señorita María Elena Stábile.

45—Exceptúase del cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del apartado C) del capítulo 3o. de la resolución 30.954 de 21 de diciembre de 1955, a aquellos médicos inscriptos en los Cuadros de Médicos Cirujanos de Niños y de Médicos Suplentes de Ginecotocología y Obstetricia del Servicio de Asistencia Externa, que documenten o hayan documentado notoria capacidad en la respectiva especialidad.

46—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio. 1961, los importes que figuran en la documentación que se adjunta a la resolución y a favor de las firmas, Instituciones y funcionarios que en la misma se mencionan, por un total de $ 1.905.730.07.

47—Revócase la designación de la señorita María Cármen Marsilla como Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, efectuada por resolución No. 45.284 del 1o. de marzo ppdo.

48—Revócanse las resoluciones números 45.487, 45.296, 45.514, 45.737, 45.284 y 45.423, en lo que tiene relación con las designaciones de Cruz Alejandrino Anla, Moribela Bentos de Pereira, Delia Pagardoy, Setembrino Silvio Casuriaga, Babina Cruz Martínez y María Acosta de Bianthe, dado que se encuentran excedidos en la edad fijada por el artículo 124 de la Ley No. 12.376.

49—Revócase la resolución No. 46.556 de 17 de julio ppdo. en lo que tiene relación con la partida de $ 25.00 mensuales asignada a la Policlínica de Tupambaé del Centro Departamental de Cerro Largo por concepto de "Limpieza y aseo". Asígnase a la misma una partida de $ 600.00 mensuales para gastos de limpieza, desde el 1o. de octubre al 31 de diciembre de 1962.

50—Revócase la resolución número 46.556 de 17 de julio ppdo. en lo que tiene relación con la partida de pesos 40.00 concedida al Centro Departamental de Colonia para limpieza y aseo de la Policlínica de Tarariras. Asígnase a dicho Centro una partida de pesos 200.00 mensuales, con destino a la Policlínica indicada para los fines mencionados, desde el 1o. de agosto al 31 de diciembre de 1962.

51—Asígnase una partida de $ 40.00 mensuales a la Visitadora Diplomada de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois señora María Mercedes Obes García de Harward, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originan en el cumplimiento de sus funciones, desde el 1o. de junio al 31 de diciembre del año en curso.

52—Asígnase una partida de pesos 40.00 mensuales a la Visitadora Diplomada del Dispensario Antituberculoso número 8 del S.A.P.A. (Dirección y Servicios Externos) señorita Lia Nicola, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originan en el cumplimiento de sus funciones, desde el 1o. de agosto al 31 de diciembre de 1962.

53—Asígnase una partida de $ 60.00 mensuales a la Nurse Instructora de la Escuela de Sanidad señorita Yolanda Cardoso Decuadro, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originan en el cumplimiento de sus funciones, desde el 1o. de agosto al 31 de diciembre de 1962.

54—Auméntase a $ 80.00 mensuales a cada uno; las partidas de $ 40.00 asignadas a los funcionarios de Inspección General Luis P. Destéffanis, Héctor Cóppola, Aurelio Rico y Omar Barreto, desde el 1o. de agosto al 31 de diciembre del año en curso.

55—Acéptase la renuncia presentada por el señor Declindo Roo Basante como Encargado del Control y Reparación de Máquinas del Lavadero del Hospital Vilardebó (Rubro 1.04, Inc. A, Item 10.54). A: 3211|190.

56—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Silvio Aladjem Campus del cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Sauce del Yí (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Florida, a partir del 12 de octubre ppdo.

57—Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Sánchez del cargo de Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

58—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Ana María Sciuto del cargo de Auxiliar 2o. de Farmacia del Hospital Pereira Rossell, a partir del 2 de octubre ppdo.

59—Rectifícase el nombre de la señorita Anita Victoria Pérez, Enfermera 3a. del Hospital Vilardebó, por el de Anita Victoria Pérez de Di Stasio.

60—Rectifícase el nombre de la señora Celia Mafalda Carbajal, Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de San José, por el de Celia Mafalda Carbajal de Alvarez.

61—Rectifícase el nombre de la señora Luna Gómez de Machado, Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Rivera, por el de Luna Paloma Gómez de Fros.

62—Rectifícase el nombre de la señora Sonia Miris Núñez, Nurse Interina del Centro Departamental de San José, por el de Soña Miris Núñez de Nantes.

63—Acláráse la resolución No. 46.685 de 31 de julio ppdo., en el sentido de que el nombre de la persona que por la misma se designó Peón Suplente del Sector Suministros de la División Administración, es Rúben Wáshington Curi y no Rubí Wáshington Curi.

64—Acláráse la resolución No. 46.115 de 5 de junio ppdo., en el sentido de que el nombre que por la misma se designó Practicamente de Odontología del Ministerio de Salud Pública, es María Luisa

Durán (Credencial Cívica O.B.B. 2596) y ... Luisa Durán.

...—Pase el Quím. Farm. Juan Antonio Rossi Villanueva, Jefe Inspector General de la Inspección General de Química, Farmacia y Drogas, a desempeñar funciones en comisión en la División Asistencia, con el cometido de desempeñar tareas inherentes a su cargo en los servicios de Farmacia de Salud Pública de estricto acuerdo con las instrucciones que al efecto se le trasmitan en cada caso.

66—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Enfermera 2a. del Hospital Pereira Rossell señorita María del Cármen Moreira Fontoura.

67—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Enfermera 2a. del Hospital "Dr. Pedro Visca" señora Marta Zazzari de Calanda.

68—Exonérase de su cargo por omisión, al Enfermero 3o. de Asistencia de Alienados Colonias "Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi" señor Moises Pazos Recarey.

69—Exonérase de su cargo, por ineptitud y omisión, a la Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, señora Iris Amalia Cairo de Senosiain.

70—Remítase mensaje a la comisión permanente poniendo en su conocimiento que teniendo en cuenta la promesa de enmienda del Guardián de las Colonias "Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi" Sr. Héctor Máximo Degiuda, se ha dispuesto dejar sin efecto el pedido de venia formulado, aplicando al mismo una sanción equivalente a 4 meses de sueldo, que se computarán a los descuentos con obligación de trabajar.

71—Destitúyese de su cargo por ineptitud y delito, a la Enfermera 3a. del Hospitas Hogar Luís Piñeyro del Campo, señorita Blanca Gloria Trevisach Méndez (Artículo 71 y 74 de la Ley No. 11.925 de 27 de marzo de 1953)).

72—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Carlos Hugo Tobler Revetria, del cargo de Médico Psiquiatra Ayudante de Sala del Hospital Vilardebó, a partir del 8 de octubre ppdo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Sr. Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 14 de noviembre de 1962.

43603 al 43940—Concédese 10 acumulaciones de sueldos y considéranse 325 pasividades.

43943—Rectifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 28 de agosto ppdo., por la que se designó al Sr. Luis Anselmo Bardecio para el cargo de Panadero de 3a. en el Consejo del Niño, en el sentido de establecer que dicha designación debe entenderse expedida con fecha 16 de octubre de 1962 o sea en la oportunidad en que se produjo la vacante correspondiente.

43944—Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Consejo del Niño, Sra. Sarah Rivas de Dauenhauer.

43946—Acéptase la renuncia presentada por el funcionário contratado de la Dirección General de Institutos Penales, señor Hugo López.

43947—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole quiera disponer el envío al Ministerio de Obras Públicas, de las actuaciones caratuladas "Ministerio de Obras Públicas contra Fermina Irigaray —Expropiación "radicados en el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de Soriano.

43948—Confírmase la resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio de fecha 11 de agosto de 1960, contra la que interpuso recurso de anulación la Empresa "Gago y Engelberg".

43949—Destitúyese al funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, Sr. Ricardo Altamirano Aiza, por la causal omisión.

43950—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para incluir en una relación de obligaciones pendientes de pago de ejercicio 1960, la suma de pesos 150.00 que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal adeuda a la Sra. Julia Peña de Baccio, por concepto de suplencias desempeñadas durante el año 1961.

43951—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para incluir en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1960, la suma de $ 1.453.33, que adeuda el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a las personas que en la respectiva resolución se indica, por concepto de Promedio de Vacaciones.

43953—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la Sra. Elena D'Angelo de Sanz, con motivo del cumplimiento de una beca en Italia y Francia.

43954—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para contratar en carácter de Suplente de Vigilancia de la Colonia Educativa de Trabajo, por el término de tres meses, al señor José Espinosa.

43955—Desígnase para ser expropiado con destino a la Escuela Rural No. 42 de "Piedritas" Departamento de Canelones, el inmueble empadronado con el número 1640 y ubicado en la 8a. sección judicial de ese departamento.

43956 al 43958—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por las sumas que en cada caso se establece, en carácter de contribución a los gastos que demande a las instituciones que a continuación se expresa, el cumplimiento de sus actividades deportivas

"Club Atlético Pando" de Pando, Canelones, por $ 50.000.00.

"Comisión Honoraria Asesora y Planificadora de Campamentos" por pesos 25.000.00.

"Marypesca Club" por $ 6.000.00.

43959 al 43965—Concédese pasaporte especial a las personas que a continuación se indica, para realizar estudios en los países que en cada caso se establece:

Dr. Salo Wainrach, a Israel.

Sra. Stella Castillo de Bonevaux, a Venezuela.

Dr. Hugo J. Ferrando, a Estados Unidos de América.

Srta. Ana M. Barilari a Francia.

Prof. Bernardo Rosengurt e Ing. Osvaldo del Puerto, a varios países de América.

Sras. María Celia Callorda de Martínez y Martha Uriquizo de Lartiga a varios países de Europa.

43967—Mantiénese la resolución del Poder Ejecutivo de 9 de octubre de 1962, por la que se dispone se libre orden de pago por la suma de $ 8.000.00, destinada al Club A. Peñarol de Juan Lacaze, disponiéndose se libre una orden de pago de transferencia por el Ministerio de Obras Públicas.

43968—Solicítese dictamento de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, en el recurso de revocación interpuesto por el Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno Dr. Vicente Mora Rodríguez, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 1o. de marzo ppdo. designó al Sr. Atilio Renzi Segura, para el cargo de Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo.

43971—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por la suma de $ 8.000.00, en carácter de contribución a los gastos del viaje que realizará al Brasil, un grupo de profesores y alumnos de Educación Física del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo.

Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para tomar de Rentas Generales la suma de pesos 300.000.00 (art. 29, ley No. 11925) para pago de obligaciones imprevistas de la Universidad del Trabajo.

Dispónese continúe como Director Interino del Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios, hasta el término de la licencia del titular.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 229 — Montevideo, Lunes 10 de Diciembre de 1962 — Núm. 16539

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años	" 5.00
De más de cinco años	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias fotolitográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 40.00 el tomo
1930		" 20.00 " "
1931	(reeditado)	" 39.00 " "
1933	(reeditado)	" 50.00 " "
1934	(reeditado)	" 66.00 " "
1935	"	" 53.00 " "
1937	"	" 50.00 " "
1938	"	" 50.00 " "
1939		" 20.00 " "
1940		" 20.00 " "
1941	(reeditado)	" 30.00 " "
1942	"	" 50.00 " "
1943	"	" 20.00 " "
1944	"	" 50.00 " "
1945		" 20.00 " "
1946	(reeditado)	" 50.00 " "
1947	"	" 74.00 " "
1948	"	" 52.00 " "
1949	"	" 48.00 " "
1950	"	" 55.00 " "
1952		" 20.00 " "
1953		" 20.00 " "
1954		" 20.00 " "
1955		" 20.00 " "
1956		" 20.00 " "
1957		" 22.00 " "
1958		" 25.00 " "
1959		" 40.00 " "
1960		" 63.00 " "
1961		" 70.00 " "

Encuadernados

1952	$ 30.00 " "
1955	" 30.00 " "
1956	" 30.00 " "
1957	" 28.00 " "
1958	" 33.00 " "
1959	" 51.00 " "
1961	" 95.00 " "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante		" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO RAMON **o RAMON MODESTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.**
1) $60.00 10|pub. 22670 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADRIANA FERNANDEZ de ABIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22595 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX ANTONIO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22306 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BENITA BONILLA DE GUTIERREZ o GUTIERREZ ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20774 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o JUAN PABLO STAGNO TAJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22333 Dic.3-v.dic.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FIERRO (L.o 59. F.o 610) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22657 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FRANCISCA COSIMINI RODRIGUEZ de DE-BENEDETTI. L.o 59, F.o 651, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22582 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CABRAL o MARIA JACINTA CABRAL o JACINTA MARIA CABRAL CABRERA. L.o 59, F.o 611, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22583 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VALENTE o VALENTE RODRIGUEZ, libro 59, folio 651, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22431 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SELLANES de SAYAGUES LASO, libro 59, folio 663, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22454 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASTRO de FARIÑA, libro 59, folio 633, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22299 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO ESMORIS, libro 59, folio 638 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22300 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LUCIANI DENEGRI, libro 59, folio 647, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22301 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO EPIFANIO BELGRANO, libro 59, folio 643, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22298 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIE KAUFMANN de ESSINGER. (Libro 59. Folio 124). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19902 Oct 31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARIS BIBER BARUSKY, libro 59, folio 303, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21960 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA CARNALES de SILVERA, libro 59, folio 510, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21993 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA SOSA, (L.o 59, F.o 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22038 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARTIN o AGUSTIN MARTIN (hijo) o AGUSTIN MARTIN ALAMO o ALAMOS, (L.o 59, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22036 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALBERTA FERRARI de BELLINI HERNANDEZ. (L.o 59. F.o 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22037 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE HERNANDEZ de NARIO, (L.o 59, F.o 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22039 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LISANDRO CUMPLIDO PONCE, libro 59, folio 514, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22455 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HOUNIE FLEURQUIN, libro 59, folio 612, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22456 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ALLEGUE, libro 59, folio 641, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22453 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO PAULOS FRAGA (L.o 63. F.o 460) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22751 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ARELLANO (L.o 61. F.o 671) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22752 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR YRULEGUY (L.o 63. F.o 401) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22753 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ORIBE OLIVERA (L.o 63. F.o 310) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22754 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO KELZ WEGSCHEIDER (L.o 63, F.o 329) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22580 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANGEL AGUERRE ESCARDO (L.o 63, F.o 406) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.06 10|pub. 22581 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA LONG de CAZENAVE (L.o 63, F.o 233) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22637 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AVELINO ACEVEDO, libro 63, folio 400, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22543 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ORTEGA, libro 63, folio 457, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22449 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CASTRO APRILE, libro 63, folio 443, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22450 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA LUISA PERRONE de SASSANO, libro 62, folio 397, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22451 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO BELTRAMI PAGLIERI, libro 63, folio 409, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22452 dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. (Libro 58, Folio 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22114 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITTA o AIDA SCHNEIDER de FRIZNER o FRIESNER, (Libro 63, Folio 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22115 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDELE o FIDEL D'ALESSANDRO o FEDELE o FIDEL D'ALESSANDRO ESPOSITO, (libro 51, folio 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 20|pub. 19158 Oct.24-v.nov.7. Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX OLIVER MARTORELL, (Libro 63, Folio 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22116 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOTTI LICHT de LICHT, L.o 63, F.o 461, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22117 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO EXEQUIEL CAMBORA (L.o 63, F.o 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. — Noviembre 21 de de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub 22035 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA GUERRA de BISCIA, (L.o 63, F.o 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 22034 Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARIA LOWRY o LOWRI de GONZALEZ, (Lo. 63, Fo. 440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21851 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE AGUIAR SILVA, libro 61, folio 294, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21846 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PEREIRA o JULIAN PEREYRA, libro 63, folio 458, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21952 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ESMERALDA NATERO de MAYOL, libro 63, folio 455, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21953 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LLIARTE ROMULO SPERA ROSOMANTO, libro 63, folio 453, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21954 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA VILLAVERDE de MATTO o DOLORES VILLAVERDE de MATTO o MARIA DOLORES VILLAVERDE de MATTO, libro 63, folio 457, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21956 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO COZZANO, libro 63, folio 458, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21957 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MAYOL, libro 63, folio 457, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21955 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BANCHERO de ROSSI, libro 63, folio 326, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22294 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GRANDAL, libro 63, folio 402, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22295 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ PESC... libro 63, folio 454, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22296 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULINA MONTERO GARCIA de PERMANYER, libro 63, folio 3[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22297 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RICHIERI o RICHIERI, libro 63, folio 413, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22336 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ENRIQUETA ILLA de MIGUEL o ENRIQUETA ILLA de MIGUEL, libro 63, folio 449, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22408 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de JOSEFA IDA THOMASSET de COPPOLA, libro 63, folio 341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22007 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA DEPONS o GRACIANA DEPONS GUEVARA de GELOS. Libro 63, Folio 239, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) 180.00 30|pub. 21847 Nov.26-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARES de TRUCCO, libro 63, folio 342, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21848 Nov.25-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARACI o JUAN CAMARA ARACI, libro 63, folio 438, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22195 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER PARAMIDANI GENNINAZZA de CANDAME, libro 58, folio 191, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21391 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA NUÑEZ o NUÑES o NUNES o MARIA NUÑEZ o NUÑES o NUNES de SIMON o SIMAO. (Libro 62, Folio 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 19894 Oct.31-v.dic.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CANEDO o MANUEL CANEDO PALLEIRO y MARIA NAYA CALVETE o CALVETTE o MARIA NAYA de CANEDO. (Libro 62, Folio 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19895 Oct.31-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o HILDA MAXIMA RODRIGUEZ TUDURI (422|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22755 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RODRIGUEZ DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22756 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22757 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ABDON CASALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22758 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VIZOSO de MISA o DAMISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22759 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o RICARDO TAGLIAFERRO CANOTTA (194|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22760 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO SATURNINO CASATTI u ORLANDO CASATTI (427|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 22761 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DEVOTO de FERNANDEZ (418-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22584 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO RODRIGUEZ MILHOMENS, (438|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22585 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BARREIRO MATTO o MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22586 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALUSTIANA ROMERA GIL de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22587 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA ERMINDA BARRAGAN de CIOFFI o ERMINDA BARRAGAN de CIOFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22588 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIO NAONE AGNESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22589 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA RIGAMONTI BARRETO de CASTELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22590 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO BERUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22591 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22592 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENGLERTH de SZENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22593 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ o CARMEN MARTINEZ FERNANDEZ de CATENA (424|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22594 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO EGUIA, 210-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22457 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO SORIA RODRIGUEZ, 248-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22544 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARTINEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a CELESTINO MARTINEZ SUAREZ, JOSEFA MARTINEZ SUAREZ y ANDRES MARTINEZ SUAREZ, sus herederos, causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en la precitada sucesión dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 20|pub. 21423 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO POWARZYNSKI, (241|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 20455 Nov.5-v dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MARIA LOURIDO CABANAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 21751 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21959 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA SALATTI o SABATTI de RECALDINI o RICALDINI o SERAFINA SALATI de RICALDINI, 40-1962, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21958 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOMEO o BARTOLOME DELPRATO o DELPRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22338 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CEDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22337 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CRISTINA ZASPE de CAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22342 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ANTONIO COSIO SCARTECCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22339 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA URTHIAGUE de CESTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22340 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA AMERICA PRUDENCIA BALAGUER BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22341 Dic.3-v.dic.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público las aperturas de las sucesiones de JUAN SUAREZ VENTOSA y de JOSEFA PENA ALVAREZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 20099 Nov.1.o-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDE VIGLINO de CERRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 20598 Nov.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BASILIO CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21857 Nov.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINA HUBERT de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21698 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EDUARDO GARCIA SANCHEZ y de doña MARIA o JOSEFA o JOSEFINA MARIA BALMELLI de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22304 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO CARNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22303 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL BATTO BATTO de FRAGUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22302 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22305 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA PUCHERIELE o PUCHARELLI o PUCHARELI o PUCHIARELLI de FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22335 Dic.3-v.dic.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ANSELMO EDUARDO o EDUARDO POGGIO. Sucesión" (43|16), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos en esta sucesión y especialmente al señor Eduardo Poggio, bajo apercibimiento de designársele a este último Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 22671 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ESTANISLAO PASTORE o LUIS E. PASTORES, 56-662, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22334 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NERON POSE, (57-108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22047 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERCIVALE o PERSIVALE de ACHUGAR, (57 - 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21832 Nov.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERT o ALBERTO SAUL o SAUL PIZANTI, 56-671, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21992 Nov.27-v.dic.10

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON VICENTE RIUS, (57|527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22095 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RICARDO o RICARDO RESLER CASTRO, libro 51, folio 395, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22197 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFEO MATTANO, libro 51, folio 632, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22198 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LOPEZ de NOVO, libro 51, folio 692, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1962 — C. Ponce de Leon A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22199 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SPINETTI De RUSSO, libro 51, folio 668, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22200 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ACUÑA de SERVETTI, libro 52, folio 293, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22201 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOUZA, libro 51, folio 238, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22202 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MON o MANUEL MON RODRIGUEZ, libro 49, folio 629, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22196 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ALVAREZ o PASCUAL MAILON ALVAREZ, (Libro 52, Folio 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22119 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA IRIBARNE de VARELA, (Libro 52, Folio 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22120 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GAGO MARTINEZ, (L.o 51, F.o 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22071 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO ALCORTA MANSILLA, (L.o 52, F.o 237), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 20552 Nov.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ULLO PALADINO o LUIGI ULLO PALADINO (L.o 52, F.o 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 20553 Nov.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARBAZAN LENS, (Libro 52, Folio 237), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22121 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FERRO, PATRIELLO, (Libro 52, Folio 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22118 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN FILA o FILA GRAVIOLO, (Libro 52, Folio 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22122 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MEDEROS o ENRIQUE MEDEROS MEDEROS, (Libro 52, Folio 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22123 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUFEMIA CIPRIANA MOREIRA de GALDEANO, F. 1044, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22435 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA ANGELICA SUAREZ CASTRO de BASSANO, (R-1072) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22676 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VIRGINIA GENOVEVA MARTINO COSTA (F. 478), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22675 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMBROSIA MARIA o MARIA DIAZ de CASAÑA (F. 816), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22674 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTINO VAZQUEZ MATO, F-1096, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22432 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA CURAGATTI de MONTI, F-1070, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22433 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IDA CANDIDA PEDEMONTE de IGLESIAS BROWN, F-1106, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22434 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENCIA GENOVEVA MARTINEZ, F-1012, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22436 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINO o SATURNO SANSONE, F-562, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22437 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA EMMA PACIARONI o PACIARRONI de GASPARRI, F. 1098), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21475 Nov.21-v.dic.4. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA FOGAL DO DALLA RIZZA o GIOVANNA FOGAL de DALLA RIZZA, F. 541, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20128 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MAGDALENA PACULL y de GREGORIO MIGUEL PACULL, F. 1086, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20127 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JAIME o JAYME BORBA, (F.o 1023), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20662 Nov.12-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA FORMENTO, (Fo. 1034), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezca dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20596 Nov.14-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de ROBERTO DE LIZARZA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 19... — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 22334 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME ANGEL SANGUINETTI ALESSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 22658 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA VILA MARTINEZ de MANZANARES o RAMONA VILA de MANZANARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22638 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA ANTONIA RUSSO de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, veinte de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22438 Dic 4-v.dic.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DOMINGUEZ MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962 — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 21903 Nov.27-v.dic.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA DONJERKOVIC o DONJERKOVIC de FAREIC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21997 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIA MARTA De LEON de GRIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22269 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO CARLOS FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 29 de Octubre de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 22269 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ... PRZYTWA HADACZEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 22078 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21860 Nov.26-v.dic.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA LEONILDA SETTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta
1) $180.00 30|pub. 20642 Nov.7-v dic 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLPHINA BARBOZA DE GODOY PEREIRA DA COSTA de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 20173 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGHERITA GRASSINI de SARFATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D Colombo Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 19357 Oct 24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ZAGOVETZ o ZAGOVEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 17419 Nov.15-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HYMON WHITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22184 Nov.30-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ANGELICA o ANGELICA GOMEZ o MENEZES o MENESES o de MENESES o GOMEZ de MENESES o de MENEZES y LEANDRO SILVA o DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas. Noviembre 6 de 1962. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22765 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MELANIA TRIBEL de TEJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 22764 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDES o ADELAIDE FERNANDEZ de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 27 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 22631 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSTAQUIA BERGERO de ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Noviembre de 1962. — Arturo F Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22326 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en forma especial al señor Juan José Calandria Besiño, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Canelones, 18 de Octubre de 1962 — Arturo F. Echevarría, Actuario
1) $180.00 30 pub 20691 Nov 1 o-v dic 13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $180.00 30|pub 19973 Oct.30-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDINA GONZALEZ de NAYA y JUAN NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 14 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22009 Nov.27-v.dic.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIDA ERMI ROSSELLI CABRERA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 14 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario
1) $60.00 10|pub. 22073 Nov 28-v dic 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN NICANOR SORIA o NICAR SORIA o NICANOR SORIA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22029 Nov.28-v dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENAIDA MARTINEZ CARRIZO o de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22147 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO GOYENICHE o GOYENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1962 — Arturo F Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22146 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CERIANI y JOSE CERIANI hijo (L.o 1. F.o 691) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 29 de 1962 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 22822 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEREZ (L.o 2. F.o 5) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Noviembre 7 de 1962 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22823 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DIONISIA o JUANA DE ARMAS CASSINASCO o DE ARMAS CASINASCO y BRIGIDA CASSINASCO o CASINASCO de DE ARMAS o de de ARMAS (Libro 2, Folio

...citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 20 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22824 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION NELL de GANDOLFO o EXALTACION NELL HERNANDEZ de GANDOLFO (L.o 2. F.o 42) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 20 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22825 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SORIA REGULES o JUAN SORIA CRISUL, (Libro 1, Folio 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Noviembre 12 de 1962. —
1) $60.00 10|pub. 22167 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA DARRIANO de COPPOLA, (L.o 2, F.o 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Noviembre 20 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22533 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA CUSTODIO FALIU de CARDOZO o ANGELA CUSTODIA FALIU de CARDOZO o ANGELA CUSTODIA FALIU o ANGELA FALIO de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Octubre de 1962.
1) $60.0 10|pub. 18776 Dic.7-v dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO DUHALDE o JOSE DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de Noviembre de 1962 — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22633 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de Noviembre de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22632 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DEODORO o TEODORO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Noviembre de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22113 Nov.29-v.dic 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDIO MAZZEI LAURIA o LIDIO MAZZEI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Noviembre de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22225 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSMAN GABRIEL PIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Noviembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22226 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Noviembre de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22227 Nov.30-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, Ulises Taroco Lucas, Encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO SIMON MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 22224 Nov.30-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AMERICO GUERRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 8 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 22712 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHARLIN de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1125 del C. P. Civil citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 20|pub. 21660 Dic.6-v.dic.19. Feb.6-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO FERNANDEZ ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22145 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JUSTINO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22191 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MARTINEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22192 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HOURQUEBIE o HURQUEBIE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22193 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FAJARDO de BENTANCUR o BENTANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22418 Dic.4-v.dic 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Noviembre de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22419 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA LILIA ARBELECHE de BOSARICH y JORGE BOSARICH BOYOVICH o BUYOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1962. — Hugo Nelsol Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22190 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO GARCIA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22241 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MESEGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22232 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22233 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCINKIEWICZ, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1125 del C. P. C., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 16 de 1962. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
1) $120.00 20|pub. 20186 Nov.5-v.nov.16. Nov.27-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Noviembre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22575 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NICOMEDES FIGUEROA de CABANA o JUANA FIGUEROA de CAVANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Octubre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22627 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de GERVASIA GUADALUPE o GUADALUPE PERAZZA de CABRERA, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, Marzo 26 de 1962. — Cirilo Fernández, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 22626 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento

de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BENICIA o VENICIA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 25 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22111 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 25 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22490 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO COUSTARD o GUSTAR o COUSTAND FRIO o FRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 9 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22491 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA CONSTANZA u ONORATA COSTANSA o CONSTANZA HONORATA LOPEZ de OYHENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 15 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22492 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA OLIVERA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 15 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10pub. 22493 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA PEREZ SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 26 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10pub. 22565 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO O'NEIL IGOA o ALFREDO O'NELL IGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 9 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22112 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR SAMUEL ORTIZ ABASOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 9 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22168 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PADEGIMAS de KLIMAS o KLIMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22606 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CARDOZO de BERTALMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Noviembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22607 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ANTONIO PAISAL ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Noviembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22608 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BENITEZ de PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Noviembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22150 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA ALICIA o ALICIA ROMAN de SISTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22151 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA IGNACIA ROSPIDE de INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22152 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNASCONI o BERNASCONE MAZZUZUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Noviembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22153 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Florida, 7 de Noviembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22154 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA SEGUNDA MUSETTI de SUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Florida, 19 de Noviembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22155 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POLERO o POLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Noviembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22156 Nov.29-v.dic.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO BALDIBIA o VALDIVIA o VALDIBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22157 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DOMINGO RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 22159 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA de SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22160 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JOSE D'ALTO o d'ALTO GALLO o DALTO o DALTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22158 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ ROSES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22746 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO FERNANDEZ VIDAL o ALBERTO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22747 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO GALLO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 6 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22735 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEOFILA XIMENEZ o GIMENEZ de LEQUERICA y DIONISIA XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 23 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22016 Nov.27-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CARLOS TIPHAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Noviembre de 1962. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 22317 Dic.3-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ AGUILAR PEÑARANDA o DOLORES o MARIA DOLORES GONZALEZ AGUILAR y PEÑARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Octubre de 1962 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22818 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA FROILANA MEDINA o MEDINA BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10pub. 22472 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO HECTOR PEREZ ROMERO y CRISELDA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10pub. 22473 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FROILAN CALO URRUTIA o DOMINGO F. CALO URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10pub. 22474 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA VIOLETA DE LEON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10pub. 22475 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO RIMITIVO DE LEON ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10pub. 22476 Dic.4-v.dic.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ALONZO o IGNACIO ALONSO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10pub. 22477 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MARTINEZ o REGINO MARTINEZ MARTINEZ, libro 15, folio 108, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Noviembre de 1962. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10pub. 22478 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO VILLALBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 1 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $180.00 30pub. 20221 Nov.6-v.dic.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BERDIE MONLAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Noviembre de 1962. — Alvaro [illegible] Actuario Adjunto.
1) $60.00 10pub. [illegible] Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HUGO MARIO BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Noviembre de 1962. — Jorge Pérez Schimini, Actuario.
1) $60.00 10pub. 22379 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Noviembre de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $60.00 10pub. 22378 Dic.3-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO PABLO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10pub. 22483 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRE RAMON FAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 19 de Noviembre de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10pub. 22484 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GREGORIO LABORDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1962. — Esc. Conrado O. Laurenz, Actuario Interino.
1) $60.00 10pub. 22655 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TEXEIRA o TECHEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10pub. 22228 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10pub. 22229 Nov.30-v.dic 13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARISTIS o ARISTE MENESES: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1962. — Leon Menderzycki, Actuario.
1) $40.00 10pub. 22253 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ONOFRE GONZALEZ o GONZALVEZ Dos SANTOS, FRANCISCO PORTO y EVANGELISTA PORTO de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1962. — Leon Menderzycki, Actuario.
1) $60.00 10pub. 22255 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA PORTO o PORTO JAUREGUY de GRAU o de GRAU ROSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1962. — Leon Menderzicki, Actuario.
1) $60.00 10pub. 22256 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTEMIO CERVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10pub. 22259 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10pub. 22258 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERACLIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 25 de 1962. — Leon Menderzycki, Actuario.
1) $40.00 10pub. 22257 Nov.30-v.dic.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BALBINA MELLO o BALBINA MELLO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de Noviembre de 1962 — Ricardo Koncke Jalabert, Juez de Paz.
1) $60.00 10pub 22254 Nov.30-v.dic.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10pub. 22749 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SEVERO ACEVEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1962 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10pub. 22750 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO LIBANO ECHETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10pub. 22828 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELINA GUALBERTA SAN MARTIN DE FUNES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 8 de Noviembre de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10pub. 22829 Dic.7-v.dic.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DE EDONIA CARRASCO DE BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 19 de Noviembre de 1962 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10pub. 22567 Dic.4-v.dic.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO CAMEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10pub. 22274 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo, Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA TEXEIRA NUÑEZ de de SOUZA REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22361 Dic.3-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de doña EULALIA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 13 de 1962. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 22796 Dic.7-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SOLAEGUI MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 20|pub. 19849 Oct.30-v.nov.13. Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1.o de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22469 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR FELICIA RODINO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22324 Dic.3-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días. — Rodríguez, Noviembre 9 de 1962. — Ramón Barbot, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 22410 Dic.3-v.dic.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARACCIOLO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 15 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22691 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO BRITOS o DELFINO BRITOS HERNANDEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 27 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22690 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO CARLOS TRAVERSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 20 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22682 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ITHURSARRY ADER o PASCUAL o PASCAL ITHURSARRY, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 15 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 22683 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TOURN o JUAN JOSE HOUR emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 19 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22684 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GAUTHIER, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 19 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22685 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE UTERMARK, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 19 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22686 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA IRURUETA de SELLANES emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 19 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22687 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PRECENTACION ROSAS de PONTEVEDRA o RUFINA PRECENTACION ROSAS o PRECENTACION RUFINA ROSAS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 20 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22688 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA IBARGUREN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Noviembre 12 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22235 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GUARAGLIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22236 Nov.30-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASALAGUA o PEDRO PASSALACQUA MARSANO o PEDRO PASALAGUA MARSANO o PEDRO PASALAQUA MARSANO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 9 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Esc. Actuario.
1) $180.00 30|pub. 22259 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CASTILLO LOPEZ o MARIA DE LAS MERCEDES CASTILLO LOPEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Noviembre 6 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21310 Nov.15-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALCIDES GHEZZI o GHEZZI CARO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22238 Nov.30-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho antes este Juzgado. — Mercedes, Octubre 18 de 1962. — Dra. Zulma Gurfinkel, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 22237 Nov.30-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMO PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22629 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE WEHBE o JORGE A. WEHBE o JORGE ANTONIO WEHBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22854 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESMALTINA BORGES o BORGE o ESMALTINA BARROS y de EONORIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Octubre de 1962 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22861 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALBERTO TECHERA o JUSTO ALBERTO TEXEIRA o JUSTO A. TEXEIRA o JUSTO TEXEIRA o JUSTO TECHERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22852 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22853 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Octubre de 1962 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22855 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la su-

... de JUAN CARLOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22856 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS STABLER o STEABLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Noviembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22857 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO CELESTINO o PEDRO C. RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Noviembre de 1962 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22858 Dic.7-v.dic.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BALADAN o FLORENCIO BALADAN FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22859 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ALCANTARA o PETRONA ALCANTARA LANZA LOPEZ de BERRIEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22860 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMANDA SILVA de SANDE o AMANDA SILVA de SANDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Noviembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22862 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS APOSTOL PEREIRA o MATIAS A. PEREIRA o MATIAS PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Octubre de 1962 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22863 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTA MAURA OLIVERA CARABALLO de MUNIZ o CLEMENTE MAURA o CLENELTE MAURA o CLEMENTE M. OLIVERA o CLEMENTE MAURA OLIVERA de MUNIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Noviembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22864 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO AMARAL o ELEUTERIO ANGEL AMARAL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Noviembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22049 Nov.23-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña RAMONA NUÑEZ de FLEITAS o RAMONA LUCRECIA NUÑEZ de FLEITAS o RAMONA NUÑEZ de FLEYTAS o RAMONA NUÑEZ de FLEITA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, 7 de Setiembre de 1962. — Para constancia siento la presente que sello y firmo en la ciudad de Treinta y Tres, siete de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $100.00 10|pub. 21928 Dic.7-v.dic.20.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

En cuanto a lo dispuesto en la Ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9099 del 20|9|933, se avisa a don HUGO ALBERTO BRUNETTO TRIAS, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con los números 6472 y 6473, y señalado con el número 40 en el plano levantado por el Agrimensor Danilo Beagio inscripto en la Dirección General de Catastro, el 2 de Agosto de 1956: Superficie: 432 metros cuadrados: Propietario: Cleto Miguel Placeres Garrido y Aída Reinoso Machado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962.
2) $180.00 15|pub. 21622 Nov.22-v.dic.12.

BANCO RURAL

BALNEARIO SIERRAS DEL MAR S. A.

Luis Oscar Pérez Molea, en su carácter de Liquidador y representante del Balneario Sierras del Mar S. A. en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9.099 del 20|9|933, hace conocer el haber transcurrido el término de cuatro años sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio de los solares que se referirán; notificando a los promitentes compradores o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados de los solares, cuya nómina a continuación se expresa, que transcurridos quince días de última publicación de este aviso, sin que se haya pagado la totalidad de lo adeudado, habrán caducado todos los derechos sobre los bienes que se referirán, considerándose que se ha operado la caducidad prevista en la ley citada Nº 9.099.

José María Fragiño Grille, solar 23, manzana 12, padrón 642.
Leopoldo Laureano Fernández Fernández Martínez, solar 9, manzana 20, padrón 723.
Juan José Debejeres Alcain, solar 13, manzana 39, padrón 727.
Erasmo Rivero, solar 17, manzana 39, padrón 731.
Manuel Cal Reinal, solar 10, manzana 39, padrón 733.
Carlos Gómez de Bonilla transferido a Hilario Cantalicio Peña, solar 22, manzana 39, padrón 736.
Salomón Sabas, solar 23, manzana 39, padrón 737.
José María Martínez Raya, solar 26, manzana 39, padrón 740.
Alfredo Fernández, solar 20, manzana 51, padrón 1760.
Ricardo Zubleta, solar 3, manzana 60, padrón 1768.
Agustín Debernardis, solar 8, manzana 60, padrón 2604.
Ruben Horacio Ferreira, solar 2, manzana 64, padrón 1793.
Roberto Barceló, solar 4, manzana 64, padrón 1795.
Manuel Varela Varela, solar 27, manzana 64, padrón 1808.
Ruben Horacio Ferreira, solar 24, manzana 68, padrón 1182.
Luis Alberto Taboas, transferido a Roberto Barceló, solar 25, manzana 68, padrón 1183.
Yolanda Pintos Silva, transferido a Homero Justiniano Rodríguez, solar 2, manzana 69, padrón 1919.
Matilde Castro de Barreira, solar 16, manzana 69, padrón 1933.
Justa Cabrera, solar 20, manzana 73, padrón 2072.
José Carlos Ferreiro Fernández, transferido a Lilia E. Babine, solar 25, manzana 77, padrón 1967.
Raúl Dante, solar 24, manzana 79, padrón 1011 m|a.
María Cristina Caravallo, solar 20, manzana 79, padrón 1011 m|a.
Ernesto Carlotta, solar 22, manzana 80, padrón 1037.
Carlos Enrique Buscasso, solar 3, manzana 82, padrón 1971.
Apolonia García Yarcondez, solar 4, manzana 82, padrón 1972.
Juan Bautista Darriulat Trías, solar 5, manzana 83, padrón 2100.
Julio Delfino, solar 5, manzana 84, padrón 2836.
Beatriz Gascue Costa solar 11, manzana 85, padrón 2342.
Wáshington Sosa, solar 1, manzana 85, padrón 2001.
Luis Antonio Brum, solar 24, manzana 87, padrón 3029.
Fermín Ramos, solar 5, manzana 88, padrón 2861 m|a.
Juan Carlos San Martín transferido a Olga Z. Hansen, solar 12, manzana 88, padrón 2870.
Ida Elena Ramponi Moreno, solar 25, manzana 88, padrón 2883.
Mordka Friscer Landau, solar 5 manzana 89, padrón 2126.
Ricardo Bellón transferido a María Umpiérrez solar 10, manzana 89, padrón 2123 m|a.
Augusto G. Alvarez, solar 14, manzana 89, padrón 2135.
Alcides Gómez, solar 18 manzana 89, padrón 2129 m|a.
Carlos Alberto Smith, solar 1, manzana 90, padrón 1994.
Angel y José Pato Gómez, solar 4, manzana 90, padrón 1997.
Andrés Avelino Fernández Fernández, solar 23, manzana 90, padrón 2012 m|a.
Raúl Reyna Dodera transferido a Humberto San Martín, solar 6, manzana 91, padrón 1227.
Horacio Escardó de la Torre, solar 17, manzana 92, padrón 1078.
Jorge Escardó de la Torre, solar 18, manzana 92, padrón 1079.
Joaquín Da Costa, solar 20, manzana 92, padrón 1081.
Víctor Domingo Parma, solar 25, manzana 92, padrón 1083.
Juan Francisco Pérez, solar 1, manzana 93, padrón 1247.
Carlos Fleitiz Landivar, solar 5, manzana 95, padrón 2151.
Damián Vivas Garrastazu, solar 12, manzana 96, padrón 2156.
Juan Carlos Spangenberg, solar 14, manzana 96, padrón 2158.
Armando Casas, solar 1, manzana 97, padrón 2159.
José Alberto Papa Gerardi, solar 2, manzana 97, padrón 2160.
Lorenzo Villamonte, solar 5, manzana 97, padrón 2163.
José Alberto Papa Gerardi solar 6, manzana 97, padrón 2164.
Oscar Colello, solar 1, manzana 98, padrón 2884.
Víctor O. Castiglioni Ferrera, solar 5, manzana 98, padrón 2888.
Raúl P. Berterretche Frigerio, solar 3, manzana 99, padrón 3033.
Raúl Berterretche Viñas, solar 4, manzana 99, padrón 3034.
Sergio Regueira, solar 10, manzana 99, padrón 3040.
Mary Zamora, solar 5, manzana 100, padrón 3070
Carlos Alberto Naguil, solar 8, manzana 100, padrón 3073.
Carlos Moreno, solar 3 manzana 101, padrón 2513.
Justo Agudiez, solar 26, manzana 101, padrón 2926.
Héctor A. Chiapesoni, solar 27, manzana 101, padrón 2929.
Eduardo Dipólito, solar 5, manzana 102, padrón 2276 m|a.
 Utier Martínez, solar 8, manzana 102, padrón 2273.
Luis Guillermo Cooligham Sanguinetti, solar 20, manzana 102, padrón 2294.
Luis Alberto Santurio, solar 20, manzana 103, padrón 2040.
Llompeya Montagus de Rebollo, solar 20 manzana 104, padrón 2042.
Alvaro García de Zúñiga, solar 23, manzana 104, padrón 2043.
Pedro Alberto Pérez Hernández, solar 13 manzana 105, padrón 1363.
Hilario Gandini, solar 13, manzana 107, padrón 1291.
Hélida Colinet y María Magdalena Peraza de Laiño, solar 25, manzana 108, padrón 1396.
María Magdalena Peraza de Laiño, solar 26 manzana 108, padrón 1397.
Paulino Meirelles, solar 27, manzana 108, padrón 1398.
Roberto Walter Zunino, solar 2, manzana 109, padrón 2167.
Gabriel Signorelli, solar 4, manzana 109, padrón 2169.
Yamandú López, solar 14, manzana 109, padrón 2178.
Silverio Hernández, solar 16, manzana 109, padrón 2180.
Julia Elena Guasque de López, solar 20, manzana 109, padrón 2184.
Victoria Mira, solar 23, manzana 109, padrón 2187.
Domingo Spinelli, solar 25, manzana 109, padrón 2189.
Edison y Damián Cruz solar 2, manzana 110, padrón 2296.
Angel Capra Saracco, solar 5, manzana 110, padrón 2299.
Juan G. Dufour, solar 22, manzana 110, padrón 2316.
Antonio Veceño, solar 23, manzana 110, padrón 2317.
Florencio Rodríguez, solar 23, manzana 110, padrón 2320.

Iris Hada Giorgi, solar 3, manzana 111, padrón 2933.
Francisco Favilón Aspiroz Benítez, solar 6, manzana 111, padrón 2936.
Nilda Bardecio de Díaz, solar 1, manzana 112, padrón 3090.
Manuel F. Vidot Joubanoba, solar 8, manzana 112, padrón 3092.
Juan N. Sposetti, solar 29, manzana 112, padrón 3118.
Juan González, solar 27, manzana 115, padrón 2347.
Joaquín Carbia, solar 1, manzana 116, padrón 2192.
Edilio Gutiérrez, solar 24, manzana 116, padrón 2214.
Juan Walter Corti Santana, solar 27, manzana 116, padrón 2217.
Olimar y Dinorah Rodríguez, solar 2, manzana 117, padrón 1401.
Raúl Resende, solar 3, manzana 117, padrón 1402.
Luisa Primucci Clingo, solar 6, manzana 117, padrón 1405.
Eladio Vicente Gutiérrez Irigoyen, solar 23, manzana 117, padrón 1422.
Jesús Vázquez, solar 2, manzana 121, padrón 2219.
Humberto Ramón Rampoldi Rebufello, solar 3, manzana 121, padrón 2220.
Pascuala Elicia Zornoza Ortín, solares 24 y 25, manzana 121, padrones 2240 y 2241.
Guillermo Luis Guilardi Piume, solar 5, manzana 128, padrón 1345.
Estos solares forman parte del fraccionamiento de la promitente vendedora, Balneario Sierras del Mar S. A. sito en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado Piedras de Afilar —Balneario Santa Ana— según plano de fraccionamiento levantado por el Agrimensor Carlos D. Furriol en Diciembre de 1936 aprobado el 5|1|937 por el Municipio de Canelones e inscripto en la Dirección de Avalúos el 13 de Enero con el número ocho — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. —
2) $ 1.560.00 15|pub. 22276 Nov.29.-v.dic.20.

En virtud de lo dispuesto por la Ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se hayan efectuado pagos de cuotas, se hace saber a los promitentes compradores, sucesores o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos sobre las citadas promesas.
Sec. Judicial 4.a de Canelones. Padrón 3007-08-12. Solar 6, Manzana "L". Compradora: Narciso Caraballo de Guerra.
Sec. Judicial 4a. de Canelones. Padrón 2587. Solar 7, Manzana "A". Compradora: Corina Martínez de Crespi.
Sec. Judicial 4a. Canelones: Padrón 7462 y 7463. Solar 3, Manzana 1. Comprador: Pedro V. Pereira Celano.
Sec. Judicial 4a. de Canelones. Padrón 2587. Solar 4, Manzana "A". Comprador: Epifanio Gregorio Leal.
Sec. Judicial 16a. Canelones. Padrón 706. Solar 4, Manzana "T". Comprador: Osvaldo Rodríguez.
Sec. Judicial 16a. de Canelones. Padrón 706. Solar 1, Manzana "S". Comprador: Martín Pelzoto.
Sec. Judicial 4a. de Canelones. Padrón 7462, 7463. Solar 6, Manzana "7". Comprador: Mario Camino. — Pedro Cohen. — Osvaldo y Lionel Cohen Haim.
2) $210.00 15|pub. 22310 Dic.3.-v.dic.21.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos más abajo a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a esos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de venta de los respectivos Solares, correspondientes al plano del Agrimensor Amado Vezzoso, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 2 de Junio de 1954, con el número 8254, empadronados en mayor área con el N.o 535, y ubicados en El Tala, 10.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Solar N.o 16, Juan Beagian Chareschian.
Solar N.o 19, Máximo Saturnino Mesa Campero.
Solar N.o 38, David Pazos Conde.
Solar N.o 129, Máximo Saturnino Mesa Campero.
Solar N.o 103 Máximo Saturnino Mesa Campero.
Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio: Sarandí 450. — Montevideo.
2) $210.00 15|pub. 22494 Dic.4-v.dic.24.

3-Convocatorias Comerciales

BARRACA AMERICANA S. A.
(antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1962, a las 17 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo N° 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:
a) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas para desempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos. b) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico.
NOTA: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local arriba mencionado, o en el escritorio de Paysandú, calle Pte. Viera esquina Aduana, sus acciones o el recibo de depósito de ellas, efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — El Directorio.
3) $ 240.00 15|pub. 22248 Nov.30.-v.dic.20.

BALNEARIO LOS TITANES

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 9099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido 4 años, sin que se haya efectuado pago de cuotas, se hace saber a LUIS HAROLDO GESTO, o a sus causahabientes a cualquier título, que pasados 15 días, de la última publicación habrán caducado sus derechos sobre la promesa de compra-venta, inscripta en el Registro respectivo el 8 de Agosto de 1958, referente al Solar N.o 4, de la Manzana 15, del Balneario "Los Titanes", 8.a Sección Judicial de Canelones, Padrón 323 m|a sup. metros 326.10.
2) $120.00 15|pub. 22837 Dic.7-v.dic.28.

EUDAM S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 20|12|62, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|62; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $24.00 3|pub. 22845 Dic.7-v.dic.11.

CENTRAL METALURGICA S. A.

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1962, a las 9 horas, en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:
A) Aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1962; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores (Arts. 19 y 23 de los estatutos); E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco día de anticipación sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.
3) $112.00 8|pub. 22743 Dic.7-v.dic.18.

ENRIQUE GHIRINGHELLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la novena asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 14 de Diciembre de 1962, a las diez horas, en Treinta y Tres N.o 1325, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1961, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Pago de dividendo; 4.o) Designación de un accionista para firmar con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea. (Artículo 21).
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en ésta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, en Avenida General Simón Martínez 6004, de 8 a 12 y de 15 a 17 horas, hasta 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $42.00 3|pub. 22794 Dic.7-v.dic.11.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 12 de Diciembre de 1962, a las diez horas y quince minutos, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día:
Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto 1962, elección de Directores y de la Comisión de Cuentas, designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir con las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — El Directorio.
3) $192.00 16|pub. 21500 Nov.21-v.dic.12.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 12 de Diciembre de 1962, a las diez horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día:
Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto 1962, elección de Directores y de la Comisión de Cuentas, distribución de las utilidades, designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir con las disposiciones estatutarias referentes a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — El Directorio.
3) $192.00 16|pub. 21501 Nov.21-v.dic.12.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

Se participa a los señores accionistas que desde el día 10 del corriente se pagará en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres y en Agencia Cordón, calle Constituyente N.o 1476, el Dividendo Complementario correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962.
Nota: Se ruega a los señores accionistas, que para facilitar el pago de dicho dividendo, se sirvan presentar sus acciones en orden correlativo de numeración. Asimismo les recordamos que de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva, deberán presentarse al Banco munidos del respectivo documento de identidad para poder hacer efectivo el cobro del dividendo. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1962. — El Directorio.
3) $60.00 6|pub. 22334 Dic.3-v.dic.10.

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio de Grafex S. A., Gráfica, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre de 1962, a la hora 10, en el local de la sociedad, calle Galicia N.o 1936, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Elección del Directorio; 3) Elección del Síndico; titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 del Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 16 la asamblea queda citada además en Segunda Convocatoria para la primera, para el mismo día, a la hora 10 y 30. — El Directorio.
3) $128.00 7|pub. 22383 Dic.3-v.dic.12.

GALVALISI Y SOLER LTDA.

Por contrato privado de fecha 6 de Noviembre de 1962, inscripto el día 27 de Noviembre de 1962, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Paysandú, con el N.o 54 al folio 213 al folio 214vta. del libro N.o XXXIII, los señores Enrique Lorenzo Galvalisi López y Mario Soler Mazo, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Galvalisi y Soler Limitada".
A) Objeto: Negocios de combustibles, lubricantes, limpieza, lavado y engrase de autos; taller de gomería y accesorios; venta de repuestos, mercaderías generales; Comisión y consignación; B). Domicilio: Departamento de Paysandú, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o fuera de él; C) Plazo: Tres años, prorrogables automáticamente en períodos de tres años; D) Capital: $ 44.000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos) m|n. aportado por partes iguales; E) Administración y uso de la firma: Los dos socios conjuntamente; F) Balance: 30 de Setiembre de cada año, pudiendo modificar la fecha; G) Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de Reserva, el resto en proporción a la cuota de capital de los socios. — Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro Tricarico.
3) $160.00 10|pub. 22380 Dic.3-v.dic.14.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Barra de San Pedro S. A." para la asamblea general ordinaria, que se realizará el **día 17**

de Diciembre de 1962, a las 10.30 horas, en sus oficinas de la calle Buenos Aires N.o 424, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, acompañados del proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma, de acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, en su artículo 18. — El Directorio.

3) $112.00 8|pub. 22507 Dic.4-v.dic.13.

TALLERES MECANICOS PAYSANDU S. A. (TAMPAYSA)

De acuerdo con los artículos 25 y 37 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 20 de Diciembre de 1962 a las 21 horas, en el local de la sociedad, en la ciudad de Paysandú, Bulevard Artigas N.o 862, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea; 2) Consideración de la memoria y balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3) Designación de la comisión escrutadora (Artículo 35), y; 4) Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente (Artículo 37).

Reparto de dividendos y asuntos importantes a tratar.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, contra entrega de las boletas a expedirse con la constancia a que se refiere el artículo 29 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $80.00 6|pub. 22485 Dic.4-v.dic.11.

NEGOCIOS URBANOS Y RURALES S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 22 de Diciembre de 1962 a la hora 10 y 15 en el local de la calle Bell N.o 1310, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1961. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962. 3.o) Designación de dos miembros de la asamblea que han de verificar el quórum de la misma y firmar el acta respectiva.

Nota: Los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en Secretaría, 24 horas antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $60.00 5|pub. 22708 Dic.6-v.dic.12.

S. A. B. U.
SOCIEDAD ANONIMA BRONCERIAS UNIDAS

Por resolución del Directorio dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 30 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre a las 18 y 30 horas en el local de la calle Canelones 1722 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (arts. 40 y 44). 2.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 3.o) Lectura, consideración, aprobación o modificación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el destino de utilidades presentado por el Directorio y el Informe del Consejo Fiscal. 4.o) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes. 5.o) Autorizar al Directorio para hacer uso de lo preceptuado en el art. 62 de los estatutos sociales. 6.o) Presentación, consideración, modificación y|o aprobación del proyecto de revalorización de los bienes del activo fijo de la empresa. 7.o) Cumplimiento del art. 30 de los estatutos sociales. 8.o) Elecciones de los miembros titulares y suplentes del Consejo Fiscal y fijación de la remuneración a propuesta del Directorio según el art. 36.

A los efectos del art. 35 de los estatutos sociales los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la sociedad en la calle Canelones 1722, desde el día 6 al 12 de diciembre de 16 a 19 horas, para depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, a fin de proceder a la inscripción de las acciones en su poder a los efectos de tener entrada a la asamblea. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 22723 Dic.6-v.dic.12.

H. OSWALD GOATES S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria, (primera convocatoria), que se celebrará el día 28 de Diciembre de 1962, a la hora 10 y 30, en el local de la calle Sarandí 469, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1962; 3.o Resolver la forma como deben distribuirse las utilidades y la fecha y forma de pago de los dividendos. Determinar los honorarios de los miembros del directorio; 4.o Elección de las personas que deben integrar el Directorio durante el ejercicio 1962|63; 5.o Designar dos accionistas que conjuntamente con la persona que presida la sesión aprobarán y firmarán el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, tendrán que depositar en la Tesorería de la Empresa, con dos días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1962. — El Directorio.

3) $80.00 5|pub. 22721 Dic.6-v.dic.12.

ACROW URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
12.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo N.o 28 de los estatutos, el Directorio de "Acrow Uruguay S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del mes de Diciembre de 1962, a la hora 11, en el local de la calle Galicia 957, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio Octubre 1961, Setiembre 1962; 3.o Elección de Directorio, cinco titulares y tres suplentes, para el ejercicio 1962, 1964; 4.o Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1962, 1964 y; 5.o Política a seguir sobre el futuro de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la calle Galicia 957, con cinco días de anticipación, como mínimo del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1962. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 22718 Dic.6-v.dic.12.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del Cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.oct.16.
Nov.21-v.dic.20.

Se ha presentado el señor JAIME BECH MORELLI, usuario del sepulcro N.o 342 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, solicitando llevar al OSARIO GENERAL procedentes de dicho sepulcro, los restos de CORINA RAMO de COELLO, MANUEL MATTOS, MARGARITA GARCIA de PRANDO, MARIA SAN MIGUEL de MATTOS, LEONOR GALIN, JOSEFA BOE, MARTINA COELLO de PETRAGLIA, y MARIO PABLO GALIN, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se crean con derecho a los restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — La Dirección.

4) $720.00 90|pub. 18530 Oct.11-v.feb.23.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: MARIA ELENA CATEURA CONFORTE de FERREIRA CORREA, MICAELA OLGA LOPEZ de CATEURA y JAIME CATEURA LOPEZ, titulares del sepulcro N.o 133, del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho local, los siguientes restos: SALVADOR OLASCUAGA, RAMON DONATO, MARTIN HERMINIAGA, RAMON DONATO, MARIA OLASCUAGA de BARRETO, FRANCISCA ERNIAGA de DONATO, MARIA EMILIA BARRETO ANSELMO, NICOLAS GIOSA, FELICIA HERNIAGA, ANSELMO GIOSA, ANTONIO ERMINIARA, SANTIAGO G. PODESTA, FRANCISCA PICAHEA de OLASCUAGA, ROSA PEREIRA de RODRIGUEZ VILLAMIL y ADELAIDA MIGLIARINI de LOPEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quiénes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90), días de plazo para interponer cualquier reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — La Dirección.

4) $900.00 90|pub. 19803 Oct.30-v.Mar.11.

Se presentó HORACIO GARCIA BENGOCHEA solicitando a nombre de Josefa Gengochea de García y Horacio García, título duplicado del sepulcro 144 del Cementerio del Cerro. Se hace pública la petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — La Dirección.

4) $540.00 90|pub. 14990 Ag.29-v.en.7.

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro N.o 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa O. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carrucelli de Mangini, Camila S. de Laruso, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Besievve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.

4) $ 1.260 90|pub. 13264 Ag.3-v.dic.10.

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor RODRIGO ACOSTA BOOTH, solicitando nuevo título del nicho N.o 1518, del primer Cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quiénes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — La Dirección.

4) $540.00 90|pub. 22792 Dic.7-v.ab.26.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FEDERICO ISMAEL GIORDANO c|MARIA IRIS LUZARDO. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 59, F.o 256, Ficha V-146), se hace saber al público que por resolución del día 21 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Federico Ismael Giordano y María Iris Luzardo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20|pub. 21347 Nov.19-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ALFREDO BEHRENS MUÑOZ y ALICIA PENINO. Disolución sociedad conyugal, libro 59, folio 370, Ficha V-435", se hace saber que por resolución del día 26 de Octubre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alfredo Behrens Muñoz y Alicia Penino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 21994 Nov.27-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Dolores Sande

A... contra ... ...IO PERMUY GARCIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 53, folio 105", se hace saber que por resolución del día 8 de Setiembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Florentino Permuy García y Dolores Sande Alonso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20 pub. 22093 Nov.29-v.dic 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre CARLOS VINITZKI ZEBRAK y YOLANDA MOGLIA, (Lo 53, F.o 323), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 160.00 20|pub. 21300 Nov.19-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Octubre 15 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de bienes existente entre CARLOS VENTURA SALLARES y MONSERRAT SOGAS DE VENTURA (Libro 58. Folio 536), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días. Bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1962.

5) $ 160.00 20|pub. 21096 Nov.15.-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 11 de Setiembre de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre CORINA FERNANDEZ de INSIBURO y GABRIEL INSIBURO, (Libro 58, Folio 599), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub 21207 Nov.16-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Setiembre 3 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ROBERTO HARSTEIN y PERLA GERTRUDIS REDLICH, (Libro 58, Folio 552), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 22596 Dic.5-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Fernández, Alfredo c|. ARAQUISTAIN, NELLY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 63, Folio 117), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Fernández y Nelly Araquistain Boissot, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la Ley N.o 10783). — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub 21206 Nov.16-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MAGLIOCCA de NARIO, ANA ELISELDA y NARIO MENEZES, JOSE A. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 62, folio 100", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ana Eliselda Magliocca de Nario y José Amancio Nario Menezes y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 22124 Nov.29-v.dic 27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "MIRANDA EDESO, JAIME ELADIO y BREA URBAN, ROSALIA ELENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 63, Fo. 353), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jaime Eladio Miranda Edeso y Rosalía Elena Brea Urban y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 22307 Dic.3-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Musso Martha con CARLOS VAZQUEZ. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal", (V|140|62), se hace saber que con fecha once del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Vázquez y Martha Musso Lemez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo, 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 22597 Dic.7-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MADEIRO, DOMINGO VICENTE y LADISLADA BASILISA ALMADA LESSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V. 443-1962), se hace saber que con fecha 20|11 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Domingo Vicente Madeiro y Ladislada Basilisa Almada Lessa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 22313 Dic.3-v.dic.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DENIS de RUEDA, ELEUTERIA, con HERMENEGILDO RUEDA PAZO. Dis. y liquidación de Sociedad Conyugal" (V|316|1962), se hace saber que con fecha 20|10|1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Hermenegildo Rueda y Eleuteria Denis.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200 00 20|pub. 20792 Nov.15-v.dic.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "De Souza Armando con RAMONA O. RODRIGUEZ Disol. y Liq. de Soc. Conyugal, V-138|1961" se hace saber que con fecha 27|4|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Armando Casimiro de Souza Guerra y de Ramona Olga Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 21734 Nov.23-v.dic.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Leone Domingo con MODESTA I. PAGLIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V|215|1962), se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Domingo Leone y Modesta Isabel Paglia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 22598 Dic.5-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rey Bertoldi Raúl Fernando contra AMANDA AIDA MARTINEZ. Disolución y Liquidación de sociedad conyugal" (V. 213-62), se hace saber que con fecha 13-8-62, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl Fernando Rey Bertoldi y Amanda Aída Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 20939 Nov.14-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D Pereira: en autos: "Spinak, Nelly Esther con SZKLARKEWITZ, BORIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 5? Folio 21), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 30 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. [illegible] Nov.29-v.dic.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Freitas Miguel con OLGA ... PETRONA CATARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Libro 5? Folio 573), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 21417 Nov.20-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "Lance, Antonio contra COREARD, NELIDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 63), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $160 00 20|pub. 22048 Nov.29-v.dic.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Día, Humberto R. con DELIA BAGNOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Humberto Raúl Día Capozzoli y Delia Bagnoli Rojo, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Noviembre 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario

5) $160.00 20|pub. 22003 Nov.29-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre GREGORIO ... CIDES GARCIA Y MARIA DE LAS MERCEDES ARGENTINA MENDEZ citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783 — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — C. Ponce de León y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 21387 Nov.26-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre ALISBE ARIAS y MARIA ANGELICA MORALES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962 — C. Ponce de León y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20 pub. 22203 Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERRE, PEDRO RAMON y BARBAGELATA de FERRE, MARIA TERESA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, ficha F), 949|962", se hace saber que con esta fecha 9 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Ramón Ferré y María Teresa Barbagelata.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Artículo 7.o). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 22677 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Tavitan, Sergio contra CHAKERIAN, SUSANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Ficha F-969|962, se hace saber que con fecha 9 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sergio Tavitian y Susana Chakerian. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito número 536 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N9 10.783. artículo 7.o). — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $ 160.00 20|pub. 21827 Nov.26.-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Leites de Ibarra, Irma Justa contra IBARRA, EDUARDO. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F. 977|962" se hace saber que con fecha 30 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Ibarra e Irma Justa Leites. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 21483 Nov.21-v dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Bovino Lizarazú, Raúl Jaime con GAIBISSO AUÑON, BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-1125|962, se hace saber que con fecha 15 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Jaime Bovino Lizarazú y Beatriz Gaibisso Auñón. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 22149 Nov.29-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don JOSE MARIA REY VIZOSO y doña MARIA ELISA GAY VIDAL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 160.00 20|pub. 21099 Nov.15.-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don MILTON H. DE LA FUENTE y doña MARIA ESTHER MENZA ALANIS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10783. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 21257 Nov.16-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña ALBA DIVER MANZI y don RICARDO FRANCISCO BARBE LAUDES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub 21258 Nov.16-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don JACINTO CHINEPPE y doña MARIA de los ANGELES SANCHO de CHINEPPE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.733. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 21750 Nov.23-v.dic.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don MIGUEL ANGEL MANZI y doña TERESITA MIRTA GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 21256 Nov.16-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Laires dos Santos contra REASILVA CORNELIUS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 18, folio 285, se hace saber que por auto de fecha 26 de Octubre de 1962 se tuvo por desistida a las partes de la gestión de disolución y liquidación de la sociedad conyugal, solicitada de común acuerdo y decretada por auto de fecha Mayo 20 de 1959. En consecuencia, los cónyuges Laires dos Santos y Reasilva Cornelius volverán al régimen de la sociedad legal de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 5 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $10.00 1|pub. 22091 Nov.29-v.nov 29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "González Jorgelina Trini contra JUAN CARLOS GALLERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 44, folio 623, N.o 884", se hace saber que por resolución N.o 7440 del 19 de Setiembre de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña Jorgelina Trini González y Juan Carlos Gallero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 24 de Julio de 1962. — Luz M. Barcalá, Actuario Adjunto.

5) $240 00 20|pub. 21472 Nov.21-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "Angelina Eva Olivera de Lattaro contra PASCUAL LATTARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 30 Fo. 256), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges, debiendo los interesados, comparecer a este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 6 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 21073 Nov.14-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución N.o 11781, del 21 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, celebrada por; LORENZO ATILIO BAEZ y MARIA A. HERNANDEZ, en Carmelo, el 29|VII|950. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quiénes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 22713 Dic.6-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en auto "GOMEZ SALAVERRY ARCELUZ c| MARIA DOLORES BIANCHI; Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 35, F.o 233), se hace saber que por resolución N.o 331, del 4 de Febrero de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Juan Arceluz Gómez Salaberry y María Dolores Bianchi Espíndola, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Octubre 11 de 1962 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 21669 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb 5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "AGUSTIN ARTURO ACOSTA e ISOLINA CORREA de ACOSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 43, Folio 564), se hace saber al público que con fecha 29 de Octubre del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Agustín Arturo Acosta e Isolina Correa de Acosta, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Noviembre 13 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 22576 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: ECHEVARRIA, RAFAEL contra EUGENIA MORA de ECHEVARRIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 34, F.o 145), se hace saber que por resolución del día 16 de Octubre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Rafael Echevarría y Eugenia Mora de Echevarría, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley N.o 10 733. — Florida, 20 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 160.00 20 pub. 21331 Nov 19-v.dic 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "IRURETA de CASTRO, MARIA DEL CARMEN PETRONA contra PEDRO LORENZO CASTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 34, F.o 99), se hace saber que por resolución del día 31 de Agosto de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre María del Carmen Petrona Irureta y Pedro Lorenzo Castro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 10 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 21332 Nov 19-v.dic.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MIGUEL TEODOSIO GIOSA contra ANGELA BURGUEZ DE GIOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo. 193, N.o 683). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Miguel Teodosio Giosa y doña Angela Burguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 30 de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 22377 Dic.3-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "FATIMA SILVA de ELIZONDO c| GASTON ELIZONDO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, (L.o 20, N.o 283, F.o 579)". se hace saber que por resolución N.o 2321, de fecha 30 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre los esposos Fátima Silva de Elizondo y Gaston Elizondo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de

1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 22868 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "NICODELA ACUÑA, FLORENCIO c; CASILDA BALLESTA PRIETO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, (20-87)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley de 18|IX|946). — Rocha, Octubre 19 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20pub. 22832 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "PEREZ SILVERA, JAVIER y SEQUEIRA CARRASCO, MARINA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, (20-86)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho en estos autos, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Octubre 19 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 22831 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 24 de Octubre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO AURELIO WILIAMS y ELOISA CUENCA HERRAN, (L.o 21, F.o 175), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 30 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 21674 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Lira Esther Chiappa contra VISITACION ARACI LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 15. Folio 153), se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre de 1962, se revocó por desistimiento expreso de las partes el decreto de disolución de la sociedad conyugal de los esposos Visitación Araci López y Lira Esther Chiappa dictado por este Juzgado con fecha 7 de Marzo de 1956, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Noviembre 15 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 160.00 20|pub. 22271 Nov.30.-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Torres Manuel contra BASSINI HILDA ESTHER. Disolución y Liq. de la Soc Conyugal, Libro 16, folio 458", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— San José, Noviembre 1|962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $120.00 20|pub 21498 Nov.21-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en el expediente caratulado: "Etchelar, Alcibíades, c|a. ROSAS LORENZA LIDIA Disolución de Sociedad Conyugal, libro 1, folio 289, N.o 301", se hace saber que por resolución N.o 1787 de fecha 6 de Setiembre de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída entre don Alcibíades Etchelar y Lorenza Lidia Rosas, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir su derecho, ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946 -- Paso de los Toros, 4 de Octubre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $200.00 20|pub. 21906 Nov.27-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "FERNANDEZ, SEVERINO ISAAC y SEVERINA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal. (L.o 25, N.o 877, F.o 695, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Setiembre del presente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Severino Isaac Fernández y Severina Rodríguez, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Escribano Actuario.
5) $160.00 20|pub. 22867 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JOSE RAMON FERRER y OBDULIA CARBALLO emplazándose a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 21024 Nov.14-v.dic.11.

6-Disoluciones de Sociedades

De conformidad, Ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que hemos acordado la disolución de la Sociedad "Araja y Paradizo. — El socio León Araja, tomará a su cargo la totalidad del activo y pasivo con excepción del establecimiento de calle Convención N.o 1395, que continuará a cargo del socio Rogelio Paradizo. Acreedores en Ejido 1436. — LEON ARAJA. — ROGELIO PARADIZO.
6) $120.00 20|pub. 22340 Dic.7-v.ene.7.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Elvira Ethel Arias contra ALFREDO LEON CEVALLOS. Divorcio sola voluntad, libro 59, folio 302, Ficha D. 155" se cita, llama y emplaza a don Alfredo León Cevallos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en éstos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240 00 30|pub. 19961 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "SILVIO PEDRO GUERRA c| ESTHER WILLIAT; Divorcio por causal", (L.o 56, F.o 474), se cita, llama y emplaza a doña María Esther Willat o Williat o Villat o Esther Williat o Villat, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub. 21632 Nov.22-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Osorio Acerado c|. JACINTA JOSEFA LAGUNA. Divorcio por causal", (Lo. 60, Fo. 169), se cita, llama y emplaza a doña Jacinta Josefa Laguna, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4 55) 30|pub. 33595 Dic 5-v dic.31. Feb.1.o-v feb 18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "González de Píriz, Isidora contra PIRIZ, HORACIO Divorcio por sola voluntad, libro 63, folio 93", se cita, llama y emplaza a Horacio Píriz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Obtuvo auxiliatoria. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33102 Oct.31-v.dic.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "González, María Nilda contra SILVA OROSMAN. Divorcio por causal" (L.o 63, F.o 129), se cita, llama y emplaza a Orosmán Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y en los de auxiliatoria de pobreza, seguidos por las mismas partes (L.o 63, F.o 125), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 33153 Nov.3-v.dic.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "PAZOS MOZZO, SONIA MABEL contra ANIBAL BAJAÑA Divorcio por sola voluntad" (Libro 62, Folio 598), se cita, llama y emplaza a Aníbal Bajaña, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 21097 Nov.19-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "Cordero, María Isabel contra VIEYRA, HUMBERTO MANUEL RAMON. Divorcio por sola voluntad" (Lo. 63, Fo. 152), se cita, llama y emplaza a Humberto Manuel Ramón Vieyra, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
7) $240 00 30|pub. 22204 Nov.30-v.dic 31. Feb.1.o-v feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a EMILIO REY LOPEZ, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (D-57-1962) y en el auxiliatoria de pobreza (D-222-62), que le inició su esposa Antonia Baldomir Mallo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20'4'55) 30|pub. 33318 Nov.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MANUEL PEREZ LAMEIRO para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (D-186|1962), y en el de auxiliatoria de pobreza, (V|187|1962), iniciados por su esposa doña Divina Silveira.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 33094 Oct 30-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se tentará la conciliación a ROSARIO MEIRA JUNCAL, para que commparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en los juicio de divorcio (D-229-62), y en el de auxiliatoria de pobreza (D-230), que le inició su esposo don José Ríos Gondar. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Julio E Real Actuario.
7) (R. 20 4'55) 30|pub. 33394 Nov.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Asunción Merida de Salomón contra SANTIAGO SALOMON Divorcio" (Lo. 59, Fo. 140), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Salomón, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 21001 Nov.14-v.Dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KANAZIREV, DAFINA contra LEVI, DAVID, Divorcio unilateral", (56-34), se cita y emplaza por el término de noventa días a don David Levi, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (57-436), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 23185 Nov.8-v.dic.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MERCEDES COMAMALA SOLER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (L.o 51, F.o 153), le ha iniciado don Javier Jorda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
7) $240.00 30|pub. 22671 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JAIME QUINTEROS DE SARAVIA, SERVANDA contra los sucesores de ANASTASIA INGINA o INGINIA QUINTEROS. Posesión notoria de estado Civil y petición de herencia, (Ficha F) N.o 658, año 1962, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido doña Servanda Jaime Quinteros de Saravia, alegando la calidad de hija natural no inscripta ni reconocida, de Victoriano Jaime y Liberata Quinteros y hermana natural de Anastacia Ingina Quinteros, que era, a su vez hija natural de los mismos padres y tampoco fue inscripta ni reconocida; requiere que se le reconozca judicialmente esa calidad y posesión notoria de estado civil y peticiona la herencia, dejada por Anastacia Ingina Quinteros de Bentos, viuda de Buenaventura Bentos.

En su mérito, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los herederos, y sucesores a título universal o singular, de Victoriano Jaime, de Liberata Quinteros y de Anastasia Ingina Quinteros de Bentos y a cualquier persona que tuviere interés en oponerse a la acción promovida por doña Servanda Jaime Quinteros de Saravia, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, de la Ciudad de Montevideo, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace saber que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la Feria Judicial, y se ha concedido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
8) (R.20-4-955) 30 pub. 33606 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "LEAL YORDI UNIVERSINO con MARIA JOSEFA MARTINEZ. Divorcio". (E. 284|62), se cita y emplaza a doña María Josefa Martínez para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos y en los de auxiliatoria E. 283|62 y llenar la conciliación ante este Juzgado Cerrito N.o 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
7) (R. 20|4|55) 30 pub. 33132 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Arrieta Roberto c| BLANCA F. RANGO. Divorcio, (E. 270|62). se cita y emplaza a doña Blanca Felicidad Rango, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en los mencionados autos y en los de Auxiliatoria (E-271|62), y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20-4-955) 30|pub. 33167 Nov.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Benitez Delor Oscar contra Tort Filadelfia. Divorcio E-375|62", se cita y emplaza a doña Filadelfia Tort para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, y en los de auxiliatoria, E-376|62, y llenar la conciliación, ante este Juzgado Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (20|4|55) 30|pub. 33356 Nov.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "NAPOLI JULIO ECLIPSE c NUÑEZ ELISA. Div. (L.o 1, F.o 641, N.o 2495, Ficha B) 1460), se cita llama y emplaza a doña Elisa Núñez, a que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $80.00 10|pub. 22659 Dic.6-v.dic.19.

8-Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

De acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario señor LUIS ALBERTO LIMA, Sub-Inspector de estos Institutos, para que comparezca dentro de los próximos tres días a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, y bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Diciembre 4 de 1962. — La Dirección General.
8) (C.C.) 3|pub. 33616 Dic.6-v.dic.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se tentará la conciliación a JOSE MARIA RUIZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio, (D257-1962), que le inició su esposa, Lea Estela Morales. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
8) $180.00 30|pub. 20467 Nov.15-v.dic.27.

9-Expropiaciones

CONCEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón en mayor área N.o 1640, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela Rural N.o 42 de Piedritas de ese Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Noviembre de 1962, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 1.190 metros 61 decímetros, según plano del agrimensor Sr. Juan Carlos Peluffo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 11657, y es propiedad de los sucesores de don Nicolás De León Vera.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el art. 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria y Normal de Canelones. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 33630 Dic.7-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quiénes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10, Tramo; Solís Chico, (La Tuna), (Ca. Interbalnearia); Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones; Expediente N.o 5672; Propiedad de ROBERTO HECTOR QUEIROLO; Padrón N.o 600,647; (parte) y 648 (parte); Area: 934 metros cuadrados, 59 dms. cuad.

Ruta N.o 10; Tramo: Solís Chico, (La Tuna), (Ca. Interbalnearia); Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones; Expediente N.o 5673; Propiedad de RAUL LUIS QUEIROLO; Padrón N.o 599, 627 y 662 (parte); Area 1.257 metros cuadrados 97 dms. cuad.

Ruta N.o 10; Tramo; Solís Chico (La Tuna); (Ca. Interbalnearia); Ubicada en la 8.a Sección del Departamento de Canelones; Expediente N.o 5674; Propiedad de SUSANA IRENE QUEIROLO; Padrón N.o 543 (parte), 543 (parte), 545 (parte), y [illegible]; Area 811 metros cuadrados, 75 dms. cua.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe Sección Expropiaciones.
9) $96.00 8|pub. 22[illegible] Dic.6-v.dic.17.

Se hace saber a quiénes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10; Tramo, Solís Chico (La Tuna), (Ca. Interbalnearia); Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones; Expediente N.o 5677; Propiedad de JUAN C. de la FUENTE y SUSANA IRENE QUEIROLO; Padrón N.o 615; Area 414 metros cuadrados, 32 dms. cuad.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe Sección Expropiaciones.
9) $48.00 8|pub. 22550 Dic 6-v.dic.17.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Tramo: La Tuna- Piriapolis

Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 5512.

Propiedad de RAFAEL A. VACAREZZA.

Padrón N.o 12.720 (parte).

Area: 1 hectárea 4341 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120 por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe Sección Expropiaciones.
9) (C.C.) 8|pub. 33534 Nov.30-v.dic.11.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto.

Ubicada en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4202.

Propiedad de: Josefa Ravetta de Bermúdez, Dionisia B. de Umpiérrez, Mauro Bermúdez, Ema B. de Umpiérrez y Albino y Celso Bermúdez.

Padrón N.o 14.408 (parte).

Area: 9.330 metros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 5 a Ruta 64

Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 5.497.

Propiedad de: Segundo Marichal.

Padrón N.o 4.133 (parte).

Area: 3.285 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Accesos al Puente sobre arroyo Solís.

Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 5.727.

Propiedad de: Sucesión de Miguel Jaureguiberry, promitente comprador Carlos Ferreira Gómez.

Padrón N.o 924 (parte).

Area: 2.029 metros cuadrados 78 centímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120 por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe Sección Expropiaciones.
9) (C.C.) 8|pub. 33535 Nov.30-v.dic 11.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Baseo, recaído en autos: "JOSEFINA MARIA MARGARITA. — MARGARITA MARIA CATALINA y MARIA MARGARITA GIACHELLO. Incapacidad, libro 7, folio 182", se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 30 Noviembre 1961, fueron declarados en estado de incapacidad: Josefina María Margarita, Margarita María Catalina, y María Margarita Giachello, designándose curadora de las mismas a su madre Catalina Giachello de Giachello. Y a

los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 31 Octubre 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
10) $80.00 10|pub. 22148 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AMIVILLA IRENE PRIETO de MEDAGLIA". Solicita que Nélida Francisca Prieto Conrad, sea declarada incapaz. (Lo 33, F.o 196), se hace saber: Que por resolución de fecha 20 de Octubre de 1961, dictada por este Juzgado, en los expresados autos, se declaró en estado incapacidad a Nélida Francisca Prieto Conrad, habiéndose designado curador interino de la misma al defensor de oficio en turno, doctor Gaspar Bianchi. — Mercedes, Marzo 1.o de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
10) $80.00 10|pub. 22689 Dic.6-v.dic.19.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. LUIS CARLOS MASI, con domicilio en Gil 1183, al Sr. Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Ruben Sanz y José Matos, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Luis C. Masi. — E. González Lapeyre, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 21977 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ROBERTO GONZALEZ GONZALEZ, constituyendo domicilio en la Avenida Brasil 2577, ap. 1 al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de Escribano vengo a ofrecer información de vida y costumbres, proponiendo como testigos a Ricardo Garibotti y Mirta Martinell, y se expida testimonio. — Roberto González. — Domingo Alonso, abogado". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 22186 Nov.30-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: ANA MARIA PEIRANO, domiciliada en Plaza Zabala 1429, piso 1.o, apto. F; al señor Juez digo: Que pensando optar al título de procuradora, solicito se cite a los señores Myriam Pittaluga y Octavio Carsen, a fin de informar sobre mi vida y costumbres — Ana María Peirano. — Jorge L. Presno, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 22833 Dic.7-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno: HUGO RODRIGUEZ MONFORT, constituyendo domicilio en la calle Batlle 483, al señor Juez digo: Que vengo a promover las gestiones tendientes a la obtención del certificado de honradez y costumbres morales, para obtener el título de Procurador Universitario, de acuerdo a lo que prescribe el inc. 3.o del art. 237 del C. O. T., y concordantes y a tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Octavio Posada Alpuy y Héctor Eduardo García, con domicilio en José E. Rodó 317, apto. 1, Canelones y en Progreso, respectivamente, los que serán citados hasta por segunda vez y bajo apercibimiento legal, para deponer a tenor del interrogatorio que sigue: 1) Por las generales de la ley; 2) Diga el testigo, si conoce al señor Hugo Rodríguez Monfort, en caso afirmativo desde cuándo; 3) Diga el testigo, que concepto le merece, como persona, el señor Rodríguez Monfort; 4) Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1) Que me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por iniciada la presente gestión; 2) Que se fije audiencia para la deposición de los testigos propuestos y que se expidan los edictos correspondientes; 3) Que en definitiva y previa vista del señor Fiscal, se expida certificado de honradez y costumbres morales. Otrosí digo: Que autorizo a retirar los edictos, así como también, el certificado definitivo, a los señores. Héctor E. García o Luis Palomeque, indistintamente. — H. Rodríguez Monfort. — Walter R. Santoro, Abogado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Octubre 19 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
11) $240.00 10|pub. 22842 Dic.7-v.dic.20.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
SISTEMA CENTRAL "LAGUNA DEL SAUCE"

Abastecimiento de Agua Potable de Maldonado, Punta del Este, Piriápolis, San Carlos, Punta Ballena, etc. Postergación de las fechas de recepción y apertura de propuestas:

Se comunica a los interesados que por Resolución del Directorio de fecha 28 de Noviembre de 1962, las ofertas correspondientes a las licitaciones números 327, 328, 329, correspondientes a Proyecto y Construcción de dos depósitos de Hormigón armado; suministro de Caños, Piezas Especiales, Aparatos y Accesorios; y Proyecto y Construcción de una Usina de Purificación y Elevación respectivamente, serán recibidas hasta la hora 9 del día 14 de Febrero de 1963, en la División Escribanía sita en la calle José Martí 3379. A continuación se procederá a la apertura de propuestas en el mismo local primer piso.

La presentación de la documentación, podrá hacerse efectiva desde el día anterior a la fecha de apertura. — Gerencia Administrativa.
12) (C. C.) 7|pub. 33618 Dic.6.-v.dic.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A.F.E.
REGISTRO DE PROVEEDORES

A los efectos de mantener al día el Registro de Proveedores se llama a inscripción a todos los comerciantes, fabricantes, etc., que deseen venderle los productos de consumo al Organismo. Los interesados se dirigirán por escrito al Gerente General de A F E, calle La Paz 1095, 2.o piso, estableciendo ramo, firma, domicilio, teléfono y los datos correspondientes a la patente de giro del negocio. La inscripción se hace de oficio. Los interesados ya inscriptos, sólo efectuarán las modificaciones, que puedan corresponder. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33456 Nov.27-v.dic.10.

Licitación N.o 676|62

Apertura, 5 de Diciembre 1962. — Hora 10.

Durmientes de madera para comunes y especiales para cambios y puentes.

Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron pliegos de condiciones, que el organismo ha resuelto modificar el inciso B) del párrafo 5.o de las condiciones generales. El proponente a quien se adjudique la licitación deberá reforzar su garantía (inciso A), llevándola al 5 o|o del monto total de la operación contratada, en lugar del 10 o|o que se señalaba. El Organismo procurará comunicar en particular a las firmas que retiraron pliegos para esta licitación, los interesados en la misma deberán darse por suficientemente notificados con el presente aviso. — Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33597 Dic.5-v.dic.18.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primeros llamados

No 22.045; Adquisición de treinta (30) escritorios, cincuenta (50) sillas y diez (10) bancos de madera.

Apertura: Jueves 20 de Diciembre de 1962, hora 9.

N.o 22.060; Adquisición de veinticinco mil (25.000), carnets de cuero para afiliados pasivos.

Apertura; Jueves 20 de Diciembre de 1962, hora 10.

N.o 22.051; Adquisición de una máquina fotocopia.

Apertura, Jueves 27 de Diciembre de 1962, hora 9.

N.o 22.017; Suministro de noventa (90), uniformes de medida para personal de Conserjería.

Apertura, Jueves 27 de Diciembre de 1962, hora 10.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública y de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esquina Eduardo Acevedo, Sub-Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán los días y horas indicados, en la mencionada Oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33611 Dic.6-v.dic.19.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE TREINTA Y TRES
PEDIDO DE PRECIO

Se llama a un pedido de precio, para el suministro de leche, que abarcará desde el 1.o de Enero de 1963, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre del corriente año, a la hora 10 en la Dirección del establecimiento, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 33608 Dic.6-v.dic.10.

CONAPROLE

Lic. N.o 92. — Ej. XXVII. — Bolsas de papel celofán impresas.
Apertura: 12|12|62; hora 9 y 30.
Lic. N.o 93. — Ej. XXVII. — Bicarbonato de sodio.
Apertura: 12|12|62: hora 10.
Lic. N.o 94. — Ej. XXVII. — Bolsas de arpillera.
Apertura: 12|12|62; hora 10 y 30.
Lic. N.o 95. — Ej. XXVII. — Cucharas para refrecos.
Apertura: 12|12|62; hora 11.
Lic. N.o 96. — Ej. XXVII. — Barraca de madera.
Apertura: 13|12|62; hora 9 y 30.
Lic. N.o 97. — Ej. XXVII. — Papel celofán permeable.
Apertura: 13|12|62; hora 10.
Lic. N.o 98. — Ej. XXVII. — Caño de goma y goma en plancha.
Apertura: 13|12|62; hora 10 y 30.
Lic. N.o 99. — Ej. XXVII. — Trajes para choferes y conserjes.
Apertura: 13|12|62; hora 11.
Lic. N.o 100. — Ej. XXVII. — Bolsas de papel parafinado.
Apertura: 14|12|62; hora 9 y 30.
Lic. N.o 101. — Ej. XXVII. — Cepillería.
Apertura: 14|12|62; hora 10.
Lic. N.o 102. — Ej. XXVII. — Artículos de librería.
Apertura: 14|12|62; hora 10 y 30.
Lic. N.o 103. — Ej. XXVII. — Lienzo.
Apertura: 14|12|62; hora 11.
Lic. N.o 104. — Ej. XXVII. — Chuño.
Apertura: 17|12|62; hora 9 y 30.
Lic. N.o 105. — Ej. XXVII. — Tapas corona, litografiadas.
Apertura: 17|12|62; hora 10.
Lic. N.o 106. — Ej. XXVII. — Chapas galvanizadas y negras.
Apertura: 17|12|62; hora 10 y 30.
Lic. N.o 107. — Ej. XXVII. — Papel parafinado impreso para caramelos.
Apertura: 17|12|62: hora 11.
Lic. N.o 108. — Ej. XXVII. — Art. de electricidad.
Apertura: 18|12|62; hora 9 y 30.
Lic. N.o 109. — Ej. XXVII. — Art. de ferretería.
Apertura: 18|12|62; hora 10 y 30.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
12) $60.00 2|pub. 22839 Dic.7-v.dic.10.

DIARIO OFICIAL
VENTA DE PAPEL VIEJO

La Secretaría de "Diario Oficial" comunica a las firmas interesadas que dispone para la venta de aproximadamente 5.000 kilos de papel viejo. La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Secretaría de la citada oficina el día 14 de Diciembre de 1962, a la hora 11, Florida, N.o 1178. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 33512 Nov.29-v.dic.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 8|62
Segundo y último llamado

Suministro de uniformes de verano para uso del personal del Instituto — 1962.

Se llama por segunda y última vez a licitación pública, para el suministro de "Uniformes de Verano" para uso del personal del Instituto, para el ejercicio 1962, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3er. Piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 22 de Diciembre próximo a las 9 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 33452 Nov.27-v.dic.10.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente Licitación Pública:

H. C. Nº 865 — Producto de contraste para radiología, primer llamado, Plaza.

Apertura: 18 de Diciembre de 1962, a la hora 9.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 33572 Dic.4.-v.dic.13.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente Licitación Pública:

H. C. Nº 852 — Caja para chassis "Ford", Segundo llamado, Plaza.

Apertura: 1? de Diciembre de 1962, a la hora ?

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección.

12) (C. C.) 3|pub. 33619 Dic.6.-v.dic.10.

INSPECCION GRAL. DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 10
Adquisición de paño azul pisarra
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para adquirir 5.000 metros de paño azul pizarra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la 5ta. División (Contable) de esta Inspección General de la Fuerza Aérea avenida Uruguay 1238, de Lunes a Viernes de 14 a 16 horas.

Apertura de la licitación: Día 27 de Diciembre de 1962, a la hora 9.30 en el local de la 5ta. División (Contable). — Montevideo, Noviembre 19 de 1962.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 33535 Dic.3-v.dic.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE ROCHA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la provisión, durante el año 1963, de lo siguiente: pan, galleta marina, leche para el Hospital y leche para la Gota de Leche, carne, verduras, frutas, huevos, leña y Servicios Fúnebres, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y en las formas estipuladas en las disposiciones vigentes, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Hospital de 8 a 12 horas, todos los días hábiles hasta el día 14 de Diciembre a las 10 horas, procediéndose a continuación a la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Rocha, Diciembre 3 de 1962. — Dr. Emilio T. Luciani, Director Centro Rocha.

12) (C.C.) 6|pub. 33628 Dic.7-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 29

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Escuela Agraria Industrial de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Rocha, y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2º piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 75.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1962. — Secretaría General.

12) (C. C.) 7|pub. 33621 Dic.6.-v.dic.14.

Licitación Pública N.o 32|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ensanche y Recargo de la base de Ruta 9, de Puente Solís Grande hasta entrada a la Ciudad de Rocha, trozo de 142K. 212 a 160K. Nal. 32 Plan de Obras Públicas 1961.

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General y adquisición en el Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 18 de Diciembre de 1962 a las 8 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33508 Nov.29-v.dic.12.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 35|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ensanche y Recargo de la base de Ruta 9 de Puente Solís Grande hasta entrada a la Ciudad de Rocha, trozo de 190K. a 193K.900 y 195K50 a 205K.434.75, Nal. 32 Plan de Obras Públicas 1961.

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General y adquisición en el Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 18 de Diciembre de 1962, a las 11 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub 33511 Nov.29-v.dic.12.

Licitación Pública N.o 34|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ensanche y Recargo de la base de Ruta 9, de Puente Solís Grande hasta entrada a la Ciudad de Rocha trozo 174K.800 a 190K., Nal. 32 Plan de Obras Públicas 1961.

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General y adquisición en el Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 18 de Diciembre de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33510 Nov.29-v.dic.12.

Licitación Pública N.o 33|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ensanche y Recargo de la base de Ruta 9, Puente Solís Grande hasta entrada a la Ciudad de Rocha, trozo de 160K. a 174K.800, Nal. 32 Plan de Obras Públicas 1961.

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General y adquisición en el Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 18 de Diciembre de 1962 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33509 Nov.29-v.dic.12.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR
Licitación Pública Nº 5|962

Llámase a licitación pública para el suministro de Mesas de Juego (Ruleta y Punto y Banca) de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar en las Oficinas de la calle 25 de Mayo 311.

Las ofertas se recibirán el día 17 de Diciembre de 1962 a las 10 horas en 25 de Mayo 311 oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que asistan. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 33585 Dic.4.-v.dic.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"
Concurso de precios

El Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" llama a concurso de precios para la adquisición de:

1) Instrumental para Laboratorio de suelos. Apertura 18 de Diciembre a las 14 horas.

2) Instrumental para Agroclimatología. — Apertura 18 de Diciembre a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas del Centro (La Estanzuela, Departamento de Colonia) o en 25 de Mayo 556 de esta Capital.

La apertura de las propuestas se efectuarán en las Oficinas del Centro en la fecha y horas arriba indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C. C.) 3|pub. 33614 Dic.6.-v.dic.10.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|1962

Llámase a licitación pública para la provisión de teodolitos, niveles, miras y estereoscopios de espejo, a proveerse de plaza o de importación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero próximo, a las horas 9.30, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 33609 Dic.6-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Primer llamado

Artículos: Suela de 1.a, vaqueta impermeable, lienzo, clavos, semillas, hilo de puntear número 6, cemento, cera marrón, tinta marrón, harina mandioca, cerote sólido, alambre de engrapar, agujas, máquinas de aparar, hilo, papel lija, agujas, leznas de puntear, hebillas, plantillas para zuecos, clavos, hilos de 4 hebras y N.o 16.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Diciembre 12 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33457 Nov.27-v.dic.10.

Licitación Pública N.o 107|482
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 7 y el Regimiento de Infantería N.o 3 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Salto, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 23.000 kgs; galleta 8.000 kgs.; leña 114.000 kgs.; leche 16.000 lts.; verduras 0.500 kgs.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33480 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 154|4980
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Grupo de Artillería N.o ? u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de San Ramón, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 21.000 kgs.; galleta 7.000 kgs.; leche 24.000 litros; leña 103.000 kgs..

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33489 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 152|543
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Grupo de Artillería N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Trinidad, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 21.000 kgs.; galleta 7.000 kgs.; leche 14.000 lts.; leña 103.000 kgs.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33490 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 202|2311
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal petenecientes a la Base Aeronáutica N.o 2, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Santa Bernardina, (Durazno), durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 15.000 kgs.; galleta 5.000 kgs.; leche 9.500 litros; verduras 9.000 kgs.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33491 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 203|562
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o ? u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Rivera durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 32.700 kgs.; galleta 19.900 kgs.; leche 21.800 lts.; leña 163.000 kgs.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33483 Nov.28-v.dic.11.

LICITACION PUBLICA N.o 239|1573
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Apostadero Naval de la Paloma, u otra Unidad de la Marina, a destacarse en la ciudad de La Paloma (Rocha), durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne de vaca, 5.300 kilogramos; pan, 2.500 kilogramos; galleta, 1.600 kilogramos; leche, 1.600 litros; carne capón, 950 kilogramos; leña, 12.000 kilogramos; mondongo, 115 kilogramos; pescado, 400 kilogramos; verduras, 2.300 kilogramos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.

Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33472 Nov.28-v.dic.11.

LICITACION PUBLICA N.o 112|561
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería número 12, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Rocha, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kilogramos; galleta, 8.000 kilogramos; leche, 16.000 litros; leña, 124.000 kilogramos.

Los pliegos particulares de condiciones se

encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33475 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 142|696
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 2, u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Durazno, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Verduras 5.000 kgs.: pan 25.000 kgs. galleta 9.000 kgs.; leche 17.000 litros; leña 125.000 kgs.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33487 Nov.28-v.dic.11.

Licitación pública N.o 111|685
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 11, Región Militar 4, y Regimiento Inf. 4, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Minas, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, 32.000 kilogramos; galleta, 10.000 kilogramos; leche, 21.000 litros; leña, 150.000 kilogramos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.
12) (C.C.) 10|pub. 33476 Nov.28-v.dic.11.

LICITACION PUBLICA N.o 122|424
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 315 del Batallón de Ingenieros N.o 2, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Florida, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, 16.000 kilogramos; galleta, 5.500 kilogramos; leche, 11.000 litros, leña, 79.000 kilogramos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33474 Nov.28-v.dic.11.

LICITACION PUBLICA N.o 113|606
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 315 del Batallón de Ingenieros N.o 3 y Región Militar N.o 3, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, 16.000 kilogramos; galleta, 5.500 kilogramos, leche, 11.000 litros; leña, 79.000 kilogramos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962
12) (C.C.) 10|pub 33473 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 104|462
Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Colonia durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan 23.000 kgs.; galleta 8.000 kgs.; leche 16.000 litros; leña 114.000 kgs.; verduras 5.500 kgs.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33485 Nov. 28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 145|710
Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Verduras 5.000 kgs.; pan 23.000 kgs.; leche 16.000 lts.; galletas 8.000 kgs.; leña 114.000 kgs.
Siguientes renglones:
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33484 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 147|557
Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 7 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Santa Clara de Olimar, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones.
Verduras 5.000 kgs.; pan 23.000 kgs.; leche 16.000 litros; leña 114.000 kgs.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub 33483 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 105|651
Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Mercedes, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan 23.000 kgs.; galleta 8.000 kgs. leche 16.000 litros, leña 114.000 kgs.; verduras 10.00 kgs.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33482 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 106|483
Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 6 y Región Militar N.o 2 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de San José durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan 23.000 kgs. galleta 8.000 kgs., leche 16.000 litros; leña 114.000 kgs. verduras 5.000 kgs.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33481 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 109|535
Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en ciudad de Fray Bentos, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan 23.000 kgs.; galleta 8.000 kgs.; leña 114.000 kgs.; leche 16.000 lts.; verduras 5.000 kgs.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33479 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 118|2944
Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Destacamento del Batallón de Infantería N.o 8 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Artigas, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan 7.200 kgs. galleta 2.400 kgs.; leche 4.800 litros, leña 37.000 kgs.; verduras 3.300 kgs.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33478 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 110|670
Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 10 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan 23.000 kgs.; galleta 8.000 kgs.; leche 16.000 lts.; leña 114.000.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33477 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 148|662
Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal de la Brigada de Caballería N.o 2 u otra Unidad, a destacarse en la ciudad de Melo, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan 32.700 kgs.; galleta 10.900 kgs.; leche 21.800 lts.; leña 162.500 kgs.; verduras 10.000 kgs.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33486 Nov.28-v.dic.11.

LICITACION PUBLICA N.o 196|3431
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente a la Escuela Militar de Aeronáutica ubicada en Pando, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne vacuna, 74.000 kilogramos; carne capón, 11.000 kilogramos; carne ternera, 1.700 kilogramos; mondongo, 1.400 kilogramos; pescado, 2.500 kilogramos; leche, 32.000 litros; manteca, 230 kilogramos; fiambre surtido, 800 kilogramos; frutas de estación, 5.700 kilogramos; huevos 38.000 unidades; limones, 426 unidades; cebollas, 1.500 kilogramos; lechugas o similar, 3.000 kilogramos; zapallo o boniatos, 9.000 kilogramos; verduras, 14.000 kilogramos; acelgas, 2.000 kilogramos; tomates, 250 kilogramos.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33471 Nov.28-v.dic.11.

LICITACION PUBLICA N.o 157|1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Destacamento en Río Branco, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Río Branco, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, 6.600 kilogramos; galleta, 2.200 kilogramos; leche, 4.300 litros; leña, 33.000 kilogramos; verduras, 3.000 kilogramos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962
12) (C.C.) 10|pub. 33469 Nov.28-v.dic.11

LICITACION PUBLICA N.o 191|1670
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente a la Base Aeronáutica N.o 1, u otra Unidad a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca, 52.000 kilogramos; pan, 29.000 kilogramos; galleta, 9.500 kilogramos; leche, 19.000 litros; carne capón, 11.000 kilogramos; mondongo, 1.300 kilogramos; verduras, 13.500 kilogramos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33470 Nov.28-v.dic.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
(Primer llamado)

Licitación N.o 18|962. — Efectos de higiene y Limpieza.
Apertura: 10 de Diciembre de 1962 a la hora nueve (9).
Las condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Comisión de Compras del Instituto, avenida 8 de Octubre 3050. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — El Presidente de la Comisión de Compras, Mayor (E.F.): Washington López Ramírez.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 33558 Dic.3-v.dic.14.

SEGUNDO LLAMADO

Licitación N.o 16|962. — Electroencefalógrafo de 8 canales de inscripción directa.
Apertura: 10 de diciembre de 1962, a la hora 9.00.
Las condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Comisión de Compras del Instituto, Avenida 8 de Octubre 3050. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33445 Nov.26-v.dic.7.

LICITACION N.o 17|963
Primer llamado

Material Radiográfico Médico y Odontológico y de Revelado. Apertura: 14 de Diciembre de 1962, a la hora 9.
Las condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Comisión de Compras del Instituto, Avda. 8 de Octubre 3050. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Washington López Ramírez, Presidente Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 33530 Nov.29-v.dic.12.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 136
Asunto N.o 1360|962

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica comunica que ha sido postergada la fecha de apertura de las propuestas para la Licitación N.o 133 (Adquisición e instalación de un

equipo trasmisor de 100 kilovatios y sistema (radiante), para el día miércoles 12 de Diciembre a la hora 11, acto que se llevará a cabo en el local de la Dirección General de Sodre, calle Andes N.o 1465, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962.
(C.C.) 9|pub. 33539 Nov.30-v.dic.12.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 232
Primer llamado

Llámase a licitación para la compra de: Máquinas para oficina, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de lunes a viernes. En horas de oficina.

Apertura de las propuestas: 27 de Diciembre a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 33503 Nov.28-v.dic.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Segundo y último llamado
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el lavado y planchado semanal de ropa para la Facultad de Veterinaria, durante el año 1963.

Las Bases Generales de Licitaciones Públicas y los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, calle Alberto Lasplaces 1550, de lunes a viernes en horas de la mañana.

Apertura de propuestas: Día miércoles 19 de Diciembre de 1962, a la hora 11, en la Administración de la Facultad. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — La Administración.
12) (C. C.) 3|pub. 33612 Dic.6.-v.dic.10.

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de adaptaciones y obras para un laboratorio y matadero sanitario para la Facultad de Veterinaria.

Las Bases Generales de Licitaciones públicas, planos, memoria y Pliego de Condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, al precio de $ 15.00 el legajo, en la Administración de la Facultad, calle Alberto Lasplaces 1550, de 7 a 13 horas.

Apertura de propuestas: Día miércoles 19 de Diciembre de 1962, a las 9 horas. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1962. — La Administración.
12) (C. C.) 3|pub. 33613 Dic.6.-v.dic.10.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

F. A. N.o 6|62; Segundo llamado; Remodelación de la Biblioteca de la Facultad; Trabajos de carpintería y herrería; Apertura: 17 de Diciembre, hora 9.

F. A. N.o 7|62; Primer llamado; Impresión de monografía de vegetales para uso paisajístico (aprox. 50 páginas de impresión con citocromías, autotipias y clisés lineales); Apertura 17 de Diciembre, hora 10.

Los recaudos correspondientes a ambas licitaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de esta Facultad, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. Los originales y demás detalles de la licitación N.o 7|62, se pueden consultar en el Instituto de Diseño de esta Facultad, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. — César R. Bordoli, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 33610 Dic.6-v.dic.12.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 53

Se llama a licitación pública, para la adquisición de anaqueles destinados a la Biblioteca de la Facultad de Medicina.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día Lunes 17 de Diciembre de 1962, a la hora 9 y 30; en el local de la Administración.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la referida Administración (Marcelino Sosa 2112) de Lunes a Viernes de 7 a 13 30 horas. — La Administración.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 33567 Dic.3-v.dic.12.

LICITACION PUBLICA N.o 54.

Se llama a licitación pública, para la adquisición de sillas y mesas destinadas a la Biblioteca de la Facultad de Medicina.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día Lunes 17 de Diciembre de 1962, a la hora 10 y 30 en el local de la Administración.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la referida Administración (Marcelino Sosa 2112) de Lunes a Viernes de 7 a 13.30 horas. — La Administración.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 33568 Dic.3-v.dic.12.

U. T. E.
LICITACIONES

N° 5343. — 114 filtros para banda para equipo telef. carrier. (2° llamado). Apertura: 14 de Diciembre hora 11. Precio del ejemplar pesos 3 00.

N° 5337. — 2.000 cerraduras para S.E.T. (2° llamado). Apertura: 8 de Enero de 1963, hora 10. Precio del ejemplar $ 5.00.

N° 5336 — 7.000 kgs. carburo de calcio (2.o llamado). Apertura: 9 de Enero, hora 10. Precio del ejemplar $ 2.00.

N° 5332. — 3.500 tubos de vidrio para cortacircuitos. (2.o llamado). Apertura: 10 de Enero, hora 10. Precio del ejemplar $ 2.00.

N° 5250. — 3.000 kgs. estaño puro (nuevo llamado). Apertura: 11 de Enero, hora 10. Precio del ejemplar $ 3.00.

N° 5333. — 100 contadores de tiempo para contralor de larga distancia en conferencias telefónicas. (2.o llamado). Apertura: 15 de Enero, hora 10. Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 9 a 12 horas los días hábiles. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C. C.) 5|pub. 33615 Dic.6.-v.dic.12.

14 - Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 7 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

JUAN ANGEL MEDEIROS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 195 y MARIA SALOME PEÑALOSA, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 195.

OSCAR ANTONIO ALVAREZ, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1324 y ELSA ELVIRA LITKE, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1324.

BERNARDO IGNACIO ARMENDARIZ, 26 años, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1373, ap. 301 y NELLY GRACIELA CARMEN RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1373, ap. 301.

MARIO JULIO LOPEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 215 y DORA DIAZ CORBAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 215.

ROBERTO RODOLFO CIRAUDO, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Alzaibar 1305, 3.er piso y AMANDA GONZALEZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Alzaibar 1305.

5.a Sección

MARILIO SANTIAGO AMARAL, 32 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Canelones 1322 y JOAQUINA FELICIDAD CORREA, 27 años, soltera asistente social, oriental, domiciliada Canelones 1322.

JOSE SIRLIN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1109 y SARA TINTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1112.

6.a Sección

CARLOS HEINZ LUBBE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1207 y GLADYS MARJORIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1689, ap. 4.

RAMON FONTANS BIANCHI, 70 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Av. Uruguay 1345, ap. 1 y PAULA GIUBETIC, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Uruguay 1345, apartamento 1.

7.a Sección

JOSE LORENZO MACEDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1624, ap. 6 y KITY ANTELO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1556, apartamento 19.

JORGE CORREA CARDOSO, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Colonia 1456 y LUZ MARIA MARINA PUCHET, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1456.

JOSE LUIS ALVES SILVA, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Gaboto 931 y EVA NERIS ALVAREZ CANDIOTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 931.

HERMINIO CHAPELA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Salto 1023, ap. 4 y ELSA MABEL FERNANDEZ CAMPON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1536.

9.a Sección

JUAN ISIDRO COLOMBO, 60 años, viudo, odontólogo, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez s|n. y EMILIA MORAES RODRIGUEZ, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada Osvaldo Rodríguez s|n.

OSCAR PINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5332 y MARIA TERESA DE LOS SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Guerra número 1758.

10.a Sección

JOSE GARVARINO GALLARDO DIAZ, 53 años, soltero, vidriero, chileno, domiciliado Rivera 4180, ap. 2 y JULIA SUAREZ PIZZANO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4180, ap. 2.

CARLOS RAUL MACHADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mag. Cervantes 2197 y TERESA TESTON, 24 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Ayuí 3358.

CARLOS MARX OLIVERA, 28 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Pernas 2649 y CLADYS MABEL MARTINEZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pernas 2649.

IGNACIO OSVALDO COLLAZO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3571 y NORMA LINEYS PEREZ SALABURU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3635.

JOSE MARIA SORRONDEGUI PERNA, 23 años, soltero, emp. obras, oriental, domiciliado Arrascaeta 1386 y RUTH SUSANA ALFARO ALCAIDE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verdi 4399, ap. 5.

CAMILO JOSE LUIS VERRI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3363 y YESSI PEREIRA, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Spencer 4561.

ROSADIMO DOS SANTOS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado D. López 2180 y TERESA MARYORI ALBARRACIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio López 2185.

HECTOR do los SANTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brenda 5909 y JOSEFA dos REIS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Brenda 5909.

ARMANDO APARICIO MENDEZ, 41 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Nancy 4250 y ODILA JUANA PERAZA, 46 años, viuda, oriental, domiciliada D. Costa 4131.

UBALDO WASHINGTON CORREA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Cabrera 3928 y AMANDA FONSECA, 19 años, soltera, sastro, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3928.

LUIS ALBERTO LANZA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3.o, número 4540, ap. 4 y EDIL LOURDES BENAVENTE, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3.o, N.o 4510.

EUGENIO LACERDA, 66 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Candelaria 1639 e ITALIA GRIEGO, 54 años viuda, oriental, domiciliada Candelaria 1639.

DAMASO ELDER OLMEDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 4078 y SIXTA BENITA PINTOS, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Juanicó 4078.

11.a Sección

CLARO EVERGISTO de los SANTOS, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pavón 4687, ap. 2 y JESUSA PINTOS, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Pavón 4687, apartamento 2.

PEDRO LUIS DE LEON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Fco. Santos 5045 y ELSA RAMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 2479.

SABAS ESMIR BORCHE, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 2690 y MARIA IDER PEREZ, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Oficial 1.o, N.o 3291.

MIGUEL ANGEL MORALES, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Habana 2860 y MARIA NILDA AMEIJ[illegible]ES, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Habana 2860.

BENITO PALERMO S[illegible]EYRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4016 y ZULEMA [illegible], 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Iguazú 4910.

DIEGO FERREIRA, ... pintor, portugués, domiciliado ... y JOSEFA DOLDAN, 36 ... española, domiciliada Rivadavia 40...

VICTOR NUÑEZ, 27 años, divorciado, oriental, domiciliado Colorado 2165 y ELIDA MARGOT ABREU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2165.

JORGE WALTER POSOMILI, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2685 y ... DEL ROLANDO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2687.

SALOMON RESNICOVICH, 24 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Garibaldi 1969, ap. 602 y SILVIA ..., 23 años, soltera, estudiante, domiciliada Garibaldi 1969, ap. 602.

13.a Sección

WALDEMAR ASARIAN, 30 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Méjico 1772, ap. 10 y MARIA del PILAR GONZALEZ, 35 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada Méjico 1772, ap. 10.

RODOLFO VILA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3328, ap. 1 y CANDELARIA ISABEL PATRON 35 años, divorciada, ..., oriental, domiciliada Norte América 1...

14.a Sección

GUARDALUPE GONZALEZ GUILLEN, 35 años, soltero, ..., oriental, domiciliado Agraciada 3741 y MARIA LUCIA SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3741.

HORACIO LUIS BERLINGERI MARCORA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 745 y EMA MARIA GONZALEZ SANCHEZ, 20 años soltera, oriental, domiciliada República Francesa 745.

15.a Sección

ALBERTO ENRIQUE GRAFFIGLIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Acevedo 957 y ELBA NELIDA BETANCOUR, 27 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada C. Ramírez 1957.

16.a Sección

GUALBERTO AVILA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 3824 y ANTONIA LAURA FERREIRO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Córdoba N.o 11.

17.a Sección

ESMAR IGNACIO TEJERA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Flores 4447 y AIDA YOLANDA BOZ, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Corrales 3756, apartamento 2.

LUIS ALBERTO GARCIA, 47 años, viudo, radio-técnico, oriental, domiciliado Juan V. Arcos 3157, bis y MARIA ELENA ILLA, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramunt 3772.

JUAN ANTONIO ...AS, 66 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Itacumbú 4124 y JULIA RAMIREZ, 65 años, viuda, oriental, domiciliada Itacumbú 4124.

ALBERTO EDISON TASANO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Guayas 4639, ap. 4 y MABEL ALICIA BARREIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río Guayas 4637, bis.

ADHEMAR ROLANDO TARDITTI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bruselas 4407 y MARIA NELLY de los SANTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas número 4407.

18.a Sección

ALDO SARAVIA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco Araúcho 1385 y ANGELA RAMIREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1385.

19.a Sección

NANVEL PEDRO CASAS 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cufré Chico 2245, ap. 4 y ZULEMA BALSAMO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berhtelot 1690, ap. 5.

JULIO CESAR ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2088 y CLYDE AMANDA IMIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2052.

20.a Sección

JUAN CARLOS BREGANTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4136 y TERESA ... 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 4136.

22.a Sección

SAUL JOSE ... BARCOS, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Santos 4921 y MARIA del CARMEN SIERIG LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santos N.o 4921.

JUAN MARIA MARTINEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 1267 y GREGORIA PAULLIER MARIN, 51 años, soltera, oriental domiciliada Confederada 1127.

ANTIDIO RUBEN DONCEL, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4536 y ELEODORA SILVERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4566.

23.a Sección

ALBERTO AMBROSIO DEBENEDETTI, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3115, ap. 2 y LUZBEL ESTELA MUNIZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 2115, ap 2.

NELSON VILLER, 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Comandante Braga 2560, bis, ap. 3 y ADALBER SERAFINA MOREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2560, ap. 12.

LUIS ENRIQUE GARAT, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Alicante 1728, ap. 7 y DELIA LEVA, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Avda. Italia 3063.

24.a Sección

WASHINGTON OCTAVIO DA CUNHA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1831, ap. 3 y MARTHA MARIA HERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1831, ap. 2.

14) $6.00 3 pub. v.dic.9.

Montevideo, Diciembre 6 de 1962

1.a Sección

BERTO TEJERA, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rincón 659 y ALCIRA TIMOTEA GALLO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 659.

2.a Sección

JOSE MARIA SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 555 y BLANCA ISABEL ENRIQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 555.

3.a Sección

RAUL PEDRO CAFFARENA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 121 y ALICIA ELISSETCHE, 30 años, soltera, enfermera, española, domiciliada Sarandí 121.

JOSE ALBERTO FACCIO, 19 años, soltero, jocky, oriental, domiciliado Reconquista 216 Ap. 1 y DELCIA BEATRIZ AULET, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 216.

5.a Sección

HECTOR ISIDRO VILA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1373 Ap. 5 y ELBA BEATRIZ VAZQUEZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1367.

7.a Sección

MIGUEL LLOBREGAT, 29 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Cerro Largo 1656 y PILAR PLANES, 22 años, soltera, española, domiciliada La Paz 1618.

JOSE LUIS ARAUJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1213 y LAURA IVONNE JAUME, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1213.

LUIS CORREA CHAVES, 38 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Tacuarembó 909 y CONCEPCION MARIA RUCCI, 24 años, soltera, obrera, italiana, domiciliada Tacuarembó 909.

8.a Sección

JORGE WASHINGTON FERRER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1647 y MARTHA BEATRIZ BARAÑANO, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Lima 1647.

GUALTERIO AUGUSTO PFENNIG, 58 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado Rep. Argentina y MARIA BLANCA MUNILLA, 43 años, viuda, argentina, domiciliada Cuareim 2328.

MANUEL DOPICO, 21 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Agraciada 2333 y FRANCISCA ARISON RAMOS, 31 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 2333.

9.a Sección

JUAN CARLOS BENITEZ, 31 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado C... N.o 2 ... y ELBA ROMERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada ... 2760.

10.a Sección

OSCAR VIGNAZZI, 61 años, viudo, retirado, oriental, domiciliado Quiebrayugos 4765 y ELIDA ESMERALDA TURANO, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Quiebrayugos 4765.

ROBERTO CANDIDO DE ARAUJO, 25 años, soltero, chofer, brasileño, domiciliado Bacurú 1255 y NILDA TATO CORTINHAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bacurú 1255.

JUAN EOZIDAR RIBICIC, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rimac 1724 y MARIA CRISTINA MAÑAY, GAVAZZERRI, 40 años, divorciada, escribana, oriental, domiciliada Rimac 1724.

ELADES MATEO STELLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lombardini 3682 y MARIA DOLORES BARROS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lombardini 3682.

FABRICIA PINTADO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Comercio 1074 bis Ap. 3 y TERESA LURDI OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3608 Ap. 7.

11.a Sección

ANSELMO EDUARDO RIERA, 4. años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cellar 3291 y AZUCENA GARCIA, .. años, soltera, oriental, domiciliada Cellar 3201.

JADIEL GASTON GONZALEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Susviela Guarch 3563 y MABEL OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Susviela Guarch 3563.

JULIO LEOPOLDO QUIROGA, 18 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Acrópolis 3510 y MARIA UBALDA GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3726.

LUIS ANGEL PERDOMO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4763 Ap. 5 y MARIA AMANDA ASTOL, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4763 Ap. 5, Sec. "E".

FRANCISCO MONTEIRO, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carlos Nery 3320 y MARIA ANGELICA LARROSA, 20 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carlos Nery 3320.

FRANCISCO RAUL ROBLES, 27 años, soltero, pulidor de Mor., oriental domiciliado Cno. Repeto 3441 y ALCORA ROCHA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Repeto 3441.

12.a Sección

HILARIO SEGUNDO LEON, 34 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado ... 2441 y SYLVIA TIRZA FERNANDEZ .. años, soltera, oriental, domiciliada Color...

CARLOS WASHINGTON BUSCATO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2663 Ap. 10 y EMA ROSA DOTTI, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Pando 2966.

ENRIQUE HERMES MORALES, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Blandengues 1597 y CLARA GORDON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blandengues 1597.

13.a Sección

ELBIO LORENZO PEREZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rep. Argentina 1928 y MARIA ISABEL PERERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rep. Argentina 1928.

HECTOR ANGEL VORGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3545 Ap 5 y KETTY HELENA LEITE, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Japón 2019 Ap. 5.

14.a Sección

JUAN ANTONIO GERVASIO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3074 y ETTIENE JUANA DE BELLIS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3074.

EMILIO ANTONIO CANESTRINI, 32 años soltero, industrial, oriental, domiciliado Adolfo Berro 754 Ap. 14 y NELIDA PERASSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1000

15.a Sección

CARLOS JULIO MARTINEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colonia 2081 y ELVIRA ISABEL HORTIGUERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2081

WILLIAM JONES SANDEZ, 38 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Durazno 2078 y MARIA EMILIA ARGIBAY, 34 años viuda, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 2078

16.a Sección

...IO CESAR RISSO, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4769 bis y BLANCA IRMA DERQUIN, 36 años, soltera, brasileña, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4769 bis.

EUSTAQUIO RAMOS, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 783 y FRANCISCA MARGARITA CAL, 35 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 783.

17a. Sección

VICTOR PRIETO, 50 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado Barquisimeto 3915 y ALICIA SUAREZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4971.

JOSE MARIA BAYLE, 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Regulo 4170 y VILMA TERESITA STRATTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Regulo 4170.

HEBER MANRIQUE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s/n. y SUSANA LUCY RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bolso Lanza 4314.

BENJAMIN TABARES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacna 4560 y MARIA ESTER ACUÑA, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Tacna 4560.

OSMAR VEGA, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Casavalle 3354 y CLAUDELINA EVALI NODA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 5438.

18.a Sección

HECTOR NELSON DI BIASE, 26 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Coronel Mora 600 y BLANCA ESTHER GAMIO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1219 Ap. 6.

ADOLFO JOSE MARIA SHAW, 27 años, soltero, ingeniero Agr., oriental, domiciliado S. Antuña 2990 Ap. 3 y LUCIENNE MERCEDES MARTIN YBARRA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada L. Patria 3670.

EDMUNDO MARTINEZ CAMUSSO, 52 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Sgo. Vázquez 1221 y BLANCA GENOVEVA BLANC TRIUNFO, 41 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Sgo. Vázquez 1221.

JUSTO SILVEIRA, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Berro 2742 y CELIA PALOMEQUE CORREIA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Berro 2742.

VIRGINIO VEGA, 30 años, soltero, piloto aviador, oriental, domiciliado Ibiray 2215 Ap. 5 y AMPARO LAMBOGLIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. García 2466.

JORGE OMAR CABRERA, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Canelones 2512 y ALBA RAQUEL SENA PINTOS, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1535.

PEDRO RICARDO AGUERRE, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. Artigas 493 y SUSANA AMALIA HUGHES, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada B. Artigas 493.

HECTOR ROCHA FREIRE, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Arazatí 1174 y ELIDA SUSANA ETCHEVERRY, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Lamas 2826.

20.a Sección

ROBERTO REICH, 36 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Carlos María Ramírez 210 y SILVIA CAROLINA WERTHEIM, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Carlos María Ramírez 210.

REINHARD IVO PIETER DEWAELE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Quintín 4339 y MARIA IRENE OLIVERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Quintín 4339.

ANTONIO ISIDRO CIFFONI, 54 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado C. Rivas 4059 y RITA SANCHEZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rivas 4059.

FRANCISCO BALTER TELLAGORRY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Tellier 4568 y ROSA TELIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada De la Marina 335.

21.a Sección

SIRIO ANTONIO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4861 y BLANCA HORTENCIA VIERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4861.

HUMBERTO ROLDAN, 26 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Ariel 5366 y ALICIA VICTORIA GRUNULLU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5366.

22.a Sección

HORACIO AMILCAR GONZALEZ, 22 años, soltero, dibujante arq., oriental, domiciliado Panela 3437 y MARIA RITA MAYOLAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3715.

23.a Sección

ROLANDO DIANO, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Galicia 2186 Ap. 1 y SONIA MARI VALLADAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2186 Apto. 1.

JOSE CARLOS CAPPARELLI, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Manuel Fernández Luna 2263 y GLADYS ACOSTA, 23 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Manuel Fernández Luna 2263.

24.a Sección

LEONEL JUAN LINARES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melitón González 1264 y JULIA ELSA PALLANZA, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Melitón González 1262.

AGUSTIN LUIS MEDINA, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Melitón González 1224 y MARIA ESTHER BERGOLINI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Melitón González 1224.

Adjunta "C"

LAVALLEJA ROSANO, 31 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Florida 1179 y LOURDES BEATRIZ LIMA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1179.

14) $ 6.00 3|pub. v.Dic.11.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez dictada en autos "BAYLEY, PASTOR ALEJANDRO. Prescripción", (Lo. 63, Fo. 268), se cita, llama y emplaza a Pablo Bartorelli, Raúl Landini y David Symner, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación, ubicado en la calle Progreso N.o 862 entre Hervidero y Paraíso, sito en la 14.a Sección Judicial de Montevideo y que se deslinda así: 10 metros 78 centímetros de frente a la calle Progreso al Nord-Oeste, 21 metros y 47 centímetros al fondo al Nord-Este lindando con Pablo Bartorelli, padrón número 154.270; 21 metros con 47 centímetros por el Sur-Oeste con Raúl Landini, (en la actualidad padrón N.o 154.269), y por el Sur-Este teniendo 10 metros y 68 centímetros con la parcela de Pastor y Alejandro Bayley, señalada con la letra B, formando un área de doscientos treinta metros con treinta y siete decímetros y 31 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Carlos Mac Coll de 2 de Setiembre de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales, el 14 de Diciembre de 1949, con el N.o 21.868; y a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 20494 Nov.8-v.dic.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "OROZCO SOLA JOSE M. y otros. Prescripción" (C. 1367-1962), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará el requisito constitucional de la conciliación a Pedro Orozco Capdevila y a doña Josefa Orozco Capdevila de Baldovich, herederos, causahabientes y a todos los que tengan algún interés en el siguiente bien: Padrón número 39733, ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, barrio General Garzón de Maroñas, solar 5, manzana letra F. Superficie total según mensura: 272 m.c.05 y según título 268m.80, con una diferencia, en más de 2m.025 (plano del agrimensor Paganini). Deslinde: 8m.59 de fondo al Noroeste sobre la calle Avellaneda (antes Gral. Rondeau), 31m.409 milímetros según título y 31 m. 67 según mensura, de fondo al Sureste lindando en 8m.59 con el solar 7 (padrón número 69.743), al Noreste con los solares 1, 2, 3 y parte del 4 (padrones Nos. 69.739 69.740 69.741 y 164.861) y al Suroeste con el solar 6 (padrón N.o 69.737). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

16) $540.00 30|pub. 22458 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PAZOS de MONTERO ROSALIA. Prescripción". (C.1142|1961), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Eugenio Novo y Antonio Julio Botta, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Edificio y terreno sito en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, ubicado en la manzana N.o 850, de Villa Muñoz, señalado con el N.o 24, compuesto de una superficie de 241 metros, setenta decímetros, deslindados así: siete metros veintidós centímetros de frente al Sur a la Calle Rivadavia 1971, treinta y dos metros veinte centímetros al Oeste lindando con solar 25, 30 y 31, treinta y cinco metros veinte centímetros, al Este lindando con el solar 23 y en el Norte, formando martillo linda con los solares 32 y 4.

Este bien está empadronado con el N.o 85.763. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 19820 Oct.30-v.dic...

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "GRACIANO PEREYRA". Prescripción treintenaria. Libro 7, Folio 582, se emplaza por noventa días a doña Polonia L. de Gayoso, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas y mejoras que contienen ubicadas en la manzana N.o 7 de la Ciudad de San Ramón, (11 Sección de este Departamento), empadronadas con los núemros 12 y 13 con frente a las calles "V", y Reconquista de esa ciudad y con una superficie de 1.250 metros cuadrados cada una; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién habrá de seguirse el presente juicio y se llenará la conciliación. — Canelones, Octubre 18 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $360.00 30|pub. 20132 Nov.5-v.dic 14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la ciudad de Pando, dictada en autos: "RAMOS, VICTORIANO. Prescripción treintenaria. Libro 1, Folio 539" se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Victoriano Ramos, conocido por Victorio Ramos, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Parcela de terreno, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene ubicada en la planta suburbana de la Ciudad del Tala, 10.a Sección Judicial de Canelones, padrón 536, compuesto de una superficie, según título, de 7378 m. 81 dm., y según plano del Agrimensor Eneas Villa de Marzo del año 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 6272 el 31 del mismo mes y año, de 5910 metros 51 dm. lindando: Norte, en 68 metros 93 cm. Carlos Vilaró Rubio, Sur, igual distancia Carlos Vilaró Rubio; Este, en 85 metros 80 cm. camino vecinal por medio, Juan Furest; Oeste, en igual extensión, Carlos Vilaró Rubio, padrón Nº 535.

En consecuencia, se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título o modo, se consideren con derechos sobre el inmueble precedentemente descripto y especialmente al anterior propietario don Ildefonso De León, así como a los sucesores a cualquier título del nombrado, a los linderos para que comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se sustanciarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 8 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 660.00 30|pub. 20350 Nov.7.-v.dic 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la ciudad de Pando, dictada en autos: "Jacinto Laureiro Camejo y otros contra PABLO LAUREIRO y otros Prescripción treintenaria. Libro 1. Folio 600" se hace saber que ante este Juzgado han comparecido Jacinto, Inés Teótima, Felipa, Felipa Francisca, conocida por Petrona y Doroteo Laureiro Camejo, Agustina Elisa Camejo Loureiro de Maldonado, Silveira, Regino, Margarita, Ceferino Lucio, Eduarda, Santiago Valentín, Evangelista, Filomena, María Esther, Francisco Leopoldo, Basilio Marciano y Justo Walter Camejo Laureiro, Fernardo Gilberto, Rogelio Gilliberto, Lucila, Gregoria y Zulma González Laureiro e Isaías Maldonado y Román Villa, Carmen, Eladio Peregrino, Juan Climaco, Aparicio Isaías, Eustaquia Agustina, Isaac Cecilio, Silvestre, Pedro Alfredo, Dolores Luján, Paulino Victoriano, Jacinto Basilio, Francisco Javier y Gil Alberto Maldonado Laureiro, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Fracción de campo y mejoras, sito en Vejigas, 10.a Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 23.078, compuesta según plano del Agrimensor Jorge W. Manzanedo de Junio del año 1962 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.544, de una superficie de 16 H. 9509 m. 6 dm. integfada por dos fracciones. A) La com-

prendida entre los puntos A A' D D' que linda: Nor Este en 85 metros 30 de frente a carretera nacional Ruta 12; Sur Este, en 616 metros 70 cm. con Suc. Jacinto Laureiro: Sur Oeste, en 85 metros 10 cm. con padrón 3279 de Jacinto Martínez; Nor Oeste, con padrón 3278 y parte del 13.677 de Eusebio Martínez; y B) Comprendida entre los puntos B B' C C', que linda: Sur Oeste, en 85 metros 50 cm. de frente a carretera Nacional Ruta 12, Nor Oeste en 1366 m. 53 cm. con parte de padrón 13.677 y padrones 3278 y 13.676 de Remigio González y Jacinto y Eusebio Martínez Nor Este, en 85 m. 10 cm. 10 cm., con padrón 17.703 de Remigio González; Sur Este, en 1376 m. 20 cm. con Suc. Jacinto Laureiro

En consecuencia, se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título o modo, se consideren con derechos sobre el inmueble precedentemente descripto y especialmente a los anteriores propietarios del inmueble don Pablo Laureiro y sus hijos Pablo y José María y Margarita y de su esposa Filomena Ortiz, así como a sus sucesores a cualquier título, a los linderos señores Jacinto y Eusebio Martínez, Remigio González para que comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se sustanciarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 1.080 30|pub. 20351 Nov.7.-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "RAUL IBAÑEZ EIRIN. Prescripción adquisitiva" (L.o 30, F.o 588), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se detalla, debiendo comparecer ante este Juzgado: "Una fracción de terreno con el edificio y demás anexos que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, Manzana N.o 110 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, empadronado con el N.o 528, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto el 14 de noviembre de 1960 con el N.o 2033 en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie total de 479 metros, 56 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, 11 metros, 70 centímetros con Josefa Menéndez de Rodríguez; por el Este 43 metros, 27 centímetros con Luis Alberto Silva; por el Sur 10 metros, 54 centímetros de frente a la calle Colón y por el Oeste 43 metros, 01 centímetros con propiedad de don Coralio Benítez, a deducirlo en legal forma y bajo apercibimiento —dentro del término expresado— de designárseles Defensor de Oficio, con el que se proseguirá el requisito de la conciliación.

Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones

Y a los fines legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 26 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 19978 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "ABDON o ADAN VITAL LOPEZ. Prescripción adquisitiva". (L.o 27, F.o 378), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se proseguirá la acción y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Sito en la Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón número 3536, con una superficie de 26 hectáreas, 9.500 metros y linda por Norte Camino vecinal por medio con sucesión de Fco. Perrone, Antonio Antúnez y Mario D'Avila; por el Este quebrada de tres rectas con Raymundo Núñez y Manuel Justino Ramos; por el Camino vecinal por medio con Manuel Pascasio Robles Novo y por el Oeste, Camino vecinal por medio con sucesión de Luis Cuadrado. Se habilitó el próximo feriado a tales efectos. — Melo, Junio 15 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $540.00 30|pub. 21072 Nov.14-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "GIRIBONE de DORREGO, AMELIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Octava Sección Judicial de Colonia, zona urbana, empadronada con el N.o 205 y que según plano del agrimensor Mario Bordabehere de Julio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro al 21|8|962, con el N.o 4265, consta de una superficie de 1 844 metros 7 025 centímetros cuadrados, lindando: Por el Nor-Este en 42 metros 95 centímetros con la calle Río Negro; por el Sur-Oeste con el padrón N.o 206 en igual medida y por el Nor-Este con el padrón N.o 204 también en 42 metros 95 centímetros, y especialmente se emplaza a Pedro A. Garrone o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $460.00 30|pub. 21027 Nov.14-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud de la señora CARMEN LAZO de BURGUEZ de la Posesión Treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 954 de la manzana 49, ubicada en este Pueblo, compuesto de una superficie de mil trescientos nueve metros, que se deslinda así: Por el Noroeste en sesenta y dos metros diez centímetros, con la calle Industria; al Noreste en dieciocho metros sesenta centímetros con la calle Integridad; al Sureste en cincuenta y nueve metros ochenta centímetros con don Alcides Artigas y al Suroeste, en venticuatro metros cincuenta centímetros con el mismo Alcides. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Carmen, Setiembre 7 de 1962. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $300.00 30|pub. 21769 Nov.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en autos "GOMEZ GREGORIO NICANOR, prescripción treintenaria L.o 34, F.o 129", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Nicanor Gómez iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre una fracción de terreno y sus mejoras que es parte de la manzana 55 de la ciudad de Sarandí del Yí, Novena Sección Judicial de Durazno, empadronado con el N.o 362 compuesta de una superficie de 1.300 metros teniendo 40 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Cerrito por 40 metros de fondo, que en razón de formar esquina son también de frente al Noroeste, sobre la calle Varela, lindando al Sureste con sucesión de Amadeo Boero y al Suroeste con inmueble de la misma sucesión

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 23 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 20300 Nov.6-v dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "PAREDES de MEROLA TOMASA. Prescripción treintenaria, libro 34, folio 134", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Tomasa Paredes de Mérola, iniciando juicio para que se declare que ha adquirido por prescrición treintañal el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sec. jud. de Durazno, padrón N.o 1194, que según empadronamiento consta de una superficie de 69 Hs. 7561 y según plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 2071 el 24 de Setiembre último, consta de una superficie total de 61 Há. 7020 ms. descontada el área de la carretera que atraviesa el campo y lo divide en dos lotes. La fracción "A" consta de 24 Há. 4845 ms y linda: Noreste, Instituto de Colonización, Oeste, Teresa García, Suroeste con Alejandro Méndez y Sureste carretera que separa del lote B y terreno de la Dirección de Vialidad. Y la fracción B consta de 37 Há. 2175 ms. Linda: Noreste, Instituto de Colonización, Noroeste, terreno de la Dirección de Vialidad y la citada carretera de Carmen a Puntas de Herrera, al Suroeste, Alejandro Méndez y al Sureste, Camino Vecinal que divide de otro campo de la compareciente. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. — Florida, Noviembre 29 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

16) $660.00 30 pub. 22609 Dic.5-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Folle, dictada en autos caratulados: "MARIA OLGA, MARIA ELENA ALBA y HAYDEE MARIA DE LOS ANGELES DE GREGORIO Prescripción adquisitiva treintenaria" (Libro 13. Folio 314. Nº 795), se cita, llama y emplaza a Antonio Picasso o a sus herederos, a título particular o universal, así como a toda persona que pretenda derechos sobre los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno con sus mejoras anexas situado en la manzana 217 de esta ciudad, Padrón Nº 6696, Primera Sección Judicial de Paysandú, y que tiene una superficie de 458 metros cuadrados 70 43 dmc.2 así limitados: Este, 10 metros 95 de frente sobre calle Queguay y entre las de Solís y Río Negro: Oeste: 11 metros 6 con el padrón N.o 1510; Norte: 42 metros 55 con el padrón N.o 3652; Sur: 43 metros 3 con el padrón N.o 3652. b) Un terreno con sus mejoras anexas, ubicado en la misma manzana y sección que el anterior padrón N.o 1516, con una superficie de 519 metros 48, que limita así: Norte: 43 metros 3 con el lote padrón 6696; Sur; 43 metros 55 con el padrón 1511; Este: 12 metros de frente sobre calle Queguay; Oeste: 12 metros lindando con el padrón N.o 1510 c) Un terreno con sus construcciones y demás mejoras. Padrón N.o 6300, Quinta N.o 255, Ejido de Paysandú, Primera Sección Judicial, con una superficie de 1844 metros 7025, de forma cuadrada teniendo en sus cuatro lados 42 metros 95 limitando al Norte sobre calle Misiones, al Sur con el padrón N.o 6299; al Este con el Padrón N.o 6299, también; y al Oeste con el Padrón N.o 6285; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C.P.C.) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paysandú, Octubre 25 de 1962 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 840.00 30|pub. 21132 Nov.15.-v.dic.27

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "VICENTA CILIA OLASAGASTI Y OTROS. Prescripción treintenaria", (Lo. 34, Fo 54), se hace saber: Que por resolución de fecha 21 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos, se mandó citar y emplazar por el término de noventa días, a todos los que tengan interés o se consideren con derecho de dominio a cualquier título sobre el sobrante de terreno que se describirá para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble donde se encuentra el área sobrante consiste en un terreno con construcciones ubicado en la manz. N.o 219 de esta ciudad (Primera Sección Judicial de Soriano) empadronado con el N.o 2993 que según títulos tiene una superficie de 773 metros con 10 centímetros y que según plano del agrimensor Mario Bellini tiene una superficie de 877 metros 82 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 14 de frente al Este sobre calle Ituzaingó: 49 metros con 40 al Norte lindando con los bienes padrones números 2997 y 2992; 49 metros, 85 al Sur lindando con el bien padrón N.o 299 y 18 metros 25 centímetros al Oeste lindando con los bienes padrones números 3009 y 2991. — Mercedes, Octubre 8 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

16) $540.00 30|pub. 21311 Nov.19-v.dic.31.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DELCIA I. LURAGHI DE BERCÉ, solicita la inscripción de la obra titulada "Método de tejidos", de la que se declara autora. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 22128 Nov.29-v.dic.12.

El señor HORACIO ZAPIOLA por AGADU solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de esta entidad.

SILVIO VERNAZZA declárase autor responsable de la música de las Ilustraciones Musicales de "Con diez mil y colachata oh que Vida tan Barata" y de "Montevideo, que lindo te veo". Revistas.

OLGA PIERRI declárase autora responsable de "Album Nº, uno de Olga Pierri". Album de Transcripciones.

FELICIANO LUIS SANTOS declárase autor de música y letra responsable de "Una vez más" Bolero.

BLANCA P. DE IRIARTE, declárase autora responsable de "Album Nº uno de versos".

DARWIN CAMACHO GARCIA declárase autor responsable de "El Mozo" y de "Guarda con el Guarda" monólogos y de "Con diez mil y cola-

chata en que vida tan barata" y de las letras de la Ilustraciones Musicales de la misma obra. JACQUES EMIRXANIAN y FRANKLIN V. MACCHI declárause autores de música y letra responsables de "Desalentado" tango.

DALTON ROSAS RIOLFO declara su seudónimo con el cual caracterizó sus obras "Poncho Blanco". — Montevideo, 4 de Diciembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10 pub. 22760 Dic.6.-v.dic.19.

DOMINGO CABRERA y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ solicita la inscripción del modelo de tapón con reloj indicador del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10 pub. 22635 Dic.6.-v.dic.19.

INTERNATIONAL PLASTIC solicita la inscripción del modelo de sujetador de ropa del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10 pub. 22366 Dic.6.-v.dic.19.

CLORINDA PAGANINI, solicita la inscripción de la obra titulada "Cincuenta poemas musicales", de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 22415 Dic.3-v.dic.14.

CASSARINO HERMANOS S. A., solicita la inscripción de un modelo de lancha y bote auxiliar, del que se declara autor. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17 $20.00 10 pub. 22375 Dic.3-v.dic.14.

El señor HORACIO BARIOLA, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las cuales son autores socios de esta entidad:
SANTIAGO A. MORGIRA y FRANCISCO A. MUJICA, declárause autores de música y letra responsables de "No te puedo perdonar" tango.
DARWIN CURUCHET y JULIAN CARDOZO, declárause autores de música y letra responsables de "Rutas Azules" tango-canción.
CAMPANINNA, declárase autora de música y letra responsable de "Lágrima y Río", estilo, Habanera y de "Lucerito", zamba criolla-guarania.
HECTOR DELOR, declárase autor de música y letra responsable de "Glorioso Cerro" marcha canción.
ROBERTO RIOS y CARLOS MICHEL, declárase autores de música y letra responsables de "Una Noche Más", bolero.
CARLOS DE SOUZA, declárase autor de música y letra responsable de "Reproches de Portugal". Fado canción y de "Tú", bolero.
MARIO NICOLI declárase autor responsable de "El Circo", album musical.
ROMAN MACHADO declárase autor responsable de "Como Palomitas Blancas... Van las Centellas de Plata", poema.
FELICIANO LUIS SANTOS, declárase autor responsable de "Album N.o Tres", poemas.
DARWIN CAMACHO GARCIA, declárase autor responsable de "El Show de Cocotnelli" Libretos. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $39.00 10 pub. 22045 Nov.28-v.dic.11.

ROSA BATALLA FAGUNDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Caminando por el camino..." de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 21923 Nov.27-v.dic.10.

WILFRIDO MENDE[illegible] solicita la inscripción de la guarania titulada "Tú nombre" y del bolero titulado "Una mirada" de los cuales se declara autor el mismo. Autora de la letra de la guarania Stella Mary Hernández. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 22213 Nov.30-v.dic.13.

El señor JEAN GUY ROUFFET MARTINET, solicita la inscripción de la obra titulada "Protesis Primero" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 22609 Dic.4-v.dic.17.

ROITER SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inscripción de un modelo de carpa desarmable que se transforma en bolso del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 22497 Dic.4-v.dic.17.

El Sr. ERNESTO ARGENTINO D'ONOFRIO solicita la inscripción del título para un programa de televisión "Organito de la Tarde" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 22820 Dic.7-v.dic.20.

El señor Antonio Simonetti Tellez, solicita la inscripción del título para una obra titulada "Un llamado a la realidad" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 22370 Dic.7-v.dic.20.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados "KATZ MAYER, BORIS. Quiebra, libro 2, folio 15", se hace saber que por decreto de fecha 22 de Octubre del corriente año, se declaró en estado de quiebra a la firma "Boris Katz Mayer". En consecuencia, se está procediendo conforme al artículo 1553 del Código de Comercio, por lo que: 1.o) Se procedió a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 4.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado con sede en la calle 25 de Mayo N.o 888, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes cómplices de la quiebra; 5.o) Intímase a todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días; 6.o) Ha sido designado Síndico, don Justo Borreani, domiciliado en la calle 25 de Mayo esquina Garibaldi de esta ciudad. — Pando, Noviembre 16 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
18) $120.00 20 pub. 22534 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO QUIEBRA

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, en autos: "VAZ MARTINS (MANUEL O.). Quiebra" (L.o 19, F.o 245), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el fallido: Manuel Oribe Vaz Patulé, solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Octubre 8 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
18) $180.00 30 pub. 20712 Nov.12-v.dic. 21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de EUSTAQUIO GONZALEZ en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Ipólita González o Gonzáles debe decir Hipólita Nicolasa González por ser el como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
19) $90.00 15 pub. 21796 Nov.23-v.dic.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza de matrimonio de MELQUIADES [illegible] DAMITA PEREIRA, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente con el nombre de DAMASA AIDA debe decir DAMITA por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15 pub. [illegible] Nov.2[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo 59, Fo 693): Nacimiento de TERESITA DE JESUS GOÑEZ, donde dice "Nepomuceno Orosmán Goñi" y "Alicia Goñi", debe decir: "Nepomuceno Orosmán Goñez" y "Elicia Goñez". — Montevideo Mayo 27 de 1960. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33427 Nov 23-v.dic.13

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitaronse estas rectificaciones de partidas (Lo 63, Fo N.o 155): Matrimonio de RAIMUNDO ATILIO LOPEZ y LUISA AZUCENA PRIETO; nacimiento de: ATILIO LOPEZ PRIETO, ROBERTO LOPEZ PRIETO y NELLY LOPEZ PRIETO, en todas ellas, donde dice "Raymundo Antírez López", debe decir: "Raimundo Atilio López". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33359 Nov.21-v dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "FAGUNDEZ SOSA, CARLOTA. Rectificación de partida, libro 53, folio 670", se hace saber que por sentencia N.o 470 del 18 de Octubre 1962, en el acta de bautismo y nacimiento de Carlota Fagúndez Sosa, según testimonio del Registro de Estado Civil (Tomo 410, L.o N.o 168, F.o 205), donde el nombre de la misma aparece como "Carlos", debe decir "Carlota" y donde dice "hijo legítimo de...", debe decir "hija legítima de ...". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15 pub. 33588 Dic.5-v dic 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo 63. Fo. 399), matrimonio de FRANCISCO PEREIRO y GUMERSINDA GARCIA DE PEREIRO, nacimiento de José Lorenzo Pereiro y María Isabel Graciela Pereiro, en todas donde dice, Pereira, debe decir Pereiro. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15 pub. 22430 Dic.4-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: FUCHKOFF, NELLY TATIANA. Rectificación de partida", (Libro 63, Folio 345), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Nelly Tatiana Fuchkoff Fernández, donde el apellido paterno figura como "Guchkoff o Guehkoff" debe decir "Fuchkoff". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15 pub. 22762 Dic.7-v.dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO VARELA y de OLGA LLANES, donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen como: Olga Yanes y Ramosn Yanes, debe decir: Olga Llanes y Guillermo Llanes; B) en la de nacimiento de Oscar Antonio Varela, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo paterno del inscripto aparecen como: María Olga Yanes y Ramón Yanes, debe decir: María Olga Llanes y Guillermo Llanes; C) En la de matrimonio de Oscar Antonio Varela Llanes y de Nava Elena Dragone, estableciéndose que donde la madre del contrayente aparece como Olga Llanes, debe decir: María Olga Llanes; y D) En las de nacimiento de María Luisa y Oscar Edison Varela Dragone, estableciéndose que donde la abuela paterna aparece como: Olga Llanes, debe decir: María Olga Llanes — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real Act.
19) (R.20 4|55) 15 pub. 33578 Dic.4-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de DOROTEA FLEITAS DE MEDICI, donde dice que estaba casada con Carmelo Mediche, debe decir: Carmelo Médici; B) En la de nacimiento de JUAN MEDICI, donde dice hijo de Carmelo Medichi, debe decir: Carmelo Médici; donde dice que es nieto por línea paterna de Francisco Mediche y Antonia Prior de Mediche, debe decir: Francisco Médici y Antonia Prior de Médici; C) En la de nacimiento de HIPOLITO MEDICI, donde dice hijo de Carmelo Medichi, debe decir: Carmelo Médici; donde dice nieto por línea paterna de Francisco Medichi, debe decir: Francisco Médici y donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Hipólito Medichi debe decir solo Hipólito; D) En la de nacimiento de Rosa Médici, donde dice hija de Carmelo Mediche, debe decir: Carmelo Médici y donde dice que es nieta por línea paterna de Antonio Pier, debe decir: Antonia Prior; E) En la de nacimiento de JOSE JUSTO MEDICI, donde dice que es hijo de Carmelo Mediche, debe decir Carmelo Médici; donde dice que es nieto por línea paterna de Francisco Mediche, debe decir: Francisco Médici; F) En la de matrimonio de Hipólito Médici y María Pintos, donde dice Hipólito Mediche, debe decir: Hipólito Médici y donde dice que es hijo de Carmelo Meiche, debe decir: Carmelo Médici. G) En la de nacimiento de JULIO CESAR MEDICI, donde dice que es hijo de Rosa Medicci, debe decir: Rosa Médici. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15 pub. 33506 Nov.29-v.dic.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA BENTANCUR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Bentancour, debe decir "Bentancur". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4.955) 15|pub. 33458 Nov.28-v.dic.18

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LIRIA IRIS HERRERA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Piterbo Herrera, debe decir: Viterbo Herrera. Se hace constar que estos autos tramiten auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33533 Nov.30-v.dic.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anna Grynszpan Goldberg, estableciéndose que donde el nombre figura como Juanita, debe decir: Anna. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 21705 Nov.22-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BEATI, CASIMIRO NATALE STEFANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, en cuanto en ella se expresa que falleció Casimiro Beate, de nacionalidad oriental, cuando debe decir: que falleció Casimiro Natale Stéfano Beati, de nacionalidad italiano. — Montevideo, Noviembre 30 de 1932. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33605 Dic.6-v.dic.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BENKIEL, ABRAHAM. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Juana. (nota de legitimación que consta al dorso), en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Benkel", en lugar de "Benkiel". — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33547 Dic.3-v.dic.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ELVIRO PAINCEIRA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido Antonia Painceira Ríos, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Antonio", en lugar de "Antonia". — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 22617 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUAN ABAD, JORGE FRANCISCO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues donde en la misma dice: "Jorge Juan Abad", debe decir "Jorge Francisco Juan Abad", donde dice: "47 años" debe decir: "45 años", y donde dice: "era hijo, se ignoran", debe decir: "era hijo de Francisco Juan y de Eugenia Abad". — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R 20|4 955) 15|pub. 33592 Dic.5-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LEDESMA, BELISARIO y HERNANDEZ de LEDESMA, DIONISIA. Rectificación de Partida, Ficha F. 1020|962", se hace saber que Belisario Ledesma y Dionisia Hernández de Ledesma se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella donde la contrayente figura con el nombre de "Ema" debe decir "Dionisia" y donde dice "nacida el 24 de Marzo de 1897", debe decir "nacida el 25 de Marzo de 1891". — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 22593 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HUBER MUÑOZ GUILLERMO. Rectificación de partidas. F. 216|1962", hago saber que el nombrado Guillermo Huber Muñoz, solicita rectificación de: a) Partida de nacimiento: (Juzgado de Paz 15.a sección de Montevideo, acta N.o 200 de fs. 100 vuelto de 27 de Marzo de 1927), donde el inscripto figura como "Leandro Máximo Willy", debe decir "Guillermo"; b) Partida de su segundo matrimonio celebrado con María Luisa Kramer (Juzgado de Paz de la 15.a sección judicial de Montevideo. Acta N.o 197, fs. 99, de 14 de Julio de 1961), donde el contrayente figura con el nombre de "Leandro Máximo Willy", debe decir "Guillermo". — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $150.00 15|pub. 22618 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERRES GAMARRA, ZELMAR ORLANDO. Rectificación de partida, Ficha 880|962", se hace saber que Orlando Ferres y Ramona Jesusa Gamarra han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Zelmar Orlando, pues en ella donde el nombre del inscripto figuraba como "Cain" debe decir "Zelmar Orlando". Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33593 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BASSI, OFELIA. Rectificación de Partida", (Ficha F-772|962), se hace saber que Ofelia Bassi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido materno figura como "Bacci" debe decir: "Bassi". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33357 Nov.21-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "REYNALDO CENA, NICANOR. Rectificación de partida". (Ficha F 826|962), se hace saber que Nicanor Reynaldo Cena ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio con Lucía Giménez, pues en ella donde el nombre y apellido del compareciente figura como Guillermo Reynaldo debe decir: Nicanor Reynaldo Cena, donde dice Nacido el 10 de Enero de 1897, debe decir: Nacido el 10 de Enero de 1890 y donde su apellido materno aparece como Sena, debe decir. Cena. Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33453 Nov.27-v dic.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BLANCA ESTHER BLENGINI de DUPONT. Rectificación de partida", (Ficha F-199|962), se hace saber que Blanca Esther Blengini de Dupont, ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio con Emilio Dupont, pues en ella donde la nacionalidad de la compareciente figura como "argentina" debe decir: "uruguaya" — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 21404 Nov.20-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ABELENDA CABEZA de RODRIGUEZ, VIOLETA. Rectificación de partida" (Ficha F-985-962), se hace saber que Violeta Abelenda Cabeza de Rodríguez ha solicitado la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, pues en ellas donde el nombre y apellido de la compareciente figura como "Marina Violeta Cabeza" debe decir: "Violeta Abelenda Cabeza". — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 21878 Nov.26-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIO DZIEKAN. Rectificación de partida". (Ficha F. 583|961), se hace saber que Mario Dziekan ha solicitado la rectificacin de su partida de nacimiento pues en ella donde su nombre figura como Mariana, debe decir: Mariano y donde el apellido del padre aparece como Yikan, debe decir: Dziekan. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 22440 Dic.4-v.dic.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de LUIS DE GERONIMI y MARIA ANTOLA; de nacimiento de OLGA DE GERONIMI; de nacimiento de [illegible] DE GERONIMI; [illegible] ROSA MARTINEZ DE GERO[illegible] todas donde aparece el apellido [illegible], debe decir De Geronimi y en la [illegible] dice: Aída, debe decir: A[illegible], por [illegible] corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4 55) 15|pub. 33579 Dic.4-v.dic 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE DE LOS SANTOS pues en la misma donde dice: que es hijo "legítimo", debe decir que es hijo "natural". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 9 de Octubre de 1961. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33607 Dic.6.-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas: de matrimonio de don JESUS BLANCO con doña MARIA ESPERANZA GONZALEZ, pues en la misma donde dice: "Esperanza González"; que Jesús Blanco es nacido el dieciséis de Marzo de mil novecientos dos; debe decir: "María Esperanza González" y "dieciséis de Marzo de mil novecientos uno"; y donde dice: "que María Esperanza González es nacida el día cuatro de Octubre de mil novecientos seis" debe decir: "nacida el día nueve de Octubre de mil novecientos cinco"; y la partida de nacimiento de FANNY ESPERANZA BLANCO GONZALEZ, donde dice: "Fany Esperanza", debe decir: "Fanny Esperanza" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $210.00 15|pub. 21752 Nov.23-v.dic.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA y JOSE [illegible] FERNANDEZ TISSONI, pues en las [illegible] donde dice: "Tizoñe" y "Tizoni" debe decir: "Tissoni", por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33039 Nov 21-v dic 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de EMILIA MEDINA y GINES REYES y de nacimiento de AUGUSTO BENJAMIN, EMA NANCY, MYRIAM, MARIA DEL CARMEN y MANUEL REYES MEDINA, pues en donde la compareciente figura como "Blanca Emilia Bordoli" debe decir: "Emilia Medina" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33360 Nov.21-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN FEBLE, pues en la misma donde dice: "Manuel Fable" y "María Esther Suvera" debe decir "Ricardo Feble" y "Genoveva Esther Silvera", por ser ello como corresponde; Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (C.C.) 15|pub. [illegible] Nov.20-v.dic.[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "HERMINIA LIMA. Solicita Rectificación de partida", (Libro 19, Folio 395), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Luis Carlos Lima, en la siguiente forma: donde dice Concepción Lima debe decir Herminia Lima por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, Noviembre 7 de 1962. — Orestes J. [illegible], Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 336[illegible] [illegible] v.dic.2[illegible].

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo Félix Basso, recaído en autos: "JUAN CLIMACO VERA. Rectificación de partida", (Lo. 7, Fo. 625, N.o 739), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Julia Aguilar de Vera, en el sentido de que donde dice: "Julia" debe decir: "Juliana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. por el término de quince días. — Canelones, Noviembre 14 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $120.00 15|pub. 21490 Nov 21-v.dic 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "FERMIN ROMULO GANDINI. Rectificación de partida" (Lo. 7, Fo. 569), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como hijo de Arturo M. Gandín y de Carmen Martínez, debe decir "Arturo M. Gandini" y "Carmen Martinez". A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 4 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $120.00 15|pub. [illegible] Nov.20-v.dic [illegible].

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado BRUNO MARIO TALIERCHO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice hijo de "Bruno Taliercho" debe decir "Antonio Taliercho" por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 21623 Nov.22-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, es hace saber, que se ha presentado doña MARIA ALIDA BASTERREIX solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gualberto Federico Moreira, en la siguiente forma: donde el apellido materno figura como "Castillo" debe decir "Basterreix". — Se hace constar a los fines establecidos por el decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria 11.657|932, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Octubre 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33395 Nov.22-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "MARGARITA FIGUERON FERNANDEZ. Rectificación de partidas" se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: comparece don Pablo Figueroa, debe decir: comparece don Pablo Figuerón, donde se establece su madre, en vez de Rufina Hernández, debe decir: Rufina Fernández; su abuelo paterno es Martín Figuerón, y no Martín Figueroa, como se expresa en la partida mencionada. Se hace constar que los interesados están auxiliados de pobreza. — Trinidad, Octubre 29 de 1962. — Carlos M. Reyes, Vago. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 33584 Dic.4-v.dic 24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS FLORENCIO ALCOBA y MARIA DELIA IGLESIAS, en el sentido que donde dice: "Carlos María Alvarez" debe decir "Carlos Florencio Alcoba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones; haciéndose constar que se encuentra amparado por la ley del 20 de Abril de 1955. — Florida, 30 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 33625 Dic.7.-v.dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE TOMAS ASENCIO BAEZA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Asensio, debe decir: Asencio. — Maldonado, 20 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Act.

19) $90.00 15|pub. 22487 Dic.4-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de LEONTINA SILVERA y JUAN MIGUEL FAJARDO, por figurar la esposa con el apellido Lima, en vez de Silvera; y de nacimientos de Arturo, Mario, Ariel y Oscar Fajardo Silvera, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido Lime, debe decir: Silvera. — Maldonado, 20 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

19) $120.00 15 pub. 22479 Dic.4-v.dic.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don SERGIO SINICIN y doña PAULINA MELNICHUK de SINICIN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores Susana Beatriz y Pedro Miguel Sinicin Melnichuk por contener los siguientes errores: el apellido paterno de los menores aparece como "Senisen", y "Senitzen", debiendo decir: "Sinicin". Se hace constar que los gestionantes se hallan auxiliados de pobreza. — Paysandú, Noviembre 13 de 1962. — Alvaro Castellanos Barriére, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33446 Nov.26-v.dic.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CECILIA VIERA BOCHKARIOV de LEYVA, pues en la misma donde dice: "Elvira Bochkariov", debe decir: "Cecilia Viera Bochkariov". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Octubre 31 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 21465 Nov.20-v.dic.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ TRAVIESO SILVINA y OTROS. Prescripción. L.o 16, F.o 471", se cita y emplaza a José María Valentina, José Catalina, Manuel Leonardo y Enrique Garabate y Aurelia Rodríguez de Garabate o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, que forma parte de la 1.a fracción del Ejido 1.a Sección Judicial de este Departamento de San José, Padrón actual 4.805 señalada con el N.o 7 en plano del agrimensor Prudencio Montagne de marzo de 1905 y que, según plano del agrimensor Peter Alvez de abril último, inscripto en la Oficina local de Catastro, con el N.o 2452 el 5 de abril siguiente de 1962, se compone de una área de 3202 metros, 28 decímetros y linda 44 metros al Oeste, de frente a calle Dr. Espinola (Antes Plata) 77 mts., 10 al Norte y 47 metros al Este, dando frente por esos lados a calles de 8 metros y 78 metros 30 al Sur, con raíz de Cecilio Conrado Mesa, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará al requisito de la conciliación. — Se cita a las personas referidas que comparezcan a tentar el juicio de la conciliación (art. 262 C.P.C.). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Noviembre 6 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

16) $660.00 30|pub. 21117 Nov.15-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CESAREA TEIXEIRA NUÑEZ DE VAZQUEZ. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Techera", debe decir "Teixeira", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) $ 90.00 15|pub. 21762 Nov.23.-v.dic.13.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano 2526 A|51, ATILIO JOSE FALCIONI COGORNO, el 19|12|62 a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Alberto Amescoy venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil seiscientos setenta pesos ($ 17.670.00) un terreno y mejoras sito en la 7.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 4.120, con 6 ms., 76 frente al N.O. a calle Guayabo entre Minas y Carlos Roxlo, punto medio 22 metros, 50 de esta última, 27 metros 07 al S. O. con padrón 1.108; 8 metros, 05 al S. con parte del padrón 2.415; y 28 metros, 91 al N.E. con padrón 1.102, área: 204 metros cuadrados, 4800 centímetros cuadrados.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $ 11.135.35 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del rematador, 1|2 del impuesto a los remate y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente: F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n hasta el saldo citado, que asciende al 19|12 62, a $ 9.968.82; G) Títulos o informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3. — Montevideo, 30|10|962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 33515 Nov.30-v.dic.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano número 434, Serie B|45, PIO GERMAN OLIVERA BUSTOS y SEGUNDA IRMA RODRIGUEZ VIERA, el 21|12|62 a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julián Alvarez Muñoz venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de trece mil seiscientos ochenta y cinco pesos ($ 13 685.00), 2 fracciones de terreno y mejoras sitas en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con el N.o 175.870, Deslinde del conjunto: 9 metros, 03 frente al S O a calle Anzani entre las de Neyra y Comodoro Coe; punto medio: 25 metros, 485 de la esquina con calle Neyra, 19 metros, 99 al N.O.; 8 metros, 96 al N.E., con padrón 129.236, y 18 metros, 30 al S.E. con padrón 129.239. Superficie: 176 metros, 47 decímetros

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate, de $ 6.644.22 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del rematador; 1|2 del Impuesto a los remates y a lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 21|12|62 a $ 5.292.07; G) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3. — Montevideo, 8|11|962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 33543 Nov.30-v.dic.10.

HECTOR L. ESTABLE
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente Urbano N.o 1301, O|47, SANTA MAGDALENA SOCIEDAD ANONIMA, el 28|12|62, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Héctor L. Estable, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos, ($271.342.00), dos fracciones de terreno y mejoras en la 20a. Sección Judicial de Montevideo, con un área total de 9.380mc. 69dm.; el conjunto da frente en 38m55 al N.E. a calle Julián Laguna y 53m.34 al S.O. a calle Carlos de la Vega, entre la de Inclusa y Av. Carlos Ma. Ramírez. Separadamente se deslindan así: I) Frac. letra "A", padrón N.o 40.083, área: 9.114mc. 60dm., con 53m.52 frente al N.E. a calle Julián Laguna; 171m80 al S.E. con frac. "B" y padrones 53.747|46|45|44, 141.736, 53.743, 141.734 y 141.735; 53m.34 al S.O. frente a calle Carlos de la Vega; y 172m.12 al N.O. con padrones 126.722, 126.716-15|14|13|12|11|10|09 y 126.708; y II) frac. letra "B", padrón N.o 53.751; área: 216mc. 09 dm. con 5m03 de frente al N.E. a calle Julián Laguna; 85m.60 al S.E. con pad. 132.574, 132.581,

53.750, 124.685, 53.749 y 53,748 y 55m90 al N.O. con frac. "A".

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de pesos 262.159.43, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador, 1|2 del Impuesto a los Remates y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n' hasta el saldo citado, que asciende al 23|12|62 a $ 172.747.13; G) La venta no comprende de los bienes, máquinas, herramientas, etc., empotrados o no, que hubiera en el local. No origina derecho a reclamo los deterioros que produzca su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar que se cumplirá aún cuando los mismos no se hubieren retirado; H) Existe hipoteca a favor del Banco de la República; I) Títulos e informes en la Sección Asuntos legales, Sarandí 620, piso 3. — Montevideo, 27|11|62. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

Nota: Este bien fue vendido a S.A.Y.C.A.

20) (C.C.) 7|pub. 33626 Dic.7-v.dic.17.

JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA
BANCO HIPOTECARIO DE URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente Urbano N.o 1233 C.|36 HECTOR ROQUE PLA CANEPA, EMILIA JUANA VEGA de PLA, HECTOR CARLOS PLA VEGA y MABEL CARMEN PLA VEGA, el 27|12|62 a las 17 y 20 horas y en el lugar de ubicación, el Martillero Juan Fco. Irureta Goyena, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos, ($ 76.978.00), un terreno y mejoras en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 145.181, con 13m. frente al N.E. a calle Tercera, Oficial N.o 3; 52m.45 al S.E. que por ser esquina son de frente a calle Tte. Rinaldi, uniendo ambas alineaciones ochava curva de 15m.95 de desarrollo; 21m.60 al S.O. con pad. 145.182, y 70m. 20 al N.O. con pad. 145.180. Area: 1.521mc. 67dm.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $ 70.236.43, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, cetrificados, 1 o|o de comisión del Rematador, 1|2 del Impuesto a los remates, y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 27|12|62, a $ 52.196.47; G) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3. — Montevideo, 23|11|962.

20) (C.C.) 7|pub. 33627 Dic.7-v.dic.17.

JULIO MALET
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDOIRE (MAURICIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 475), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre del año en curso a las 10 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por el rematador Julio Malet, asistido el Alguacil y Actuario, se va ha proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea la suma de mil setecientos cuarenta y seis pesos, con sesenta y siete centésimos ($ 1.746.67), del siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicado en la 10a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 64.949 m|á. compuesta según plano levantado en Junio de 1957, inscripta en la Dirección General de Catastro el 10 de Diciembre del mismo año, con una superficie de 554 rastros, 15 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste sobre la avenida Italia casi Feñique Cardozo por 55 metros 53 de fondo al Noreste y Suroeste y 10 metros 01 al fondo al Noroeste lindando por todos sus vientos con el municipio. Este predio está ubicado en la parte de ensanche del Parque Rivera abarcando una zona de 10 metros por 16 metros 50 sobre su frente.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; 3.o) Será de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc: 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 384, a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

20) (Cta. Cte.) 15|pub. 33516 Nov.29-v.dic.19.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra GONZALEZ FELIPE. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 2, Fo. 584), se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en el Hall de este Juzgado, el martillero Ariel Pintado, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial con la base de cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos con sesenta y seis centésimos, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 47.750, y que según plano del agrimensor Carlos A. Naric, de Abril de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 33.972 el 8 de Junio de 1957, está situada en la Novena Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S. 2 y se compone de una superficie de tres mil novecientos veintisiete metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros (incluyendo ochava) que se deslinda así: 44 metros 95 centímetros al Sureste, de frente a la calle La Pinta; 87 metros 49 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Gioia, pues el predio forma esquina; 45 metros al Noroeste, lindando con el Padrón N.o 47.751 y 87 metros 20 centímetros al Noreste, confinando con el Padrón N.o 47.749.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianería —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos del remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., y la cuenta N.o 93.336 de colector de la cuenca "Colón"; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 33399 Nov.22-v.dic.12.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra GARCIA GARCIA DE GONZALEZ ESPERANZA. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 11, Fo. 512), se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo a las diez y treinta horas, en el Hall de este Juzgado, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de seis mil pesos de dos fracciones de terreno contiguas y sus mejoras, empadronadas con los números 75.216 y 75.217, que según plano del agrimensor Enrique Monteagudo de Octubre de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 44.623 el 22 de Octubre de 1962, están situadas en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, y se componen, en conjunto de una superficie de un mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados veinticinco decímetros, que se deslinda así: 34 metros 98 centímetros al Suroeste de frente al Camino Corrales; 50 metros al Noroeste, de frente a la calle de Los Studs, pues el predio forma esquina; 35 metros 31 centímetros al Noreste, lindando con el Padrón número 30.217 y 50 metros al Sureste, confinando con el Padrón, en mayor área N.o 75.218

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Será de cargo del comprador: el pago de la medianería —si las hubiere—, el pago de la Contribución Inmobiliaria, el de los derechos reales que pudieren gravar los bienes y la cuenta N.o 104.496 de pavimento y los gastos judiciales devengados por su cobro ante este Juzgado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Manuel García y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2, Fo 111): C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales y certificados: D) Que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad se hallan depositados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 33397 Nov.22-v.dic.12

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pedro B[illegible] y Gigena [illegible] contra JOSE C[illegible] [illegible]VICH SC[illegible]. Ejecución de hipoteca" (Lo. 59, Fo. 345, ficha C-505), se hace saber que el día 21 de Febrero de 1963 comenzando el remate del primer lote a las 10 y 30 horas y terminado éste acto contiguo se procederá al remate del segundo lote, en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1323, se procederá por el señor martillero don Ariel Pintado, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

Primer lote: Hora 10 y 30: A) Una fracción de campo empadronada actualmente en mayor área con el N.o 788 ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, señalada con los N.os 1 al 6 inclusive en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor P. Machado, de Setiembre de 1926, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 21 de Diciembre del mismo año y que en conjunto se componen de una superficie de 458 hectáreas 1.168 metros, con el siguiente deslinde: por el Norte, en parte con Juana Araújo de Becerra y en parte con Carlos Amaro; al Este con sucesores de Basilisio Saravia; al Sur con Camino Departamental; al Suroeste con Aurilino Rodríguez y al Oeste con Camino Departamental Cuchilla Dionisio; y

B) Una fracción de campo, empadronada actualmente en mayor área con el N.o 788, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, que según títulos tiene una superficie de 500 hectáreas 4912 metros 46 decímetros y según plano del agrimensor Augusto Noreira (hijo) de Diciembre de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 160 el 18 de los mismos mes y año, que es copia del plano del agrimensor Eduardo Jonnicó Otorgués del 24 de Enero de 1922, siendo éste copia del plano de Francisco Román Mestre, tiene una superficie de 501 hectáreas que lindan así: al Norte 2350 metros con Agustín Araújo; al Oeste también 2350 metros con sucesión Juan Araújo; al Sur 1700 metros lindando con de sucesión de Julio Macedo y en parte con sucesión de Basilisio Saravia por el Sureste 1750 metros y al Este 948 metros lindando por ambos vientos con sucesión Basilisio Saravia. Estas dos fracciones individualizadas con las letras A y B forman en conjunto la estancia denominada "Los Cerros".

Segundo lote. A continuación del anterior lote: A) Una fracción de campo empadronado actualmente en mayor área con el N.o 1.019, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, que según plano de mensura del agrimensor Ramón M. Cabrera de Diciembre de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 2, el día 3 de Enero de 1945, tiene una superficie de 34 hectáreas 3171 metros 7 decímetros que se deslindan así: al Noroeste 1419 metros 10 centímetros en parte con José O. Percovich y en parte con Propicio Saravia: al Suroeste 311 metros 20 centímetros sobre camino Vecinal; al Sureste línea quebrada en cinco tramos rectos que a partir del extremo Sur del viento últimamente citado miden 862 metros 60 centímetros; 397 metros 20 centímetros; 445 metros 60 centímetros; 502 metros 20 centímetros y 392 metros y corren: la primera, tercera y quinta de Suroeste a Noreste; la segunda y cuarta de Noroeste a Sureste, separando: la primera en parte de Antonio Lago y en parte de Propicio Saravia; la segunda y tercera del citado Saravia; y la cuarta y quinta de Marcos González:

B) Una fracción de campo empadronada actualmente en mayor área con el N.o 1.019, anteriormente con el N.o 368, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, que según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) del 11 de Noviembre de 1939, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento con el N.o 117 el 24 de los mismos mes y año, tiene una superficie de 16 hectáreas 1829 metros que se deslindan así: al Noroeste una línea quebrada en cuatro tramos rectos, que a partir

del extremo Oeste miden: 363 metros; 227 metros 20 centímetros; 207 metros 10 centímetros y 219 metros frente a Camino Vecinal por medio con Carmen Argibay de Saravia: al Noreste 150 metros lindando con Carmen Argibay de Saravia; al Sureste dos rectas de 345 metros 90 centímetros y 667 metros 20 centímetros lindando con José Oscar Percovich; al Suroeste 227 metros 30 centímetros frente a Camino Vecinal por medio con sucesión Epifanio Moreira; y

Una fracción de campo empadronada actualmente en mayor área con el N.o 1.019, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, señalada con el N.o 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Augusto Noguella (hijo) de Noviembre de 1939, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento con el N.o 113 al 11 de los mismos mes y año, que tiene una superficie de 197 hectáreas 3053 metros que se deslindan así: al Noroeste camino Vecinal al Avestruz por medio con fracción dos del mismo plano; al Noreste Camino Vecinal Paso de los Cerros por medio con Carmen Argibay de Saravia, José O. Percovich y Pablo Lago; al Sur el Río Olimar Grande y al Suroeste Carlos Barreto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, donde podrán ser examinados; 3.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $2.184.00 26|pub. 22097 Nov.29-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "FRANZ ZINKEWICH SZVER. Sucesión", (48, A. 616), se hace saber al público que el día Martes 18 de Diciembre, a las 15 horas, en el local de la calle Gral. Enrique Martínez 1787, se procederá por intermedio del martillero D. Juan E. Serga Rodríguez, al remate, sin base y al mejor postor, de un automóvil marca "Chevrolet" modelo 1936, padrón N.o 77.708 y matrícula N.o 41.351.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30|1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $80.00 10|pub. 22541 Dic 4-v.dic.17.

EUGENIO RAUL BRUEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Percy Coulthurst y María I. Escande Piaggio contra LAURA BERTA de ARCE. Ejecución de hipoteca", (Libro 59, Fo. 246, Ficha C-219) se hace saber que el día 21 de Diciembre de 1962, a las 10 y 30 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Eugenio Raúl Bruel, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una unidad horizontal que se describe: Terreno sito en el Departamento de Montevideo (en la 18.a Sección Judicial, Padrón matriz N.o 30.449), y que según el plano del agrimensor Eduardo Larrieux de Agosto de 1957 registrado en la Dirección General de Catastro el 27 de Noviembre de 1957 con el N.o 34.853 tiene un área de 612 metros 65 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: 32 metros 86 centímetros al N. O. de frente a la calle 26 de Marzo; 14 metros 15 de frente al N. E. a la Avenida Brasil y uniendo ambas alineaciones ochava recta de 5 metros de frente al Norte; 32 metros 90 centímetros al S. E. con padrón N.o 108.978 y 17 metros 93 al Sur-Oeste con padrón N.o 37.335. Unidad N.o 201. Padrón N.o 205.393, según plano del agrimensor Eduardo Larrieux ya citado está situado en el segundo piso a cota más seis metros 34 centímetros y tiene un área de 163 metros 88 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: al N. O. con balcón C-2 que da a la calle 26 de Marzo; al N. E. de frente en parte a la Avenida Brasil lindando con este viento con balcones C-2 y B-2; al S. E. con padrón N.o 108.968, y al S. O. con pozo de aire y luz P. 2, ductos H. 2 y F. 2, palier A. 2; ascensores K. 2 y departamento 202. Dentro de los límites descriptos se encuentra el ducto F. 2 cuya área no se incluye en la expresada. Corresponde a este departamento la utilización de los balcones B-2 y C-2 (bienes comunes). Está incluído además un espacio para garage señalado con el N.o 2.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos de propiedad del bien ejecutado se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1869 C|56), donde podrán ser examinados por los interesados (artículo 909 del Código de Procedimiento Civil); 3.o) Serán de exclusiva cuenta del comprador los gastos de obtención de certificados y de escrituración; 4.o) Deberá también abonar el comprador en el mismo acto de aceptársele la oferta la comisión del rematador y 5.o) La formalización de la venta deberá efectuarse dentro de los ciento veinte días de realizado el remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

Informes: Brito del Pino 1424 de 13 a 15.

20) $630.00 15|pub. 21527 Nov.26-v.dic.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en autos caratulados: "DOSSENA HERMANOS. Quiebra", (Lo. 7, Fo. 441), se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el hall de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate al mejor postor de las cuatro mil quinientas cuarenta y tres ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta avas (4543|174.240) partes indivisas de los siguientes bienes raíces y sus mejoras: A) Un solar de terreno y la finca en él construída, sito en la ciudad de Rosario (Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia), padrón N.o 605, con una superficie de 922 metros 8.830 centímetros en la esquina formada por las calles 25 de Mayo y Sarandí; B) Dos fracciones de terreno y edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la misma ciudad de Rosario, (Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia), una padrón N.o 1 346, con una superficie de cuatro mil trescientos sesenta y nueve metros, sesenta y tres decímetros (4.369 metros 73 decímetros) y la otra, padrón N.o 1.345, con una superficie según título de dos mil seiscientos cuarenta metros, trece decímetros (2.640 metros 13 decímetros), según plano de 3.448 metros y 7.778 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor, los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Más informes en las oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos 43002 y 401935.

20) $616 00 22|pub. 21389 Nov.20-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos "Benito Lebrato Rodríguez y otro contra JUAN DEVECCHERY y otro. Ejecución de hipoteca, libro 58, folio 474" se hace saber al público que se procederá a la venta en remate judicial, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, el 27 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus edificios actuales o los que los sustituyan o se construyan en el futuro en el mismo, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y tres mil trescientos veintitrés y que según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Febrero de 1960, se compone de una extensión superficial de trescientos setenta y dos metros sesenta y seis decímetros, según plano, y de trescientos cuarenta y siete metros veinticinco decímetros, según título, que se deslinda así: doce metros diecinueve centímetros de frente al Sureste, sobre la Rambla Wilson, por donde la puerta de entrada lleva el número 177, entre las calles Tabaré y Parva Domus; al Suroeste, en dos rectas que miden veinticinco metros treinta y tres centímetros y cinco metros, respectivamente, limita con el padrón 33324 y en una pequeña parte con el padrón 33338; once metros cuarenta y tres centímetros, al Noroeste, en su fondo, con el padrón 33339, y treinta y cuatro metros quince centímetros, al Noreste, con el padrón 105768. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada; Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en el Juzgado, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, y que serán de cargo del ofertante, la comisión legal del martillero, los gastos e impuestos de escrituración y lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, arrimos, cordón, colector, saneamiento, etc. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. —

Más informes, en las oficinas del martillero, Yaro 1121, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $480.00 15|pub. 22602 Dic.5-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HILLEL MIRKIN contra ALEJANDRO NICARETTA y OTRA". Ejecución de hipoteca, (L.o 58, F.o 555), se hace saber que el día 20 de diciembre del corriente año a las 10 y 30 horas, en el Hall de este Juzgado (25 de Mayo 523), se procederá a la venta en remate público por el martillero Ramón Piñeyro López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones de campo ubicadas en Rincón de Pando o Carrasco o Piedra del Toro, séptima sección judicial de Canelones, empadronadas con los números seis mil setecientos dieciséis y ocho mil seiscientos veintiuno, compuestas de un área conjunta por estar unidas, de trece hectáreas mil setenta y nueve metros veintiún decímetros según plano de mensura del agrimensor Benjamín S. Castelli de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto con el número novecientos uno en la Oficina de Catastro de Pando y se deslinda así: quinientos cincuenta y ocho metros ochenta centímetros al Norte lindando con Esteban Coraglia y sucesión Isabel O. de Díaz, al Este, dos rectas de ochenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros y ciento cuarenta y nueve metros, quince centímetros lindando con sucesión Isabel O. de Díaz y Jacinto y Diego Bentancor, servidumbre de paso de seis metros de ancho en medio, que de acuerdo a los títulos, da acceso al predio a camino público; quinientos treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con los padrones seis mil setecientos veintiuno, seis mil setecientos once, seis mil setecientos diez, veintitrés mil quinientos veintiséis al veintitrés mil quinientos veintinueve y seis mil setecientos nueve, y al Oeste, dos rectas de ciento veintitrés metros y ciento veintiún metros ochenta centímetros unidas por otra recta de catorce metros cuarenta y seis centímetros, lindando con el padrón número nueve mil novecientos treinta y dos; soportando dichas fracciones servidumbre de paso de seis metros de ancho, que partiendo de la servidumbre de paso antes mencionada en el límite Este, atraviesa el campo en toda su extensión en dirección del Oeste.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en efectivo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Que la servidumbre de paso referida ha sido sustituída por una de 10 metros en el límite Norte de los campos, según plano del agrimensor Benjamín S. Castelli de marzo de 1958; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 2.o piso), los que podrán ser examinados por los interesados; IV) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos que le corresponden. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $680.00 17|pub. 21125 Nov.23-v.dic.17.

JOSE BLANCO INZUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictado en los autos caratulados: "JOSE GARCIA OLIVA, Sucesión". (Lo. 55, Fo. 101), se procederá a la venta en remate judicial con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el próximo 19 de Diciembre a las 11 horas, en el hall del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero José Blanco Inzúa y sobre la base de las 2|3 partes o sea la suma de $ 28.800.00, del siguiente bien inmueble.

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 133.056, situado en la 12.a Sección Judicial de este Departamento; paraje conocido por Pueblo San Lorenzo, Cerrito de la Victoria, señalado con el número 17 de la manzana letra D. en el plano suscrito en Junio de 1924 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, tiene una superficie de 318 metros, 7439 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 308 milímetros de frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo, donde tiene señalada su entrada con el número 4206, entre las calles Hum y Chimborazo, distando el extremo Sur de dicho frente, 10 metros 308 milímetros de la esquina formada con la calle Hum, por 30 metros 922 milímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar N.o 15, por el Este con el solar N.o 20 y por el Sur con el solar N.o 19.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del martillero, así como los gastos de escrituración, certificados, impuestos, etc., que la ley

pone a su cargo: 3.o) Que los títulos y antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15 pub. 21925 Nov.27-v.dic.17.

JUAN A. BOUZA
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Paula Helfel de Kellner contra FRANZ KELLNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58, Fo. 14), se hace saber que el día 24 de Diciembre de 1962 a las 10 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor y sobre las bases que más adelante se expresarán de los siguientes bienes:

I) Base $ 53.700.00, un solar de terreno y sus mejoras situado en el paraje denominado "Atahualpa", duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 176.090 y que según plano del agrimensor Horacio E. Calcagno se describe así: una superficie de 88 metros 91 decímetros teniendo 6 metros 63 centímetros al Oeste con frente a la calle Nelson: 13 metros 31 centímetros al Norte con propiedad de Luis y José Fayos: 6 metros 75 centímetros al Este con bien empadronado con el N.o 157.402 y 12 metros 60 centímetros al Sur con padrón N.o 157.415.

II) Base $ 28.500.00, un solar de terreno con las mejoras que contiene sito en el Rincón del Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 171.805 y señalado con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, según el cual se compone de una superficie de 2.322 metros 56 decímetros deslindados así: 32 metros de frente al Noroeste del Camino Sanguinetti, igual medida en el fondo al Sureste, confinando con propiedad de Cruz Conde y 72 metros 58 centímetros en sus líneas paralelas de los costados Noroeste y Suroeste limitando respectivamente con Camino Vecinal de 8 metros de ancho y solar 2 del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituras, impuestos, derechos y la comisión del rematador que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, segundo piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15|pub. 22040 Nov.30-v.dic.20.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Bravo, María Luisa contra DUCASSE, ARISTIDES A. Cesación de condominio", (Lo. 63, Fo. 26), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 3.000.00 (aforo), del siguiente inmueble:

A) Los derechos a la promesa de venta sobre el solar sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 125 310, señalado con el N.o 31 en el plano del ingeniero R. de Arteaga y arquitecto Francisco Sosa de Enero de 1927, inscripto en Topografía el 11 de Febrero de 1928. Superficie: 553 metros 10 decímetros, con 10 metros al Este de frente a la calle Camino N.o 1071; 51 metros 24 al Norte lindando con parte del solar 32; 10 metros 77 al Oeste lindando con parte del solar 26; y 19 metros 38 al Sur, confinando con los solares números 27 y 30.

B) Las construcciones efectuadas en el solar descripto.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el quince por ciento de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; y la escritura se otorgará obteniendo los recaudos de estilo, y donde deberá saldar el precio ofrecido; II) Que los autos en los que se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Of. Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso tercero a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $360.00 15|pub. 22321 Dic.3-v.dic.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra INDUSTRIA TEXTIL ITALO URUGUAYA LIMITADA. Ejecución de prenda", (Lo. 50, Fo. N.o 354), se hace saber al público que el día miércoles 19 de Diciembre a las 9 horas en el local de la calle Cuareim 3100 (bis), se procederá por Gomensoro y Castells al remate sin base y al mejor postor de: Telares, Filetas, Canilleras, Máquinas circulares y demás inventariados en autos. Garantía: veinte por ciento Entrega de tarde.
20) $80.00 10.pub. 22220 Dic.3-v.dic.14.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "Cohn, Arturo y Sabino Torres contra ARMANDO LOPEZ OYENARD. Ejecución de hipoteca" (C-1912|1962), se hace saber al público que el día 21 de Diciembre a las once en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero señor Ariel Leoncini, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 123.601 (ciento veintitrés mil seiscientos uno), señalado como solar 26 en el plano del agrimensor Horacio Usienghi de Diciembre de 1925, inscripto el 11 de Enero siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 200 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Sur a la calle José H. Figueira (antes Cololó), entre las de Ingeniero Carlos María Maggiolo y Domingo Cullen (lateral oeste del Bulevar General Artigas), distando el punto medio de su frente, 32 metros 50 centímetros de la esquina con la calle Ingeniero Carlos María Maggiolo a la puerta de entrada del edificio le corresponde actualmente el N.o 2327 (anteriormente al N.o 2313); 20 metros al Oeste con solar N.o 27 (hoy padrón N.o 123.602); 10 metros al Norte, con parte del solar N.o 23 (hoy padrón N.o 123.597) y 20 metros al Este con solares números 24 y 25 (hoy padrones números 123.599 y 123 600), respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $450.00 15|pub. 21946 Nov.26-v.dic.14.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Geis Arjuna, Juan contra RODRIGUEZ Y SILVETTI. CONSTRUCCIONES. Cobro ejecutivo de pesos", (Ficha 313'60), se hace saber que el próximo día diecinueve de Diciembre a las 14 y 30 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de armarios, sillas, escritorios, juego living, lámparas para dibujo, artículos de escritorio y demás efectos embargados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.
20) $80.00 10 pub. 22357 Dic.4-v.dic.17.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "AFAX S. A. contra FELIX TRAVIESO PERALTA. Ejecución de prenda", (Ficha número 690|60), se hace saber que el día 20 de diciembre a las 10 y 35 horas en el local de la calle Río Negro 1685 se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de un camión marca "Bedford" modelo K. C. padrón 59, matrícula Q. B. 26.

Se previenen: Qué el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 30 o|o de la misma y el saldo al retiro del vehículo. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales.
20) $100.00 10 pub. 22719 Dic.6-v.dic.19.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Nicolás Pronczuk contra RODOLFO HAMBURGUER. Cobro ejecutivo de arrendamientos" (Lo. 58, Fo. 211), se hace saber que el próximo día 19 de Diciembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 1 motor "Westinghouse" 18 Hp.; gabinetes de heladeras, calentador y demás bienes embargados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 22354 Dic.4-v.dic.17.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe en autos: "Clavijo Praderes de Calcagno María Luisa contra MARCOS ANIBAL o ANIBAL MARCOS ZAMBONE o SAMBONE Y OTROS. Ejecución de hipoteca" (N.o 1511|62), se hace saber al público que el día 17 del próximo mes de Diciembre a las 11 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y mejoras que contenga, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 75.609 que según plano del agrimensor Guillermo Cabrera de Julio de 1935, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 524 el 29 del mismo mes y año se compone de una superficie de 603 metros 54 decímetros que se deslindan así: 32 metros 50 centímetros de frente al Noreste a la calle José María Guerra; 20 metros 60 centímetros al Sureste, que por ser esquina tiene también de frente a la calle José Pedro Ramírez; 22 metros 10 centímetros al Noreste lindando con propiedad de F. [illegible] y 32 metros 56 centímetros al Suroeste con propiedad de Juan Virgilio Da Silva.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $390.00 15|pub. 21758 Nov.23-v.dic.13.

FRANCISCO J. [illegible]
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos: "Rodríguez D'Angelo, Eneas contra ROBERTO [illegible] RA. Ejecución de prenda", (Ficha 310|1962), al mejor postor el próximo [illegible] de Diciembre a las 16 horas, en Yaro [illegible] una motocicleta marca "Bambi", matrícula 1553, padrón 10.051, con transferencia judicial. Seña 30 o|o. Teléfonos 4 32 02 y 40 19 35.
20) $60.00 10|pub. 22139 Nov.30-v.dic.12.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "[illegible] MILDRED ALMA con TALMES SOCIEDAD [illegible] MADA. Ejecución de hipoteca", (Ficha 1117-62) se hace saber que el día 12 de Diciembre a las 11 horas en el lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y mejoras sita en la 10.a Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 20.683, señalado con los números 7 y 8, manzana 1025, plano del agrimensor Guillermo F. Rodríguez. Área: 642 metros 9 decímetros. Deslinde: 19 metros 40 centímetros de frente al Oeste a calle Martín C. Martínez entre La Paz y Galicia (puertas números 1670|72). Punto medio: 44 metros 92 de La Paz. Tiene 33 metros 55 centímetros al Norte, linda sobre 7; 32 metros 40 al Sur, con más terrenos de la misma manzana y 20 metros 16 centímetros al Este, con propiedad del señor Jaume.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en efectivo, en el acto; B) Son de su cargo los gastos de la escritura, y lo que la propiedad adeuda por pavimento, cordón, medianería, vereda, conexión y colector y C) Títulos y antecedentes en el Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $300.00 15|pub. [illegible] Nov.20-v.dic.[illegible]

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Falcone Leonardo contra ISMAEL BONTI Ejecución de hipoteca" (Ficha 1306-61), se hace saber que el día 27

de [illegible]mbre del año en curso, a la hora 11, [illegible] local de la Asociación de Rematadores, calle [illegible] N.o 1328. por el rematador señor [illegible] Burgueño. asistido del Alguacil y [illegible] Adjunta, se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene sita en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 74 487. señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Gustavo Bischoff Harfalgar de Diciembre de 1910, según el cual tiene un área de 363 metros 94 decímetros. Deslinde: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste. a calle Continuación Lindoro Forteza. Punto medio del frente 47 metros 24 centímetros de la esquina formada con la calle San Antonio; 42 metros 95 centímetros al Sureste, lindando con solar 6; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, linda solar 16; y 42 metros 93 centímetros al Noroeste lindando con solar 4.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto en efectivo; (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título de propiedad y demás antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 piso cuarto). — Montevideo Noviembre 16 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 21424 Nov.20-v.dic.10.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "Manuel Muñiz Suárez contra MARIA IRIS TERRA TOPINO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 59, Fo. 62), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado: Un solar de terreno, edificios y mejoras, ubicado en la Octava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 11.701, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Mayo de 1923, el que fué inscripto el veintinueve del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, según el cual y títulos tiene una superficie de 342 métros cuadrados 7.960 centimetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Nor-Este a la calle Martín García, entre las de General Aguilar y General Fraga; igual medida al Sur-Oeste, lindando con la fracción "B"; 39 metros 86 centímetros al Nor-Oeste limitando con propiedad de Teodoro Vila e igual medida al Sur-Este, confinando con terrenos de propiedad del Estado.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto municipal y comisión del del rematador, el cuatro por ciento hasta pesos 4.000.00 y el uno por ciento por el excedente serán de cuenta del comprador y 3.o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso quinto a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $420.00 15 pub. 22325 Dic.3-v.dic.21.

LUIS DURAN BURGUEÑO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "MORDECHAI EILATH. Quiebra". (Lo. 58, Fo. 657), se hace saber al público: Que el día 20 del corriente y subsiguientes hábiles, entre las 14 y 17 horas, hasta la terminación de la subasta, se procederá a la venta, en remate público, en el local de la avenida Rondeau N.o 1815, por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, sin base y al mejor postor, de los bienes muebles inventariados y embargados en los mencionados autos y en los autos agregados: "Goldfarb, Juan contra MORDECHAI EILATH. Rectificación de firma y embargo preventivo". (Lo. 60, Fo. 242), de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, consistentes en instalaciones comerciales, juguetes, fantasías, artículos plásticos diversos, etc. etc.

Se previene: 1.o) Que los bienes muebles referidos se encuentran depositados y en exhibición pública en el local mencionado y que la venta se realiza (a la vista y sin reclamo) y al contado; 2.o) Los adquirentes abonarán, en el momento de las adjudicaciones el 30 o|o de seña y la comisión del rematador y el saldo dentro de las cuarenta y ocho horas. La venta se realizará por lotes y por unidades, según cada mercadería y efecto; 3.o) El no cumplimiento de los requisitos, por parte de los [illegible]adores dará lugar, de pleno derecho, a la anulación de las ventas correspondientes, con pérdida de señas y comisiones en cada caso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 4 de 1962.

20) $220.00 10 pub. 22720 Dic.6-v.dic.19.

SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "Ho Cheng Kon Cheng contra MARIA NELIDA ROCHA GOMEZ. Ejecución de prenda", (N.o 422, Lo N.o 59, Fo. 56), se hace saber al público que el día 5 de Diciembre de 1962 a las 15 y 30 horas, en el local de la calle General Enrique Martínez N.o 1787, se procederá por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, al remate sin base y al mejor postor, de una Camioneta marca "Austin", matrícula N.o 169.556 y padrón N.o 151.487 Seña: 20 por ciento. Comisión siete por ciento en el acto y en efectivo. Plazo para retirar el vehículo y abonar el saldo: cuarenta y ocho horas. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962.

20) $100.00 10|pub. 21562 Nov.21-v.dic.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO LEGRAND contra SILVERIA BRITOS. Cesación de condominio". (Lo. 57. Fo. 202). se hace saber al público que el día 21 de Diciembre de 1962 a las 11 horas en su ubicación se procederá por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en pública subasta. sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos o sea en la cantidad de $ 70.654.67, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras en ella construídas, situada en el Departamento de Montevideo, inmediaciones del Prado, 20.a Sección Judicial compuesta de 727 metros 94 decímetros cuadrados y señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor Joaquín Travieso de 9 de Enero de 1911 y de acuerdo con el plano levantado el 15 de Febrero de 1922 por el agrimensor Cayetano Carcavallo se deslinda así: 10 metros 64 centímetros de frente al Norte a la avenida Larrañaga distando el punto medio del frente 170 metros 38 centímetros de la esquina con la avenida Joaquín Suárez; igual extensión al Sur, lindando con Arturo Soneira y Manuel González; 78 metros 42 centímetros al Este lindando con el solar 10 de don Luis Paris; y 68 metros 41 centímetros al Oeste lindando con Natalia Pereira de Zúñiga. Dicha propiedad está empadronada con el N.o 101.098 con frente a la avenida Larrañaga N.o 4549.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Todos los antecedentes del juicio se hallan en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, quinto piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

20) $390.00 15 pub. 22110 Nov.29-v.dic.19.

ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Sociedad Económica Administrativa Reservas Sólidas (S.E.A.R.S.) contra NORMA BONSIGNORE MICHETTI Y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 55, Fo. 636), se hace saber que el día 21 del próximo mes de Diciembre, a la hora 10 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Enrique Gomensoro, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 26.666.66, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 58.393, señalado con el N.o 7 de la fracción "B" en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Junio de 1911 y compuesto de una superficie de ciento treinta y tres metros cincuenta decímetros (133 ms. 50 dms.), que se deslindan así: 7 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Galicia, entre las de Defensa y Constitución estando señaladas las puertas de acceso a los edificios con los números 2022 y 2024; 16 metros 82 centímetros al Este con el solar número 6, padrón N.o 35.405; 7 metros 82 centímetros al Sur, lindando actualmente con parte del padrón N.o 14.148 y 18 metros 78 centímetros al Oeste con el solar N.o 8, padrón N.o 58.394.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que la comisión legal del martillero y la tasa municipal serán de cuenta del comprador y se harán efectivas en el acto del remate y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra en poder del Banco Hipotecario, en garantía de una hipoteca sobre el inmueble que se enajena (Hipoteca Urbana N.o 707 Serie 'C|50"); y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $480.00 15|pub. 21754 Nov.23-v.dic.13.

CARLOS VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Julio Salgado contra JULIO W. REYES. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 55, Fo. 586), se hace saber que el próximo día 19 de Diciembre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de una barrenadora "Frejus" N.o 5194.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 22553 Dic.4-v.dic.17.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Banco Popular del Uruguay contra JUAN ORMAECHEA. Desalojo". (Lo. 52, Fo. 590), se hace saber que el próximo día 19 de Diciembre a las 15 horas, en Roneau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 1 taladro, 1 amoladora, morsa, gato hidráulico, llaves, herramientas y demás bienes embargados.

Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.

20) $80.00 10 pub. 22552 Dic.4-v.dic 17.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, remataremos al mejor postor en autos: "Urumotor S. A. contra MARIANO CLARAMUNT", Ejecución de Prenda, (Libro 57, Folio 241), el próximo viernes 21 de Diciembre a las 17 horas en nuestros locales de la calle Piedras 318, 1 Automóvil Renault Ondine 4 ptas., Mod. 1962, Padrón 178.419, matrícula 505.468. Garantía 30 o|o.

20) $60.00 10|pub. 22612 Dic.5-v.dic.18.

MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Dupit Nones, Juan Bautista Roberto contra JORGE MIAKITS y Otros. Ejecución de hipoteca", (57.484), se hace público que el día 6 de Febrero del próximo año 1963, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble; solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 8a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 13.515, y que, según planos del Agrimensor Francisco Alfredo de Munno, inscriptos con los Nos. 338 y 339 en la Dirección General de Catastro el 1.o de Junio de 1934, tienen un área en conjunto por estar unidos, de doscientos cincos metros 35 decímetros, así deslindados: 20 metros de frente al Oeste a la calle Gaboto, 10 metros al Norte que por ser esquina dan frente a la calle Nueve de Abril, 20 metros 17 centímetros al Este lindero con bienes de José Durán y Vidal y otros y 10 metros 44 centímetros al Sur lindero con iguales propietarios.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que el título de propiedad de bien a rematarse y demás documentación relativa, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $330.00 15|pub. 22619 Dic.5-v.dic.26.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. dictada en autos: "PATRON GARCIA EUSTAQUIA. Incapacidad. L.o 50. F.o 397". se hace saber que el día 21 de diciembre próximo venidero. a las 9 y 30 horas. en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328. de esta ciudad. y sobre la base de $ 1.084.19. la hectárea. se procederá por el martillero don Amado Galmés

asistido del señor Alguacil ad-hoc designado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: A) La mitad proindivisa de una fracción de campo y mejoras, situada en la 9.a sección judicial del departamento de Florida, empadronada con el N.o 1328, que según plano del agrimensor José Pedro Núñez, de junio de 1941, registrado en la Dirección General de Avalúos, con el número 207, el 24 de julio de 1941, se señala con la letra B y consta de una superficie de 64 hectáreas, 4191 metros, teniendo como: Este, recta de 902 metros, 20 centímetros, lindando con la otra fracción que se describirá por el Nord-Oeste, recta de 987 metros, 90 centímetros, con Delfina Arambillete de Pons; por el Sud-Oeste, recta de 806 metros, 40 centímetros que la separa de la fracción letra A del mismo plano y por el Sud-Este, recta de 731 metros, 30 centímetros, con Máximo Peña y S. Caballeiro y B) Los derechos proindivisos que le pertenecen a doña Eustaquia Patrón de Aguiñaga, en la fracción del campo padrón número 1330, lindera a la anterior, que según plano del agrimensor José de Luca Cortazzo, de abril de 1960, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida, con el N.o 1927 el 13 de mayo de 1960, consta de una superficie de 568 hectáreas, 6592 metros, teniendo por el Sur, recta de 202 metros, 70 centímetros con padrón 1313 y continuando, rectas de 1768 metros y 753 metros, 30 centímetros, frente a camino de 18 metros de ancho; por el Este, recta de 2387 metros, con padrón 1332, por el Norte, recta de 2097 metros, 80 centímetros, con Julio Etcheverry y Hermanos y por el Oeste, recta de 2505 metros, 30 centímetros, con padrón 1327 de sucesión Isidro Pons, con la fracción antes descripta y con los padrones 7309 y 7308.

Se previene: 1.o) Que en conjunto, los derechos a subastarse en las dos fracciones descriptas, se tendrán como equivalentes a 290 hectáreas 3295 metros, 5725 centímetros, a los efectos de la fijación del precio de los mencionados derechos; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo en el acto de serle aceptada y abonar la comisión legal del señor rematador; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; 4.o) Que el adquirente, deberá otorgar la escritura definitiva de compra venta, dentro del término de 60 días hábiles a contar desde el día del remate, pudiendo optar por la siguiente facilidad de pago: 60 o o del precio al contado y el 40 o|o restante del mismo, a un año de plazo, con el interés del 12 o|o anual, pagadero éste por trimestre vencidos y con garantía de primera hipoteca sobre los mismos bienes adquiridos; 5.o) Que los títulos de los bienes a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
Más informes: Buenos Aires 526; Tel.: 8.73.29.
20) $1.000.00 20|pub. 21793 Nov.23-v.dic.20.

MAXIMO S. KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Martínez Castro Juan contra IGLESIAS BLANCO CELIA. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 49, Fo. 131), se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo venidero, a las 11 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad y sobre la base de $ 4.150.13, se procederá por el martillero don Máximo S. Klein, asistido del señor Alguacil ad-hoc designado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con cuantas accesiones naturales contiene y las artificiales que le acceden, empadronada con el N.o 12.790 ubicada en "Solymar" (Séptima Sección Judicial, zona suburbana, del Departamento de Canelones), lote señalado con el N.o 5, de la manzana 47, en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Héctor Carlomagno, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 12 de Setiembre de 1952 y registrado en la Dirección General de Catastro, con el N.o 7304, el 16 del mismo mes y año, cuya área es de 697 metros 50 decímetros, contenidos en una figura rectangular que mide 15 metros al Sur-Este frente a la Avenida de 30 metros de ancho, entre calle de 20 metros y prolongación proyectada de la calle N.o 21, por 46 metros 50 centímetros de fondo y linda: al Noreste con fondos de otros solares 27 a 29; al Noroeste con fondos del solar 4 del plano citado; y al Sur-Oeste, con el solar 6, del plano referenciado.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
20) $510.00 17|pub. 21703 Nov.22-v.dic.14

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Novales Haedo, Mercedes contra MILTON DA CUNHA Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 51, Fo. 563), se hace saber que el día 28 de Diciembre próximo venidero, a las 9 y 30 horas, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Amado Galmés, asistido del señor Alguacil ad-hoc designado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:
Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 122.963, señalada con el N.o 275, en el plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de veintiséis de Agosto de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía, el 28 del mismo mes y año, con el N.o 1534, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, el 30 de Junio del mismo año, en el expediente número 27.794, el que fue copiado del plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre de 1926, según el cual consta de una superficie de 330 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 2 metros 25 centímetros en línea recta y 7 metros 80 centímetros en línea curva de frente al Sudoeste, a la calle Domingo Torres, cuyo punto medio dista 15 metros 47 centímetros a la mitad de la ochava de la esquina formada con la calle N.o 3; 27 metros 60 centímetros al Nordoeste, con el solar 276; 14 metros al Norte, con el solar 277 y 38 metros 19 centímetros al Sureste, con el solar N.o 274, todos del mismo plano.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adj.
Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono N.o 8 73 29.
20) $510.00 15|pub. 22205 Nov.30-v.dic.20.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Discount Bank (Overseas) Limited contra HIMALAYA SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca". (Ficha D. N.o 610, año 1962), se hace saber que el 31 de Diciembre de 1962, a las 11 horas y 30 minutos, en el hall de este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 de esta ciudad de Montevideo, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil, por ante uno de los Actuarios, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble de la sociedad ejecutada:
Dos solares de terreno contiguos, con edificios y mejoras, situados en el "Barrio Parque del Golf" zona de Punta del Este, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronados actualmente con el número tres mil ochocientos setenta y seis (habiendo estado anteriormente con los números tres mil ochocientos setenta y seis y cuatro mil ciento diecinueve), señalados con las letras B y C en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el número noventa, el tres de Mayo del citado año, con una superficie global de tres mil quinientos cuarenta y seis metros ochenta y cinco decímetros, que se deslinda así: al Sudeste, rectas de cincuenta y nueve metros y doce metros ochenta y un centímetros, con frente a calle "D" (avenida del Océano) entre las calles "H" (Atlántida) y "G" (Carnoustie); al Sudoeste, recta de cuarenta y nueve metros veintiséis centímetros, confinando con el solar "A"; al Noroeste, rectas de cuatro metros sesenta y cinco centímetros y sesenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, limitando con terreno de Golf. Sociedad Anónima; y al Noreste, recta de cincuenta y un metros veinte centímetros lindando con el solar "D" de la misma manzana.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (Código de Procedimiento Civil, artículo 919); II) Que los gastos de escrituración, honorarios, certificados de los registros públicos, impuestos, tasas y tributos nacionales o municipales que graven la enajenación y la comisión del rematador, serán de cargo del adquirente, salvo aquellos que la ley pone preceptivamente a cargo de la parte vendedora; III) Que los títulos y antecedentes, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1962. — E. Mattos Ramos, Actuario.
20) $714.00 21|pub. 22006 Nov 27-v dic.26.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "González Marfut, Pedro Y. c.| DIGRAN AINTABLIAN. Ejecución de Hipoteca. B.1136|1962", se hace saber que el día veintisiete de Diciembre entrante a las once horas treinta minutos en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Mauricio de Salterain, por ante el Alguacil, asistido de uno de los Actuarios, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar con las mejoras y construcciones que le acceden, ubicado en la Décima Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho, señalado como la fracción 8 en el plano del Agrimensor Vicente Ponce de León (h), en Enero de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de los mismos de acuerdo con el cual consta de una superficie de trescientos veinte metros cuadrados ochenta y ocho décimos, que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle Víctor Manuel Primero, entre las de Carlomagno y Génova, distando el punto medio de dicho frente, 18 metros 10 centímetros a la esquina con la calle Génova, según plano: 26 metros 74 centímetros de fondo lindando al Noroeste con el solar 10, padrón N.o 135.579, al Sureste con el solar 11 Padrón N.o 135.580 y al Suroeste con el solar 8 Padrón 135.577.
Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, (C. P. Civil art. 919).; B) Que serán de cargo del adquirente, los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compraventa, salvo los que la ley preceptivamente pone a cargo de los ejecutados; C) Que serán de cargo del comprador el pago de todo lo que pudiera adeudarse en concepto de pavimento, colector, conexión, medianeras y cualquier otra obligación que gravara el inmueble con derecho real; D) Que los títulos de propiedad, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en Carpeta Urbana N.o 1227, Serie B. 58. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $450.00 15|pub. 22614 Dic.5-v.dic.26.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Américo Botta Visconti y otros contra EDUARDO LOPEZ CATTINO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha A. N.o 1352|962), se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre entrante, a las once horas, en el hall de este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586, el martillero don Alberto Martínez Suárez, asistido del señor Alguacil, por ante un Actuario, procederá al remate judicial, sin base, al mejor postor, del siguiente inmueble:
Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, ubicado en el Balneario "Las Toscas", séptima sección judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 29, señalado con el N.o 2 en el plano de división trazado por el agrimensor Joaquín Spinak en Octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de Enero de 1956 según el cual tiene una superficie de cuatrocientos un metros cincuenta decímetros y el deslinde siguiente: veinte metros de frente al Sudeste a la calle N.o dos veinte metros al Sudoeste lindando con el solar uno del mismo plano; veinte metros quince centímetros al Noroeste con parte del padrón ciento sesenta y seis y veinte metros al Nordeste lindando con padrón ciento sesenta y cuatro.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que será de cargo del comprador, todos los gastos, impuestos y honorarios de escrituración y la comisión del martillero, sin más excepciones que los impuestos que la ley pone imperativamente a cargo de los vendedores.
Se hace constar que: La escritura de préstamo hipotecario, plano y títulos de propiedad, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $504.00 18|pub. 22531 Dic.4-v.dic.28

ALBERTO J. BUCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Subtil Adriano, Dos Santos, contra FELIX FORTUNATO ZANOTTI BRE-

ERA. Cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 215, ficha C 809", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, por intermedio del martillero Alberto Böcking (hijo), asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada que es de pesos 16.000.00 (diez seis mil pesos), consistente en un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el N.o 143.226, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Marcñas", que según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa el 26 de Enero de 1927 e inscripto en la Dirección de Topografía en Mayo del mismo año está designado con el N.o 12 de la manzana letra "D" y consta de una superficie de ms. 267.90 dms., que se deslindan así: al S. E., 10 ms. de frente a la calle Oficial N.o 1, entre la calle Oficial N.o 3 y el Camino Corrales, distando cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros del punto más cercano de su frente a la esquina formada por la calle Oficial N.o 1 y el Camino Corrales; 26 ms. 79 cms. de fondo, lindando por el S. E. con el solar N.o 13; por el N. E. con el N.o 20 y por N. O. con el solar N.o 11. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y B) que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $420.00 15|pub. 22600 Dic.5-v.dic.26.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Ramírez, Pablo contra DOMINGO MAGLIORINI SIMONAZZI Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 1. Fo 557 C-1838) se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala 1328, por intermedio del martillero Gerónimo Romero, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistentes en 1.o) las construcciones y demás mejoras existentes o que en el futuro se incorporen al solar de terreno empadronado con el número ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis ubicado en la décimaprimera sección judicial de Montevideo, señalado con el número cuarenta y cuatro, en el plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de Abril de mil novecientos veintinueve, e inscripto el veinticuatro del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, con una superficie de seiscientos cinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslinda así: veinte metros de frente al Suroeste a la calle Peteroa, diez metros noventa centímetros al Noroeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Del Fuerte, ambos frentes están unidos por una línea curva de quince metros setenta y un centímetros de extensión: treinta metros al Noreste lindando con el solar cuarenta y tres; y veinte metros noventa y seis centímetros lindando con el solar cuarenta y cinco al Sureste; y 2.o) Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos número siete mil ciento treinta y uno expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, inscripta en el Registro General de Inhibiciones (Sección Promesas) con el número setenta y uno, al folio veinte, del libro cuarenta y dos.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados, impuestos, comisiones, tasas y demás cargas y gastos de la escrituración definitiva. B) Que los antecedentes del juicio se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adj.
20) $480.00 15 pub. 22394 Nov.29-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra LUIS P. ZUPPARDI. Ejecución de prenda". (C-634 1962), el próximo 12 de Diciembre, a las 16 horas, en Yaro N.o 1121, el bien prendado en estos autos, al mejor postor. Seña: 30 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $60.00 10|pub. 22135 Nov.29-v.dic.12.

UBALDO ROLANDO PIÑON
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados: "Creditbank S. C. contra FELIPE SARTONE". (Lo 1. Fo. ..., ficha ...88), ejecución de prenda, se hace saber que el día 12 de Diciembre del corriente a las 16 horas en el local de la calle Arroyo Grande N.o 1633, por intermedio del martillero Ubaldo Rolando Piñón, se procederá al remate sin base y al mejor postor, de la camioneta marca I. F. A. padrón N.o 160.134 matrícula N.o 206 753, el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto. Más datos en Mercedes 1675 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1962.
20) $120.00 10|pub. 21982 Nov.27-v.dic.10.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, dictado en autos: "Manuel Crespo contra RALEIG LTDA." (Lo. 18. Fo. 657), se hace saber que el próximo día diecinueve de Diciembre a las 14 y 30 horas, en Rondeau N.o 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de máquinas de escribir, calcular, de sumar, de contabilidad, reloj I.B.M. prensa, armarios, estanterías, escritorios, mesas, sillas, ficheros, repuestos y piezas de aspiradoras, motores eléctricos, juegos de loza, repuestos licuadoras, bebidas, alimentos envasados y demás bienes embargados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Meropi Karalis de Brun, Actuaria.
20) $100.00 10 pub. 22558 Dic.4-v.dic.17.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Montevideo

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: Biassi Amanda contra BIRABEN Y CIA. S. A. Cobro ejec. de pesos" (Libro 19. Folio 195), se hace saber que el próximo día 19 de Diciembre a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 2 máquinas de escribir "Remington" otra "Smith Premier" 1 registradora National, 1 máquina de sumar "Addo", muebles y demás bienes embargados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Meropi Karalis de Brun, Actuaria.
20) $100.00 10|pb. 22550 Dic.6-v.dic.19.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos: "Romilo Osmundo Filippini con VASILIKI PROCOS de ESTAITE. Ejecución de prenda, N.o 250, folio ..., libro XI" se hace saber que el día 19 de Diciembre a las 16 horas en Yaro 1121, se procederá por el martillero Héctor Francisco Rossi al remate de los siguientes bienes muebles: un televisor marca "Admiral" de 23 pulgadas N.o 60248 y una cocina eléctrica marca "Koronation", sobre la base, al mejor postor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — Esc. Loreley Dell, Actuaria.
20) $80.00 10|pub. 22579 Dic.5-v.dic.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "León Danicow contra HECTOR PELUFFO. Med. Prep." (Libro 4. Folio 106), se hace saber que el próximo día 19 de Diciembre a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de una heladera familiar "G. E." Nº 95. 88317. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Martha Maresca, Actuaria.
20) $ 80.00 10|pub. 22551 Dic.4.-v.dic.17.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Séptima Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Enrique De Feo contra UBALDO CENTANINO. (Libro 10. Folio 672)", se hace saber que el próximo día 19 de Diciembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el Martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de una máquina de escribir, sillas y escritorios. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.
20) $ 80.00 10|pub. 22555 Dic.4.-v.dic.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, rematará en los autos caratulados "Manuel Gualfi y Cía. contra JUAN MARTINEZ GUTIERREZ" (Lo. 12. Fo. 371), al mejor postor, el 19 de Diciembre próximo a las 16 horas, en Yaro N.o 1121, una cocina Perfection. — Seña 30 o|o. Informes: Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $60.00 10|pub. 22707 Dic.6-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Manuel Gualfi y Cía. contra OMAR A. SCAPINACHIS". (Lo. 16. Fo. 585), al mejor postor, el 19 de Diciembre próximo a las 16 horas, en Yaro 1121, un refrigerador marca Maguel. — Seña: 30 o|o. Informes: Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $60.00 10|pub. 22766 Dic.6-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección, rematará en los autos caratulados "Juan Julio Acuña Suárez contra GERARDO DELFIN MIERES y NESTOR H. ILLA. Ejecución de prenda". (Lo. 17. Fo. 49), los bienes prendados en estos autos, el 12 de Diciembre próximo a las 16 horas, en Yaro 1121, al mejor postor. Seña 30 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $60.00 10 pub. 22133 Nov.29-v.dic.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 18.a sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, doctor Luis Alberto Maggio, dictada en autos "Cambios Unidos S. A. contra OTTO DREIER VARSI. Juicio ejecutivo, libro IV, folio 78" se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los objetos embargados y depositados, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, el 19 de Diciembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, asistido del Actuario y Alguacil designado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — María del C. Orellano, Actuaria Interina.
Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $100.00 10|pub. 22603 Dic.5-v.dic.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 18.a sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, doctor don Luis Alberto Maggio, dictada en los autos: "Vicente García contra JOSE MARIA NIN RECAYTE. Juicio ejecutivo libro IV, folio 86", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los objetos embargados y depositados, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, el 19 de Diciembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, asistido del Actuario y Alguacil designado. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — María del C. Orellano, Actuaria Interina.
Informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $100.00 10|pub. 22604 Dic.5-v.dic.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 18.a sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, doctor don Luis Alberto Maggio, dictada en autos "Cambios Unidos S. A. contra HUMBERTO J. LAURINO y otro. Juicio ejecutivo, libro 6, folio 258", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los objetos embargados y depositados, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, el 19 de Diciembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, asistido del Actuario y Alguacil designado. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — María del C. Orellano, Actuaria Interina. — Más informes, teléfono 4 30 02 y 40 19 35.
20) $120.00 10|pub. 22601 Dic.5-v.dic.18.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 23.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 23.a Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Zolg Enrique contra GRAUERT ADOLFO. Juicio Ejecutivo", (Libro 4. Folio 233), se hace saber que el próximo día diecinueve de Diciembre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre las 2|3 partes de su tasación de 1 radio con tocadiscos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Noviembre 30 de 1962.
20) $ 80.00 10|pub. 22556 Dic.4.-v.dic.17.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 24.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Viuda de Antonio Braga S. A. contra ALFREDO JORGE RETEMER ARELLANO. Ej. de prenda" (Libro ... Folio 895), se hace saber que el próximo

19 de Diciembre a las 15 horas en Rondeau 1388 se procederá por el martillero Carlos De Anda al remate sin base y al mejor postor de 1 vitrina marca "Braga". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 30 de 1962.
20) $ 80.00 10 pub. 22549 Dic.4.-v.dic.17.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Olgiatti, Indalecio Luis y otros contra MARIA RENEE ETCHEVERRY CAMIO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 241, N.o 1146), se hace saber al público que el día 26 de Diciembre a la hora 10, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 486 de la ciudad de Canelones, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación de los siguientes inmuebles:

A) Fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 10.109, señalada con el N.o 1 en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Carlos D. Furriol de Mayo de 1918, compuesta de una superficie de hectáreas 46 metros 1.324, lindando: al Norte y al Nordeste en 452 metros 50 centímetros, senda de paso en medio, con Domingo de Cejas; al Sud y Sudeste, en 409 metros con la fracción 2 de Luis Gutiérrez; al Norte y Nordeste, en 1.036 metros Camino Departamental en medio y zanjeado por medio, con propiedad de Emilia D. de Bonilla y otros, sucesores de Carmen B de Camejo y Francisco de Cejas; y al Sudoeste, en 1 131 metros 80 centímetros con Antonio González y los hermanos Carrión; y al Sur, faja de terreno que limita en 34 metros con la fracción 2 de Luis Gutiérrez; y

B) Fracción de campo y las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 8.303, que según título encierra una superficie de hectárea 1 metros 1068 centímetros 2.160 y de acuerdo al plano trazado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo en Febrero de 1944, se compone de una superficie de hectárea 1 metros 941, lindando: al Norte, en 93 metros 90 centímetros con Francisco Sosa; al Este, en 113 metros 75 centímetros, con eje de servidumbre de paso de 4 metros de ancho que la separa de propiedad de Filomena Machín de Sosa; al Sur, en 98 metros 50 centímetros con Juana Carrión de Angel y al Oeste, en 114 metros 20 centímetros con Pedro Cora.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo; 2.o) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, la comisión del rematador e impuesto municipal a los remates y 3.o) Títulos en la Oficina Actuaria de Primer Turno de Canelones. — Canelones, 20 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echeverría, Act.
20) $510.00 15|pub. 22322 Dic.3-v.dic.21.

ENRIQUE HACKENBRUCH
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Canelones (Las Piedras)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada a Fs. 57 auto número 2925 del tres de Marzo de 1956 y a Fs. 155 vuelta, auto N.o 4947 del 27 de Agosto del corriente año, y a lo ordenado por el Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, a Fs. 157 auto del 7 de Noviembre del corriente año, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NORA MARIA BELTRA de PIÑON, PUBLIO FELIPE JACINTO BELTRA, TULIO PIÑON y MARIA ROSA ALONSO de BELTRA. Ejecución Hipotecaria y Prendaria"; (Lo. 5, Fo. 517, N.o 831) se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Hackenbruch y en presencia del Alguacil ad-hoc, don Ricardo Oborra y asistido del Actuario ad-hoc, escribano Enrique I. Falco, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles y muebles, hipotecados, prendados y embargados en autos, a saber:

1.o) Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, en "El Colorado", padrón N.o 4649, señalada con el N.o 7 en el plano del agrimensor Demetrio Cima, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 de Abril de 1953, con el N.o 7689, compuesta de una superficie de 12 hectáreas 7037 metros 05 decímetros y lindan así: al Norte en 192 metros 75 centímetros con fracción N.o 8, de Rosario Mattiaga; al Este quebrada formada por tres rectas que miden: la primera que corre de Norte a Sur y tiene 196 metros 92 decímetros; la segunda que corre de Oeste a Este y forma martillo entrante con la anterior, 16 metros 70 centímetros y la tercera corre en igual dirección que la primera y forma martillo saliente con la precedente línea, y tiene 521 metros 80 centímetros pasaje de 6 metros de ancho por medio con Juan B. Morelli y Manuel Baeza Ocampo; al Sur en 199 metros 80 centímetros con la fracción 6 del citado plano de José C. González; y al Oeste en tres rectas, que miden: 238 metros 28 centímetros, doscientos cuarenta metros y 154 metros 35 centímetros lindando todas con Luis Laures;

2.o) Otra fracción de campo con sus mejoras que contiene, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, en "El Colorado", padrón N.o 4655 señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Demetrio Cima inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de Abril de 1953 con el N.o 7687, compuesta de una superficie de cinco hectáreas 2471 metros 82 decímetros y lindan así: 266 metros 50 centímetros al Este a Pasaje de 6 metros de ancho, por medio con propiedad del doctor Juan B. Morelli, padrón N.o 4870, y parte del padrón N.o 4799; 194 metros al Sur, limita con la fracción 5, del citado plano; 266 metros 50 centímetros; al Oeste lindando con padrón N.o 4646 y 199 metros 80 centímetros, al Norte lindando con fracción N.o 7 del va citado plano.

Bienes muebles: A) Un tractor marca "Ford" Dos piletas deterioradas; C) Una Prensa Hidráulica con varios canastos; D) Una Garola sin marca sin motor; E) 6 Toneles de 750 litros cada uno; F) 3 Toneles de 500 litros cada uno adaptado para viñedos con motor 8N389452; B). Las máquinas y muebles se rematan en el estado de conservación actual.

Se previene: A) Que con respecto a los bienes inmuebles el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma; B) Que con respecto a los bienes muebles, la venta será al contado; C) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán abonados de acuerdo con lo que marca la ley al respecto. La comisión del señor martillero e impuesto municipal será de cargo del comprador íntegramente; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, Noviembre 15 de 1962. — Enrique I. Falco Actuario ad-hoc
20) $810.00 15|pub. 21591 Nov.21-v.dic.11.

WASHINGTON GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos: "Silvera Martín contra GOÑI MANUEL FRANCISCO. Juicio Ejecutivo", (Lo. 8, Fo. 597, N.o 229), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre en las puertas de este Juzgado a la hora 9 y 30 minutos por intermedio del martillero señor Washington González, asistido por el Alguacil ad-hoc se procederá al remate de una bicicleta marca "K.L.M." No. 10-B. A los efectos legales se hacen las correspondientes publicaciones. — Canelones, Noviembre 27 de 1962. — Angel W. Eguren, Juez de Paz.
20) $60.00 10|pub. 22353 Dic.3-v.dic.14.

MANUEL N. AGUIRRE
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada a Fs. 21 el 7 de Setiembre del corriente año auto N.o 15.496, y a lo ordenado por el señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones por auto del día 9 de Noviembre del corriente año, en los autos: "Maglio, Juan Andrés y otra contra YOLANDA ISABEL SICA FIGURELLI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, folio 66, N.o 43) se hace saber al público que el día 20 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Aguirre y en presencia del señor Alguacil ad-hoc don Ricardo Oborra y asistido del Actuario ad-hoc, escribano Enrique I. Falco, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4054, antes formaba parte del padrón número 1100, señalado con el N.o 535 de la manzana N.o 12 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Marzo de 1938 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 98 y con fecha 23 de Abril de 1938 y según el cual tiene una superficie de 367 metros 77 decímetros que se deslindan así: 8 metros 47 centímetros de frente al Norte a calle N.o 4; 28 metros 47 centímetros al Oeste, que por ser esquina da frente a calle Dieciocho de Julio: una recta de cinco metros al Noroeste, que forma ochava en la esquina de ambas calles; 22 metros al Este, lindando con el solar N.o 534; y 12 metros al Sur, lindando con parte del solar 536.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de su oferta, en efectivo; B) Que los gastos de certificados, escrituración, universitario que corresponda al comprador y demás anexos serán de cuenta del comprador, como asimismo serán de su cargo la comisión del martillero e impuesto municipal; C) Que los antecedentes respectivos, títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, [illegible] Noviembre de 1962. — Enrique I. Falco Actuario Ad-hoc. — Informes al rematador [illegible] Falco, 25 de Mayo 463, segundo piso. Teléfonos 8 73 75 - 9 05 64.
20) $510.00 15|pub. 22243 Nov.29-v.dic.20.

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Martha Ema Larrechea [illegible] za de González contra PAULINA FRANCISCA BEJEREZ BARROS. Ejecución de Hipoteca". (L.o 30, Fo. 612), se hace saber al público que el señor rematador Ney Sánchez, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, en fecha 17 de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta y al mejor postor (en remate público) del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en Tacuarí (Segunda Sección Judicial de este Departamento), empadronada con el N.o 2129, señalado con el N.o 4 en el plano de mensura y división del agrimensor Alfonso Duque, e inscripto en el año 1947, con el N.o 237 en la Oficina Departamental de Catastro, y se compone de una superficie total de 287 hectáreas, 2.272 metros, 35 decímetros cuadrados deslindados así: Al Noroeste una línea quebrada amojonada, formada por tres rectas dividiendo con campos de la sucesión de Carlos Recuero y Celia Seraldo Bejérez; al Suroeste línea recta amojonada separada de la fracción tres de dicho plano, propiedad de Santa Bejérez; al Suroeste y Oeste el río Tacuarí y una línea quebrada amojonada formada por cuatro rectas separando de campos de Agustín Miraballes y Emilio Coronel; y al Noreste, una línea recta dividiendo de campos de Irineo Jara, Sucesión de Américo da Rosa, Adelaida Martínez y Eugenio Bejérez. Se hace constar que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 21 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
20) $360.00 15|pub. 21826 Nov.26-v.dic.14

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo dictado en autos: "Banco República contra BALBUENA, JAIME Y OTRA. Ejecución hipotecaria". (Lo. 30, Fo. 39), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado Letrado se procederá por el martillero Agustín Malnero, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien hipotecado:

Una fracción de campo y sus mejoras ubicado en el Paraje Riachuelo zona rural de esta primera sección judicial empadronada con el N.o 2.534, señalada con el N.o 2 en el plano de división trazado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Julio de 1934 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 66 el 5 del citado mes y año la que según título y plano tiene una superficie de 1 hectárea 2466 metros cuadrados y se deslinda: [illegible] metros 41 centímetros en su frente por el [illegible] este Camino Vecinal por medio con Pedro [illegible] lazzi; 151 metros 8 centímetros al Sureste con la fracción N.o 3 de Eulogio Zenarío Pacheco y Martha Cetti Portugal; 81 metros 55 centímetros al Suroeste con Héctor Cetti y 150 metros 5 centímetros al Noroeste con la fracción 1 de Héctor D. Cetti y Tito Juan Manuel Cetti.

Se previene: Que el comprador deberá entregar el 10 o|o del precio de su oferta, en el acto de aceptársele la misma. Que los títulos se encuentran en este Juzgado. — Colonia, Noviembre 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
20) $330.00 15|pub. 22242 Nov.30-v.dic.20.

JUAN C. PUPPO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "Camacho de May, Isabel y otro contra LATORRE, ROBERTO Y OTRA. Ejecución hipotecaria" (Lo. 39, Fo. 58), se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a la hora 10 y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan C. Puppo, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con edificio y construcciones anexas, ubicado en la planta urbana de esta primera sección judicial de Colonia, empadronado con el N.o 1.095, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de Mayo de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 201 el 28|VII|1949, compuesto de una superficie de 309 metros 22 decímetros cuadrados que se deslindan: Norte 10 metros 7[illegible]

...limetros de frente a la avenida Gral Flores, igual medida al Sur con el solar N.o 3; al Este 28 metros 80 centímetros de frente a la calle Soriano, formando esquina e igual medida al ...te con el solar N.o 1 del mismo plano.

...e previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o del precio de compra; B) Que los títulos están a disposición de los interesados en esta oficina. — Colonia, Noviembre 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Act.

20) $300.00 15|pub. 22717 Dic.6-v.dic.27.

ALFREDO T. ALVAREZ MARTENS
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictado en los autos: "Hernández Lecor Juana y otros contra HERNANDEZ LECOR, CONRADO RAFAEL Y OTROS". Cesación de condominio" (Lo. 16, Fo. 96), y de acuerdo a lo dispuesto por el suscripto se hace saber al público que el día 14 de Diciembre de 1962 a la hora 10, en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia, se procederá por el martillero Alfredo T. Alvarez Martens, asistido por el suscrito, a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo sin mejoras sita en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 6221, que forma parte de las chacras números 105 y 106 de la Colonia denominada "Quevedo" y que a su vez forma parte de la fracción N.o 8 del plano levantado por el agrimensor Aurelio Lacaze, en Febrero de 1917, compuesta según plano del agrim. Jorge R. Mondón, de Marzo de 1961, de una superficie de 11 hectáreas 4.507 metros; y según títulos de aproximadamente 12 hectáreas 603 metros con el siguiente deslinde: 515.40 metros de frente al Oeste, camino por medio con las fracciones 3 y 4 del plano primeramente citado y con Vicente Caraballo; 178 metros de frente al Norte, camino por medio con Emilio Scholderio; 290 metros al Sur con la sucesión de José Méndez y por el Este, el arroyo Santa María.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento del monto de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Libre de embargos, obligaciones y gravámenes; 3.o) Que las comisiones de las ventas y los impuestos que pudieren afectar a éstas, serán de cargo de los compradores y 4.o) Que los títulos de la propiedad se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Nueva Helvecia, Octubre 30 de 1962. — Dr. Mario C. Geymonat Roland, Juez.

20) $520.00 20|pub. 21356 Nov.19-v.dic.14.

EULOPIO R. BARINDELLI
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "BALLESTEROS DE MONICO, LORENZA AMABILIA. Sucesión". (Lo. 41. Fo. 121, N.o 980), y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo a las diez horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eulopio R. Barindelli, asistido del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida y Actuario Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de ocho mil seiscientos veintiséis pesos con noventa y ocho centésimos, del siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 1.184, lote N.o 1 del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Agosto de 1932, inscripto con el N.o 93 en la Dirección de Topografía, con una superficie de doce hectáreas, des mil ciento setenta y tres metros doce decímetros, que lindan: al N. N. E. parte con campos de María G. de Irureta Govena y parte con el Pueblo de Chamizo; al S. S.E., carretera a Chamizo por medio con Juan M. Tapié; al O S.O., parte con la fracción N.o 3 de Santiago Ballesteros y parte con la fracción N.o 2 de Luisa B. de Ballesteros; y al N. N.O., con la fracción N.o 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos, impuestos, certificados y honorarios de la escrituración, así como la comisión legal del rematador e impuestos municipales, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Noviembre 21 de 1962. — Druibel Caimi López, Juez de Paz.

20) $420.00 15|pub. 22008 Nov.27-v.dic.17.

ANIBAL RODRIGUEZ BARRIOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia le Lavalleja, dictada en autos: "Jorge Arias contra SAN MARTIN Y NOGUEROL. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 31. Fo. 292), se hace saber que el 18 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas, se va a procede ra la venta en remate público en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Aníbal Rodríguez Barrios, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario y ...

precio que exceda al de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes:

Una máquina calculadora marca "Olivetti", tasada en mil pesos; una máquina de escribir marca "Veritas", tasada en trescientos pesos; una caja fuerte, con base de madera, marca "Trade Mark", tasada en seiscientos pesos; trescientos setenta pikes de eucalipto, tasados en doscientos veintidós pesos; una balanza de mostrador, tasada en cien pesos y dos básculas tasadas en conjunto en setecientos pesos.

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 20 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $140.00 10|pub. 22417 Dic.4-v.dic.17.

CONRADO F. BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "Pasini, Pedro V. y otros contra MAGARIÑOS MICOUD, JORGE C. y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 13, Fo. 42), se hace saber que el día 17 de Diciembre de 1962, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero Conrado F. Bonilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, (Barrio "Marconi" Punta del Este), zona urbana, empadronado en mayor área con el N.o 4.418, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de Julio de 1957, inscripto en Catastro de Maldonado con el número 2.123, el 22 de Marzo de 1960, cuyo fraccionamiento fué aprobado por el Municipio de Maldonado el 28 de Diciembre de 1957, en el expediente 376|57, con una superficie de 600 metros 60 decímetros y se deslinda así: al Sur-Oeste: 18 metros 20 centímetros frente a calle "A", de 17 metros de ancho, por 30 metros de fondo y linda: al Nor-Este con padrón número 4.102; al Nor-Oeste con solar "B"; al Sur-Este solar "D", todo de acuerdo al plano citado.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que la comisión legal del rematador, gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador; y C) Que el inmueble se vende libre de gravámenes por cualquier concepto. — Maldonado, Noviembre 12 de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $300.00 15|pub. 21461 Nov.20-v.dic.10.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: "Gramón Sociedad Anónima contra la firma Berneda y Carrara. Embargo y Secuestro" (hoy juicio ejecutivo), Lo. 13, Fo. 193, N.o 48, se hace saber al público que por decreto de fecha nueve de Noviembre del corriente año se decretó la venta con la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) de: Una máquina cosechadora automotriz "Oliver" modelo 23 de 14 pies de corte, por el martillero Carlos M. Beceiro, quien con el señor Actuario y el señor Alguacil han fijado el día 17 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas, para la realización de la subasta, en el hall de este Juzgado Letrado sito en la calle 18 de Julio N.o 1186. Se deja constancia: A) Que la máquina a rematar se halla en exposición en la ciudad de "Salto" paraje denominado "La Cabellada", domicilio de la firma ejecutante Grandes Molinos Nacionales Sociedad Anónima Gramón; B) Que siendo la tasación $ 40.000.00 la oferta inicial debe sobrepasar la suma de pesos 26.666.66; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta; D) Que el comprador deberá abonar en el acto, la comisión del rematador que le corresponde (7 o|o) y el impuesto municipal; E) La documentación pertinente y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Noviembre 16 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

20) $360.00 15|pub. 21434 Nov.20-v.dic.10.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado de Paz de la Undécima Sección de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Undécima Sección de Paysandú, comisionado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NEMESIO SALDIVIA MONZON. Ejecución de prenda". (Lo. 23, Fo. 493, N.o 881), del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber al público que el día 27 de Diciembre del corriente año a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Carlos M. Beceiro, asistido del suscrito Juez de Paz y Alguacil ad-hoc y al mejor postor de un Tractor "Oliver", modelo "Standard 88", serie N.o D-6-L-825267-C88G, con motor Diessel.

Se previene: A) Que el bien se venderá en el estado de conservación en que se encuentra, y será de cargo del comprador cualquier gasto que irrogue por retiro del mismo, como así también la comisión del rematador y el impuesto municipal que marca la ley; B) El mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y C) Que la documentación pertinente y demás antecedentes se hallan en la oficina del Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Paysandú a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Quebracho, Noviembre 5 de 1962. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

20) $180.00 10|pub. 22381 Dic.3-v.dic.14.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "ALFREDO AYALA, curador de la incapaz EUGENIA AYALA. Venia para vender". (Lo. 21, Fo. 257), se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, avenida 18 de Julio 1224, por el martillero señor Liber A. González, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos pesos con catorce centésimos ($ 2.307.14) de las 2 14 avas partes indivisas (1|7 parte indivisa) en el inmueble y mejoras padrón N.o 2.928, que es la fracción de terreno de chacra, con el edificio alambrado y demás mejoras, situado en el ejido de esta ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta según títulos y plano levantado por el agrimensor Juan Cima en Agosto de 1912, de una superficie de 1 hectárea 2769 metros 25 decímetros y se deslinda así: al Noreste en 159 metros 20 centímetros con la carretera a Mercedes: Sudeste con camino público en 168 metros 60 centímetros y por el Oeste en 236 metros 60 centímetros con la Vía del Ferrocarril de Fray Bentos a Algorta.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919, Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, impuestos que le corresponden y la comisión del rematador; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1962. — Celina F. de Maeso, Act.

20) $390.00 15|pub. 22230 Nov.30-v.dic.20.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "GAAL, JOSE. Sucesión" (Lo. 19, Fo. 331), se hace saber al público, que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas en el lugar de ubicación, calle España esquina Roberto Young, por el martillero señor Liber A. González, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

1.o) El padrón N.o 1.936, según plano de fraccionamiento del agrimensor Alberto Darré de Octubre de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, con el N.o 268, el 18 de Octubre de 1952, está ubicado en la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro. Dicho padrón que corresponde a parte del lote letra B según el referido plano consta de los solares señalados con los números 1 y 2. El solar 1 contiene un área de 285 metros cuadrados, 82 decímetros cuadrados es de forma pentagonal y se deslinda así: al Noroeste, en línea de 8 metros 66 centímetros linda, con calle España, al Norte, una ochava de 2 metros 83 centímetros en la intersección de las calles Roberto Young y España; al Sudeste, en una línea de 10 metros 66 centímetros, linda con el solar 3; al Surdoeste, en línea de 27 metros, linda con el solar 2: y, al Nordeste, en línea de 25 metros, linda con calle Roberto Young.

El colar 2; se deslinda así: al Nordeste, en línea de 10 metros linda con calle España; al Sudeste, en línea de 10 metros linda con el solar 3; al Sudoeste, en línea de 27 metros, linda con Ricardo Laggiard: y el Nordoeste, en línea de 27 metros, linda con el solar 1.

2.o) El padrón 2.004, según el mismo plano del agrimensor Alberto Darré mencionado, pertenece al mismo lote letra B, corresponde al solar 5, cuyo terreno tiene un área de 600 metros cuadrados y se deslinda así: al Nordoeste, en línea de 10 metros, linda con calle Roberto Young: al Sudoeste, una línea de 10 metros linda con Ernesto Bartesaghi; al Nordeste una línea de 60 metros, linda con el solar 4: y al Sudoeste, en línea de 60 metros, linda con Pedro Ludueña;

3.o) El padrón 1.982, terreno con poblaciones, según plano del agrimensor Rafael Thévenet levantado en Abril de 1928 e inscripto en

la Oficina Técnica de Empadronamiento de Río Negro, con el N.o 7, está ubicado en la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, es el solar N.o 9 del loto letra A, consta de un área de 2358 metros cuadrados: confinante: al Nordeste en una línea de 30 metros con calle España; al Este, en una línea de 2 metros 83 centímetros con la intersección de las calles España y Roberto Young; al Sudeste, en línea de 75 metros 80 centímetros con calle Roberto Young; al Nordoeste, en línea de 69 metros 70 centímetros con el solar 8 y al Sudoeste, el Arroyo Laureles.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, impuesto municipal, impuesto universitario que le corresponda y la comisión del rematador; 3) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1962. — Celina F. de Maccíro, Act. Adj.

20) $780.00 15 pub. 22658 Dic.6-v-dic.27.

FELIX MACEDO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "JULIO C. RESTES DUTRA PEREZ". Quiebra (L.o 45, F.o 230), se hace saber que el próximo doce de diciembre a las 10 horas, en Sarandí N.o 526, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Félix Macedo de las mercaderías y demás existencias que se encuentran depositadas en dicho local, según diligencia que obra en autos, destacando entre otras varios lotes de prendas tejidas de lana e hilo, ropa de hombre y niños, estanterías y vitrinas.

Se previene: Que el remate se continuará los días 13 y 14 de diciembre a la hora quince si fuere necesario; Y que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada el precio total de la compra al recibirse de los bienes. — Rivera, 23 de noviembre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $140.00 9|pub. 22260 Nov.30-v.dic.12.

MARIO ALBERNAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Cacio Enrique Alvarez contra JUAN MAURICIO WIGNIAN y otra. Ejecución de Hipoteca, N.o 1120, L.o 33, F.o 447, se hace saber que el día 27 de diciembre próximo, a las 8 horas, en el lugar de ubicación de los bienes, por el martillero designado don Mario Albernaz y presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistido de testigos, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13? de la ciudad de Dolores, padrón 828, con superficie de cuatrocientos cinco metros y veinte y nueve decímetros cuadrados, lindando al Nor-Este con calle 18 de Julio; al Nor-Oeste con calle Tomás Gomensoro, al Sur-Oeste con Antonio Silvestre Sotura y al Sur-Este con Club Atlético Peñarol; y B) Dos solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 119 de la ciudad de Dolores, padrón 2493, con superficie de mil ciento tres metros y setenta decímetros cuadrados, lindando al Norte con sucesión de Clara Mazzolini de Moller, al Sur con calle Tomás Gomensoro, al Este en tres trozos de recta, con Rafael Elutchanz, Dolores M. de Garibaldi y Juan Galarraga; y al Oeste con calle 18 de Julio.

Se hace constar: I) Que el remate se hará sin base y al mejor postor; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; III) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, los impuestos que la ley determina y comisión legal del martillero y IV) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Noviembre 23 de 1962. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.

20 $360.00 15|pub. 22187 Nov.30-v.dic.20.

DANIEL ROSTAN

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "Zulma María Basilia Pastorini de Rostán contra PEDRO DETJEN MESNER Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Libro 34, folio ...), se hace saber: Que el día 28 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero don Daniel Rostán, asistido por el señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimatercera sección judicial de Soriano, en Pueblo Cardona, padrón N.o 341 de la manzana N.o 2, lote uno del plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1942, compuesta de 293 metros cuadrados con 2760 centímetros que linda: al Norte 17 metros 85 centímetros con Sucursal Cardona del Banco de la República; al Este 20 metros 21 centímetros de frente a calle Santa Isabel; al Sur 11 metros con Boulevard José C. Cardona y tres líneas de 10 metros 35 centímetros al Oeste; otra de 6 metros 85 centímetros al Sur y otra de 9 metros 65 centímetros al Oeste lindando las tres con el solar número dos del plano citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, se encuentran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 29 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 22692 Dic.6-v.dic.27.

DANIEL ROSTAN

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "Emilio Mazzilli y otros contra PEDRO DETJEN MESNER Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Libro 34, folio 156), se hace saber: Que el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Daniel Rostán, asistido por el señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sucesivamente y por separado de los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de campo, construcciones y demás mejoras, situada en la tercera sección judicial de Soriano, padrón en mayor área número 1.378, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, registrado con el N.o 140 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 2 de Octubre de 1949, y compuesto de una superficie de 329 hectáreas 9251 metros 4858 centímetros y linda: por el Noreste en 1197 metros 10 centímetros linda con el camino vecinal de Dolores a Cañada de Nieto, que la separa de la fracción B que se deslindará; por el Sureste en 3095 metros 10 centímetros con campos de Elvira Grajales; por el Noroeste en 2324 metros 70 centímetros con campos de Casimiro Echezarreta y por el Oeste Suroeste limita con el Arrivo del Espinillo por medio con campos de sucesión de Juan Vázquez y de Cristina Echezarreta de Algava; y

B) Otra fracción de campo ubicada en la misma tercera sección judicial de Soriano, resto del padrón N.o 1.378, señalada con la letra B en el plano citado del agrimensor Campelo, compuesta de 172 hectáreas 8508 metros 7935 centímetros y que linda: por el Noreste en 1199 metros 20 centímetros linda en parte con campos de Casimiro Echezarreta y en parte con Alberto Ruiz y otro; al Sureste en 1426 metros 70 centímetros linda en parte campos de Ildefonso Alavón y en parte servidumbre de paso por medio con la fracción C de Sara Lorenzo Detjen Mesner de Belmonte; por el Suroeste en 1197 metros 60 centímetros con el camino vecinal de Dolores a Cañada Nieto por medio con la fracción A ya descripta y al Noroeste en 1457 metros 30 centímetros con campos de Casimiro Echezarreta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada inmueble, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o de importe de la misma como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a los bienes que se rematan se encuentran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 29 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $600 00 25 pub. 22693 Dic.6-v.dic.27.

JUAN ECHEVARRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Abdón Lemos Bica cta. DARIO MARTINEZ DA SILVEIRA y MARIA OFELIA MONICA ARREGUI DE MELLO de MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Echevarría, presidiendo el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien hipotecado, que se describe: un solar de terreno, con edificio y demás mejoras, situado en la manzana N.o 14 de la Planta Urbana de esta ciudad, padrón N.o 383, de una superficie de 412 ms. 50 dms., según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteve, de Octubre de 1944, que se deslinda: por su frente al Sureste, calle Rivera; al Suroeste, Pantaleón Floretta y Aniceto Sotos; al Noroeste, sucesión de Gregorio Núñez y al Noreste, solar 2 del citado plano. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo los gastos, impuestos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $270.00 15 pub. 22626 Dic.5-v.dic.26.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

SEGUNDAS COPIAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JAIME LINDNER. Segunda copia. F. 1120|62" se hace saber que el nombrado, solicita segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 14 de Febrero de 1951 por la cual los cónyuges Isaac Mordche Leibner y Tila Garfunkel vendieron a Jaime Leibner el inmueble padrón 2530 sito en la segunda Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 280 metros 46 decímetros, que linda: al Norte calle 25 de Mayo números 292 a 296; al Este calle Colón números 1430 a 1441 y José Coromina; al Sur, Manuel Rausel; y al Oeste, sucesión Fleury y Graciana Benvenuto.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a los que tuvieren interés en oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que comparezcan en autos. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $ 120.00 10|pub. 22139 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JAIME FERRER SEÑANEZ. Segunda copia de escritura, L.o 34, F.o 111, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jaime Ferrer Señanez solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Manuel Víctor Castelumendi el 8 de enero de 1954 por la cual el nombrado Jaime Ferrer Señanez compró a los esposos Armando Ramón Chifflet y María Eulemia Gil, una fracción de terreno con las mejoras que le corresponde ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro que forma parte del padrón rural de mucha mayor superficie N.o 2207 señalado con el N.o 5 de la manzana número 12 del plano de mensura amanzanamiento y división en solares trazado por el agrimensor Fernando Visotti en Noviembre de 1952, de acuerdo a cuyo plano tiene una superficie de 1749 metros, 31 decímetros cuadrados que se deslindan así: 34 metros, 45 centímetros al Noreste de frente a la calle N.o 10; una línea curva de 29 metros, 321 milímetros al Sureste, dando frente a la intersección de la citada calle N.o 10 con la Avenida Costanera; 40 metros, 75 centímetros al Sur también de frente a la Avenida Costanera; 27 metros, 867 milímetros al Sud-Oeste lindando con el lote "3" de la misma manzana y plano; y 47 metros, 98 centímetros al Noroeste lindando con el lote "4" del citado plano y manzana.

En consecuencia se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier causa o concepto pueden tener interés en oponerse a esta gestión, para que se presente ante este Juzgado dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Noviembre 15 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

21) $240.00 10 pub. 22240 Nov.30-v.dic.13.

22—Sociedades de Responsabilidad

FARMACIA STEGA LIMITADA

Por documento privado suscrito el 27 de Marzo de 1962 inscripto el 26 de Abril de 1962 con el N.o 238 al folio 713 del libro 1 de Contratos del Registro Público de Comercio, se ha procedido así: I) La cesión de la cuota de la señora M. Stempel de Gak al señor S. Cohen; II) La disolución de la sociedad limitada "Farmacia Stega Limitada". — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — SIMON COHEN.

22) $60.00 10 pub. 21947 Nov.27-v.dic.13.

CASIMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 31 de Octubre de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 449 folio 1402 libro 2, "CASIMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital a pesos 100.000.00 y el plazo a treinta años, ingresando como nuevo socio el señor Juan Grignano con $ 24.000.00 y quedando los socios Eduardo Praderi González y Floreal Mina Fernández con $ 24.000.00 cada uno y el señor Enrique Rocco Muguerza con $ 28.000.00. En todo lo demás, queda vigente el contrato social del 29 de Noviembre de 1960.

22) $80.00 10|pub. 22323 Dic.3-v.dic.14.

VIANA Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura de Octubre 24 de 1962, autorizada por la escribana Milka Maisonnave de Aburrub, se constituyó la sociedad "VIANA Y COMPAÑIA LIMITADA". Socios: Marcelino Viana Vidal y Justino Claudio Apolo Bengoechea. Capital: $ 10.000.00, aportado por igual entre los socios. Plazo: Dos años desde Julio 1.o de 1962, prorrogable automáticamente por períodos siguientes y consecutivos de dos años cada uno. Administración y uso de la firma, a cargo de Justino Claudio Apolo Bengoechea. Objeto: Explotación en el ramo de construcción de edificios y anexos. Ejercicio social: Del 1.o de Julio al 30 de Junio del año siguiente. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Noviembre de 1962 con el número 445 del Lo. N.o 2. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962.

22) $120.00 10|pub. 22344 Dic.3-v.dic.14.

INDUSTRIAS ARACHANAS LIMITADA

Por documento privado de fecha 21 de Noviembre de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, con el N.o 10, en fojas 320 a 324, con fecha 27 de Noviembre de 1962, los señores Francisco Luis Ferreira, Adalberto Pérez y Doris Esther Lisboa constituyeron la sociedad "INDUSTRIAS ARACHANAS LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Melo (Cerro Largo). Objeto: Industrialización, fabricación, adquisición y ventas de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y frutos del país. Capital: $ 6.000.00 aportado por partes iguales, por los socios, y divididos en cuotas de $. 100.00 cada una. Plazo: Cinco años prorrogables por otro período de igual duración si así lo resolviere la unanimidad de los socios. Administración: Los tres socios, necesitando la voluntad de dos de ellos para las operaciones del giro social. Asambleas: Se realizarán anualmente. Utilidades y pérdidas: Por partes iguales.

22) $120.00 10|pub. 22566 Dic.3-v.dic.14.

HUGO ISAAC RODRIGUEZ Y FELIPE ALONSOPEREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 15 de Octubre de 1962, inscripto en el Registro de Comercio con el número 721, Folio 2279 Libro N.o 1, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre HUGO ISAAC RODRIGUEZ y FELIPE ALONSOPEREZ. Domicilio: Avenida 18 de Julio N.o 1565. Capital: $ 16.000.00 integrado por partes iguales. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente. Objeto: Oficina Comercial. Administración y Dirección: Conjunta.

22) $60.00 10|pub. 22543 Dic.4-v.dic.17.

FRANCISCO MORILLO Y CIA. LIMITADA

Por documento de fecha 26 de Noviembre de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Noviembre de 1962, se constituyó la sociedad "Francisco Morillo y Cía. Limitada". Capital: $ 50.000, aportado así: Alberto y Francisco Morillo Rey: $ 25.000.00 c|u; objeto: importación, exportación, representaciones; domicilio: Montevideo; Administración: ambos socios indistintamente; plazo, 2 años, prorrogables automáticamente año a año; liquidación: por los administradores, balances: al 30 de Junio de cada año.

22) $60.00 10|pub. 22605 Dic.5-v.dic.16.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 98.486. — Montevideo, Diciembre 4 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARADOL" para distinguir artículos de la clase 2 (productos químicos para uso en la industria). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 22819 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 98.475. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Greising Sociedad Anónima, de Uruguay, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $100.00 10|pub. 22715 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 98.429. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Algemeene Kunstzijde Unie N. V. de Arnhem, Holanda, solicita la marca: "NOVIVLAS", para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $60.00 10|pub. 22089 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 98.467. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por The Royal Bank of Canadá, de Quebec (Canadá), solicitan la marca:



para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $90.00 10|pub. 22694 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 98.474. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima (F.U.N. S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TOURISPORT" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 22716 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 98.465. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fanaproqui Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "FANAVID" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 22704 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 98.483. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Solco Bale Sociedad Anónima (Suiza), solicitan la marca: "SOLCO" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 22705 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 98.466. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "METEST" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 22695 Dic.6-v.dic.19.

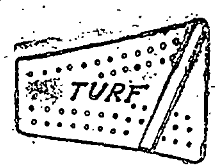
ACTA N.o 98.454. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Garrard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "POLIAFIL" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 22663 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 98.461. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca: "DOREMI" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 22664 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 98.436. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha León Stiglitz, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 22744 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 98.460. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Con esta fecha Joaquín Ernesto Goldner, solicita la marca "MODULOR", para distinguir la clase 19 -112. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 22745 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 98.433. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Bao Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARAFEM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 22138 Nov.29-v.dic.12.

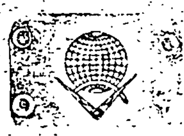
ACTA N.o 98.405. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alro S. A. de Montevideo, solicitan la marca "BESTON ROEMMERS R", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 21973 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA N.o 98.406. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Mead Johnson y Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "OVIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 21972 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA N.o 98.389. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cigarette Company (Overseas) Limited, de Sud Africa, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 100.00 10|pub. 21771 Nov.23.-v.dic.6.

ACTA N.o 98.400. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú, Sociedad Anónima, de Paysandú, solicitan la marca: "ASTROMALTA" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 21823 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 98.423. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Con esta fecha Roiter S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BOLSOL" para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 22020 Nov.28-v.dic.11.

ACTA N.o 98.418. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan la marca "PANAFIL" para artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 22021 Nov.28-v.dic.11.

ACTA N.o 98.419. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan la marca, "TRICOM RIEDEL" para artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 22022 Nov.28-v.dic.11.

ACTA N.o 98.426. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Distel Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "MICHIGAN" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 22086 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 98.430. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ortho Pharmaceutical Corporation, de New Jersey, (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "ORTHO-NOVUM" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 22090 Nov.29-v.dic.12.

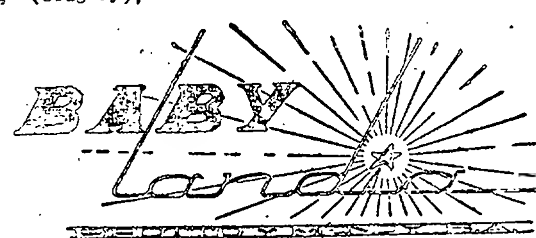
ACTA N.o 98.375. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Con esta fecha: Buti Grau y Armán, de Montevideo, solicita la marca "CONDAL" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 21635 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 98.435. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Mario Aurucci, por La Rural Viñedos y Bodegas Sociedad Anónima Limitada, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "SAN FELIPE" para distinguir artículos de la clase 2 (Vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 22482 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 98.409. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Con esta fecha, Pirotto y Mendy Sociedad Anónima, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de las clases 4 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 22327 Dic.3-v.dic.14.

ACTA N.o 98.410. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Con esta fecha, Orefice Pecora y Cía., de Montevideo, solicitan la marca:



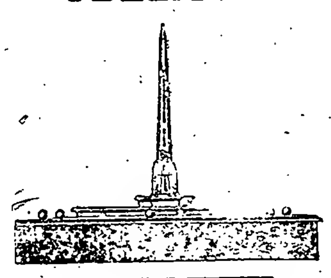
para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22409 Dic.3-v.dic.14.

ACTA N.o 98.381. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ariel Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESPETO BROCHETTE" para distinguir artículo de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21688 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 98.376. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos Ltda., de Montevideo, solicita la marca "BAMBI", para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21642 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 98.466. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Sobres Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 22373 Dic.3-v.dic.14.

ACTA N.o 98.441. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima, de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca: "MANTEQUITA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 22371 Dic.3-v.dic.14.

ACTA N.o 98.447. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Sobres Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOGAREÑO" para distinguir artículos de la clase 15 (papel higiénico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22372 Dic.3-v.dic.14.

ACTA N.o 98.448. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Szabo Hermanos, Kessler y Ratki (Montevideo), solicitan la marca: "FLUIDAMIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22312 Dic.3-v.dic.14.

ACTA N.o 98.411. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por La Hidrófila Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, solicitan la marca, "LA HIDROFILA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22026 Dic.3-v.dic.14.

ACTA N.o 98.433. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Bohemia Works, National Corporation, de Checoslovaquia, han solicitado el registro de la marca "VERSATIL" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22139 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 98.432. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Bohemia Works, National Corporation, de Checoslovaquia, han solicitado el registro de la marca. "ASTRA" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22140 Nov.29-v.dic.12.

Acta N.o 98.455. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Leo Industrie Chimiche Farmaceutiche S.p.A., de Roma (Italia), solicitan la marca: "MEGATETRA" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22498 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 98.469. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

501

para distinguir artículos de las clases 4, 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 22374 Dic.5-v.dic.18.

ACTA N.o 98.458. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "PUNTA DEL ESTE" para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22527 Dic 5-v.dic.18.

ACTA Nº 98.382. — Montevideo Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha W Ernesto Stapff (Uruguay) solicita registrar la marca "VERONA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 21980 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 98.373. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "CONDESA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 21979 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 98.404. — Montevideo Noviembre 22 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alro S. A., de Montevideo, solicitan la marca "PLIDEX ROEMMERS R" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 21974 Nov 27 v.dic.10.

ACTA N.o 98.425. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Distel Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan la marca "HILTON" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22087 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 98.391. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Con esta fecha Orbis Mertig Soc. Ano. Ind. Com., de Argentina, solicita registrar la marca "COCINETA" para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub 22244 Nov.30-v.dic.13.

ACTA N.o 98.397. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Con esta fecha Joaquín Ernesto Goldner, de Montevideo, solicita la marca, "PALAIS MARIGNAN" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 22250 Nov.30-v.dic.13.

ACTA N.o 98.398. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Con esta fecha Joaquín Ernesto Goldner, de Montevideo solicita la marca, "ORVIETO" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub 22251 Nov.30-v.dic.13.

ACTA N.o 98.399. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Con esta fecha P. Dubourg, por Enrique Nicolás Kiesevich Liste, de Montevideo, solicita la marca, "MACO PUBLICIDAD" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 22252 Nov.30-v.dic.13.

ACTA N.o 98.438. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Herix S. A., Montevideo solicitan la marca. "SUTISONA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22210 Nov.30-v dic.13

ACTA N.o 98.437. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Electroquímica S. A., de Montevideo solicitan la marca, "AROMINA" para distinguir los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 22211 Nov.30-v dic.13.

ACTA N.o 98.439. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por B. A. Larghero e Hijos, de Montevideo, solicitan la marca,



para distinguir los artículos de la clase 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10 pub. 22208 Nov.30-v.dic.13.

ACTA N.o 98.440. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "BOLDOFIX" para distinguir los artículos de las clases 1 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 22209 Nov.30-v.dic.13.

ACTA N.o 98.434. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Siemag Siegener Maschinenbau Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, de Alemania, han solicitado el registro de la marca:

SIEMAG

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22141 Nov.29-v.dic 12

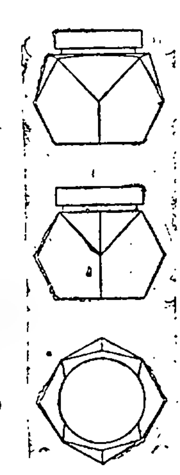
ACTA N.o 98.427. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company, Estados Unidos de América, solicitan la marca: "TRI VIFLUOR" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22085 Nov.29-v.dic.12.

ACTA Nº 98.407. — Montevideo Noviembre 22 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Mead Johnson y Company (EE.UU.A.) solicitan la marca "POLY-VI-FLUOR", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21975 Nov.29-v.dic 12

ACTA Nº 98.403. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "STER ..." para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 21981 Nov.27.-v.dic.10

ACTA N.o 98.492. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1962. — Con esta fecha el señor Romeo Torterolo, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "GRANO DE ORO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22793 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 98.452. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



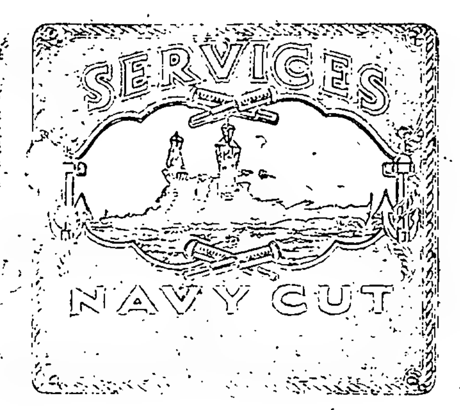
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $190.00 10|pub. 22826 Dic.7-v.dic.20.

ACTA. — N.o 98.485. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Ltd., de Escocia, ha solicitado el registro de la marca

MOTTO

para distinguir artículos de la clase 4 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22827 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 98.490 — Montevideo, 4 Diciembre de 1962. — Con esta fecha Distrilana Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $170.00 10|pub. 22807 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 98.468. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Kodak Company de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "UVEX" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22611 Dc.5-v.dic.18.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 13.039. — Montevideo, Mayo 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Montecatini Societa Generale per l'Industria Mineraria e Chimica (Italia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mezclas covulcanizables y artículos vulcanizados a base de ellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 21971 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 13.551. — Montevideo, Febrero 24 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Aziende Colori Nazionali Affini Acna S. p. A. (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para teñir materiales poliolefínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 21970 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 13.545. — Montevideo, Febrero 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por F. Hoffmann, La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de sulfapirimidinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo T. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 21969 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 13.544. — Montevideo, Febrero 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Montecatini, Societa Generale Per l'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de urea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 21968 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 13.135. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Montecatini Societa Generale per l'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para estabilizar polímeros olefínicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 21967 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 13.103. — Montevideo, Abril 8 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Montecatini Societa Generale per l'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar fibras a base de poliolefinas que tienen receptividad mejorada para los tintes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 21966 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA N.o 13.398. — Montevideo, Noviembre 3 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Limpiadoras de succión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22080 Nov.29-v.dic 12.

ACTA N.o 13.583. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aminoderivados y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22081 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 13.596. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Fernando Federico Schawartz, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de un producto a base de latex para impregnación de textiles y el procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22082 Nov.29-v.dic 12.

ACTA N.o 13.933. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años "Compuestos y preparaciones de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22083 Nov.29-v.dic 12.

ACTA N.o 14.363. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone-Poulenc Sociedad Anónima, de París, (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la Quinoleína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22084 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 14.353. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Socony Mobil Oil Company, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para determinar la calidad de combustión de un combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21772 Nov.29.-v.dic 12.

ACTA N.o 14.364. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont De Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar mezclas de fibras cortas a partir de filamentos continuos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $60.00 10|pub. 22370 Dic.3-v.dic.14.

ACTA N.o 14.365. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Thomas Engel, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la fabricación de recipientes y otros artículo huecos de materiales sintéticos termoplásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $60.00 10|pub. 22330 Dic.3-v.dic.14.

ACTA N.o 14371. — Montevideo Noviembre 30 de 1962. — Con esta fecha, el señor Camilo Menéndez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Churrasquera Voladora" (Roosevelt), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $60.00 10pub. 22532 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 14.368. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por O. Van Der Lely N. V., de Maasland, Holanda, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimientos para la fabricación de elementos destinados a la construcción de un edificio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $60.00 10pub. 22499 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 14.366. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Sebastián Casanova Esteve, de Valencia, (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la fabricación de piezas de fibrocemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $60.00 10|pub. 22331 Dic.3-v.dic.14.

ACTA N.o 14.343. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Con esta fecha, Inyecta-Metal Uruguaya Sociedad Anónima, de Uruguay, solicita patente de invención por 15 años para "Un nuevo sistema de Falleba", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 22661 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 14 370. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co.

Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la preparación de derivados Benzodiazepinicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $60.00 10|pub. 22703 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 14.367. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para: "Dispositivo para la sujeción a distancia de elementos de construcción" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $40.00 10|pub. 22662 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 98.457. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Suerdieck Sociedad Anónima, Charutos E Cigarilhos, de Brasil, an solicitado el registro de la marca "SUERDIECK" para distinguir artículos de las clases 6 y 22. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $40.00 10|pub. 22526 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 13.954. — Montevideo, Enero 3 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rohm y Hass Company, (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para tratar piel por medio de una sal de un copolímero acídico y la piel tratada de esta manera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22810 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 14.372. — Montevideo, Diciembre 4 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos heterocíclicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $60.00 10|pub. 22815 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 13.978. — Montevideo, Enero 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Harvester Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Segadores del tipo movimiento alternativo o de vaivén" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.809, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24. $60.00 10|pub. 22812 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 13.990 — Montevideo, Febrero 2 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Productos y composiciones químicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22813 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 13.997. — Montevideo, Febrero 7 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para „Procedimiento para la preparación de nuevos compuestos amino secundarios tricíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22814 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 13.972. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos químicos y preparación de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22811 Dic 7-v.dic.20.

ACTA N.o 13.030. — Montevideo, Febrero 12 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co., Aktiengesellschaft, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de compuestos tricíclicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22808 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 13.540. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foudation Limited, de Londres. Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la Fabricación de una píldora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.809, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22809 Dic.7-v.dic.20.

25—Ventas de Comercio

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Domingo, Manuel y José Rodríguez el café y bar sito en la calle Yi número 1254, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — ANTONIO MORALES GOMEZ. — ANTONIO PARDIÑAS LOPEZ. — FLORA REAL DE PARDIÑAS.
25) $120.00 20|pub. 21530 Nov.21-v.dic 18.

Se comunica al comercio y a la Banca que la firma Krupinsky Cukier prometieron vender a Allemby S. A. el negocio que gira en esta plaza en la calle Sarandí 499, en el ramo de venta de cigarrillos y artículos de tienda. Acreedores Sarandí 499 — REGINA KRUPINSKY — HERMAN CUKIER.
25) $ 80.00 20|pub. 20708 Nov.12.-v.dic.7.

Comunicamos que hemos prometido en venta la parte indivisa del comercio ubicado en Tiburcio Gómez N.o 1631, a Samuel Cattán. Acreedores presentarse en dicho comercio. — ESTHER y ANGELA CATTAN. — MERI SALL de CATTAN. — ALBERTO BUENAVIDA. — MARCOS LEVI.
25) $80.00 20|pub. 22050 Nov.28-v.dic.26.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Compañía, Río Branco 1568, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Jesús Liste, la Patente de Giro Licencia Alcohólicas Padrón N.o 21.967 y las instalaciones del comercio establecido en Simón Martínez N.o 6469, habiendo éste tomado posesión de las mismas en el día de la fecha Acreedores a Río Branco 1568. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — HODELMAR M. NENOBLE PATTETTA. — ANTONIA ISABEL MARTINEZ.
25) $120.00 20|pub. 22051 Nov.28-v.dic 26.

Comunicamos que Chadwick Weir Navegación Ltda. ha prometido enajenar a GOTAAS-LARSEN LIMITED la noventa y nueve ava parte de su capital social y a Emerald Shipping Corporation of Liberia la una ava parte del mismo, que gira en esta plaza en el ramo de Agencia Marítima con domicilio en Cerrito número 302. Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio número 1712 piso 19.
25) $ 120.00 20|pub. 21931 Nov.27.-v.dic.24.

Prometí vender a Ostacio Méndez, Carnicería en Las Piedras, Departamento Canelones, calle José T. García 703.
Acreedores en el mismo, (Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL ANTUNEZ, BLANCA D'ALIA DE BAQUERO.
25) $40.00 20|pub. 22748 Dic.7-v.en.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Quichuas 2787, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MARIA CARRO QUINTIAN. — ANTONIO GAINZOS PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 22788 Dic.7-v.en.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Ferm. Embot., ubicado en la calle Gral. Aguilar N.o 1252 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE FERNANDEZ, ANA ROMERO de FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub 22790 Dic.7-v.en.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Camambú N.o 4291 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ARISTIDES MACRIS. — MARIA DELIA ROCHA de MACRIS. — GREGORIO CONSTANTUDAKIS COLLAZO. — TERESITA PEREZ de CONSTANTUDAKIS.
25) $120.00 20|pub. 22789 Dic.7-v.en.7.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don ISAAC MINUCHIN, ha prometido en venta a "Minuchin Sociedad Anónima", el comercio de Fábrica de Tejidos de Punto, sito en la calle José Pedro Varela número 3717 (bis) de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores.
25) $80.00 20|pub. 22107 Nov.29-v.dic.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1280 escritorio 20, prometimos vender a Devoto Hnos. S. A. el comercio sito en la Avenida General Rivera número 4452 que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Bar quién toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — LUIS A., HECTOR C., WALTER y NELSON DEVOTO GORLA.
25) $ 120.00 10|pub. 21763 Nov.23.-v.dic.20.

Con intervención de A. Costas Cabezas. Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores Jesús Otero y Eliseo Otero la casa de comercio de café y bar de la calle Colón N.o 1355 de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — MANUEL BALSA SUAREZ. — PILAR SANCHEZ DE BALSA.
25) $120.00 20 pub. 21533 Nov.21-v.dic.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Ramón Ponte, Jesús Vázquez y Manuel Doval, el comercio que gira en el ramo de Bar y pizzería, ubicado en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 94, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — FRANCISCO PADIN. — JESUS DON. — JESUS BELLO, (Enajenantes).
25) $120.00 20 pub. 21522 Nov.21-v.dic.18.

Interviniendo Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María Nº 1447) prometimos vender a los señores Herminio y Argemiro Ponta, nuestro comercio ramo Café y Bar, sito en calle Soriano Nº 1300 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Noviembre de 1962. — AGUSTIN PALOPOLI. — AGUSTIN PAPASSO. — ROSAU CORREA. — TERESA PAPASSO.
25) $ 120.00 20|pub 20637 Nov.9.-v.dic.6.

Volterra, Colonia 1171, Oficina 4. Intervino en acto de promesa venta del negocio, Ramo de Lechería, Comestibles y Fermentadas, ubicado en Ejido N.o 1559, de esta ciudad, a la señora Antonia Quintián de Freire. Acreedores presentarse en la Oficina Interviniente, Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1962. — PABLO ALBERTO DIAZ. — NELLY B. MARTINICORENA DE DIAZ.
25) $120.00 20|pub. 21069 Nov.15-v.dic.12.

He prometido vender a Rafael Alonso Casas y José Vilar Rodríguez la Panadería "Uruguay" en calle Estivao N.o 2773|75. Interesados presentarse a Esc. Tancredi, calle Misiones número 1442, en el plazo d la ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, diciembre 1|1961. — Firmado: MARCELINO RAMA VILANOVA.
25) $80.00 20|pub. 21246 Nov.16-v.dic.13.

Con intervención de las Oficinas de Balances y Remates Carballal Sóñora y Cía., Cerrito 566, esc. 5, hemos prometido vender el comercio sito en la calle Millán 3784 al señor Manuel García Pérez. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas (ley 26 9|1904). — Montevideo, Noviembre de 1962. — JOSE VILLAMIL GARCIA. — MARIA OLIMPIA OTERO DE VILLAMIL.
25) $80.00 20|pub. 21681 Nov.22-v.dic.19.

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Vicente y Manuel Granja la casa de comercio que en el ramo de Carnicería tenemos instalada en la finca de la calle Oficial 7 número 4557 y 4559 de la ciudad de Montevideo, con permiso Municipal N.o 636. Presentarse con los comprobantes en la Escribanía Larrañaga, Ituzaingó N.o 1485, esc. 5 y 6 de 16 a 18 horas. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — DOMINGO ALONSO ALONSO. — MODESTA ANTUNES JUNTIN DE ALONSO.
25) $120.00 20|pub. 21677 Nov.22-v.dic.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, según publicaciones de fechas 1.o al 29 de Junio de 1962, el señor Benjamín García Salaño prometió en venta el comercio de su propiedad que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle 8 de Octubre N.o 2949 de esta ciudad, al señor Serafín Iglesias Guerra y este a su vez cede todos los derechos y obligaciones al señor Ramón Varela Añón quien se encuentra al frente del comercio. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — BENJAMIN GARCIA SALAÑO. — Serafín Iglesias Guerra. — Ramón Varela Añón.
25) $200.00 20|pub. 21524 Nov.21-v.dic.18.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto vender a la señora Jova Peralta de Otero; el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle García de Zúñiga N.o 3407, de esta ciudad, tomando posesión del comercio el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1962. — DELMIRA MONTALDO de HEROSA.
25) $160.00 20|pub. 22737 Dic.6-v.en.4.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores José y Baldomero Pereiro Iglesias, el comercio en los ramos de Comestibles, Fiambrería, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Gonzalo Ramírez 1887 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1962. — JOSE MATO HORTAS. — EMILIA ALVAREZ SANTIAGO.
25) $160.00 20|pub. 22738 Dic.6-v.en.4.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Valentín García Fernández, el comercio en los ramos de Almacén de comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida Joaquín Suárez N.o 3399 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — WALTER SANTOS. — JOSE CANCELA. — JOSE MARIA SANTOS CASTRO.
25) $120 00 20 pub 22739 Dic.6-v.en.4.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Moisés Pérez Márquez y Benito Fernández Sanlvis, el comercio en los ramos de Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida General Garibaldi N.o 2499 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — MANUEL BRAÑA MAGADAM. — JUANA PEREZ PEREZ.
25) $160.00 20|pub. 22740 Dic.6-v.en.4

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Constantino y José Lage, la Panadería "Rivera", sita en la Avenida Rivera número 3529. Acreedores: En la misma. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — BENIGNO FERNANDEZ ESMORIS — TERESA VARELA BABREIRA de FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 22711 Dic.6-v.en.4.

Prometimos vender a Jaime Rosenberg, Dorvalino Moreira y Siranus Saghatian, la Panadería "Santa María" calle Bogotá N.o 3385. Acreedores: En la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — CONSTANTINO LAGE. — JOSE LAGE. — ACELINA VAZQUEZ de LAGE — SERAFINA MANCEBO de LAGE.
25) $80 00 20 pub. 22710 Dic.6-v.en.4.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta a los señores Leonel Zeballos Riccetto y Olegario Monfort Piriz, el comercio que gira en el ramo de Hotel y Licencia Alcohólicas, ubicado en el "Balneario Fortín de Santa Rosa" (Atlántida, Canelones). Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1962. — ERNESTO METZGER SCHWENDENER. — MARTHA BRANDENBERGER RAU.
25) $120.00 20|pub. 22567 Dic.6-v.en.4.

Interviniendo Oficina de Balance, José María Pérez, Misiones N.o 1346, he prometido en venta a los señores Gilberto y José María Cuña Cáseres, mi comercio que gira en esta plaza en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle José María Guerra N.o 3743 Acreedores presentarse en oficinas. (Ley 26|9 1904). — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — WALTER CUITIÑO SANCHEZ.
25) $120.00 20|pub. 22697 Dic.6-v.en.4.

Interviniendo Oficina de Balance, José María Péres, Misiones N.o 1346, hemos prometido en venta a los señores Manuel Rieiro Costa, Manuel, José y Maximiliano Fariña Rieiro, nuestro comercio que gira en esta plaza en el ramo de Almacén, Comestibles Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Sierra N.o 1898. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — EMILIO REDONDO FERRO. — CONCEPCION SOUTO de REDONDO. — CELESTINO CAEIRO AMEAL. — SARA GARABAN de CAEIRO.
25) $120.00 20|pub. 22698 Dic.6-v.en.4.

Interviniendo Oficina de Balance, José María Pérez, Misiones N.o 1346, hemos prometido en venta al señor Jesús Pichel Andión, nuestro comercio que gira en esta plaza en la calle Mateo Cortés N.o 4643, en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1962. — SANTIAGO FRAGA. — DOLORES GIGIREY LANDEIRA de NIETO.
25) $120.00 20|pub. 22699 Dic.6-v.en.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Caamaño Tomé, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle José Ellauri N.o 251, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 4 de 1962. — JOSE FRANCISCO DE ABREU. — GREGORIO FRANCISCO DE ABREU.
25) $120.00 20pub. 22535 Dic.4-v.en.2.

Interviniendo el Banco Internacional prometí en venta a la señora Manuela Dosil de Romero el negocio que en el ramo de Comestibles y Bebidas Fermentadas gira en esta plaza en la calle Uruguayana 3477 Acreedores presentarse en Uruguay 908 (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, de Noviembre de 1962. — RICARDO GREGORIO TABEIRA
25) $ 80.00 20|pub 20665 Nov.3.-v.dic.5.

Oficina Francisco Panzera Soriano 1222 bis, promete vender al señor Hugo Melgar Hellong el comercio en el ramo de Herrería de Obra del señor Raúl Carretto sito en la calle Simón Martínez Nº 4843 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio Ley del 26 de Setiembre de 1904. — RAUL CARRETTO — HUGO MELGAR HELLONG.
25) $ 80.00 20|pub. 22269 Nov.30.-v.dic.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Manuel Pelaez y José Luis Rodríguez, el negocio de almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas, establecido en calle Ejido 1335, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — JOSE ANGEL SAAVEDRA.
25) $120.00 20|pub. 22636 Dic.5-v.en.3.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que el señor Domingo García Amorín, prometió en venta al señor José García Andrade el comercio que en el ramo de Hotel esta establecido en la calle Sarandí N.o 534. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3.er piso — DOMINGO GARCIA AMORIN.
25) $80.00 20 pub. 21218 Nov.16.-v dic.13.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle José A Posolo N.o 4050 de esta ciudad, al señor Perfecto Frijeiro Villaverde con fecha 30 de octubre de 1962. (Ley del 26 de setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio N.o 1709. — FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 21213 Nov.16-v.dic.13.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles sito en la calle Manuel Arrotea N.o 3307 al señor Horacio Piaggio, con fecha 12 de Noviembre de 1962. Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, esc 12 (de 18 a 20 horas). — SABEL FERNANDEZ BERREL
25) $80 00 20|pub. 21212 Nov 16-v.dic.13.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1096 de esta ciudad, a la señora Louder Kuetelkilan el día 5 de noviembre de 1962. (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. — PAULINO PEREIRA CASTILLO
25) $80.00 20|pub. 21211 Nov.16-v.dic.13.

O.A.S.I.C Fco. Panzera, Soriano 1222 bis, promete vender el comercio de Taller de Artículos de cuero sito en Soriano 1060 de esta ciudad Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904 — ALFREDO STOSSEL. — LUCHA ELSA NION DE FERRARI.
25) $80.00 20|pub. 20869 Nov.13-v.dic.10.

Hemos prometido vender a señor Camilo Alvares Martínez el negocio que en el ramo de venta de nafta estación de servicios automovilísticos y anexos que con la denominación de "Super Servicio Miguelete" tenemos establecido en la calle Miguelete Nº 1996 esquina Democracia. Los acreedores y demás interesados deben presentarse en la escribanía de los señores José Curi Zagia, José G Curi Bolaños y Antonio Loureiro, San José 1079 Esc. 303, todos los días hábiles de 17 a 20 horas (Ley 26 de Setiembre 1904). — HORACIO SCREIGE — PRIMAVERA SUAREZ DE SCHEIGA
25) $160.00 20|pub. 20724 Nov.12-v.dic.7.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que prometí vender a José Rey Martínez mi parte en la Sociedad "Rey y Sánchez", carpintería, que se disuelve, sita en Brito del Pino 1276 Presentarse en la misma. — JOAQUIN SANCHEZ PATIÑO
25) $ 80.00 20|pub 20711 Nov.12.-v.dic.7.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Daniel Presser Zymerman el comercio en los ramos de Vestidos, Confesiones niños y Mercería, sito en la calle Sierra 1806 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio, Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962 — JUAN EUSEBIO SPORTUNO. — MARIA ZULMA CIRIO
25) $ 120.00 20|pub 20623 Nov.9.-v.dic.6

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores José Moscoso González y Gumersindo Varela Lista, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas y Minutas sito en la calle Justicia 2050 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — ANTONIO VILARIÑO AMADO — ANTONIO VILARIÑO GARCIA
25) $ 120.00 20|pub 20622 Nov.9.-v.dic.6.

Hemos prometido vender a Edison Silva el negocio de Panadería llamado San Antonio ubicado en Rincón 809, de Maldonado. Acreedores presentarse Escribanía Julio Vicente Mora Sarandí 711. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1962. — INDALECIO ANDRES SILVA. — CELESTINO CORBO.
25) $80.00 20|pub. 21051 Nov.15-v.dic.12.

Prometí vender al señor Evaristo Alvarez, el comercio de carnicería sito en Francisco Rodrigo N.o 2909 bis Acreedores presentarse en el mismo (Ley 26 de setiembre 1904). — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — JUAN HERMIDA.
25) $80.00 20 pub. 21104 Nov.15-v.dic.12.

A los efectos ley 26 de setiembre de 1904. Comunicamos que prometimos vender a Pedro Anchordoqui, el Laboratorio "Florey" que gira en Miguel del Corro 1468 de esta ciudad. Acreedores Monte Caseros 3044 — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — MARIA INES PIACENTINI DE CORDERO
25) $80.00 20 pub. 21100 Nov.15-v.dic.12.

Ley 26 de setiembre de 1904 Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Manuel Martínez Alvarez y Constante Souza Antúnez la casa de comercio que en el ramo de café y bar y almacén, instalada en la calle Maldonado 1949. Acreedores en Escribanía Cotelo, Rincón 541. esc 1. — SANSO y CERDA.
25) $80.00 20 pub. 21086 Nov.15-v.dic.12.

Interviniendo Balanceador y Rematador Público Marcelino Martínez Gomez (Pablo de María 1447) prometimos vender al señor José Estévez Santamaría, nuestro comercio en el ramo de Café y Bar sito en Bulevar Propios Nº 4096 de esta ciudad Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Noviembre de 1962 — FRANCISCO FELPETTO BARRIOS. — BENITA SANTAMARIA DE FELPETTO. — JOSE ESTEVEZ SANTAMARIA
25) $ 120.00 20|pub. 21357 Nov.19.-v.dic.14.

Interviniendo Balanceador y Rematador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a los señores Lino Núñez Lado y Manuel Lado Priegue nuestro comercio ramo Café y Bar sito en calle Sierra Nº 1957 de esta Ciudad Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1962. — RAMON CASAL VILARIÑO — REMEDIOS REY. — MANUEL CASAL VILARIÑO — LINO NUÑEZ PRIEGUE — MANUEL LADO PRIEGUE
25) $ 120.00 20|pub. 21358 Nov.19.-v.dic.14.

Se hace saber al público y comercio en general a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la empresa "Gargano y Galvalisi" ha transferido a "Soler Limitada" al 30 de Setiembre de 1962. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el Estudio del Contador Juan A. Cernicchiaro, 19 de Abril 1038
25) $ 80.00 20|pub. 21934 Nov.26.-v.dic.21.

Con intervención de A. Costas Cabezas Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Manuel Piñeiro y José Piñeiro el café y bar situado en la calle Colón N.o 1551 de esta ciudad de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 19 de 1962 — EULOGIO LOPEZ RODRIGUEZ. — ALBA C. M. RISSICH — OSCAR RODRIGUEZ FONTAN. — CELESTE PEREZ.
25) $120.00 20 pub. 21531 Nov.21.-v.dic 18.

...rometimos vender a Vicente Domínguez Pe... y José Misa Veloso el comercio de Carnicería sito en la calle Dalmiro Costa N.o 4252. Acreedores en el mismo. — KRIKOR BAKERDJIAN PAPAZIAN. — ISABEL KAFRIELIAN DE BAKERDJIAN.
25) $40.00 20|pub. 21486 Nov.21-v.dic.18.

...y 26 de setiembre de 1904. Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Jesús Rodríguez Regueiro y Marcelino Suárez el comercio que en el ramo de café y bar y almacén está instalado en la calle ...onado N.o 1649, acreedores presentarse Escribanía Cotelo, Rincón 541, esc. 1. — MARTINEZ Y SOUZA.
25) $60.00 20|pub. 21087 Nov.15-v.dic.12.

Venta de la Panadería "Sol del Plata" Manuel Pardo 3011|15. MANUEL OTERO ROSAS y MARIA CAPEAN la vendieron a Claudio Pérez López y Oscar Ghielandi Faroppa. Este último y las señoras Lidia Pérez López y María Sevigila Machado, vendieron su parte a Claudio Pérez López. Este y su esposa Carmen Pérez Pérez la vendieron a Eligio Franklin Sagaría Bozzano y Avelino Mattos Martínez, quienes con sus respectivas esposas María Angélica Fittipaldi Pereira y Sara del Forno Angelo la prometen vender a Lucio Miguel Domínguez Geijo y Nelson Lucio Domínguez Ligerini.
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar sus créditos a los escribanos José Curi Zagia, José Gabriel Curi Bolaña o Antonio Loureiro, los días hábiles de 17 a 20 en San José 1079, p. 39
25) $ 200.00 20|pub. 21749 Nov.23.-v.dic.20.

Prometí vender a Tulio Castrillejo y Walter Moreira el negocio de garaje sito en Rivera Nº 4154 (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse Escribanía Héctor Viana, Cerrito 507 primer piso. — GERANIO WALTER RUSSO BUCCINO.
25) $ 80.00 20|pub. 22002 Nov.27.-v.dic.24.

Según ley 26 de Setiembre de 1904, anunciamos clausura whiskería "Piscis" de Punta del Este, calle Treinta y Uno Nº 615. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1418. — Montevideo, Noviembre de 1962. — ARMANDO MOLLA. — PEDRO VEGA. — DAVID ZEITUNE.
25) $ 80.00 20|pub. 22000 Nov.27.-v.dic.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Luis Alberto Morales Rolumburu la Estación de Servicio para automotores sita en la Carretera Interbalnearia Km. 31 1|2 en Parque del Plata, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1962. — ADOLFO ESTEVEZ BELLO y DELMA ROSA MODESTA GRIECO DE ESTEVEZ.
25) $ 120.00 20|pub. 21762 Nov.23.-v.dic.20.

VICTORIANO IGLESIAS, ha prometido en venta a José Ludivino Lebrato, la carnicería sita en Melitón González N.o 1545. Acreedores en escribanía Bolentini, Río Negro 1192|203. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $40.00 20|pub. 21885 Nov.26-v.dic.21.

Interviniendo oficinas de balances José María Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta al señor Enrique Márquez Rodríguez, nuestro comercio que gira en el ramo de bar, bebidas, alcohólicas, horno de pizza, fainá y billar, ubicado en la Avda. Larrañaga 3451|53. Acreedores presentarse en oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1962. — JOSE FERREIRO ALVAREZ. — JOSEFA FERNANDEZ DE FERREIRO.
25) $120.00 20|pub. 21861 Nov.26-v.dic.21.

Hemos prometido vender según compromiso fecha 21|5|958, a Fructuoso Ferreira el taller de marmolería, que funciona en esta ciudad Avda. Rivera 3826, quien tomó a su cargo esa explotación a partir del compromiso. Ley Setiembre de 1904. Comprobantes, Esc. Rexach-López Lorenzo, Sarandí 444, Piso 2.o, Esc. 15. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — por SUCESION ISAURO FRIJO. — FRANCISCA MIGUEL DE FREIJO.
25 $120.00 20|pub. 21830 Nov.26-v.dic.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender al señor Miguel Angel Picca el "Hotel Porvenir", sito en la calle Canelones 2059. Acreedores presentarse en Colonia N.o 1234. — WALDEMAR HERNANDEZ. — ESTHER LAROSA de HERNANDEZ.
25) $40.00 20|pub. 22033 Nov.28-v.dic.26.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Mariano García y Oscar Ramón Cruz, el comercio que en el ramo de Panadería está instalado en la calle Ascasubí número 4232, denominado "Dos Hermanos". Acreedores presentarse escribano Castro, Misiones N.o 1475 piso 3 escritorio 2. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — HECTOR MESANO CORRADO.
25) $80.00 20|pub. 22343 Nov.23-v.dic.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1280 escritorio 20, prometí vender a los señores Narciso López González y Albino Collazo Cambre el café y bar sito en la calle La Paz Nº 2000, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — FRANCISCO LAMAS MARTINEZ.
25) $ 120.00 20|pub. 21761 Nov.23.-v.dic.20.

Ley 26|9|904. Hacemos saber que hemos prometido en venta a don José Bonavida Pérez, el comercio que gira en el ramo de tienda y ropería, sito en Colón 1431 bis. Acreedores presentarse al Esc. Loureiro, calle San José 1079 esc. 303 8 a 11 horas y 18 a 20 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — DAVID ALJADEFF BEGA. — MALCUNA COHEN DE ALJADEFF.
25) $120.00 20|pub. 21631 Nov.22-v.dic.19.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Gumersindo Alen la cervecería y restaurant sito en la calle Rivadavia 1725 de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Noviembre 1962. — DANIEL JULIO BUENSEÑOR. — MARGARITA CORREA.
25) $80.00 20|pub. 21529 Nov.21-v.dic.18.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Manuel Riesgo Rodríguez prometió adquirir el Café y Bar denominado DORSA HNOS., calle Convención Nº 1335 y 1387. Acreedores presentarse en Tacuarembó N.o 1406.
25) $ 80.00 20|pub. 22011 Nov.27.-v.dic.24.

Prometí vender a José Dorrigo, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, en Las Piedras, (Departamento de Canelones) Avenida Artigas s|n. Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MODESTO VILLAR.
25) $40.00 20|pub. 22018 Nov.28-v.dic.26.

Prometí vender a Ricardo Cobo el comercio sito en Pereira de la Luz 1249 de esta ciudad en el ramo de almacén, venta de leche y fermentadas. Acreedores Escribanía Sur 25 de Mayo 728, esc. 1, ley 26|9|904. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1962. — ALFREDO WERNER.
25) $60.00 20|pub. 21689 Nov.22-v.dic.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José Rilo López y José Picón Brea, el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Agraciada número 3803, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — CIRIACO AMOROSO FABIANO, (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 21523 Nov.21-v.dic.18.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a Jorge Gerardo Lorenzo Rama y Bernardo Lacco Moreira, el comercio ramo: Estación de Servicio, nafta, aceite y lubricantes sita en Ortiz de Zárate 4198 esq. Hum de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — JOSE SANCHEZ. — AROLDO SANDIN.
25) $80.00 20|pub. 21626 Nov.22-v.dic.19.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, hemos prometido vender al señor Isidoro Caramés el comercio en los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas, situado en la Avenida Simón Martínez N.o 94 (Pueblo Santiago Vázquez), quien tomó posesión del mismo el 14 de Noviembre de 1962. Acreedores presentarse en plazo ley en la oficina interviniente. — ANTONIO LONGUEIRA COLLAZO. — ALBINA ESTER AZZONI.
25) $120.00 20|pub. 22329 Dic.3-v.dic.31.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, prometí vender a los señores Nemesio González y José Luis García, mi comercio en los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas, situado en la calle Canelones N.o 1252, quienes tomaron posesión del mismo el 10 de Noviembre de 1962. Acreedores presentarse en plazo ley en la oficina interviniente. — DAVID FERNANDEZ RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 22328 Dic.3-v.dic.31.

Banco del Sur del Uruguay, Paraguay 1176, interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carlos María Ramírez N.o 78, en el ramo de Almacén de Comestibles. Frutas, Verduras y Fermentadas, al señor Jesús Sierra de la Torre. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — Montevideo Noviembre 24 de 1962. — JULIO BENITEZ. — IRMA RODRIGUEZ de BENITEZ.
25) $160.00 20pub. 22342 Dic.4-v.en 2.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio de Bar que gira en la calle Miguelete N.o 1700 a los señores José y Manuel Alvarez y Florencio Lozano. Acreedores a Julio Herrera y Obes N.o 1240. — CARLOS Ma. PIRA.
25) $80.00 20|pub. 22032 Nov.29-v.dic 27

Interviniendo el Departamento Compra Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Constantino Castro Tenreiro el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Paysandú número 1293 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — BALDOMERO PEREIRO IGLESIAS. — ROSA BLANCA VIAÑO.
25) $120.00 20 pub. 21530 Nov 21-v.d c.18.

Hago saber que he prometido vender a los cónyuges Clara H. Mori Bignoni de Cazzola y Giovanni o Juan Cazzola Parodi mi comercio en ramo de "comestibles, frutas y verduras" que bajo la denominación de "Despens. Sevilla" gira en esta plaza en la Avenida General Flores N.o 2753. Acreedores presentarse en Escribanía Bonnafón Ejido 1415, piso 7, escritorio 703, de 9 a 11 horas con excepción de miércoles y sábados. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1962. — CAYETANO NICASTRO.
25) $120.00 20|pub. 21578 Nov.21-v.dic.18.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1383, prometimos vender a los señores Enrique Lorenzo Blanco y José Antonio Donato Porras el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas que tenemos instalada en esta ciudad, calle Burgues 3302. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — JUAN ANTONIO PINTOS TREZZA. — DELIA DIADEMA LECUNA DE PINTOS.
25) $120.00 20|pub. 21526 Nov.21-v.dic.18.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A. prometí vender mi comercio de almacén de comestibles y fermentadas embotelladas de la calle María Stagnero de Munar 2700 de esta ciudad, al señor Herminio Rodríguez Acreedores Avenida 18 de Julio 1465 E. 21. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — VICTOR VEIGA FERREIRO.
25) $ 80.00 20|pub. 21443 Nov.20.-v.dic.17.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A. prometí vender a Darío Ciardi y Manuel Alvarez nuestro comercio de Restaurant y Bebidas Alcohólicas de Constituyente 1661 de esta ciudad. Acreedores Avenida 18 de Julio 1465 E. 21 — Montevideo, 27 de Octubre de 1962 — JUAN SYEKAVICA PAPA — MARIA MACHADO DE SYEKAVICA.
25) $ 80.00 20|pub. 21444 Nov.20.-v.dic 17.

Por instrumento de 9 de Noviembre de 1962, prometimos vender a Irma Ramón de Rodríguez, nuestro comercio de "Bazar y venta de artículos de electricidad", sito en calle Carlos María Ramírez 817. Acreedores presentarse en el comercio, a efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO LORENZO. — MARTHA CANO DE LORENZO.
25) $ 80.00 20|pub. 21433 Nov.20.-v.dic.17.

Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles y Bar, sito en la calle Maldonado 1250 de esta ciudad a los señores Antonio García y José Currás, con fecha 15 de Noviembre de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — SUCESION DE IGNACIO FERNANDEZ
25) $ 80.00 20|pub. 21382 Nov.20.-v.dic.17.

A los efectos legales hacemos saber que prometimos vender a don Gilbert Robert Mizrahi la farmacia "Oriente", sita en la calle San José 1350, debiendo los acreedores presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — USERA BERMUDEZ y CIA.
25) $80.00 20|pub. 21609 Nov.21-v.dic.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1280 escritorio 20, prometimos vender a Devoto Hnos. S. A. el comercio sito en la calle Caramurú Nº 5948 que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — LUIS A. HECTOR O., WALTER y NELSON DEVOTO GORLA.
25) $ 160.00 20|pub. 21760 Nov.23.-v.dic.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio 1709). Prometí vender mi comercio de Almacén y Comestibles, Frutas, a la señora Adoración Valverde de Fraga, ubicado en la calle Pampas N.o 2070 de esta ciudad, con fecha 31 de octubre de 1962 (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MARIA DEL CARMEN HERMELO DE PIÑEIRO.
25) $120.00 20|pub. 21234 Nov.16-v.dic.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas Verduras y Fermentadas Embotelladas, ubicado en la calle Venecia N.o 3451 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Sucesión de EMIGDIO MENENDEZ.
25) $80.00 20|pub. 22781 Dic.7-v.en.7.

De conformidad ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a Mario y Elías Isaac Benaderet, la casa de comercio "Las Vegas" ubicada en 18 de Julio N.o 1613.
Acreedores presentarse en Sarandí 356, escritorio 30. — ROBERTO DESTRI.
25) $80.00 20|pub. 22841 Dic.7-v.en.7.

Interviniendo el Estudio Contable Cr. Werner Wolf, prometimos vender el activo de nuestro comercio en el ramo de "Confitería, Venta de Fiambres, Venta Bebidas Fermentadas embotelladas", que está instalado en esta ciudad calle Yi N.o 1213, al señor Carlos Aisensharf, quien toma posesión del mismo en el día de la fecha.
Acreedores presentarse en el Estudio Contable, Misiones 1263. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5|12|1962. — FRITZ SILBERBERG, LUISE ITZIG de SILBERBERG.
25) $120.00 20|pub. 22850 Dic.7-v.en.7.

OASIC Fco. Panzera, Soriano 1222 bis, prometa vender a las señoras María González de Ríos y Consuelo Fernández de Río el comercio propiedad del señor Raúl Velando ubicado en la calle Gustavo Gallinal 1752 de esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras. Acreedores presentarse al comercio Ley 26|9|1904. — Raúl Velando Vera. — MARIA GONZALEZ DE RIOS. — CONSUELO FERNANDEZ DE RIO.
25) $80.00 20 pub. 21536 Nov.21-v.dic.18.

Interviniendo Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María Nº 1447) prometimos vender a los señores Eladio y Luis Astray Ramos y Agustín Guerra Ramos, nuestro comercio, ramo Café sito en calle Gabriel A. Pereira Nº 3201 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Noviembre de 1962. — EMILIO COUCE PADIN. — JUAN CAMPRA MORISENGO. — LETICIA GONZALEZ GONZALEZ. — OLGA YOLANDA OLAIZOLA.
25) $ 120.00 20|pub 20638 Nov.9.-v.dic.6.

Prometimos vender a Antonio Revello Velasco la Carnicería sita en Marmarajá N.o 2157. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez N.o 1522, escritorio 11. — MANUEL FERREIRA ALONSO y Sra.
25) $40.00 20|pub. 22277 Dic.3-v.dic.31.

Ley setiembre 1904. Prometimos vender comercio Peluquería; calle Eduardo Acevedo número 1519 de esta ciudad a Gilfor y Gladys Guzman. Acreedores presentarse en Esc. Reyna Otero, Sarandí 444, esc. 34, 16 a 18 horas. — Montevideo, 9 de noviembre de 1962. — MARIA ALTAMIRANDA DE GRATZ.
25) $80.00 20|pub. 20823 Nov.13-v.dic.10.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a don Antonio Morales el café y bar situado en la calle Río Negro N.o 1254 de esta ciudad de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — HUMBERTO FERNANDEZ ALVAREZ. — GRACIANA MONTES DE OCA.
25) $120.00 20|pub. 21532 Nov.21-v dic.18.

OASIC Fco. Panzera, Soriano 1222 bis, prometo vender al señor Defendi Raffaello Boschiero el comercio propiedad de la sucesión Fernández Martínez que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Zapicán 2436 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 9|1904. — SUCESION FERNANDEZ MARTINEZ. — DEFENDI R. BOSCHIERO BOSCHIERO.
25) $80.00 20|pub. 21595 Nov 21.-v.dic.18.

27—Varios

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
SECCION PERSONAL
Departamento Administrativo

Se llama a Aspirantes para llenar un cuadro de Auxiliares Suplentes de los Centros Tisiológicos adscriptos a la Sección Contralor de Enfermos, en los siguientes departamentos:
Rocha, Maldonado, Colonia, San José, Río Negro, Soriano, Lavalleja y Paysandú.
Condiciones de inscripción: cuarto año de secundaria o Instituto Normal, aprobado, uruguayo o ciudadano legal, edad de 18 a 30 años.
Los Aspirantes podrán ser de ambos sexos.
Sueldo $ 1.180.
Las bases se pueden solicitar en la Sección Personal Avenida 18 de Julio 2175 en horario de oficina, o en los Centros de Salud Departamentales mencionados.
Las inscripciones se reciben en la Sección Personal hasta el día 18 de Diciembre hora 12.
Montevideo, Diciembre de 1962. — Sección Personal.
27) (C. C.) 8|pub. 33538 Nov.30.-v.dic.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por disposición del Consejo de la Facultad de fecha 27 de Noviembre de 1962, se llama a aspirantes para proveer los siguientes cargos, con término de presentación en las fechas que se indican.
En efectividad, Jefe del Departamento de Anatomía Microscópica y Citología, 24 horas semanales, asignación mensual $ 2.415.00; 21 de Diciembre de 1962.
Interinato: Ayudante de clase de Historia Universal Contemporánea, 3 horas semanales, pesos 375.00 de asignación mensual; 21 de Diciembre de 1962.
Interinato: un bibliotécnico, 30 horas semanales, $ 830.00 de asignación mensual; 10 de Diciembre de 1962.
Concurso el mismo cargo anterior, 30 de Marzo de 1963.
Los interesados deben presentarse en la forma establecida en las respectivas Ordenanzas, en la Secretaría, Cerrito 73, 2.o piso, antes de las once horas de los días indicados. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1962. — El Secretario.
27) (C.C.) 5|pub. 33603 Dic.5-v.dic.11.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "TOMAS PASCAL y HONORINA CANO de PASCAL. Concurso Voluntario", (Lo. 59, Fo. 393, Ficha S-170), se hace saber que por resolución número 15.395 de fecha 31 de Octubre del corriente año el señor Juez dispuso convocar a una Junta de Acreedores a efectuarse el día 19 de Diciembre de 1962 a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero, previniéndose a los acreedores que se presenten a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, resolviéndose con los que a ella concurran. — Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario.
27) $120.00 10|pub. 22090 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, dictada en autos: "Sampson y Serrato Ltda., contra los sucesores de M. TURREIRO, GUALBERTO TURREIRO o ISABEL TURREIRO. Intimación". Lo. 7, Fo. 549, N.o 417, se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 189, con frente a las calles Teresa Cabana de Moreno y Florencio Sánchez, ubicado en la manzana 79 de la ciudad de Canelones; y especialmente a todos los sucesores a título universal o singular de M. Turreiro y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $360.00 30.pub. 20366 Nov.7-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PETICION DE HERENCIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Martínez de González Rupia Adelina con Suc. de ESCOLASTICO ABREU" Investigación de paternidad y petición de herencia" (C-853-1952) se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Escolástico Abreu y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 300.00 30|pub. 19833 Oct.30.-v.dic.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Fuentes, Lois Andrés y otros contra MARIA ISABEL SAAVEDRA Y OTROS. Escrituración de oficio" (V 311-1962), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Andrés Fuentes Lois, María Julia, María Ester y Andrés Fuentes García, a fin de obtener la escrituración de oficio de la promesa de compra venta N.o 16851 expedido por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el 29 de Setiembre de 1924, dicha entidad como apoderada de José Saavedra, prometió en venta a plazos a Andrés Fuentes, el solar que se relacionara: dicha promesa fue ratificada por el referido Banco como apoderado de María Isabel Saavedra Barroso, Carmen Domingo Saavedra Barroso de Piñeyrúa, Antonio Enrique Saavedra Barroso, Ana Juana Saavedra Barroso de Cardoso, Mercedes Jacinta Saavedra Barroso, Segunda Blanca Saavedra Barroso de Vaeza Ocampo, Amalia Saavedra Barroso de Supervielle, Ricardo Saavedra Barroso, Julia Margarita Saavedra Barroso de Acevedo y Pilar Saavedra Barroso de Supervielle y además como administrador de las sucesiones de Luis Alejandro Saavedra Barroso, Carlos Francisco Saavedra Barroso, Alfredo Basilio Saavedra Barroso y Lázaro Isabel Saavedra Barroso de Garcia Lagos a favor de Andrés Fuentes Lois, y sus hijos María Julia, María Ester y Andrés Fuentes García, el 25 de Julio de 1962 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, (Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) el 23 de Julio siguiente con el N.o 6348 al Fo. 14187 del Lo. 124 todo referente al siguiente bien:
Un solar ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 112.227 indicado con el N.o 20 (veinte) de la manzana letra "A" del plano del ingeniero J. A. Botet de Abril de 1923, aprobado por el Municipio de Montevideo el 5 de Febrero siguiente en el expediente N.o 21486 e inscripto en la Dirección de Topografía el 8 del mes y año últimamente citado, de un área de 279 metros 78 decímetros que se deslinda así: 11 metros 10 centímetros de frente al Sureste a la calle Oficial hoy Solís Grande; 25 metros 47 centímetros al Noreste linda con el solar 21; 11 metros 11 centímetros al Noroeste con varios propietarios y 24 metros 94 centímetros al Suroeste con solar 19. Está entre las calles Uruguayana y Manuel Correa.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los promitentes vendedores mencionados en lo principal de este edicto sus herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $1.140.00 30|pub. 20041 Nov.1.o-v.dic.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "BUKA MAURICIO. Concordato preventivo judicial", (S|235|1962), se convoca a todos los acreedores del mismo a la reunión que tendrá lugar el día 17 de Diciembre a las 8 horas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1532 del Código de Comercio.
Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, quedan en todo tiempo ser examinado en las Oficinas; y que las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos, podrán ser presentados hasta cinco días antes de la reunión de acreedores de acuerdo con lo que dispone el artículo 1533 del citado Código. — Montevideo, Diciembre 4 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $60.00 5|pub. 22838 Dic.7-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARTINEZ SOLER FERNANDO. Escrituración. Libro 52. Folio 32", se cita y emplaza a Alberto Torre, Alberto Torre Fargas y María Carmen Lojo o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado en dichos autos, a otorgar la respectiva escritura de compraventa del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Alberto Torre y Francisco Balerio, a Silvio Salles, quien cedió sus derechos a Fernando Martínez Soler, el 14 de Diciembre de 1927 según promesa de compraventa a plazos Nº 15.167, de fecha 17 de Mayo de 1927, ratificada el 23 de Abril último e inscripta en el Registro respectivo con el número 4417, del libro 124, la que se refiere a un solar de terreno ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 39.877 y señalado con el número 21, en el plano del agrimensor Francisco Delgado de Marzo de 1915, manzana 60 de dicho plano, el cual tiene una superficie de 340 metros 87 dms., que se deslinda así: 9 metros 9 cms. al S. O. de frente a la calle Iglesias, entre las de Zubillaga y Vaillant; 37 metros 50 cms. al N. O. lindando con el solar 22; 9 metros 9 cms. al N. E. con el solar 24; y 37 metros 50 cms. al S. E. con el solar 20.
Se previene: 1º) Que la promesa de compraventa referida está sujeta al régimen de la ley de 17 de Junio de 1931 2º) Que el precio de dicha compraventa que fue de $ 2.045 22, se halla totalmente pagado, y 3º) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compraventa, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
27) $ 840.00 30|pub. 20709 Nov.12.-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SPOSITO LUIS. Escrituración de Oficio, (F. 534, año 1962)" se hace saber que Luis Spósito, solicita la escrituración de oficio, del siguiente inmueble: Padrón 162.618 Ubicación: 10a Sección Judicial de Montevideo Plano: del Agrimensor F. Lacueva Castro, inscripto el 26 de Marzo de 1936. Solar: cuarenta y uno. Manzana: "D". Superficie: 183 metros 8250 centímetros. Deslinde: 15.67 al Sudeste sobre calle Mateo Vidal; 22,51 al Oeste con predio de M.T.R. de Vilaró: 3,68 al Noroeste, con solar cuarenta; y 19 metros al Nordeste, con el mismo solar. Dicho inmueble le fue prometido en venta a plazos por Felicia Rubio. Esperanza Rubio de Durán, Carlos D. Durán, José Luis Durán, María Carmen Durán, Margarita Durán, Roberto Durán, Guillermo Durán, Jacinto Durán, Alberto Durán y Antonio María Durán, (todos de apellido materno Rubio), representados por el Banco La Caja Obrera, en documento privado suscripto el 24 de Julio de 1936, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Compraventa a Plazos con el N.o 635, al folio 166 del Libro 16.

En su mérito se cita, llama y emplaza a los nombrados promitentes vendedores, sus herederos, sucesores o causahabientes a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan en autos a otorgar la escritura de dominio, bajo apercibimiento de proceder conforme al artículo 31 de la Ley 8.733. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $600.00 30|pub. 19776 Oct.29-v.dic 10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "MARQUINE GARAY, JUAN, FELIX BOLIVAR y ROMAN" Escrituración de oficio (F-1131|962). Se hace saber: I) Que los nombrados solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno situados en "Pueblo Victoria" Vigésima Sección Judicial de Montevideo, con frente a Avenida Carlos María Ramírez, que la sucesión de Antonio Carvalho Lerena prometió en venta a plazos a Juan Marquine, del que son herederos, en promesas suscriptas, ratificadas e inscriptas, a saber: 1.o) Padrón 145.581. Solar 20 manzana 74 N. plano agrimensor Amaro Cabrera de Octubre de 1920. Superficie: 459 metros con 10 metros de frente por 45 metros 90 cms. de fondo. Promesa suscripta el 30|4|925, ratificada el 6 de Mayo de 1959, inscripta con el número 1363 folio 2876 libro 102. 2.o) Padrón 148.582. Solar 1 a. manzana 74 N. plano agrimensor Raúl Conde, de Abril de 1925. Superficie: 293 metros 76 dec. con 6 metros 40 cms. de frente por 45 metros 90 centímetros de fondo. Promesa suscripta el 12 de Noviembre de 1929, ratificada el 6 de Mayo de 1959 e inscripta con el número 1362 folio 2873 libro 102. II) Conforme al artículo 31 de la Ley 8733 se emplaza a los sucesores de María Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena, al señor Antonio Carvalho Alvarez y a la señora María Hortencia Serratosa Carvalho Alvarez o a quiénes fueren sus sucesores a título singular o universal, así como a herederos y sucesores del prometiente vendedor y a quien pudieran tener interés, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de dominio, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $720.00 30|pub. 19888 Nov.5-v.dic.14.

PODER JUDICIAL
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados "Fani Nélida Noble contra la sucesión de ZOILA NOBLE. Reconocimiento de maternidad y petición de herencia". (Libro 24: F. 12. Nº 321), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio y especialmente a don Guillermo Noble, para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha concedido a la gestionante doña Fani Nélida Noble el beneficio de la auxiliatoria de pobreza a los efectos de este juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

27) R. 20|4|955 30|pub. 33154 Nov.3.-v.dic.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título o modo de doña CAROLINA FERREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural de la nombrada causante (Libro 45. Folio 83) ha iniciado Martina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Febrero 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $ 180.00 30|pub. 19840 Oct.30.-v.dic.11.

HERENCIA YACENTE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIA MERCEDES MENONI DE BRAZEIRO. Denuncia de herencia yacente" (L.o 19, F.o 451), se hace saber, que el seis de Abril del corriente año falleció en la primera sección judicial de este departamento don Amado Pedro Antonio sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Artigas, Setiembre 13 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) $320.00 40|pub. 18250 Oct.8-v nov.6.
Nov.21-v.dic.18.

FABRICA DE CARTERAS

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto rescindir la sociedad de hecho que explotaba el ramo de Fábrica de Carteras en la Avenida 8 de Octubre N.o 4572. Acreedores presentarse en Buenos Aires 520, ap. 3. — HEINRICH MAX KMAPHEIS. — ISAAC WITENBERG.

27) $80.00 20|pub. 21103 Nov.15-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De común acuerdo hemos rescindido compromiso de compraventa del bar ubicado en Miguelete N.o 1700 venta de Carlos M. Pera a José y Manuel Alvarez. Florencio Lozano. Acreedores a Julio Herrera y Obes N.o 1240. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS M. PERA. — JOSE Y MANUEL ALVAREZ. — FLORENCIO LOZANO.

27) $ 80.00. 20 pub. 20990. Nov.14-v.Dic.11.

RESCISION DE COMPRA - VENTA

Interviniendo Oficina de Balance, José María Pérez, Misiones N.o 1240, con fecha 22 de Noviembre de 1962, los señores FELIPE VIDAL MONTES, ELOY GARCIA GARCIA y ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ y sus esposas MIRAOSELA ALVARIZA ACOSTA de GARCIA, CARMEN GARCIA de VIDAL y MARIA DOLORES LASSO de HERNANDEZ, rescindieron con los señores José Rego Bermúdez, José Lamela Barizo y Guillermo Rego Bermúdez, el compromiso de promesa compra-venta del comercio que en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, gira en esta plaza, en la Avenida Garibaldi N.o 2550. Acreedores presentarse en oficina. Las deudas contraídas por los señores Felipe Vidal, Eloy García y Antonio Hernández, frente al comercio de plaza e instituciones bancarias o frente a particulares serán abonados por los mismos.

27) $200.00 20 pub. 22700 Dic.6-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del rematador y balanceador público, Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447), se hace saber que el señor Eduardo Ramudo a rescindido el compromiso de compra-venta suscrito con el señor Enrique José Márquez Rodríguez, referente al comercio en el ramo de Café y Bar, sito en la calle 25 de Mayo N.o 199 de esta ciudad, habiendo el señor Ramudo tomado nuevamente posesión del mismo con fecha 15 del corriente mes y año. Acreedores del señor Márquez Rodríguez, presentarse en mi oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO RAMUDO. — SOFIA INSUA. — ENRIQUE JOSE MARQUEZ RODRIGUEZ.

27) $120.00 20|pub. 22142 Nov.29-v.dic.27.

[illegible] SETIEMBRE DE 1904

A efectos [illegible] de Setiembre de 1904, hago saber que cedí a Manuel Jaime Sobrado mi cuota parte del compromiso de compraventa relativo al restorán "Noa-Noa", instalado en la calle Río Branco Nº 1382. Acreedores: presentarse al escribano Alvaro Rict Aznárez, Misiones 1371, escritorio 39, de 10 a 12 horas. — UMBERTO TRISTAN ZARATE ORDOÑEZ.

27) $ 120.00 20|pub. 21828 Nov.26.-v.dic.21.

COMPROMISO COMPRA Y VENTA

Ley 26|9|1904 Hago saber que he prometido ceder a Raúl María Barreto el compromiso de compraventa del comercio que gira en el ramo de venta de pan, bizcochos y anexos, sito en Avenida San Martín 2452. Acreedores presentarse al Esc. Loureiro, calle San José 1070, esc. 303. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — ELISEO MIRA.

27) $80.00 20|pub. 21630 Nov.22-v.dic.19.

Hemos dejado sin efecto el compromiso de venta suscrito el 30 de Octubre de 1961, referente al "Hotel Príncipe" Sarandí 534, Acreedores en el mismo. 8 de Noviembre de 1962 — DOMINGA GARCIA. — ALBERTO PROPATO. — OSCAR LOPEZ.

27) $ 40.00 20|pub. 21448 Nov.20.-v.dic.17.



AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERNANDEZ o FERNANDEZ ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22947 Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRARI ROSSI (L.o 63. F.o. 466) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22945 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO TANCREDI UVA (L.o 59. F.o 598) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22943 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PAGADIGORRIA (L.o 68. F.o 432) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962 — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $180.00 30|pub. 22877 Dic.10-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LADSPELLA o LASSPELLA (L.o 58. F.o 291) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22937 Dic.10-v.dic.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ZANISCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22981 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO FLORENCIO DA SILVA y LEONOR FLORES de DA SILVA (188|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22921 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAMPODONICO (214|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22885 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA HINDES de HIRSCH (429|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22876 Dic.10-v.dic.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ROSSINESE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22936 Dic.10-v.dic.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BAEZ o VAEZ de VIZCAINO (57-524) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22933 Dic.10-v.dic.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL ANTONINI, JOSE ANTONIO o JOSE ANTONIO JUAN ANTONINI BARATELLI, MARIA SUSANA o MARIA ANTONIA o MARIA o SUSANA BARATELLI o BARATELLI de ANTONINI y PURISIMA ANTONINI BARATELLI (52|171) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $80.00 10|pub. 22946 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BARCA (69|145) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22944 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SALOME GONZALEZ MENDEZ (L.o 52. F.o 116) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León y A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22949 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON EDMONDO CLAVIJO MARTINEZ (L.o 52. F.o 524) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22948 Dic.10-v.dic.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES MAGDALENA NARBAEZ o NARVAEZ de MENDEZ y de SILVESTRE MENDEZ o SILVESTRE IGNACIO MENDEZ ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23004 Dic.10-v.dic.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CHARAMELO de DEMATTEIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22951 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o CAROLINA PAULA CUASINI o GERASINI o GUASINE o COASINI o GUASINI o GUAZINI o COASINE o COASSINI de GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22950 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO GABINO CABARCOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22982 Dic.10-v.dic.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR AURELIO o HECTOR CATTONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Noviembre 29 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22988 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELSA MACHIN de ROJAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Noviembre 29 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22989 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ (LOPEZ) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Noviembre 29 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22990 Dic.10-p.dic.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GUARTE de OLGIATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23025 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE JORGE GONZALEZ BEROIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23026 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MELITON MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23027 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO PURTSCHER o PUTCHER LUTOLF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23028 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MILLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23029 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA VIRGINIA ARCARDINI de ARRIGHETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23030 Dic.10-v.dic.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MAXIMILIANO PINTOS o MAXIMILIANO PINTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 3 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22963 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA CELINA RODRIGUEZ RIVERO de BERACOCHEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22962 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CORREA de CORTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de Noviembre de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22879 Dic.10-v.dic.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LLOVENTIL o JOVENTIL FERRARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23022 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMAS GRAÑA o TOMAS FRANCISCO GRAÑA o TOMAS GRAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22026 Dic.10-v.dic.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VISPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22878 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de URSULINA RODRIGUEZ de RECHAC o URSULINA RODRIGUEZ CURTO de RECHAC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Diciembre de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22880 Dic.10-v.dic.21

3—Convocatorias Comerciales

BANCO LA CAJA OBRERA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don CARLOS MARIA PERDOMO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones, señalado con el número 23 en el plano del agrimensor don José Suárez Abal, del 24 de Enero de 1953, con frente a la calle de 17 Metros. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.

2) $180.00 15|pub. 22890 Dic.10-v.dic.31.

DOMINGO TORRE Y CIA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Domingo Torre y Cía. S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 20 de Diciembre de 1962 a la hora 19 en el local de la calle Sierra 2252 a fin de considerar el siguiente orden del día:

Primero: Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias o informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1962; Segundo: Proyecto de distribución de utilidades: Tercero: Elección del número y designación de directores titulares y suplentes por el período 1962|1935; Cuarto Elección de síndico titular y suplente por el período 1962,1963; Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se hace constar que para poder concurrir a la asamblea deberán los señores accionistas depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o certificados hasta un día antes del fijado para la reunión. La asamblea quedará válidamente constituída si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones emitidas e integradas. (Art. 23).— El Directorio.

3) $15.00 1|pub. 22891 Dic.10-v.dic.10.

ESTANCIAS JOSE PIQUET S. A.

De acuerdo a lo que establecen los Arts. 27 y 29 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre a las 11 y 30 horas en Avda. Uruguay 1111, P. 1.o, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Acta anterior; 2.o Solicitud de rescate de acciones, disolución parcial y pago mediante adjudicación de bienes sociales.

Para poder intervenir es necesario depositar por lo menos dos días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, las acciones o certificados de depósito. — El Directorio.

3) $50.00 5|pub. 22920 Dic.10-v.dic.14.

De acuerdo a lo que establecen los Arts. 8 y 29 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre a la hora 11 y 30 en la Avda. Uruguay 1111, P. 1.o, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Acta anterior; 2.o Conversión de las acciones nominativas en títulos al portador.

Para poder intervenir es necesario depositar por lo menos dos días antes de la reunión en las oficinas de la sociedad las acciones o certificados de depósito. — El Directorio.

3) $40.00 5|pub. 22919 Dic.10-v.dic.14.

INDUSTRIAS BANCHERO S. A.

ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de Industrias Banchero S. A., se convoca para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1962 a las 20 horas en el local de la Avenida Millán número 3294 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1962; 2) Elección del directorio; 3) Elección del síndico titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados Bancarios con una anticipación de cinco días hábiles antes del día fijado para la asamblea.

3) $60.00 5|pub. 22931 Dic.10-v.dic.14.

COMPAÑIA MERCANTIL DE GESTIONES S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Compañía Mercantil de Gestiones S. A." (Comege S. A.), para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 del mes corriente a las 10 horas y 10 minutos en el local social, calle 25 de Mayo N.o 467, apto. 8, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Setiembre ppdo.; 2.o Destino a dar a las utilidades; 3.o Nombramiento de nuevo Directorio; 4.o Nombramiento de nuevo Síndico; 5.o Firma del acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que, según lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la sede social con anterioridad a la asamblea y retirar la autorización correspondiente. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — El Directorio.

3) $24.00 2|pub. 22978 Dic.10-v.dic.11.

SOCOREX URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Socorex Uruguaya S. A. de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su local social de la calle 25 de Mayo 750 el día 18 de Diciembre de 1962 a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Julio de 1962; 2.o) Fijación del número de miembros del directorio y designación de los mismos por el período 1962|63; 3.o) Fijación de la retribución a los miembros del directorio; 4.o) Designación de síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. (Art. 20).

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 22986 Dic.10-v.dic.12.

HORACIO GARCIA LAGOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 17 de Diciembre de 1962 a las 10 y 30 horas en Andes N.o 1287 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 2) Retribución al directorio y al síndico; 3) Fijación del número de directores y elección de titulares y suplentes; 4) Designación de síndico titular y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El plazo para el depósito de las acciones y los certificados provisorios vence el 12 de Diciembre de 1962.

3) $36.00 3|pub. 22992 Dic.10-v.dic.12.

HORACIO GARCIA LAGOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 17 de Diciembre de 1962 a las 10 horas en Andes N.o 1287 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960;

2) Retribución al directorio y al Síndico.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

3) $24.00 3|pub. 22991 Dic.10-v.dic.12.

"TASSANO LOPEZ AMBROGUE S. A."

De acuerdo con el art. 11 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1962 a la hora 20 en el local de la sociedad, sita en la ciudad de Young, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico; 2.o Designación de directorio y síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría hasta 3 días antes del señalado para la asamblea (Art. 14). — Young, 5 de Diciembre de 1962. — El Directorio.

3) $30.00 3|pub. 23007 Dic.10-v.dic.12.

I. L. D. U.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 del corriente, a las diecisiete horas, en su local de la calle José de Béjar número 2600 para tratar los asuntos contenidos en la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firme el acta; 2) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3) Informe del síndico; 4) Fijar número de directores y designarlos; 5) Designación del síndico y dos suplentes.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de custodia bancaria, en nuestras oficinas, antes del día 15 del corriente.

El directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del P. E. de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1962. — José Martínez Reina, Presidente. — Raúl Pereira Iraola, Secretario.

3) $42.00 3|pub. 23018 Dic.10-v.dic.12.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 del corriente, a las diecisiete y treinta horas, en su local de la calle José de Béjar N.o 2600 para tratar los asuntos contenidos en la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3) Informe del síndico; 4) Fijar número de directores y designarlos; 5) Designación del síndico y dos suplentes.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de custodia bancario en nuestras oficinas, antes del día 15 del corriente.

El directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del P. E. de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, la asamblea se considerará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas asistentes y el capital representado en la misma, adoptándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1962. — José Martínez Reina, Presidente. — Raúl Pereira Iraola, Secretario.

3) $60.00 3|pub. 23019 Dic.10-v.dic.12.

A. CARLOS PALMAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art 21 de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 17 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el local social, sito en la calle Lavalleja s|n. Villa Tarariras, Dpto. Colonia, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, por el ejercicio 1961|1962 e informe del síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de directorio y síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 24 de los estatutos para asistir a la asamblea, deberán depositar antes del 15 de Diciembre del año en curso, sus acciones en la Gerencia de la Sociedad. — Villa Tarariras, Noviembre 1962. — Dpto. Colonia.

3) $12.00 1|pub. 23031 Dic.10-v.dic.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha Noviembre 21 de 1962, se decretó la disolución de

la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA TERESA PEREIRO y HUMBERTO ILLESCAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario

5) $160.00 20 pub. 22937 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don CARLOS A SARACHAGA y doña GLORIA BIANCHI BAPTISTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10 783. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 22938 Dic.10-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN ABREU y PAULINA J. HERNANDEZ de ABREU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 32, folio 129", se hace saber que por resolución de fecha once de Octubre del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Juan Abreu y Paulina Jacinta Hernández y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 24 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 22963 Dic.10-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.7.

12—Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 735|62 —Delantales, manoplas y guantes. Apertura, 16 de Enero de 1963. Hora 10. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 733|62. — Cobre en lingotes, metal blanco y estaño fosforoso. Apertura, 22 de Enero de 1963. Hora 10. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33635 Dic.10-v.dic.21.

CONCEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Se llama a licitación pública, de acuerdo a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones que pueden retirarse del Consejo Central (San José 1132, 3er. piso, de 7 a 12 y 30), para lo que a continuación se detalla:

Licitación N.o 14|62. Adquisición de medicamentos y materia prima para Laboratorio (C. I. F.) y|o Plaza), de acuerdo a la lista que se acompaña, conjuntamente con el pliego.

Apertura de propuestas, día 12 de Diciembre, a las 9.

Licitación N.o 15|62. Adquisición de máquinas, muebles e instrumental odontológico (C. I. F.) y|o Plaza), de acuerdo a la lista que se acompaña, conjuntamente con el pliego.

Apertura de propuestas, día 24 de Diciembre, a las 10. Lugar para las aperturas de propuestas, San José 1132. 3er. piso.

12) $36.00 3|pub. 22942 Dic.10-v.dic.12.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SAN JOSE
PEDIDO DE PRECIOS

Se llama a pedido de precios para el suministro al Establecimiento de pan y leche para el período comprendido del 1:o de Enero al 31 de Diciembre del año 1962. Las propuestas presentadas serán abiertas en la Dirección del Centro el día 13 de Diciembre de 1961 a la hora 10. — La Dirección.

12) (C.C.) 2|pub. 33639 Dic.10-v.dic.11.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Licitación pública N.o 68|62
Primer llamado

Aprovisionamiento de jabón en pastilla de tocador y|o de coco. Apertura, 3 de Enero de 1963, a las 9 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del referido organismo en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3 pub. 33638 Dic.10-v.dic.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

"La Dirección del Dpto. de Hacienda del Concejo Departamental de Tacuarembó, llama a los acreedores que tengan derechos justificables con documentación no prescripta, para que se presenten antes del 30 de Diciembre del año en curso por los créditos originados en los siguientes ejercicios: a) Hasta el 31 de Diciembre de 1958; b) Hasta el 30 de Setiembre de 1962. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1962.".

13) (C.C.) 3|pub. 33636 Dic 10-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 9 62
Segundo y último llamado

Confección de 9.000 sacos aéreos para uso del Instituto para el ejercicio 1962.

Se llama por segunda y última vez a licitación pública, para la confección de 9.000 sacos aéreos de distintas medidas para uso del Instituto durante el ejercicio 1962, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central, 3er. piso), los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 21 de Diciembre de 1962 a las 9 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre de 1962. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 33637 Dic.10-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 53
Segundo llamado

Artículos: Alpargatas, frazadas para tropa, colchas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599). Apertura: 17 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 33645 Dic.10-v.dic.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación N.o 9
Impresión de libros y folletos
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de libros y folletos del Servicio de Publicaciones de la Universidad de la República, de acuerdo a las especificaciones que aparecen en el pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados, junto con el pliego de condiciones generales, en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824 (Subsuelo), de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Las propuestas, en papel simple membretado y dos timbres de Biblioteca de $ 0.50, se abrirán el día 19 de Diciembre de 1962, a la hora 10 en la mencionada Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 33642 Dic.10-v.dic.12.

LICITACION N.o 8
Primer llamado
Equipamiento Oficina Universitaria de Salud

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes equipos, destinados a la Oficina Universitaria de Salud:

Item 1 — 12 escritorios metálicos y 24 sillas metálicas;
Item 2 — 4 armarios metálicos con 4 estantes;
Item 3 — 4 ficheros metálicos con 4 cajones, formato oficio;
Item 4 — 6 mesas camillas metálicas para exámenes clínicos;
Item 5 — 4 bancos para sala de espera;
Item 6 — 4 máquinas de escribir.

Están a disposición de los interesados los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares en la Sección Compras de la Universidad de la República, Av. 18 de Julio 1824, (sub suelo), de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección Compras el día 20 de Diciembre de 1962, a las 10 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 33641 Dic.10-v.dic.12.

LICITACION N.o 7
Primer llamado

Reforma del local del sub suelo de Repartición Hacienda.

Llámase a licitación pública para la realización de obras de reforma y construcción del sub suelo de Repartición Hacienda, Avda. 18 de Julio 1824 (Edificio Central), de acuerdo a las especificaciones determinadas en los planos, memorias y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de dicha Repartición, de lunes a viernes de 8 a 11 horas. El valor del pliego está fijado en $ 7.00.

Las propuestas se recibirán en la mencionada Sección Compras y se abrirán el día 28 de Diciembre de 1962 a las 9 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 33640 Dic.10-v.dic.12.

[illegible] DE MONTEVIDEO

Montevideo, 6 de Diciembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

1.a Sección

LUIS ALBERTO SCHWENGEL, 49 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Convención 1465, apto. 25 y MARIA ALICIA VIALE, 40 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Convención 1465 apto. 25.

TEODORO JOAQUIN JENDRETZKI, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Carlos Gómez 1470 y MARGARITA BRIGIDA WEISS, 26 años, soltera, intérprete, argentina naturalizada, domiciliada Juan C. Gómez 1470.

4.a Sección

SAMUEL LICHTMANN, 74 años, soltero, jubilado, polaco, domiciliado Plaza Indepedencia 838 y ESTER SCHEINOWITZ, 67 años, soltera, polaca, domiciliada Plaza Indepedencia 838.

5.a Sección

AMADO PEDRO TEJADA, 49 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Maldonado 1429 y ELVA TOMASA ESCUDERO, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1429.

MILTON RIPOLI, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido 853 Ap. 7 y GISELA ZAHN, 26 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Ejido 853.

6.a Sección

GILBERTO NOEL PEREZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paysandú 1313 y TERESITA SUSANA ESTEVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1469, apto. 3.

7.a Sección

MIGUEL ANGEL AMARO, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Tacuarembó 1397 y NELIDA ELVIRA GONZALEZ, 26 años, soltera, joyera, oriental domiciliada Tacuarembó 1397.

ENRIQUE RUBEN BEIRO, 32 años, divorciado, bancario, oriental, domiciliado Colonia 1490 y LILY STELLA CASARAVILLA, 23 años, soltera, bancaria, oriental, domiciliada Colonia 1496, apto. 10.

JUAN CARLOS PALADINO SANCHEZ, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Paysandú 1693, apto. 8 y ELIZABETH MARIA PERRONE PROSDOCIMO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Paysandú 1693, apto. 8.

8.a Sección

SALVADOR BATTINELLI, 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Agraciada 1763 y MARIA ELENA FREIRE VILA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 1763.

9.a Sección

ROBERTO FERNANDEZ, 33 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Fco. Pizarro 5230 y DOLORES LILIANA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Pizarro 5236.

CARLOS MICAK, 45 años, divorciado, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Victoriano Alvarez 6224 y MARIA ELENA TRINIDAD, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Victoriano Alvarez 6228.

10.a Sección

CARLOS JULIO SAAVEDRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3671 y NIDIA JEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3671, apto. 2.

FELIPE MARIO ROSAS, 28 años, soltero, empresario de obra, oriental, domiciliado 18 de Diciembre 1426 y JULIETA ROSA FERRER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 5152.

LUIS ALBERTO ROQUE, 27 años, soltero, ayudante de laboratorio, oriental, domiciliado

Rafael Pérez 2017, apto. 5 y MARIA ESTHER ALVAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2378, apto. 1.

11.a Sección

TOMAS ANTONIO PENA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cellar 3083 y TERESA GLADY CLAVIJO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cellar 3083.

NEVER MELENDEZ, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mariano Estapé 5044 y MARY ISABEL PEREZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Victorica 5047.

JUAN CLODILIO EVORA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Habana 3116 y SONIA DOLORES CAFFERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Habna 3116, bis.

FAUSTINO RAMON REMEDIO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Saenz de Zumarán 5335 y MARIA DE LOS ANGELES SORRENTINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3168, bis.

CARLOS ALBERTO TORTEROLO, 18 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Vecinal Bella Vista s|n. y ESTHER ANGELA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal Bella Vista 3211.

JACINTO HOSPITALE, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cap. Pettirossi 4068 y MARIA CLERIA RAQUEL ODDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Calle de los Studs 4642.

12.a Sección

MANUEL JOSE PENA, 44 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Ramón Márquez 3330 y LAURA ALFAYA, 42 años, soltera, española, domiciliada Ramón Márquez 3330.

ANTONIO CITRO, 52 años, soltero, artista, argentino, domiciliado Pedernal 1908 y ELSA OFELIA RUY, 44 años, divorciada, artista, oriental, domiciliada Joaquín Bequena 2472.

PEDRO ARPONA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1546 y ANA MARIA MOREIRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1546.

LUCIANO RAMON PEREZ, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivadavia 1823 y MARIA ANGELICA RIVEIRO, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3251.

CESAR VALENTIN MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2819, apto. 2 e IREMA PORTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1819, apto. 2.

13.a Sección

RAUL RUIZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 3944 y BLANCA NELLY BENTANCOR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada China 2039.

JUAN CARLOS PEREIRA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Alianza 2252 y NELIA SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Alianza 2252.

RAFAEL PEREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1689 y WILDA ELIDA DONATO, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Berna 1689.

LUIS ALBERTO SOSA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 2034 y DORA NELLY BLANCO, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Berna 2034.

MIGUEL ANGEL OSQUIS, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3159 y OLIVIA IBERIA ISLAS, 44 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Méjico 1877.

JUAN VICTOR BULICH, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Austria 2220 y DELIA RAQUEL FRUN, 18 años, soltera, oriental domiciliada Austria 2220.

14.a Sección

SERGIO ALEJANDRO ZABALA NOGUEIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2621, apto. 2 y ESTELA MARY CHODIE PALERMO, 1. años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Zapicán 2621, apto. 2.

15.a Sección

ABEL BIBIANO SILVEIRA, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1884 y MARIA ELSA NOGUERAL, 37 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Chaná 1884.

ALBERTO EDUARDO LEZAMA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1276 y MARISA GARCIA, 20 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Yaro 1276.

MARIO ATADA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1420 y MIRTA PEREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jackson 1429, apto. 4.

16.a Sección

GERMAN TEJERA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado José Mármol 481 y GLADIS ERLINDA DEARMAS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Mármol 479.

FRANCISCO CELESTINO PIRIZ, 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Simón Martínez 9263 y PAULA RIVERO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2, N.o 9263.

17.a Sección

ROBERTO GOLQUI ODELLA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Robinson 3496 y BLANCA ADELAIDA ACHERITOGARAY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3576.

CARLOS RAUL TECHERA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José A. Posolo 4163 y ESTHER MANDIROLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4163.

DARCY IBAÑEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Granaderos 4262 y MARIA DOLORES PALACIOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4262, apto. 2.

PILAR RICARDO FRUGONI, 54 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Juan V. Arcos 3225 y BLANCA NIEVE LUQUE, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan V. Arcos 3234.

18.a Sección

LUJAN JULIAN BERTERA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibiray 2214 y ELSA MARIA DEL HUERTO BARBOSA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pte. Berro 2738.

JORGE OSVALDO PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 958 y ALBA MARIA CARABALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 958.

JOSE LUIS PARDO SANTALLANA, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Bv. España 2998 y SUSANA CARDOZO CUENCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bv. España 2993.

DARDO SOSA AGUIAR, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1525 y JUSNS PETRONA D'ALESSANDRO CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1525.

SERGIO MILANS CIURICH WEIGLE, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1116 y MARIA DEL ROSARIO ORTIZ DE TARANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1116.

ADOLFO OSCAR CUTINELLA MEDEROS, 37 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado R. Massini 3325, apto. 16 y MERCEDES BLANCA RENEE ROVIRA, 35 años, soltera, química farm., oriental, domiciliada Dr. Soca 1213, apto. 15.

CESAR AUGUSTO GRAVIER, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado L. de la Torre 505 y ELVIRA CASTRO, 29 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada L. de la Torre 467.

19.a Sección

JULIO JORGE FIORINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1878 y ELSA IRIS MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1878.

MANUEL CALVO, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Nueva Palmira 1908, ap. 5 y MARTA TERESA LEDESMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1859.

NELSON LUCAS MEDERO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Cabral 2258 y CARMEN ESTER PARIS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coquimbo 2184.

20.a Sección

PRADELINO CASTO DOS SANTOS, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado V. Y. Pinzón 4288 y SEVERINA DELIA SILVEIRA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada V. Y. Pinzón 4236.

GERARDO YULIANO, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Gral. Hornos 4386 y SHIRLEY GUICHON, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4386.

WALTER ANGEL GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Costanera 3767 y HEBE RAQUEL MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Costanera 3767.

FRANCISCO ORIBE CHIAZZARO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Atahona 3702 y ERMITAS VILLANUEVA, 21 años, soltera, modista, española, domiciliada Atahona 3745.

21.a Sección

WASHINGTON JESUS VIERA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Henderson 1935 e IRMA DUARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1131.

ADAN DELGADO, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado República 4519 y NORMA MARGOT ESPINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada República 4511.

DAMASO BOLIVER ESTECHE, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Albéniz 5548 y EMA GONZALEZ, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Albéniz 5548.

LUIS GONZALEZ, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Alcides de María 684 y MARIA JACINTA ARTIGAS, 37 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Sauce 5143.

22.a Sección

EDUARDO ROQUE LOPEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Láncaster 3785 y MARGARITA CORSINIS CASAS, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Láncaster 3774.

EDUARDO CESAR GONZALEZ, 22 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4125 y MARIA ALDEMAR SANTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Palomas 4027.

ISRAEL LUIS MARTINEZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. Méndez 3590, bis y MARIA AUREA MARTINEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada J. Méndez 3590.

RUBEN WASHINGTON RUIZ, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Francisco Romero 3733 y DORIS ISABEL PEREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Romero 3733.

24.a Sección

RUBENS RAUL CEDRES, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Gral. Prim 3082 y GLORIA MABEL CORREA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco de Medina 1426.

14) $6.00 2|pub. v.dic.12.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EVA HOLINE, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Felipa", debe decir "Eva". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33594 Dic.10-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CALLERIZA, JOSE DIONISIO. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como: "Dionisio, en lugar de: "José Dionisio. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 22034 Dic.12-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "UBAL DE RODO, CLAUDIA MARCELA. Rectificación de partida, ficha F) 1001|962", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Claudia Marcela Ubal de Rodo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino, y donde el nombre aparece como "Claudio Marcelo", debe decir: "Claudia Marcela", se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33634 Dic.10-v.dic 31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante esta Oficina, se ha presentado "VICTOR ALBERTO LORENTE, solicitando la rectificación de partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde figura el apellido como "Lorentte", debe decir: "Lorente", por ser lo verdadero. — Se hace constar, que por intelocutoria número 7068|962, se le concedió auxiliatoria de pobreza a efectos de lo dispuesto por decreto del 20|(V|955. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R.20|4 55) 15|pub. 33643 Dic.10-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "AMELIO FRANCISCO BENITEZ. Rectificación de partida", (L.o 52, F.o 112), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Amelio Francisco Benítez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número cincuenta y ocho al folio veintinueve vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos veintitrés por el Oficial de Estado Civil de la novena Sección del Departamento de Rocha, en el sentido de que donde la madre, y abuelos maternos del inscripto figuran con el apellido: "Zinohola"; "Zinohus" y "Viestro", debe decir: "Zinola"; "Zinola" y "Biestro", respectivamente, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de

caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $180.00 15|pub. 22964 Dic.10-v.dic.31.

20—Remates

ALBERTO PEREYRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "STIRLING CASH JULIO con ALICIA G. de BENTANCOR y otro, Cobro Ejecutivo de pesos, (L.o 54. F.o 406), se hace saber que el día 8 de Febrero a las 11 horas. en lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público, por el martillero señor Alberto Pereyra, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de pesos 24.880.00. el siguiente bien inmueble; un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 23.a Sección Judicial, de Montevideo, empadronado con el N.o 112.192, señalado con el N.o 2, del plano del Ag. Félix Logaldo, de Octubre de 1937, inscripto en Avalúos, Area: 217 metros 50 dms., deslinde: 10 m. de frente al Este a calle Acevedo Díaz, entre Goes y Miguelete. Tiene 17 metros, 92 cms. lindando con solar 1 del mismo plano 24 m. 15 al Sur lindando con los 3. y 12 m. 37, al Noroeste, lindando con predio municipal. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. B) Los títulos de propiedad se encuentran en la Escribanía de Aduana. — Montevideo, Octubre de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $300.00 15|pub. 22966 Dic.10-v.dic.31.

ALBERTO PEREYRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ, MARTIN E. y otros contra JUAN CARLOS TAVIDIAN SALOMON. Ejecución de hipoteca", (57-438), se hace público que el día12 de Febrero, del próximo año 1963, a la hora 9 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 286, que según títulos tiene una superficie de 922 metros 35 decímetros y según plano suscripto por el Agrimensor Uruguay Beca, en Febrero de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 9 de Marzo siguiente con el N.o 39.582, tiene una superficie 857 metros 63 decímetros que se deslinda así: 21 mts. 10 cmts., al NordOeste, de frente a la calle Cerro Largo, distando su punto más cercano 21 mts. 61 cmts. de la esquina que forma con la calle Piedra Alta, estando las puertas de entrada al edificio señaladas con los Nos. 1524, 1526, 1530, 1532, 1534 y 1536. 42 mts. 58 cmts. al Sudoeste, limitando con los inmuebles empadronados con los Nos. 285 y 284, 19 mts. 96 cmts.. al Sudeste, confinando con parte de los padrones números 304 y 288 y 42 mts. 25 cmts. al Nordeste, por donde linda con los padrones números 3794, 3793, 16589 y 287. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, 2.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $480.00 15|pub. 22967 Dic.10-v.dic.31.

ALBERTO PEREYRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIONISIA GAMBETTA de MARTINEZ. Sucesión. Cesación de condominio" (56-119), se hace público que el día 21 de Febrero del próximo año 1963, a la hora 9 y 30, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de pesos 145.732.00, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, de las siguientes fracciones de terreno, en un sólo lote: A) Fracción de terreno y mejoras en la 17 a Sección Judicial de Montevideo, paraje "Miguelete", empadronada con el N.o 92.334, la que, según plano del Agrimensor Jorge C. Díez, levantado el 16 y 17 de Enero de 1912, cuyo duplicado fue archivado el 20 de Enero del mismo año en la Dirección de Topografía, en cuyo plano está señalada con el N.o 14, se compone de una superficie de 1 Há. 174 mts. 40 dms., que se deslindan: 55 mts. al Nord-Oeste frente al Camino Osvaldo. Rodríguez. 137 mts. 20 cmts. por el Sur-Oeste, con la fracción N.o 13 del mismo plano, por el Nord-Este, el Arroyo Mendoza. por medio con la Suc. José Baltar y por el Surd-Este 54 mts lindando con la fracción 15 que se describe a continuación, y B) Fracción de terreno y las mejoras que contiene, lindera a la anterior, empadronada con el N.o 92.335 y que, según el plano ya citado, donde está señalada con el N.o 15, se compone de una superficie de 6.598 metros 20 dmts. que se deslindan así: al Sud-Este Camino Público, por medio. con propiedad del doctor Turenne, 114 mts. 60 cmts. con la fracción N.o 16, al Surd-Oeste con Suc. Ramasso, 54 mts al Nord-Oeste con la fracción descripta en el apartado A), y al Nord-Este con el Arroyo Mendoza y luego una línea divisoria separando de propiedad de la Suc. José Baltar. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, y 2.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Popular del Uruguay (Suc. Cordón), a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $540.00 15|pub. 22958 Dic.10-v.dic.31.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Consani Gino contra SOSA ELBIO. Juicio ejecutivo. (Libro 51, Folio 107)", se hace saber que el día 11 de Febrero de 1963, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 4.473.60, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la mitad indivisa que corresponde a Elbio Cirino Sosa en los siguientes bienes: A) De los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos, extendida en boleto del Banco Territorial del Uruguay, el 15 de Marzo de 1948, por la cual los esposos Juan José Angel Berruti Schinca y María Luisa Croveto, prometieron vender a Clara Ramona Ruiz de Valladares, un solar de terreno, situado en la 21a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 130.335, señalado con el N.o 42, en el plano del agrimensor Luis Caselli, de Octubre de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de 437 metros 12 decímetros, con 29 metros 36 centímetros en una línea curva frente al Sud-Oeste, a la conjunción del Camino Coronel Raíz y la calle Pompeya. Posteriormente, el 13 de Marzo de 1957, los esposos Ademar Julio Valladares y Clara Ramona Ruiz, transfirieron a Elbio Cirino y Félix Amaranto Sosa, los derechos y obligaciones emergentes de la mencionada promesa, encontrándose ambos documentos debidamente inscriptos en el Registro respectivo y; B) Las construcciones existentes en el solar de terreno antes relacionado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que según liquidaciones del Banco Territorial del Uruguay, se adeudaban, por la totalidad de la referida promesa, las siguientes cantidades: A Juan José Angel Berruti Schinca, $ 2.634.13, hasta el 11 de Diciembre de 1961; y a Ademar Julio Valladares y señora, $ 1.825.20, hasta el 17 de Setiembre de 1962, más $ 0.433 de intereses diarios; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por cualquier clase de mejoras y; 4.o) Que la promesa referida y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

20) $570.00 15|pub. 23013 Dic.10-v.dic.31.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "Pupuo Hnos. S. A. c|. LOPEZ VAZQUEZ S. A. Ejecución de Prenda. C-1825'1962", rematará al mejor postor, el miércoles 23 de Diciembre próximo a las 16 horas, en Yaro 1121, una camioneta Rural "Ford", modelo Courier 1957, Matrícula 175.311, padrón 168.924, con transferencia judicial, seña: 30 o|o informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 22883 Dic.10-v.dic.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Canelones y de acuerdo a lo resuelto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "Internacional Harvester Company S. A. c|. NUMBERTO o HUMBERTO NERY DE LEON. Ejecución de prenda,. (Libro 3.o, Fo. 466, N.o 155), se hace saber que el viernes veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz Seccional, se procederá por el martillero designado don Francisco Luis Tambasco, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: un camión Chasis N.o SB. 113.122, con cabina de fábrica marca "Internacional" modelo BCD-164 de 4m25 distancia entre ejes, con motor diesel marca Perkins modelo STX-305 de 6 cilindros N.o 6-305-3.504.746, equipados con neumáticos delanteros de 9.00x20, 12 telas y traseros dobles de la misma medida y auxiliar armada, completo, empadronado en el Departamento de Canelones con el N.o A 14-575, Matrícula A 1047|698.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado en pueblo Soca.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Más inormes, en Montevideo, en las oficinas del Martillero, calle Yaro 1121, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35, o, en Soca, el señor Julio Blanco. — Soca, tres de Diciembre de 1962. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

20) $260.00 13|pub. 22884 Dic.10-v.dic.27.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacnia del Departamento de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "Pérez de Gastan, Ma. Inés c|. GASTAN, INOCENCIO VICTOR. Pensión Alimenticia. (Libro 11, Folio 196)", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre de 1962 a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación (Taller Mecánico del señor Jacinto Rodríguez Pagola, sito en la esquina de las calles Santa Teresa y Dr. Bergalli, en esta ciudad), se procederá por intermedio del rematador Victoriano M. Plada, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 10.000.00, de un automóvil marca "Opel Kapitán" modelo 1951, Sedán 4 puertas, motor N.o 25L51-16647A.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el atco de serle aceptada su oferta, el total de la misma. — Maldonado, 30 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $140.00 9|pub. 23021 Dic.10-v.dic.20.

NESTOR BIRRIEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CIPRIANO CORNELIO DE LEON BETANCURT. Ejecución de Prenda Industrial (Libro 19, Folio 500), se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo, de las 10 a las 10 y 15 horas, en el local del taller mecánico de don Manuel Corbo, calle Dr. Lucio Sanz y Sancho No 131), se procederá por el martillero don Néstor Birriel, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de la máquina e implementos siguientes: A) Un motor marca "Lombardini", Diesel tipo [illegible] 0105-1 N.o 25.505 de 9 H.P.; B) Una armazón de madera de carro cateador; C) Un eje con poleas; D) Un eje de carro con dos rulemanes; E) Dos discos de sierra circular con dos rieles de cuatro metros aproximadamente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el momento de serle aceptada y recibirse en dicho acto los bienes a venderse. — Rocha, Noviembre 29 de 1962.

20) $160.00 10|pub. 23024 Dic.10-v.dic.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 98.491. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Cora [illegible] y Cía., apoderados de Chemway Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ECOOOO" para distinguir artículos de la clase 10 (aguas de tocador y de colonia). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 22976 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 98.464. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Con ésta fecha Fernando Séptimo Morales, (Montevideo), solicita registrar la marca "BALSAMO CREOL" para artículos de la clase 1, 6, y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10pub. 22973 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 98.462. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Con esta fecha [illegible] por Santa Magdalena S. A., de Montevideo, [illegible]

licita registrar la marca "HIDO" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22973 Dic.10-v.dic.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.014. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann La Roche y Co. Akt, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aditivos para los alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22954 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 14.030. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Agento para la conservación y desinfección de alimentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.809, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22955 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 14.035. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann- La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de péptidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub: 22956 Dic 10-v.dic.21.

ACTA N.o 14.057. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rohm y Hass Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar un complejo metálico insoluble en agua del ácido Etilenobisditiocarbamato y una composición fungicida que comprende el mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22957 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 14.058. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por Rohm y Hass Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de revestimiento acuosas apropiadas para usarlas como pinturas claras o pigmentadas a base de agua, y particularmente para el revestimiento de madera con ellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22958 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 14.067. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rohm y Hass Company, (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención pro el término de quince años para "Composición eficaz para el alcohol de hierbas en los arrozales y método para el alcohol de hierbas en los arrozales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10pub. 22959 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 14.111. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de isoprene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10pub. 22960 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 14.373. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Samuel Clive Graham, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una mezcla para ser utilizada en el tratamiento para la comercialización de pieles de oveja, y un procedimiento para tal tratamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10pub. 22975 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 14.374. — Montevideo, Diciembre de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Marniga, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para la descarga por cañería de depósito de elementos pulverulentos, granulados o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el art. 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $60.00 10pub. 22974 Dic.10-v.dic.21.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Alonso el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas ubicado en la calle Angel Salvo N.o 56, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1962. — JESUS EIRIZ Y RAMON PEREIRO (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 22886 Dic.10-v.en.8.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Jesús María Fernández y Ramón Divino Novo el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana Nos. 3398|3400 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — EVARISTO GONZALEZ DOMINGUEZ. — MARCELINO GONZALEZ DOMINGUEZ. — DANIEL GONZALEZ DOMINGUEZ.
25) $120 00 20|pub. 22887 Dic.10-v.en.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Pablo Leandro Gómez, el comercio de Almacén de Comestibles, Leche, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Sevilla N.o 2001, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 9|1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — PAULINO SOUSA FONTAN. — MARIA PILAR GONZALEZ.
25) $120.00 20|pub. 22881 Dic.10-v.en.8.

A los efectos dispuestos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ENRIQUE GISPERT PERET prometió en venta al señor Alberto Olave Enteriz, la casa de comercio que gira en esta ciudad en el ramo de Limpiadora y Depósito Guarda-Alfombras, ubicada en la Avenida General San Martín N.o 2476. Los acreedores deben presentarse en el Palacio Salvo, escritorio 806 (estudio del doctor Ricardo Viñas Barattau).
25) $120.00 20|pub. 22916 Dic.10-v.en.8.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, la señora MARIA CELIA MONTAÑO de GUTIERREZ, ha prometido vender al señor Eugenio César Fernández, el comercio en el ramo de Panadería, ubicado en la calle Lavalleja N.o 577, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en la Escribanía Zabalza, 18 de Julio N.o 716. — Minas, Noviembre 20 de 1962.
25) $120.00 20|pub. 22965 Dic.10-v.en.8.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores José Díaz y Evaristo Iglesias, el Almacén y Bar sito en la calle Fray Bentos N.o 3353 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — DOMINGO ARBOSA. — CONCEPCION NOVOA.
25) $120 00 20|pub. 23012 Dic.10-v.en 8.

De común acuerdo hemos rescindido compromiso de compra-venta del Hotel ubicado en Convención N.o 1326, firmado el día 28 de Mayo de 1962. Acreedores presentarse en el mismo Hotel. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1962. — JESUS TRIGO. — WASHINGTON FIGARES. NEY TUBINO.
25) $60.00 20|pub. 23010 Dic.10-v.en.8.

De común acuerdo hemos rescindido compromiso de compra-venta de la Pensión ubicada en Soriano 922 firmado el día 28 de Mayo de 1962. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1962. — MERCEDES ANTELO de TRIGO. — WASHINGTON FIGARES. — NEY TUBINO.
25) $60.00 20|pub. 23011 Dic.10-v.en.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230, escritorio 29, prometimos vender el Café y Almacén [illegible] la calle Defensa N.o 1352, al señor [illegible] res Varela, quién tomó posesión del mismo [illegible] fecha de hoy. — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1962. — EVARISTO y ARTURO RIO [illegible] — MARIA MOURE de RIO.
25) $120.00 20|pub. 22905 Dic.10-v.en.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en 1 acalle San José N.o 1230, escritorio [illegible], prometimos vender la mitad indivisa de [illegible] el sito en la Rambla O'Higgins N.o 5003 [illegible] Aurelio Fernández Fernández, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — AURORA GARCIA de GARRIDO. — Sucesión de: JOSE GARRIDO OSO.
25) $120.00 20|pub. 23006 Dic.10-v.en.8.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a José Valverde Giraldez, la Carnicería instalada en la calle Niágara N.o 4919 de esta Capital. Los acreedores deben presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1083, apartamento 204. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — VICENTE GRANJA. — MANUEL GRANJA.
25) $80.00 20|pub. 22884 Dic.10-v.en.8.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto vender al señor Manuel García Varela el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Fermentadas, sito en la Avenida Bolivia 2236 de esta Capital, tomando posesión del comercio el día 4 de Diciembre de 1962. Acreedores al comercio. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — HECTOR LABANDERA DE LEON.
25) $120.00 20 pub 22983 Dic.10-v.en.8.

27—Varios

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
Destrucción de Títulos de Deuda Pública

Se pone en conocimiento de tenedores de Deuda Pública Nacional que la señora EMMA [illegible] LLARINO DE ORDOQUI se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda manifestando haber destruído por error los siguientes títulos de la Deuda Pública: Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937 Serie A, Seis títulos de $ 1.000.00 cada uno, números 30.282, 30.283, 30.284, 30.285, 30.293 y 30.301. A los efectos que puedan corresponder, se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dichos títulos, o ventualmente puedan tenerlos en su poder o conocer su existencia, hagan la denuncia o reclamación correspondiente dentro del plazo de treinta días ante la Dirección de Crédito Público. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1962.
27) $ 100.00 10|pub. 22939 Dic.10.-v.dic.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por resolución del Consejo de la Facultad, de 4 de Diciembre de 1962, se llama a aspirantes para los cargos, becas y pensiones que se indican a continuación:

1º Jefe del Departamento de Anatomía Microscópica y Citología, ampliación de plazo: al 25 de Enero de 1963.

2º, Interinato para Ayudante de Profesor en Anatomía Microscópica y Citología, 30 horas semanales de labor: asignación mensual $ 745.00. Plazo de presentación: 22 de Diciembre de 1962.

3º 2 Becas Especializadas: Genética y Entomología, para dos meses de labor, 30 horas semanales: asignación mensual: $ 745 00. Plazo de presentación: 22 de Diciembre de 1962.

4º Pensiones de Estudio en el Extranjero. (Becas Gallinal), Para el personal docente de la Facultad; una en Humanidades y una en Ciencias. Plazo de presentación: 15 de Enero de 1963.

Los aspirantes deben presentarse antes de las once horas de las fechas indicadas, en la forma de estilo, presentando la documentación exigida en las respectivas Ordenanzas, en Secretaría, calle Cerrito 73, segundo piso. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1962. — La Secretaría.
27) (C. C.) 3pub. 33644 Dic.10.-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "MARCOS BOKSAR. Concordato preventivo judicial. Libro 59. Folio 228, se cita a los acreedores de Marcos Boksar, para la reunión que tendrá lugar el día 22 de Febrero próximo a las once horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3º piso, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por el comerciante citado.

Se previene: I Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador designado en autos, están de manifiesto en la Oficina Actuaria donde

de pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados. 2) Que se fijó el día 19 de Febrero próximo como último plazo que se otorga a los acreedores para formular las observaciones que consideren pertinentes sobre la verdad, calidad y cantidad de sus créditos (ap. 3º del art. 1532 del C. de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 140.00 10pub. 22935 Dic.10.-v.dic.21.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Mosan de ésta plaza; calle Olimar número 1388, hemos cedido todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores del Hotel sito en ésta ciudad, calle Colonia Nos. 1168 y 1176, al señor Francisco Gagliano. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — IDA OLIVERO DE HERBET. — ARMANDO HERBET.
27) $ 120.00 20|pub. 22971 Dic.10.-v.en.8.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
Segunda Convocatoria

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores asociados para asistir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de Diciembre de 1962, a las 18 y 30 horas, en su local social, Colonia 1730 (6º piso, Salón de Actos) para tratar el siguiente orden del día:

1º Enterarse de la Memoria Anual presentada por el C. Directivo.
2º Considerar los Inventarios y Balances presentados, correspondientes al Ejercicio 1961-962.
3º Designación de tres Asambleístas para firmar el Acta.

NOTA: Podrán concurrir los afiliados que hayan integrado por lo menos una parte social y tengan una antigüedad no menor de un año, siendo imprescindible presentar Documento de Identidad. — Majín J. Folch, Presidente. — Carmen D. de Martínez, Secretaria.
27) $ 70.00 5|pub. 22918 Dic.10.-v.dic.14.

ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION
ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Convocatoria

Señor Representante:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos Sociales, se convoca a usted para la reunión ordinaria que realizará la Asamblea Representativa, el próximo viernes 21 de Diciembre a las 18 y 30 horas, en la sede social calle Mercedes 1178, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Acta anterior
2º) Memoria Ejercicio 1961|962.
3º) Balance General Ejercicio 1961|962.
4º) Presupuesto Ejercicio 1963.
5º) Fijación de las cuotas de afiliación
6º) Designación de dos miembros de la Asamblea para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretarios (Artículo 37 de los Estatutos Sociales).

Se previene: Que de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos Sociales, la Asamblea podrá constituirse siempre que concurran en la primera citación, cincuenta de sus miembros; no habiendo ese quórum en la primera reunión se podrá sesionar en la subsiguiente con la presencia de treinta y un Asambleístas En tercera citación la Asamblea se reunirá con el número de miembros que concurran.

Si no fuera posible dar cumplimiento al artículo 32 de los Estatutos Sociales por falta de quórum, se cita a usted en segunda convocatoria para la Asamblea a realizarse el mismo día 21 a la hora 19 en nuestro local social; y si aún no fuera posible sesionar, se cita a usted en tercera convocatoria para la Asamblea a realizarse el día 21 a la hora 19 y 30 en nuestro local social.

NOTA: De acuerdo con la ley, esta Asamblea será controlada por la Corte Electoral, por lo que se solicita al señor Representante, venga munido del Carnet Social o Documento de Identidad: — Gil Aresqueta, Presidente. — Juan Carlos Galvan, Secretario. — Rafael A. Bustabad, Secretario.
27) $ 120.00 5|pub. 22980 Dic.10.-v.dic.14.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

C. I. R. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 14 de Abril de 1961

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	375.322.57			
Deudores	"	1.746.291.87			
Materiales y productos en depósito y viaje	"	5.209.284.80	Acreedores	$	3.668.078.00
Depósitos en garantía	"	200.00	En previsión de obligaciones	"	440.982.29
Inversiones en otras empresas	"	88.500.00	En previsión de incendios	"	12.400.00
Cargos diferidos	"	40.477.72	Capital integrado	"	6.526.300.00
Inmuebles	"	1.495.700.44	Reserva para revaluación ley 12.595	"	69.150.00
Máquinas. muebles y útiles. instalaciones, etc.	"	1.962.082.88	Fondos de reserva	"	56.769.82
Ajuste reval. ley 12.595	"	1.548.992.95	Utilidades del ejercicio	"	1.693.173.00
	$	12.466.853.23		$	12.466.853.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se halla copiado a folios 117|8 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de Febrero de 1951.

ESTADO DE RENDIMIENTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.o DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada el 14 de Abril de 1961

Utilidad bruta sobre ventas	$ 3.511.980.29	
Renta de Inversiones	" 15.376.95	
Ganancias varias	" 37.070.67	
	$ 3.564.427.91	
Gastos de administración y ventas		$ 1.733.192.66
Intereses		" 138.062.25
Resultado del ejercicio		" 1.693.173.00
		$ 3.564.427.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se halla copiado a folios 115 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de Febrero de 1951.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada el 14 de Abril de 1961

Dividendos	$ 1.222.265.33
Directorio y personal	" 470.907.67
	$ 1.693.173.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se halla copiado a folios 119 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de Febrero de 1951.

$ 126.00. — 7059. — 1 pub.

MOLINO CORDONE S.A.

BALANCE PRACTICADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1960

A C T I V O

Disponible:		
Caja	$ 62.168.47	
Bancos	" 99.958.73	$ 162.127.20
Exigible:		
Deudores Varios	$ 813.824.91	
Cuentas Corrientes	" 530.792.94	
Obligaciones a cobrar	" 11.718.16	
Cuentas Corrientes Agricultores	" 358.249.43	
Consignaciones Enviadas	" 7.297.30	
Banco República Comercialización	" 7.440.06	
Acreedores por Fletes (Con saldo deudor)	" 8.655.49	" 1.737.978.29
Realizable:		
Mercaderías	$ 73.992.00	
Materias Primas	" 75.874.04	
Envases	" 181.699.50	
Cereales	" 76.713.40	
Títulos	" 1.712.70	
Accesorios y Repuestos	" 136.212.51	
Maquinarias en stock	" 316.063.24	
Máquinas Agrícolas	" 212.232.00	" 1.074.503.39
Fijo:		
Inmuebles	$ 450.294.48	
Maquinarias	" 251.776.01	
Instalaciones	" 3.164.91	
Muebles y Utiles	" 126.297.95	
Herramientas	" 9.602.08	
Vehículos	" 286.650.95	" 1.127.786.38
Transitorio:		
Gastos Anticipados	$ 15.002.50	
Elementos en construcción	" 25.334.14	
Materiales de Construcción	" 32.582.47	
Accionistas	" 92.120.00	" 165.039.11
		$ 4.267.433.86
Cuentas de Orden:		
Acciones Emitidas	$ 1.907.880.00	
Acciones en Cartera	" 92.120.00	" 2.000.000.00
Total del Activo		$ 6.267.483.00

P A S I V O

Exigible:		
Acreedores Varios	$ 19.752.79	
Acreedores Fiscales	" 1.725.63	
Obligaciones a Pagar	" 174.259.02	
Banco Obligaciones a Pagar	" 275.000.00	
Cuentas Directores	" 649.741.37	
Deudores Varios (Con saldo acreedor)	" 3.048.80	
Cuentas Corrientes	" 126.567.55	
Cuentas Corrientes Agricultores	" 122.385.47	
Banco República Comercialización	" 394.498.83	
Dividendos a Pagar	" 8.636.00	
Acreedores por Fletes	" 37.649.52	
Gastos a Pagar	" 26.607.74	
Acreedores por Vales	" 249.83	$ 1.885.122.55
Regularización del Activo:		
Reserva para Amortizaciones		" 148.949.26
No Exigible:		
Capital Integrado	$ 1.907.880.00	
Fondo de Reserva	" 54.062.90	
Reserva para Deudores Morosos	" 6.965.65	
Capital Suscrito	" 92.120.00	" 2.061.028.55
Utilidades del Ejercicio		" 222.328.00
		$ 4.267.433.86

Cuenta de Orden:

Capital Autorizado	" 2.000.000.00
Total del Pasivo	$ 3.267.433.36

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Gastos Industriales	$ 901.283.20
Gastos Administrativos	" 405.814.25
Amortizaciones	" 21.818.67
Gastos Reforma Estatutaria	" 4.875.10
Gastos Representación	" 228.00
	$ 1.334.019.22
Utilidades	" 222.333.00
	$ 1.556.352.22

HABER

Almacenaje	$ 622.20
Intereses y Descuentnos Ganados	" 39.537.86
Cereales	" 16.252.21
Envases	" 12.172.09
Semillas	" 13.087.17
Venta de Máquinas Agrícolas	" 613.96
Mercaderías	" 1.474.166.73
	$ 1.556.352.22

REPARTO DE UTILIDADES

Fondo de Reserva	$ 98.636.75
Retribución Directorio	" 28.800.00
Dividendo	" 94.896.25
	$ 222.333.00

Los presentes Estados se hallan aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 24 de Febrero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 51 y 52 del libro de Balance certificado en fecha 13 de Abril de 1951.

$ 264.00.— 1|pub. — 7150.

ERICOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ERICOR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

"ERICOR SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los contadores Jaime Sasson y Miguel Rozemblum, mayores de edad y domiciliados en la calle Colonia 1342, escritorio 6, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1. Con el nombre de "ERICOR SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o filiales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2. El objeto de la sociedad será: A) [illegible] la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de [illegible], orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, del cuero, textil, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hoteleras, de la construcción y subsidiarias, marítima, transportes de personas y cosas, noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, permutar, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) Comprar, vender, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; D) Realizar inversiones en otras empresas, compras, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3. El capital inicial será de novecientos mil pesos ($ 900.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces, certificados provisorios nominativos, las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean relegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores, las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos del mismo modo, en caso de quiebra, de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar su sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7. El Directorio, una vez constituido designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos podrá cambiar esta forma de reprsentación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue más convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con das

rechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias y convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancia los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico (si lo hubiere) o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en qué se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la oficina pertinente, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance, general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere) presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico (si lo hubiere) y considerar otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportuñamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio, fijará la fecha del cierre la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asambla general ordinaria el balance general, estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados Liquidadores

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y los Directores en su caso o las personas que ellos designen por mandato privado y la señorita Graciela Burgueño, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieren. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sasson.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Miguel Rosemblum, oriental, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Colonia N.o 1342, de esta ciudad y a Jaime Sasson, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Colonia N.o 1342, de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de "ERICOR SOCIEDAD ANONIMA" siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos — Wolf Strawczynski Braitman, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Visto: La gestión de "ERICOR SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "ERICOR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 900.000.00 (novecientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Miguel Rosemblum, contador público con domicilio en la calle Colonia 1342, escritorio 6, al señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del estatuto de "ERICOR SOCIEDAD ANONIMA" y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción en la Matrícula de Comerciante; B) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal: 2) A los efectos de la matriculación, manifiesto: A) La sociedad se denomina "ERICOR SOCIEDAD ANONIMA"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2 del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en la calle Colonia 1342, escritorio 6; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan recaudos. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — Miguel Rozemblum, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Sienra Castellanos.

N.o 14488. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 849 al folio 5044 del libro 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Mirta I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$719.00 1 pub. 24539.

FABRICA TALA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado, se ha presentado: "FABRICA TALA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de

"FABRICA TALA SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, reunidos los suscriptos, en el local de la calle Sarandí 409, escritorio 5, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente

Estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1. Se constituye una sociedad anónima, con el nombre de "FABRICA TALA SOCIEDAD ANONIMA" que tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de [illegible] años a partir de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones exigidas por dicho organismo: B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; otorgar y recibir préstamos; C) Explotar la poducción, industrialización y comercialización de materias primas y|o mercaderías incluso su importación y exportación; D) Explotar las industrias agropecuarias; E) Ejercer representaciones, comisiones y|o consignaciones en los ramos comprendidos en el objeto social; F) Adquirir o tomar participación en empresas o sociedades dentro o fuera del país. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando las gestiones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país y en elextranjero.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3. El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) m|n. y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) m|n. cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrá preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4. La suscripción o posesión de las acciones importa el pleno conocimiento y aceptación del presente estatuto, así como el acatamiento de las decisiones tomadas por el Directorio y la asamblea, en el regular ejercicio de sus funciones. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidas por una sola persona. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5. La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio que podrá integrarse hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como establecer la forma en que los mismos pasarán a integrar el Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos y sin expresión de causa. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

6.o Dentro de los límites establecidos en el [illegible] anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparan los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea no hubiere designado suplentes, o se hubiera agotado la lista de los mismos, el Directorio designará a la persona que pasará a ocuparlo. En caso de estar integrado el Directorio por dos o más miembros, es privativo del mismo el llenar o no las vacantes. Si solamente quedara un Director, queda [illegible] facultado para llenar o no la o las vacantes.

Art. 7.o El [illegible] reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o Secretario, o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que lo juzgue necesario. Sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 8.o Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no en la sociedad, y en el caso de percibir remuneración por su tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación, expresa o tácita, de la asamblea.

Artículo 9.o El Directorio, con las limitaciones que oportunamente podrán imponer la asamblea, tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se enumeran las siguientes facultades: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis; gravar en garantía, para sí o para terceros, y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles: B) Dar o tomar prestado a/y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y/o garantías personales y/o reales; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos, bajo su control y responsabilidad.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la asamblea modificar suprimir y en su caso restablecer, dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria y balance general de situación. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o por el Síndico —si lo hubiera— o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de efectuada dicha solicitud.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas por el Directorio, o por el Síndico, en su caso mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial"; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibos del depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales en las oficinas de la sociedad hasta la hora fijada para la iniciación de la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta-poder.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo y sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 14. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, decidirá el Presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la Fiscalización

Artículo 15. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un Síndico en las condiciones y con las facultades que en su oportunidad se establezcan. Podrá ejercer la Sindicatura una persona jurídica especializada en la vigilancia de administraciones y contabilidades.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarlo toda vez que lo juzgue necesario. La asamblea podrá suprimir dicha facultad tomando a su cargo la fijación de la fecha de balance.

Art. 17. Para la distribución de las utilidades se tendrán en cuenta las fechas e importes de integración efectiva de las acciones. Los dividendos no reclamados antes del vencimiento del cuarto ejercicio sucesivo a aquél en que fueron asignados, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto. — Fusión, Disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 18. Para decretarse la reforma del estatuto o la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría luego de dos convocatorias se tendrá por rechazada la solicitud.

Art. 19. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, sin perjuicio de las modificaciones que en su integración resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño de sus funciones la Comisión tendrá con las restricciones que expresamente podrá imponer la asamblea, las facultades conferidas al Directorio. En los casos de liquidación preceptiva, el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores, dentro de los ciento veinte días siguientes a la aprobación por el Poder Ejecutivo de los presentes estatutos designarán el primer Directorio de la sociedad, estableciendo a la vez el número de personas que lo integrarán y fijando fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores actuando conjunta o separadamente en forma indistinta, realizarán todas las gestiones, actos y contratos tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y a dotarla de su patrimonio inicial, quedando autorizados asimismo para realizar todos los actos y gestiones necesarios o convenientes de acuerdo con los fines sociales. Durante el período de formación de la sociedad, cualquiera de los fundadores, actuando conjunta o separadamente, uno sólo de ellos en forma indistinta, podrán representar legalmente a la sociedad, a todos los efectos previstos en estos estatutos, en todos y cualesquiera de los actos, contratos y escrituras con las mismas atribuciones que los estatutos confieren al Directorio, pudiendo asimismo otorgar toda clase de mandatos generales o especiales para el cumplimiento de dichos actos o contratos. En las referidas operaciones se agregará al nombre de la sociedad, las palabras (en formación), y otorgada que sea la autorización de las autoridades pertinentes, requerida por la ley para funcionar como sociedad anónima, dichos contratos quedarán por ese sólo hecho ratificados de pleno derecho e incorporados en su consecuencia al patrimonio de la sociedad sin necesidad de llenar ningún requisito adicional.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores y los señores Manfredo Rettif y/o Salomón Salamón o las personas que ellos designen por mandato privado, para que, conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto que las circunstancias requieran; B) Efectúen las inscripciones y trámites en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada se firma esta acta con fecha diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — M. Thaler. — Frimet T. de Thaler.

Enrique Sylberstein, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: M. Thaler y Frimet T. de Thaler, fueron estampadas en mi presencia por los señores Mendel Thaler Rubin, suizo; (ciudadano legal uruguayo), mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Frimet Teszier de Thaler, domiciliado en la calle Sarandí 409, escritorio 5, y doña Frimet T. de Thaler, rumana, (ciudadana legal uruguaya), casada en únicas nupcias con don Mendel Thaler Rubin, domiciliada en la Avenida Millán N.o 2318, quienes son personas de mi conocimiento. En fe de ellos, a pedido de los firmantes y a sus efectos, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Enrique Sylberstein, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Octubre de 1961. — Visto: la gestión de "FABRICA TALA SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "FABRICA TALA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 14, fijando su capital autorizado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 14. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini. — Presente. — Señor Ministro de Hacienda: Manfredo Rettig por "FABRICA TALA SOCIEDAD ANONIMA", se presenta a efectos de modificar el articulado del proyecto de estatuto, el que quedará redactado de la siguiente forma: "A). Artículo 2.o inciso C): Explotar la producción, industrialización y comercialización, incluso su importación y exportación, de mercaderías y materia prima en los ramos de: valijas, carteras, bolsos y artículos para viaje en general"; B) Artículo 13: A este artículo se agregará la siguiente frase: "Cuando por reunir la totalidad del capital integrado, no se llene el requisito de la publicación, cursará aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en la forma y plazos estipulados por las normas vigentes"; C) Artículo 16: Se agregará a este artículo la siguiente frase: "Cuando el Directorio o la asamblea en su caso, modifique la fecha de cierre del ejercicio económico, deberá comunicarse esta circunstancia a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas". — Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Manfredo Rettig.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 30 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Manfredo Rettig constituyendo domicilio en la calle Sarandí N.o 409, escritorio 5, al señor Juez, digo: A) Que estoy facultado por los estatutos de "FABRICA TALA SOCIEDAD ANONIMA", a gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; A) A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes manifiesto: Denominación: "FABRICA TALA SOCIEDAD ANONIMA". Capital: $ 200.000.00. Objeto: Lo determinado por el artículo segundo. Domicilio: Sarandí 409 escritorio 5. No tiene factor. Por lo tanto, solicito: Que previos los trámites legales, se ordene las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos de ley. Otrosí pido: Se habilite la feria a estos efectos. — Manfredo Rettig. — Salomón Salamón, contador público.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 7886. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

N.o 195. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágase las publicaciones legales, y desglóse los pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 2 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 124 al folio 776 del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$737.00 1|pub. — 21303.

ALGARROBO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "ALGARROBO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de: "ALGARROBO SOCIEDAD ANONIMA". — Acta N.o 1 de constitución. — En Montevideo, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos reunidos los señores César Civetta y Walter G. Nieto, resuelven constituir una sociedad que se regirá por los estatutos que, luego de considerados, fueron aprobados por unanimidad en la siguiente forma:

Estatutos de:

"ALGARROBO S A"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "ALGARROBO SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los presentes estatutos y el ordenamiento jurídico vigente. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, exportar, importar, enajenar, prender y permutar mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos, productos, subproductos del país o del extranjero, en los ramos de: ganadería, agricultura, industrias extractivas y madereras, vehículos automotrices, maquinarias agrícolas e industriales, repuestos de maquinaria química, textil, metalurgia, frutos del país, barraca y artículos de construcción, bazar, menaje, artículos para el hogar, artículos alimenticios, almacén, tienda, ferretería, joyería, orfebrería, librería y zapatería; B) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados, referentes a los ramos enunciados en el apartado a; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, arrendar o dar en arrendamiento, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; D) Explotar, dentro o fuera de la República, las industrias agropecuarias, en inmuebles propios o ajenos, ya sea por explotación directa, o mediante aporte de dinero, bienes muebles, inmuebles o semovientes a sociedades civiles o comerciales que existan o se creen a tal fin; E) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades civiles o comerciales, constituídas o a constituirse, compra-venta o caución de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; dar y tomar giros sobre el interior y exterior; recibir y acordar préstamos con garantías o sin ellas; F) Efectuar tareas relativas a la publicidad, cinematografía, viajes, transporte, turismo y hotelera; G) Ejercer cualquier mandato, comisión, consignación, depósito y representación, desempeñar albaceazgos, administración de condominios y patrimonios y ejercer el cometido de fideicomisario, siempre que los mismos se relacionen o estén vinculados con el objeto social. La sociedad podrá cumplir su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional, cada una, que se emitirá en títulos de una o más acciones. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión, momento y forma de suscripción o integración. Mientras las acciones no se integren totalmente [illegible] empresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración y Directorio

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a diez miembros titulares, designados cada año por la asamblea ordinaria. Compete a cada Directorio la designación de su Presidente y su Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular o miembro de la Comisión Fiscal. Las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas distintas a la de Director serán fijadas provisoriamente por el Directorio debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o La asamblea general ordinaria decidirá si se otorga o no remuneración al Directorio. En caso afirmativo es privativo de la misma la fijación de dicha remuneración.

Art. 9.o El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de los miembros, y tomará decisiones por mayoría de votos presentes decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 10. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria, siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros.

Art. 12. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándosela uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales, en las condiciones que considere conveniente, a Directores o terceras personas.

Art. 13. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de sus negocios. Está incluída dentro de estas facultades la de contraer obligaciones en la forma y condiciones que estime conveniente.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 14. La asamblea ordinaria podrá nombrar un Síndico o una Comisión Fiscal en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico o Comisión Fiscal si los hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 20 días de haber recibido el petitorio.

Art. 16. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representado la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, librándose la correspondiente comunicación a la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos a la Renta con 48 horas de anticipación a la fecha para la cual fue citada la asamblea.

Art. 17 La convocatoria, deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 18. El registro de accionistas se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 20. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio e informe del Síndico o Comisión Fiscal si los hubiera. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico o comisión Fiscal en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 21. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o miembros de la Comisión Fiscal y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio social

Artículo 22. El ejercicio social durará normalmente un año. Los socios fundadores fijarán la fecha del cierre la que podrá modificar el Directorio cuando lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva Oficina de Impuestos a la Renta.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 23. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocadas al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de la liquidación.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 24. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Diretcorio.

Art. 26. Quedan comisionados los fundadores señores César Civetta y Walter Nieto, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y [illegible] de Comerciantes, así como realizar cualquier otro acto ante las autoridades administrativas y judiciales a los efectos de la constitución de la [illegible] o el objeto [illegible]

acuerdan extender la presente acta. (Firmado): Walter G. Nieto y César Carlos Civetta.

Rafael Stawsky, escribano público, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores César Carlos Civetta y Walter Guillermo Nieto, orientales, solteros, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo a los seis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos. (Signo). Firmado: Rafael Stawsky.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Visto: La gestión de "ALGARROBO SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "ALGARROBO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario"

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos a las dieciséis horas y 20 minutos e inscripto en este Registro con el N.o 455 al Fo. 272[V del Libro N.o 4 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.804, según recibo N.o 13.974 de fecha 15 de Noviembre de 1962 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

$657.00 1|pub. 22559.

DINOCAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DINOCAR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

DINOCAR SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los contadores Jaime Sasson y Miguel Rozemblum, mayores de edad y domiciliados en la calle Colonia 1342, escritorio 6, resuelven aprobar el siguiente estatuto

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de DINOCAR SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o filiales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de: ferretería, joyería, bazar, orfebrería, relojería juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarios, hotelería, de la construcción y subsidiarias, marítima, transportes de personas y cosas, noticias prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. D) Realizar inversiones en otras empresas, compras, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital inicial será de (doscientos mil pesos) $ 200.000.00 que podrán ser aumentados hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos, las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de quiebra, de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue más convenientes a Directores o terceros personas.

Art. 8º El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias y convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueren propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina pertinente, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 1º de Julio de 1909. En caso de empate, el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos o empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y los Directores en su caso o las personas que ellos designen por mandato privado y la señorita Graciela Burgueño, para que conjunta, se-

parada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Jaime Sasson. — Miguel Rozemblum.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Miguel Rozemblum, oriental, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Colonia número 1342 y a Jaime Sasson, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Colonia Nº 1342. Ambos vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y para DINOCAR S. A. siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — W. Strawczynski.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Visto: La gestión de "DINOCAR S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno; a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "DINOCAR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (dosicentos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Miguel Rozemblum, contador público con domicilio en la calle Colonia 1342 escritorio 6, al señor Juez, digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del estatuto de DINOCAR S. A. y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La en la matrícula de comerciantes. B) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina DINOCAR S. A.; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2 del estatuto. C) La sociedad constituye domicilio en la calle Colonia 1342, escritorio 6; D) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno; 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan recaudos. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — Miguel Rozemblum.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6134. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Carlos Sienra Castellanos.

24.490. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio: Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — Con esta fecha y con el número 773 al folio 4030 del libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 611.30. — 1|pub. — 20330.

LA PEDRADA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctora Sara Broqua, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado solicitando la inscripción de sus estatutos la sociedad anónima "LA PEDRADA", que se transcriben a continuación.

En el Pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores: Pedro Javier González Toledo y Pedro Romeo Scust Acuña, resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "LA PEDRADA SOCIEDAD ANONIMA", la cual se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

Estatutos de:

"LA PEDRADA SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1.o. Con la denominación de "LA PEDRADA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en el Pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, por el término de cincuenta años a contar de la fecha en que el Superior Gobierno apruebe los presentes estatutos y reconozca la personería jurídica de la sociedad. Dicho plazo de duración podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria convocada a ese efecto.

Art. 2.o. La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del territorio nacional.

Art. 3.o. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender y administrar toda clase de inmuebles; B) Explotar y fomentar la ganadería y agricultura en general, sus afines, anexos y derivados así como, industrializar y comercializar sus productos; C) Ejercer todas las actividades comerciales o industriales adecuadas a los objetos expresados y en general cualquier actividad comercial que crea conveniente realizar.

Art. 4.o. Para cumplir los fines de su creación la sociedad podrá: A) Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, como por ejemplo: fincas, comercios, industrias, medios de locomoción y transportes, títulos, acciones, derechos, patentes, privilegios y concesiones; B) Establecer sociedades filiales, fijándoles capitales o participaciones en el capital o ganancias sociales, hacer convenios acuerdos, fusiones con otras sociedades o cualesquiera personas físicas o jurídicas; dar y recibir representaciones, comisiones o consignaciones: C) Hacer uso del crédito contrayendo obligaciones, constituyendo hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales sobre los bienes que le pertenezcan; darlos en pago, venderlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en usufructo y en general realizar todo acto o contrato y toda clase de operaciones comerciales o industriales que resulten convenientes a los intereses sociales.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 5.o. El capital se formará con la emisión de acciones al portador por un valor de quinientos mil pesos. El valor de las acciones será de cien pesos en títulos de una o más acciones y se emitirán a medida que lo disponga el Directorio.

Art. 6.o. El capital social podrá aumentarse cuando así lo resuelva la asamblea de accionistas convocada expresamente y con el voto conforme de la mayoría de accionistas que representen dos terceras partes del capital accionario. Acordando el aumento del capital se dará preferencia a los primitivos accionistas para su integración.

Art. 7.o. Las acciones así como los certificados provisorios contendrán el sello social y la firma de dos miembros del Directorio. Los certificados provisorios así como las acciones definitivas se extenderán en talonarios con numeración correlativa.

Art. 8.o. Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más que un sólo dueño de cada acción cualquiera fuera el monto de la misma. No obstante podrá admitirse la suscripción de acciones a nombre de sociedades legalmente constituídas. Los herederos de los accionistas podrán continuar a sus causantes, por medio de un apoderado común.

Art. 9.o. La sola posesión de acciones implica la obligación del poseedor de someterse estrictamente a lo dispuesto por los estatutos, así como a los reglamentos y resoluciones que acuerden y adopten el Directorio y las asambleas de accionistas.

CAPITULO III

Administración de la sociedad

Artículo 10. La sociedad será dirigida y administrada: A) Por la asamblea de accionistas; B) Por el Directorio.

CAPITULO IV.

De las asambleas

Artículo 11. Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias. La asamblea general en uno y otro caso deberá ser convocada con cinco días por lo menos de anticipación, por medio de avisos publicados por ese tiempo en el "Diario Oficial" y en otro diario o periódico de la localidad, del Departamento o de la Capital de la República. Quedará constituída en la primera citación si concurren a ella accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No reuniéndose esa mayoría por primera citación se convocará por segunda vez, en igual forma y con el mismo plazo que para la primera y la asamblea quedará válidamente constituída con los accionistas que concurran. En casos urgentes y cuando se reunieran en asamblea la totalidad de accionistas, quedará ésta bien constituída y podrá resolver cualquier punto, aunque no hayan mediado publicaciones de convocatorias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. Los accionistas que no pudieran asistir personalmente podrán hacerse representar otorgando carta poder que deberá ser entregada al Directorio un día antes de la asamblea, cuando menos. Un mandatario no podrá representar más de dos accionistas. En todos los casos, se aplicará la disposición del artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas poseedores de acciones, deberán depositarlas en la sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea, contra un recibo de depósito que le servirá de entrada al local donde se realice el acto y de comprobante para el cómputo de los votos que les correspondan. También podrá utilizarse, en lugar de las acciones, recibo bancario de depósito de las mismas.

Art. 13. Todos los accionistas tienen derecho de asistencia a las sesiones de las asambleas, pero sólo tendrán derecho a votar en ellas los que posean mil pesos en acciones. Cada mil pesos en acciones dará derecho a un voto con las limitaciones del Código de Comercio.

Art. 14. La asamblea general será presidida por el Presidente y en caso de fallecimiento, renuncia, impedimento o ausencia de éste, por un accionista que designará el Directorio entre sus miembros. Actuará de Secretario el del Directorio y en su ausencia uno de los Directores, designado por el Presidente. Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos expresamente establecidos en estos estatutos.

Art. 15. En caso de empate en la primera votación se reabrirá la discusión y se votará nuevamente y si empata por segunda vez, decidirá el voto del Presidente. Las votaciones serán nominales.

Art. 16. La asamblea general ordinaria se reunirá todos los años dentro de los ciento veinte días siguientes al del vencimiento del ejercicio financiero, para los siguientes objetos: A) Considerar el inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual que presente el Directorio; B) Resolver la distribución de las utilidades; C) Elegir los miembros del Directorio y el Síndico; D) Considerar cualquier otro asunto que figure en la orden del día que fije el Directorio y se publique en la respectiva convocatoria.

Art. 17. La asamblea general extraordinaria se reunirá en los casos siguientes: A) Cuando el Directorio lo disponga; B) Cuando lo solicite el Síndico; C) Cuando lo solicite por escrito expresando el motivo de la reunión, con número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado.

Art. 18. Las deliberaciones de las asambleas como las del Directorio deberán constar en un libro de actas que será firmado por el Presidente y el Secretario. En el primer caso, deberán llevar además la firma de dos accionistas designados por la asamblea.

Art. 19. Las resoluciones de las asambleas, tomadas de acuerdo con los estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella.

CAPITULO V

Del Directorio

Artículo 20. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de dos a cinco miembros que durarán un año en sus funciones y serán elegidos en asamblea general, por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital integrado. Si esa mayoría no se obtuviera, el Directorio existente continuará en sus funciones hasta la siguiente asamblea general ordinaria y así sucesivamente. Los Directores podrán ser reelectos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio podrán ser llenadas por éste, con el acuerdo de la mayoría de los miembros restantes. Las funciones del Directorio podrán ser remuneradas cuando lo decida la asamblea por mayoría de un 70 o|o del capital integrado, sin perjuicio de las sumas que en calidad de compensación, fije el mismo Directorio a sus miembros, por funciones permanentes o comisiones especiales que les atribuya. Cada Director deberá tener, por lo menos mil pesos en acciones, que quedarán depositadas en la sociedad mientras dure el ejercicio de su mandato. Para funcionar válidamente se requerirá la presencia de no menos de dos miembros del Directorio. El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto para decidirlo. El Directorio distribuirá los cargos.

Art. 21. El Directorio tiene amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y bienes de la sociedad y para resolver todos los negocios que conciernen a ésta,

sin más limitación que las disposiciones legales, estatutarias y las adoptadas expresamente por la asamblea general de accionistas. En tal sentido y sin que la enumeración que subsigue limite sus atribuciones tiene especialmente facultades para dar o tomar dinero prestado con cualquier persona o Banco, oficiales o particulares, otorgando los contratos conforme a las estipulaciones de las leyes orgánicas o estatutos de dichas entidades, pudiendo realizar con las mismas toda clase de operaciones bancarias: para aceptar paga por entrega de bienes; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; tomar en anticresis; aceptar, novar o cancelar hipotecas y prendas; dar y tomar en arriendo hasta por los plazos legales máximos o sin plazo convencional; reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles o bancarias con o sin provisión de fondos; firmar como libradores, endosantes o avalistas o aceptantes letras de cambio, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito; constituirse avalistas; solicitar concesiones del Gobierno Nacional o autoridades municipales; exigir fianzas o garantías en asuntos en que tenga interés o participación la sociedad; prorrogar jurisdicciones; renunciar o interponer recursos legales, incluso el extraordinario de nulidad notoria; litigar como actor, demandado o tercerista, en representación de la sociedad, conferir poderes generales y especiales; acordar quitas o esperas o ambas cosas, concurriendo a los juicios de concordato o quiebras, o arreglos de situación patrimonial de sus deudores en la vía judicial o extrajudicial; hacer denuncias y asumir en nombre de la sociedad el rol de parte querellante; otorgar y firmar todos los actos y contratos relacionados con los fines para los cuales se constituye la sociedad y los que autorizan estos estatutos; suscribirse a finalidades de beneficencia dentro de las facultades limitadas de todo administrador; y, en fin realizar y otorgar todos los actos que estime necesarios o convenientes para la sociedad y que propondrán al cumplimiento de sus fines, aunque no se encuentren comprendidos en esta enumeración de sus facultades que no tiene carácter de taxativa.

Art. 22. Para comprar vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, constituir otros derechos reales en bienes inmuebles, transigir sobre ellos o comprometerlos en árbitros, darlos en anticresis, constituirse fiador, hacer renuncias gratuitas o reducciones de deudas y en general para realizar actos que excediendo notoriamente de los de administración, sean de los que correspondan rigurosamente al propietario o importen la enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles se aplicarán las siguientes normas: A) Si el valor patrimonial comprometido en la operación no excediere de cinco mil pesos podrá resolver el Directorio por mayoría; B) Si el monto de la operación fuera de cinco a cincuenta mil pesos, requerirá unanimidad de votos del Directorio. En ambos casos dará cuenta a la asamblea en la primera sesión que ésta realice; C) Si el valor patrimonial comprometido excediera de cincuenta mil pesos, el Directorio deberá solicitar la previa autorización de la asamblea convocada al efecto, no pudiendo celebrarlos si ésta no se la acuerda por votos que representen el setenta por ciento del capital social.

Art. 23. Compete también al Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos; B) Nombrar, suspender y destituir los empleados, agentes y demás dependientes, fijando su remuneración y en su caso, las garantías respectivas; C) Aprobar los gastos de administración, fiscalizar la marcha de los negocios proponer el reparto de los beneficios, determinar el empleo de los capitales sociales y de las reservas, conforme a los fines de la sociedad; D) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; si fuera conveniente y contratar concesiones de producción y los demás servicios necesarios; E) Convocar a asamblea general, ordinaria o extraordinaria, en el tiempo y forma que establecen los estatutos y el Código de Comercio; F) Resolver, autorizar o ejecutar cualquier acto que la sociedad conforme a los estatutos haya de realizar en atención a sus fines.

Art. 24. El Presidente es el representante legal de la sociedad pudiendo delegar esa representación, por medio de poder en forma. Son sus atribuciones y deberes: A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos las resoluciones del Directorio y de las asambleas y los reglamentos internos; C) Firmar con el Secretario las memorias, inventarios y los balances generales y parciales de comprobación. D) Firmar con el Secretario los cheques, letras y pagarés y las escrituras públicas; E) Firmar los documentos de todo orden que disponga el Directorio.

Art. 25. La asamblea general ordinaria podrá elegir anualmente un Síndico, cuyos deberes y atribuciones serán: A) Examinar los libros, documentos y contabilidad de la sociedad y controlar la marcha de la misma; B) Efectuar inspecciones de contabilidad, cada tres meses, pudiendo hacer otras, si lo creyera conveniente; C) Dictaminar sobre el estado de los negocios y presentar a la asamblea general el informe sobre la contabilidad, balances anuales y memoria; D) En general velar porque el Directorio cumpla con los estatutos y las leyes y reglamentos, cuidando de no entorpecer la marcha regular de la sociedad.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 26. La sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse o ceder su activo y pasivo por dinero en efectivo u otros bienes, por resolución de los accionistas tomada en asamblea general extraordinaria por el setenta y cinco por ciento de votos del capital integrado. En estos casos, como en el de liquidación de la sociedad por su terminación legal, el Directorio será el encargado de practicar la liquidación que se hará en la forma siguiente: Después de pagar todas las obligaciones de la sociedad, incluso los gastos generales, el excedente se repartirá íntegramente entre los accionistas en proporción a su derecho. Todo, en cuanto no se oponga y sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO VII

Balance y utilidades

Artículo 27. El ejercicio social se cerrará el 31 de Mayo de cada año. Las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se distribuirán entre los accionistas en proporción a su derecho en la sociedad. Para determinar el monto a distribuirse se deducirán previamente las cantidades que la asamblea resuelva destinar a amortizaciones de los bienes sociales para formar fondo de reserva, ampliaciones o mejoras y para otorgar retribuciones o participaciones extaordinarias a los colaboradores de la sociedad.

Art. 28. Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darle la asamblea general de accionistas, se faculta al Directorio, cuando éste lo crea así conveniente, a utilizar para ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente los fondos de reserva o previsión creados o a crearse, siempre que hubieran acciones a emitir del capital autorizado emitiendo las acciones correspondientes y efectuando la distribución en cada caso proporcionalmente entre los accionistas.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 29. Los doctores Jorge Salbene (hijo) y Horacio Abadie Santos quedan facultados para promover, obrando conjunta o separadamente la aprobación de estos estatutos, el otorgamiento de la personería jurídica y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como las modificaciones ulteriores, quedando éste facultado para aceptar las modificaciones que resuelvan el Poder Ejecutivo al sometérselos a su aprobación.

Art. 30. El primer Directorio estará constituido por las siguientes personas: Presidente: Pedro Javier González Toledo; Secretario: Pedro Romeo Soust Arana. — (Fdo.): Pedro J. González. — Pedro R. Soust.

Numa Aguirre Corte, escribano; Certifico: Que las firmas que enteceden pertenecen a los señores Pedro Javier González Toledo y Pedro Romeo Soust Arana, casados respectivamente con María Gladys Santiago y Olga Susana Aycaguer Gurbindo, orientales, mayores de edad y domiciliados en el Pueble El Carmen cuarta sección judicial del Departamento de Durazno; ambas personas de mi conocimiento.

En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno a diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — (Fdo.): Numa Aguirre Corte.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Marzo de 1962. — Visto: La gestión de "LA PEDRADA SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "LA PEDRADA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Abril de 1962. — (Fdo.): F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado del Departamento de Durazno. — Jorge Salbene (hijo), constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Manuel Oribe N.o 898 esquina Artigas, autorizado para esta gestión en virtud de lo establecido por el artículo 29 de los estatutos sociales, ante el señor Juez me presento y digo: 1) Que según lo acredito con el testimonio que acompaño, expedido por el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 8 de Marzo de 1962, ha aprobado los estatutos de la sociedad que represento, acordándole a la vez personería jurídica del caso; 2) Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio vengo a solicitar de V. S. se sirva ordenar la inscripción de los estatutos acompañados en el Registro Público de Comercio ordenando a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital. Que a fin de dar cumplimiento igualmente a lo dispuesto en el artículo 34 de dicho cuerpo de leyes, solicito del Juzgado se sirva ordenar se inscriba a la sociedad que represento en la Matrícula de Comerciante, rubricándose los libros que se presenten, a cuyo efecto hacemos presente al Juzgado: A) El nombre de la sociedad es "LA PEDRADA SOCIEDAD ANONIMA"; B) La calidad del negocio, la que establecen los estatutos acompañados; C) El domicilio de la sociedad es el de Pueblo El Carmen de este Departamento. D) La sociedad será administrada por el Directorio a que se refiere el artículo 30 de los estatutos acompañados.

Por todo lo expuesto al señor Juez pido: Que habiéndome por presentado con los estatutos acompañados y testimonios de mi referencia, se sirva proveer de conformidad a lo solicitado.

Otrosí digo: Que los desgloses así como también los testimonios o certificados le sean entregados al señor Nelson Faraut. — Jorge Salbene, Abogado.

4223. — Durazno, 26 de Junio de 1962. — Por presentado con los recaudos acompañados que se agregarán y por constituido domicilio legal pasen en vista al señor Fiscal. — Broqua. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli.

Hay un sello que dice:

Fiscalía Letrada de Durazno. — Entrada: 23 Julio 1962. — 778. Salida: 26 Julio 1962. — Vista N.o 735. — Señor Juez: Puede proveer de conformidad a lo que se peticiona en escrito en vista. — Durazno, Julio 26 de 1962. — Dr. Mario B. Pascual Fiscal Letrado

6308. — Durazno, 24 de Setiembre de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal y atento a lo dispuesto por el artículo 32 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Matrícula de Comerciante que lleva este Juzgado de la sociedad "LA PEDRADA SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en el Pl. Carmen, cuarta sección de este Departamento y operará en las actividades especificadas en el artículo 3.o de sus estatutos. Háganse las publicaciones de ley, pudiendo presentarse los correspondientes ejemplares de diarios sin necesidad de escrito. Expídanse los testimonios y certificados que se solicitaren, háganse los desgloses y entregas que correspondan y oportunamente, archívese. — Broqua. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli.

Durazno, Octubre 1.o de 1962. — Presentado el veintiocho de Setiembre pasado a las 13 horas e inscripto hoy con el N.o 11 al folio 94 y siguientes del libro de Estatutos del Registro Público de Comercio a mi cargo conste.

Derechos pagados: $ 1.000.00, Registro Público de Comercio. Ley N.o 10.650: $ 1.250.00 según boleto Serie B. N.o 106213 de la Dirección General de Impuestos Directos de fecha 20 Setiembre de 1962. — Sara Broqua, Juez Letrado.

Durazno, Octubre 2 de 1962. — R. Langoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.

$933.00 1|pub. 22574.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección. — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(*Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento*).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

VEIRAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, doctor Juan Carlos Allo, encargado del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado la Sociedad "VEIRAS S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos de acuerdo al siguiente testimonio:

ACTA DE CONSTITUCION. — Reunidos en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, los que suscriben, José Veiras Botana y Sra. María Mercedes Marí de Veiras; Manuel Gil Veiras y Ricardo Gil Veiras, convienen en constituir una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que a continuación se describen:

ESTATUTOS DE VEIRAS S. A.

CAPITULO I

DENOMINACION

Artículo 1º — Bajo la denominación de VEIRAS S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

OBJETO

Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) la negociación de todo artículo vinculado al giro de café y bar; almacén de comestibles, bebidas, rotisería, confitería y renglones anexos. b) La fabricación de los artículos citados en el apartado a). c) La importación y la exportación de ellos. d) La aceptación de representaciones comerciales o convenir con otras personas o sociedades comerciales la reunión de intereses o la cooperación para cualquiera de los objetos correspondientes en este artículo e) Comprar, vender, ceder, hipotecar, dar y tener en arrendamiento, toda clase de bienes, muebles o inmuebles; semovientes, corporales e incorporales, aceptar donaciones, contraer préstamos en efectivo o en títulos u otorgarlos, con o sin garantía en operaciones vinculadas directamente con el objeto social.

PLAZO

Artículo 3º — El término de la duración de la Sociedad, queda fijado en el plazo de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

DOMICILIO

Artículo 4º — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Maldonado, y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro o fuera del país, cuando el Directorio lo resuelva.

CAPITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 5º — Capital. El capital inicial se fija en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos), representado por acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. El Directorio por unanimidad de sus miembros podrá aumentar el capital hasta seiscientos mil pesos ($ 600.000), haciendo en este caso, los trámites correspondientes ante el Poder Ejecutivo para gestionar su aprobación, abonando los tributos correspondientes.

Art. 6º — Acciones. Las acciones ordinarias serán al portador. El Directorio podrá emitir acciones preferidas, con las condiciones y el interés que el determine, el que se pagará siempre que haya utilidades para cubrirlo. Las acciones deberán ser firmadas por el presidente y el secretario del mismo.

Art. 7º — El Directorio está facultado para recibir bienes muebles o inmuebles en pago de acciones.

Art. 8º — OPCION: En cada emisión de nuevas series de acciones, se dará preferencia a los accionistas para suscribir las acciones de las nuevas series que se emitan, proporcionalmente a la cantidad de acciones que poseen. No regirá esta preferencia, cuando las acciones se destinen al pago del precio de compra de otros negocios, establecimientos comerciales o industriales, de inmuebles para asiento de la sociedad o sus sucursales, toda clase de equipos, o para ser colocados o distribuídos entre el personal.

Art. 9º — CERTIFICADOS PROVISORIOS. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se expedirán certificados provisorios a nombre individual, sacados de libretas talonarios que deberán llenar los requisitos establecidos para las acciones en el artículo 6º Estos certificados son individuales y no podrán ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio, otorgado por escrito debiendo anotarse en el Registro que se llevará al efecto. El pago de las acciones suscriptas, deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad o en el lugar o institución bancaria que indique el Directorio.

Art. 10. — La suscripción y posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones posteriores y por parte de su dueño la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones del Directorio y de la asamblea general sin perjuicio de las acciones que los socios tengan derecho a entablar con derecho a la ley y ante los jueces del país.

CAPITULO III

Administración

Artículo 11. — Número de Directores: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos por la Asamblea de accionistas.

Art. 12. — Duración del cargo: Los directores durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y continuarán en el cargo, con todos los derechos y obligaciones, hasta que sus reemplazantes tomen posesión de sus cargos. Anualmente en el seno del directorio, se hará la distribución de cargos.

Art. 13. — Sustitución. La Asamblea general de accionistas quedará facultada para decidir si se eligen o no, suplentes en igual número de directores titulares. En los casos de fallecimiento, incapacidad, renuncia, remoción o cada vez que quede vacante un director, si la asamblea general de accionistas no hubiere nombrado suplentes, el directorio por simple mayoría, designará a la persona que deba sustituirlo; quien ejercerá el cargo de director hasta la primera asamblea general ordinaria en que se llenará el cargo por elección en la forma por elección en la forma determinada por estos estatutos. También podrá integrarse en la misma forma en los casos de urgencia temporaria o licencia de un director, pero, el elegido solo permanecerá en el cargo mientras dure la ausencia del titular.

Art. 14. — Elección de cargos y representación. El Directorio, una vez constituído designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, uno de los cuales debe ser el presidente o el vice-presidente en ejercicio de la presidencia.

Art. 15. — Para ser director no es indispensable ser accionista.

Art. 16. Sesiones. El directorio deberá reunirse siempre que sea convocado por el presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el síndico. Las resoluciones que adopte, se asentarán en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los asistentes a la sesión. Los directores podrán hacer constar en actas sus votos contrarios. Los gastos que se devenguen por el traslado de los miembros del directorio, serán de cargo de la sociedad.

Art. 17. — Facultades. El directorio tiene la dirección y administración de todos los negocios sociales sin más limitaciones que las que expresamente se establezcan en estos estatutos. El Directorio podrá por lo tanto, realizar todos los actos, gestines y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad y el cumplimiento de sus fines con las amplias facultades, estableciéndose, solo por vía de ejemplo las siguientes atribuciones y deberes: a) nombrar y destituir empleados y fijar su remuneración; b) proponer a la asamblea ordinaria o a una asamblea extraordinaria la emisión de obligaciones, con especificación del interés, amortización y rescate; c) proponer a la asamblea la distribución de dividendos, forma y época de pago y los fondos de reserva, de previsión y especialidades; d) representar a la sociedad en juicio, y ante cualquier autoridad, bancos y particulares; e) delegar en uno de sus miembros o en uno o más gerentes, todo o parte de las facultades que tiene por estos estatutos; f) conferir poderes con las más amplias facultades, incluso las previstas por el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; g) adquirir, enajenar, permutar, cobrar, transar, adjudicar en pago, hipotecar prendar, caucionar y gravar, en cualquier forma, bienes inmuebles o muebles, corporales e incorporales; y otorgar cualquier otro contrato que se refiera a los fines sociales; h) dar y tomar en préstamo dinero, girar contra fondos propios o en descubierto, en cuenta corriente o en cualquier otra forma, librar, aceptar, avalar, descontar y endosar letras, valores, conformes, vales, pagarés y en general, otorgar cualquier operación bancaria, incluyendo contratación de préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, o en cualquier otro Banco, aceptando las condiciones que aquél o éstos establezcan; i) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general y la memoria sobre el estado de la sociedad, proponiendo castigos, amortizaciones, y el dividendo a distribuir o indicando el destino a darse y la suma a retener para toda operación conveniente a los intereses sociales; j) resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en caso de duda, las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a este respecto parte integrante de los estatutos mientras la asamblea general de accionistas, a la que se deberán someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

Art. 18. — Presidente. Corresponde al presidente, o en su defecto al vice-Presidente: A) Representar a la Sociedad en todos los actos privados, civiles, comerciales y administrativos y ante las autoridades judiciales y administrativas en ejecución de resoluciones del Directorio o de la asamblea y el ejercicio de sus propias facultades, sin perjuicio de los poderes que se confieren a terceros; B) Convocar y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias y las reuniones del Directorio. C) Aceptar en caso de urgencia que no permite la reunión del directorio o la asamblea, las medidas indispensables para conservar los bienes de la sociedad, reuniendo inmediatamente a los referidos organismos para darles cuenta de lo actuado y resuelvan sobre el particular. D) Ejercerá en representación del Directorio y conjuntamente con el secretario o el o los miembros del directorio que éste designe, todas las facultades de dirección y administración comprendidas en el artículo 17) de estos estatutos. En tal carácter firmará en todos los actos, negocios, contratos y operaciones que realice la sociedad. Esta representación podrá también ejercerla en la esfera judicial.

Art. 19. — Secretario. Corresponde al Secretario: A) Custodiar el archivo, libro de actas, acciones y demás documentos de la Sociedad; B) Redactar y leer las actas de las asambleas y del directorio. C) Dar cuenta al directorio y asambleas de los asuntos a tratarse. D) Refrendar la firma del presidente, según artículo 18 inciso D).

Art. 20. — El Directorio podrá nombrar un gerente, pudiendo recaer el cargo en un director.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 21. — Cualquier asamblea podrá, cuando lo juzgue conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO V
Asambleas

Artículo 22. — Plazo normal: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio o el síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria la que fijará fecha de asamblea no posterior a los (60) sesenta días a contar desde la misma.

Art. 23. — Convocatoria. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina del Estado que realice el control de las asambleas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 24. — Orden del Día: Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, Síndico, si correspondiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día a considerar.

Art. 25. — Registro de Accionistas y Votos. El Registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse dos días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cien acciones de cien pesos ($ 100.00) darán derecho a un voto respetando el máximo legal.

Art. 26. — Quórum. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente, no lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de votos para resolver sobre cualquier cosa, aun los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. La asamblea será presidida por el presidente del directorio o vice presidente en el ejercicio de la presidencia.

Art. 27. — Representación de accionistas. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El Acta de Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Art. 28. — El ejercicio social durará un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá ser modificada si se juzgara conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta de ello a la Oficina de Recaudación.

Art. 29. — Reparto de Utilidades. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá presentar a la asamblea general, el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva, y previsión, remuneraciones al directorio y personal y dividendo a repartir. La Asamblea aprobará o no los citados estados y el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 30. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación. El directorio o cualquier director, podrán ser también nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 31. — El primer Directorio estará formado por los fundadores señores José Veiras Botana y Sra. María Mercedes Mari de Veiras. Señores Manuel Gil Veiras y Ricardo Gil Veiras, hasta que la asamblea ordinaria que considere el primer ejercicio de la sociedad designe al nuevo directorio.

Art. 32. — Quedan autorizados el Sr. Marcos Goldber y el Sr. Francisco Burgueño, para que conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica; aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la Rúbrica de los Libros de Comercio pertinentes e inscripción e las Oficinas Recaudadoras de Impuestos y también solicitar la protocolización de los presentes Estatutos, y la expedición de los testimonios que sean necesarios. JOSE VEIRAS BOTANA. MARIA M. MARI DE VEIRAS. MANUEL GIL VEIRAS. RICARDO GIL VEIRAS.

ADALBERTO GONZALEZ, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los esposos José Veiras Botana y María Mercedes Mari de Veiras y a los señores Manuel Gil Veiras y Ricardo Gil Veiras, solteros, todos españoles, con excepción de doña María Mercedes Mari de Veiras, que es oriental, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad. EN FE DE ELLO siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Punta del Este, el veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello. Hay un signo. ADALBERTO GONZALEZ.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de enero de 1962. — VISTO: La gestión de "VEIRAS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE APROBAR el estatuto de "VEIRAS S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO, Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

FOJAS 12. — Montevideo, octubre de 1961. Sr. Ministro de Hacienda contador Juan E. Azzini. Presente. Carpeta 2022. Veiras S. A. Francisco Burgueño, autorizado por el Art. 32 de los Estatutos en trámite, de VEIRAS S. A. al Sr. Ministro digo: Que por la presente vengo a aceptar las observaciones formuladas al Art. 6º de los Estatutos que quedará redactado así:

"Art. 6º — Acciones. Las acciones ordinarias serán al portador, no pudiendo superar el monto de su emisión al 50 % del capital autorizado, y con un dividendo de hasta un 18 % el que se pagará siempre que haya utilidades para cubrirlo. Las acciones deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del mismo".

Saluda al Sr. Ministro atte. Francisco. Burgueño.

Es copia fiel. Montevideo, 21 de febrero de 1962. F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni. Director de Secciones".

Montevideo, marzo de 1962. Sr. Juez Letrado de Maldonado. Francisco Burgueño constituyendo domicilio en la calle Florida 758 de la ciudad de Maldonado, al señor Juez digo: 1º) Que el Art. 32 de los Estatutos de VEIRAS S. A. me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. 2º) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante, lo siguiente: A) Denominación: VEIRAS S. A. B) Objeto: determinado en el art. 2º. C) Capital: $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). D) Domicilio: Maldonado, calle Florida 758. E) La sociedad no tiene gerente, ni factor alguno. Por lo tanto al Sr. Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos, se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. F. Burgueño. J. Oliveri Biagioni. Contador Público.

Presentado hoy veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos con una copia del M. de Hacienda y un Acta de Constitución. Serra Tur. Tomé razón con el Nº 311 al Fo. 471 del Libro 12 de Conocimiento. Serra Tur. Nº 1.637. Por presentado, iniciada la gestión que expresa y por constituído el domicilio de su mención. Y pase en vista al Sr. Fiscal Ldo. Departamental sin otro trámite. Nicoliello. J. Serra Tur. Hay un sello que dice: "Fiscalía Letrada Departamental. Maldonado. — Nº 339 962. Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. Maldonado. 26-3-962. Carlos Sienra Castellanos.

Nº 4.432. — Maldonado, junio 7 de 1962. — VISTOS: Por lo que resulta de autos y la conformidad del Sr. Fiscal Ldo. Departamental, inscríbase en la Matrícula de Comerciantes y en el Registro Público de Comercio a la Sociedad Anónima "VEIRAS", expidiéndose edictos para su publicación; pudiéndose agregar los justificativos sin necesidad de escrito y oportunamente archívese, previos los desgloses y entregas pertinentes. JUAN CARLOS ALLO. - J. SERRA TUR.

Para constancia extiendo el presente que signo y firmo en el lugar y fecha de su expedición. Maldonado, julio 23 de 1962.

Se hace constar que los presentes estatutos se inscribieron en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con el Nº 38 al Fº. 292 y siguientes del Tomo Nº. 5 de Contratos y en la Matrícula de Comerciantes con el Nº 30 al Fo. 101 del Legajo Nº 1 de Matrículas. Derechos pagados según recaudo Nº 110031, expedido por la Sucursal de Impuestos Directos. BERFIL C. LARROSA

$ 1.052.00 1 pub. — 21876.

ESTANCIA SANTA ANGELA SOC. ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ESTANCIA SANTA ANGELA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo a seis de julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos doña Angela Hortal de Piquet y el señor Julio Piquet Hortal, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Uruguay 1111 de esta ciudad, deciden constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º — Bajo la denominación de "ESTANCIAS SANTA ANGELA S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y por las normas jurídicas que le resulten aplicables.

Art. 2º — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando lo crea conveniente.

Art. 3º — La duración de la sociedad será de cien años a partir del día siguiente del decreto de autorización del Poder Ejecutivo y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada a esos efectos. Toda Prórroga de plazo deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º — La Sociedad tiene por objeto la explotación agropecuaria en todas sus formas y la realización de toda clase de negocios rurales e inmobiliarios, pudiendo desarrollar todas estas actividades con bienes propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero. A tal fin podrá celebrar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social, en tanto no estén prohibidos por las leyes. En consecuencia, la Sociedad, a vía de ejemplo, podrá: a) Adquirir y enajenar por cualquiera de los modos y títulos legales, en el país o en el extranjero, cualquier clase de bienes o derechos, darlos y tomarlos en arrendamiento, préstamo, anticresis y consignación; hipotecarlos, darlos en prenda, y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes, en garantía de obligaciones propias o de terceros. b) Importar, exportar, industrializar y comercializar animales, frutos del país, productos, subproductos agropecuarios, máquinas, vehículos y herramientas, y cualquier otra clase de bienes relacionados con el giro social. c) Otorgar y recibir mandatos, representaciones, corretajes y comisiones; participar en empresas de igual o similar naturaleza; dar garantía a favor de terceros y en general realizar todos los negocios que sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5º — El capital social se fija en la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS moneda nacional ($ 2.000.000.00) pudiendo el Directorio, cuando lo crea conveniente, aumentarlo hasta la suma de CINCO MILLONES de pesos ($ 5.000.000.00), sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, previa aprobación del Poder Ejecutivo y demás trámites legales. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones.

Art. 6º — El capital social estará representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones, llevarán numeración correlativa y la firma del Presidente y otro Director. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción, sin perjuicio del derecho de los herederos.

Art. 7º — Con aprobación de la Asamblea, el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures con o sin garantía, de acuerdo a las normas legales vigentes o las que en el futuro se dictaren.

Art. 8º — La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar to-

das las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9º — La sociedad será dirigida y administrada por uno, tres, cinco o siete directores elegidos anualmente por la Asamblea. La Asamblea determinará el número de Directores, los que continuarán en su cargo hasta tanto tomen posesión los designados para el período siguiente. En caso de ausencia, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, los demás podrán designar sustitutos que ejercerán sus funciones hasta la próxima Asamblea. En caso de integración unipersonal, la Asamblea designará dos suplentes para el caso de alejamiento transitorio o definitivo del titular. Si el órgano de administración estuviere integrado por una sola persona, le corresponderán todas las atribuciones del Directorio sin excepción alguna.

Art. 10. — El Directorio funcionará válidamente con la mayoría de sus integrantes y decidirá por mayoría. En caso de empate decidirá el Presidente. En la primera sesión que realice después de su nombramiento, designará un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. Las resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas.

Art. 11. — Representarán a la sociedad el Presidente con otro Director. En caso de integración unipersonal será suficiente la firma del único Director. En caso de impedimento o ausencia transitoria o definitiva del Presidente sus funciones serán desempeñadas por el Vice.

Art. 12. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección, administración y representación de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos sin excepción, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales correspondiéndole en general todos los poderes y facultades que una disposición expresa no hubiere reservado a otros órganos y aun en los casos en que la ley exigiera mandato expreso. Está asimismo facultado para designar uno o más mandatarios en el país o en el extranjero, pudiendo otorgarles los más amplios poderes, y realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, en dinero o en títulos o en otros bienes, consintiendo expresamente todas las clausulas, modalidades y condiciones que impongan las leyes, reglamentos o cartas orgánicas de las referidas instituciones.

Art. 13. — Los Directores podrán contratar con la sociedad y desempeñar cargos rentados, dando cuenta a la primera Asamblea que se realice.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, y estando legalmente constituídas, representan a la totalidad de los accionistas y constituyen la máxima autoridad social. Sus decisiones siendo conformes a la ley y a los presentes estatutos, son obligatorias para los accionistas —presentes o disidentes— sin perjuicio de las acciones legales que les puedan corresponder y de la facultad que les acuerda el artículo primero de la ley Nº 3545 de 19 de julio de 1909.

Art. 15. — La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los ciento cincuenta días de terminado el ejercicio económico y considerará la memoria del Directorio, informe del Síndico, el balance la cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de utilidades propuesta por el Directorio. Nombrará los Directores y el Síndico y su suplente. Fijará las retribuciones de los mismos y tratará los demás puntos que integren el orden del día fijado previamente por el Directorio.

Art. 16. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo soliciten por escrito el Síndico o accionistas que representen, por lo menos, el 30 % del capital integrado, y la convocatoria se hará en igual forma con indicación del orden del día correspondiente. En los dos últimos casos, la Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de formulado el pedido de convocatoria.

Art. 17. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por un aviso en dos diarios de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial" con expresión del orden del día lugar y hora de reunión, no pudiendo celebrarse antes de tres días a contar del siguiente a la publicación. Solo podrá prescindirse de la publicación en el caso de que estén representadas la totalidad de las acciones integradas y siempre que los organismos de contralor del Estado hayan sido notificados de la reunión con no menos de 48 (cuarenta y ocho horas) de anticipación.

Art. 18. — Para asistir y votar es indispensable haber registrado las acciones, con una antelación de un día a la fecha de la reunión, en las oficinas de la Sociedad o donde ésta indique. Igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones en cualquier institución bancaria.

Art. 19. — Las Asambleas se considerarán constituídas siempre que esté representado el cuarenta por ciento del capital integrado. Pasada media hora de la fijada para la Asamblea, ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas asistentes y de acciones representadas. En todos los casos, y aun en las situaciones previstas por la ley Nº 3545 de 19 de 1909, sin excepción las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la Asamblea. Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquella continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la Asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

Art. 20. — Los accionistas tendrán derecho a un voto cada cincuenta acciones, con el máximo legal. Podrán hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta poder. No podrán ser mandatarios, los Directores, administradores, síndico y empleados de la Sociedad.

Art. 21. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. Las actas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea.

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 22. — La Asamblea ordinaria, si lo estima conveniente, podrá designar un Síndico y su correspondiente suplente.

CAPITULO VI

Ejercicio Económico, Balance y Utilidades

Artículo 23. — El Directorio determinará la fecha de cierre del ejercicio social, y modificará su resolución toda vez que lo estime conveniente, dando cuenta a los organismos públicos correspondientes.

Artículo 24. — Al término de cada ejercicio social, el Directorio dispondrá la realización de un balance general del activo y del pasivo. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho balance, una vez deducidos los gastos generales, las amortizaciones que juzgue conveniente hacer el Directorio y la cantidad que este fije para remuneraciones o gratificaciones a empleados o funcionarios u otras personas, serán repartidas como dividendo a los accionistas o pasarán a fondos de reserva o a nuevo ejercicio o a otro destino, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar estas modalidades. Todos los dividendos no reclamados después de cuatro años, pertenecen a la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 25. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada específicamente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 17. La Asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 26. — El primer Directorio será designado por cualquiera de los fundadores dentro de los 180 días posteriores al decreto del Poder Ejecutivo que autoriza el funcionamiento de la sociedad.

Art. 27. — Quedan facultados los fundadores y los señores Miguel Angel Muniagurria, Luis Vizziano Podestá y Luis Alberto Solé, para realizar conjunta, separada e indistintamente, todas las gestiones que sean necesarias para lograr la constitución y organización definitiva de la sociedad, pudiendo aceptar observaciones y proponer fórmulas sustitutivas al texto de estos estatutos.

Art. 28. — Hasta la elección del primer Directorio, cualquiera de los fundadores, indistintamente, podrá realizar todos los actos de gestión, administración y disposición que corresponden al Directorio con plenitud de facultades. Fdo.: Julio Piquet Hortal. Angela Hortal de Piquet.

JORGE LUIS BADO ABOYO, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por el señor JULIO PIQUET HORTAL y la señora ANGELA HORTAL DE PIQUET, cuyos datos personales constan en el Acta de Constitución que precede, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a seis de julio de mil novecientos sesenta y dos. (Hay un signo notarial). (Fdo. JORGE L. BADO ABOYO. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 4 de octubre de 1962. — VISTO: La gestión de "ESTANCIA SANTA ANGELA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: APROBAR el estatuto de ESTANCIA SANTA ANGELA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 9 de octubre de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. LUIS VIZZIANO PODESTA por ESTANCIA SANTA ANGELA S. A. con domicilio en Paysandú 935, 3er. piso, al señor Juez digo: Que el artículo 27 de los estatutos sociales de la sociedad que represento me autoriza para solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) denominación: ESTANCIA SANTA ANGELA S. A. b) Objeto: surge de su artículo 3º. c) Capital: $ 2.000.000.00; d) domicilio: Paysandú 935, 3er. piso. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites legales y de conformidad fiscal, se sirva ordenar la inscripción de ESTANCIA SANTA ANGELA S. A. en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos correspondientes. Justicia. Fdo. Luis Vizziano Podesta. Jorge Rachetti Piriz.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 5743. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo octubre 15-1962. Carlos Sierra Castellanos.

13938. — Montevideo, 17 de octubre de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, haganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 8 de noviembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 772 al folio 4610 v. del Lo. 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.383.00 1 pub. — 21879

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indino se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

TRANSMUNDO (URUGUAY) SOC. ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "TRANSMUNDO (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución y Estatutos de "Transmundo (Uruguay) S. A."

En la ciudad de Montevideo, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos, comparecen los señores Diego A. de Posadas Montero, Héctor Zacaría y Andrés Shaw Urioste, todos uruguayos mayores de edad, y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Transmundo (Uruguay) S. A." queda constituída una sociedad anónima que se regirá por las leyes de la República y por los presentes Estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, y podrá establecerse sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o del extranjero. La duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto: A) La compraventa, industrialización, importación y exportación de toda clase de bienes por cuenta propia o de terceros. B) Ser representantes o agentes de fabricantes, productores o comerciantes nacionales y/o extranjeros. C) La compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. D) Dar y recibir préstamos en dinero para financiación de operaciones. Para obtener su fin, podrá realizar toda clase de operaciones y contratos que no se opongan a las leyes vigentes.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) dividido en acciones ordinarias al portador de cien pesos ($ 100.00) valor nominal cada uno. Las acciones llevarán la firma del Presidente y Secretario del Directorio. Mientras no estén totalmente integradas, sólo se emitirán certificados provisorios nominativos, que firmarán, como las acciones las mismas autoridades. La sociedad podrá emitir títulos de dos o más acciones. Cuando el Directorio lo crea conveniente, podrá elevar el capital social hasta la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) en una o varias veces, previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro de Comercio. En este caso, el Directorio al resolver la ampliación del capital social, resolverá también sobre la calidad de las acciones y sobre las series a emitirse.

Art. 4º — El Directorio resolverá sobre la forma como las acciones hayan de suscribirse pagarse e integrarse, monto de los títulos a emitirse; series a emitirse; preferencia que corresponderá en la suscripción de nuevas acciones a los accionistas existentes; transmisión de los certificados provisorios que se expidan y derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos.

Art. 5º — Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que a un propietario por cada una de ellas respecto de la sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe esa persona a nombre propio o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 6º — La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y sus modificaciones posteriores, así como el sometimiento a las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 7º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos por la Asamblea General, que durarán dos años en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria.

Art. 9º — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar ésta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 10. — El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los directores presentes. En caso de empate, el Presidente titular o el Vicepresidente en el ejercicio de la Presidencia tendrá doble voto.

Art. 11. — Para ser director no es indispensable ser accionista.

Art. 12. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. En particular podrá constituir hipoteca sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 13. — Los Directores deberán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 14. — Los Directores podrán desempeñar cualquier función rentada o cargo en la sociedad o ser mandatario de la misma, con poderes generales o especiales y percibir remuneraciones por esos conceptos.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 15. — Cualquier Asamblea, podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En éste último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 17. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dicha publicación deberá contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 18. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder cuando corresponda, a la determinación del número de Directores y su nombramiento y al del Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 19. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse veinticuatro horas antes de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. Las asambleas serán presididas por el Presidente u otro miembro del Directorio si aquel no concurriese o por cualquier otro accionista que designe la Asamblea, en caso de ausencia. Quien presida, nombrará secretario.

Art. 21. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 22. — Cualquier asamblea de accionista por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance y Utilidades

Art. 23. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre el cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 24. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la memoria y un proyecto de distribución de utilidades si las hubiese, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 25. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán, también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 26. — Corresponde a los fundadores A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 27. — Autorízase a los Sres. Héctor Zacaría y Diego de Posadas Montero para que conjuntamente o separadamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo así mismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieren. Se les autoriza para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Diego A. de Posadas Montero. Héctor Zacarías. Andrés Shaw Urioste.

Daniel Terra, Escribano, Certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a los señores Diego A. de Posadas Montero, soltero, Héctor Zacarías, divorciado y Andrés Shaw Urioste, soltero, todos uruguayos, mayores de edad, domiciliados en la calle Rincón 454 escritorio 319 de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy, once de julio de mil novecientos sesenta y dos. Daniel Terra. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 18 de octubre de 1962. VISTO: La gestión de "Transmundo (Uruguay) S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Aten-

to a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Transmundo (Uruguay) S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8-9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase al documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: Harrison. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

FOJAS 8 - 9. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Sr. Ministro: Héctor Zacaría en el expediente de personería jurídica de "Transmundo (Uruguay) S. A." (carpeta Nº 1824-A-1-962) al Sr. Ministro expreso: Se me ha dado vista de dos observaciones realizadas a los Estatutos, por la Inspección General de Hacienda; la primera relativa al inc. A) del artículo 2º y la otra relativa al artículo 3º. La primera observación dice que debe determinarse específicamente cuales son las actividades comprendidas en el inciso A) cuando dice: "...industrialización... de toda clase de bienes" (art. 395 inc. 4º 404 y 406 del Código de Comercio". La industrialización a que se refiere el inc. C) es la de artículos para la construcción, para automotores y electrónica, de manera que el referido inc. A) quedaría redactado en la siguiente forma: La compraventa importación y exportación de bienes por cuenta propia o de terceros y la industrialización de artículos para la construcción, para automotores y electrónica. La segunda observación dice: Art. 3º. No es admisible facultar al Directorio en casos de aumento del capital social, para resolver sobre la calidad de las acciones a emitirse, porque esa determinación es condición esencial de emisión que sólo puede establecer la Asamblea de Accionistas (Art. 406 del Código de Comercio). Creemos que la Inspección de Hacienda no tiene razón en cuanto a esta observación pues el artículo 406 del Código de Comercio establece que el acto constitutivo de la sociedad anónima debe expresar las condiciones de la emisión de acciones, y queda igualmente determinada la forma de emisión ya sea facultando al Directorio o a la Asamblea de Accionistas, para resolver sobre la calidad de las acciones a emitirse. El Art. 406 del Código de Comercio no establece en ninguna forma que deba ser la Asamblea de Accionistas la que determine la calidad de las acciones en caso de ampliación de capital. No obstante y a fin de no entorpecer el pronto andamiento de este expediente, aceptamos la observación y se suprime del art. 3º su última parte, quedando en consecuencia redactado en la siguiente forma: Art. 3º — El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) dividido en acciones ordinarias al portador de cien pesos ($ 100.00) valor nominal cada una. Las acciones llevarán la firma del Presidente y Secretario del Directorio Mientras no esté totalmente integradas, sólo se emitirán certificados provisorios nominativos, que firmarán como las acciones las mismas autoridades. La sociedad podrá emitir títulos de dos o más acciones. Cuando el Directorio lo crea conveniente, podrá elevar el capital social hasta la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) en una o varias veces, previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro de Comercio". Queda en esta forma evacuada la vista conferida, saluda a usted atte. H. Zacaría. BKA 9486.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de octubre de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. Diego de Posadas Montero, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, esc. 319, al señor Juez dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo aprobado los estatutos de "Transmundo (Uruguay) Sociedad Anónima" como consta en los documentos acompañados y en virtud de la autorización que le acuerda el artículo 27 de dichos estatutos y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 407 y 32 del Código de Comercio viene a solicitar: a) la inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio; b) se le conceda la Matrícula de Comerciante; y c) se autoricen sus publicaciones en forma legal. A efectos de la matriculación manifiesta: 1º) La sociedad se denomina Transmundo (Uruguay) S. A. 2:) El giro de la sociedad es el establecido en el artículo 2º de los estatutos; 3º Esta domiciliada provisoriamente en la calle Rincón 454 esc. 319 y 4º) La Sociedad no tiene por el momento, factor ni gerente. 1er. Otrosí dice: que los edictos para su publicación se entreguen al suscrito o a la señorita Ana Rahyman y se autorice la agregación de los diarios donde consten las mismas sin necesidad de escrito. 2do. Otrosí dice: Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y se devuelvan al suscrito o a la señorita Ana Rahyman, los recaudos acompañados. Diego de Posadas Montero. Andres Shaw. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 6554. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 13 1962. Sienra Castellanos.

Montevideo, noviembre 13 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondiente y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Montevideo, 16 de noviembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 791 al folio 4712 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinte y uno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 896.00 1 pub. — 21882

CARMON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega; se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Carmon Sociedad Anónima" solicitando la publicación de sus Estatutos.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto, Duración.

Artículo 1º.— Bajo la denominación de "Carmon S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, y, supletoriamente por todas las normas legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento de lo que es objeto de constitución.

Art. 2º — El domicilio social será en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Art. 3º — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser prorrogado antes del vencimiento, por resolución de una asamblea especialmente convocada a dichos efectos.

Art. 4º — La Sociedad tiene por objeto: la explotación integral del comercio y de la industria en todo lo relativo a la fabricación, compra y venta de: a) adquisición, enajenación, explotación, de hoteles, paradores y afines, b) construcción, fabricación, arrendamiento, venta y adquisición de todo género de casas rodantes y c) compra-venta y enajenación en general de todo género de bienes muebles e inmuebles. Para el cumplimiento de estos fines, el Directorio podrá realizar cualquier acto, contrato o gestión, sin más limitaciones que la que imponga la ley y estos estatutos y, en consecuencia, a tales efectos podrá adquirir, enajenar o gravar cualquier clase de bienes y derechos, fusionarse con otras sociedades; y adquirir o enajenar establecimientos comerciales y/o industriales. El Directorio de la sociedad podrá ampliar el objeto de la sociedad, realizando toda clase de actividades comerciales e industriales por cuenta propia o de terceros, con las facultades amplias que se mencionan en el apartado anterior.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 5º — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos (moneda nacional). El Directorio podrá ampliarlo hasta la suma de quinientos mil pesos (moneda nacional), debiendo recabar en este caso la autorización del Poder Ejecutivo y cumpliendo con las exigencias administrativas y fiscales que correspondan. El capital estará representado por acciones al portador de un mil pesos, cada una, las que podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones. En los casos de aumento de capital, los accionistas tendrán prioridad para la suscripción e integración de acciones, a prorrata de sus respectivos capitales integrados. El Directorio determinará la forma y condiciones de hacer efectiva esa prioridad y las normas de integración de aquellas.

Art. 6º — Las acciones o los títulos representativos de éstas llevarán las firmas del presidente y del secretario del Directorio.

Art. 7º — El capital integrado de la sociedad podrá ser aumentado dentro de los límites del capital autorizado, no sólo por la colocación de nuevas acciones, sino además: a) Por la revaluación del activo social; b) Por la transferencia a la cuenta de capital de todo o parte de sus reservas. En ambos casos, se necesita la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

Art. 8º — La suscripción o posesión de una acción o certificado implica el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos por parte de su titular y la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones válidamente adoptadas por las autoridades de la Sociedad, sin perjuicio, desde luego, de los derechos acordados a los accionistas por las leyes de la República.

Art. 9º — Por cada cinco mil pesos, integrados sobre una acción o certificado provisorio, el titular tendrá derecho a un voto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de la Sociedad, con la limitación máxima de seis votos, dispuesta por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 10. — La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de cinco miembros, elegidos por la correspondiente Asamblea de Accionistas. Los Directores permanecerán cuatro años en el ejercicio de su mandato; podrán ser reelectos y continuarán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores. Para ser Director se requerirá la calidad de accionista de la Sociedad, habiendo integrado un mínimo de diez mil pesos. En caso de vacancia por cualquier motivo, el Directorio designará a quien ha de suplir al ausente, temporariamente o definitivamente, hasta la primera Asamblea Anual Ordinaria a quien corresponda elegir Directorio total.

Art. 11. — La elección del Directorio se hará por el régimen de simple mayoría, desempeñando la Presidencia la persona que resulta electa en primer término, o por mayoría de votos en caso de pluralidad de listas. El Directorio designará de su seno, vicepresidente, secretario y los demás cargos que estime el caso.

Art. 12. — El Directorio, deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la sociedad; por lo menos una vez mensualmente; siempre que sea convocado por el presidente; o cuando lo solicite, por escrito uno de los miembros.

Art. 13. — El Directorio formará quorum para sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso, el del Presidente. Cuando el cuerpo estuviere integrado por tres miembros, las resoluciones deberán ser tomadas por dos votos conformes como mínimo. Cuando esté integrado por un número par, el Presidente decidirá en caso de empate.

Art. 14. — En ausencia del Presidente asumirá las funciones de aquél, el Vicepresidente; y en ausencia de ambos, el Directorio, estando en quorum designará un Presidente ad hoc, el que ejercerá provisoriamente las funciones que corresponden al Presidente, con todas las facultades que le son propias. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará uno de sus miembros para remplazarlo.

Art. 15. — Los acuerdos del Directorio serán consignados en un libro de actas que firmarán los Directores presentes, o por lo menos la mayoría de ellos.

Art. 16. — Los Directores podrán: a) Delegar en terceros, aceptados por la mayoría del Directorio, su calidad de tales por el plazo que desearen, dentro de su mandato, pero serán responsables solidariamente de la actuación del sustituto; b) Ocupar puestos rentados en la sociedad cuando fueren designados para ellos por la mayoría absoluta del Directorio, quien determinará la calidad de las tareas y el monto y modalidad de retribución; c) Contratar con la Sociedad, siempre que el contrato respectivo en lo que a la sociedad se refiere sea comprobado por mayoría absoluta de votos del Directorio en sesión a la que no asistirá el Director que ha de contratar con la Sociedad.

Art. 17. — El Directorio ejercerá la representación de la sociedad con amplios e ilimitados poderes, debiendo llevar a cabo dentro y fuera del país todo los negocios, operaciones, contratos civiles, comerciales, bancarios, judiciales y administrativos, de la naturaleza que fueran, siempre que los juzguen necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de ley requiere mandato especial, así como todos los fines sociales, aún en los casos en que la

los actos establecidos en el Art. 19.

Art. 18. — El Directorio podrá actuar judicialmente en todos los actos que promuevan a la Sociedad y en los cuales ésta deba actuar como actora, demandada o tercerista, realizando al efecto cualesquiera actos que convengan a los intereses sociales y sustituir estas facultades en mandatarios.

Art. 19. — Son funciones del Directorio, además de las indicadas precedentemente, las siguientes: a) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; b) Presentar anualmente a la Asamblea el informe de la marcha de la Sociedad y el Balance de las operaciones de la misma; c) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta de acuerdo con los Estatutos; d) Llenar las vacantes que se produzcan en su seno en la forma establecida por el artículo décimo; e) Resolver, por mayoría absoluta de sus componentes, las dudas que ocurran en la interpretación de estos Estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la Asamblea General para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio, en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la Asamblea General no resuelva nada en contrario.

Art. 20. — La firma social estará a cargo del Presidente y el Secretario del Directorio, sin perjuicio de las resoluciones que el Directorio adoptase en otro sentido y de los mandatos que otorgare. Cuando en cualquier acto o contrato comparezcan personalmente el Presidente y el Secretario titulares, se admitirá sin necesidad de otra formalidad, que ejecutan debidamente autorizados resoluciones del Directorio.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 21. — Anualmente la Asamblea Ordinaria por mayoría absoluta de votos podrá designar un Síndico y un suplente que no es necesario sean accionistas de la Sociedad. Tendrán las siguientes atribuciones: a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzguen conveniente; b) Convocar a la Asamblea General cuando omitiere hacerlo el Directorio; c) Asistir en carácter consultivo con voz pero sin voto, a las sesiones del Directorio, siempre que lo estimare conveniente; d) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el saldo de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; e) Verificar el cumplimiento de los Estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las Asambleas; f) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad; g) Dictaminar sobre la Memoria, el Inventario y el Balance presentado por el Directorio; h) En general, velar porque el Directorio cumpla las leyes y estos estatutos. Cualquiera observación que tengan que formular la harán previamente por escrito al Directorio, sin perjuicio de informar a la Asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 22. — Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar anualmente dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio pronunciándose en primer término, sobre la Memoria Anual que deberá presentar el Directorio con el correspondiente Balance o Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades. Deberá además reunirse cuando corresponda elegir Directorio.

Art. 23. — La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o dentro de los treinta días cuando lo pidan por escrito la Sindicatura o accionistas que representen no menos del cuarenta por ciento del capital integrado. Los referidos treinta días se contarán a partir del día siguiente a la presentación del respectivo petitorio.

Art. 24. — En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos que figuren en el Orden del Día el que será establecido por el Directorio y deberá publicarse en la respectiva convocatoria. El Directorio no podrá negarse a incluir en el Orden del Día de una Asamblea Extraordinaria los asuntos que figuran en el pedido de convocatoria formulado de acuerdo con lo previsto en el artículo veintitrés.

Art. 25. — Los accionistas podrán reunirse en Asambleas que se denominarán "Plenarias" sin necesidad de previa convocatoria y para tratar cualquier punto, con o sin Orden del Día, cuando asistan a la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se constate dicha circunstancia ya sea por un representante de la repartición pública que tenga a su cargo el contralor de las Sociedades Anónimas, o por un certificado emitido por un Contador o un Escribano público.

Art. 26. — Salvo en el caso de Asambleas Plenarias las convocatorias a Asambleas se harán conocer a los accionistas por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de Montevideo, indicando fecha, lugar y hora y el Orden del Día. Dicha publicación como mínima deberá aparecer con cinco días de anticipación.

Art. 27. — Los accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas registrarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad, hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. Del Registro se les expedirá una boleta en la que constará el número de votos que corresponda sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar en el Libro de Asistencia. El Directorio podrá admitir en vez de las acciones mismas un certificado o recibo de su depósito en un Banco o en una casa bancaria a nombre del que lo presenta y en el que deberá constar el número de acciones y la numeración.

Art. 28. — El derecho de asistencia a las Asambleas con voz y voto podrá ejercerlo el accionista personalmente, o por delegación en otra persona que no sea Director, síndico o funcionario de la Sociedad por poder o por medio de una simple carta dirigida al Presidente o al Secretario de la respectiva Asamblea.

Art. 29. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente, quien dirigirá la discusión y votación en todos los casos, por ausencia del Presidente presidirá el Vicepresidente, y en ausencia de ambos el accionista que designare de su seno la Asamblea.

Art. 30. — Las resoluciones que adopte la Asamblea serán consignadas en el Libro de Actas de la misma, que firmarán el Presidente, el Secretario y uno o más accionistas designados en cada caso por la Asamblea. Las Actas serán extendidas y firmadas inmediatamente de la celebración de la Asamblea.

Art. 31. — Las Asambleas Ordinarias tendrán quorum en primera citación con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital integrado y en segunda citación, con cualquier número de accionistas, pudiendo hacerse ambas citaciones para el mismo día, con una diferencia no menor de treinta minutos entre ambas reuniones. La misma norma sobre quorum se aplicará a las Asambleas Extraordinarias con la diferencia que no podrá convocarse en ambas citaciones para el mismo día, debiendo aguardarse el fracaso de la primera para proceder a la segunda. En primera o segunda convocatoria, en su caso, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán adoptar resoluciones sobre cualquier punto que figure en el Orden del Día con excepción de los previstos en el artículo primero de la ley de 19 de julio de mil novecientos nueve, los que se requerirán el voto conforme de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. Todas las resoluciones relativas a puntos incluidos en el mencionado artículo primero serán sin perjuicio del derecho de receso previsto en dicha ley ejercido en las condiciones allí establecidas.

CAPITULO VI

Ejercicio social, Balance, Utilidades

Artículo 32. — Al finalizar el ejercicio económico, que coincidirá con el año civil, el Directorio ordenará practicar un balance general del activo y pasivo y lo presentará a informe del Síndico, si lo hubiere conjuntamente con la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades.

Art. 33. — De las utilidades líquidas, la Asamblea destinará hasta el cinco por ciento como mínimo para el fondo de reserva; las sumas necesarias para previsiones, amortizaciones y castigo; un diez por ciento, como mínimo, como remuneración del Directorio; la remuneración del Síndico que se fijará en cada ejercicio; y el saldo, se distribuirá entre los accionistas en calidad de dividendo.

Art. 34. — Es facultativo del Directorio, durante el ejercicio distribuir dividendos provisionales, sobre la base de utilidades debidamente comprobadas.

Art. 35. — Los dividendos son percibidos por los accionistas dentro de los cuatro años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó, se prescriben pasando su importe por el sólo vencimiento del término a pertenecer a la Sociedad. No devengarán interés los dividendos impagos mientras estén en poder de la Sociedad.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 36. — Los fundadores dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, por mayoría procederán a fijar el número de integrantes del Directorio, dentro de los límites del artículo diez y designarán a sus integrantes. La designación podrá recaer en los fundadores. Este Directorio durará en sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria que considere los resultados del ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro. Dentro de igual término, los fundadores podrán designar síndico titular y suplente, si es que optan por la creación del cargo.

Art. 37. — Quedan facultados los señores Roberto Puchi y Pedro Grille González, para que conjunta, separada o indistintamente, realicen todos los actos y gestiones necesarios para constituir legalmente esta Sociedad, obtener la aprobación de sus estatutos con facultades de aceptar todas las modificaciones, ampliaciones o supresiones que se exijan, y a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la expedición de Matrícula: — Montevideo, primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Amanda C. de Monteghirfo. Roberto Puchi. Alejandro Puchi. Pedro Grille González. Escribano. CERTIFICO que: a) las firmas que anteceden fueron puestas ante mi por los señores Roberto y Alejandro Puchi y Doña Amanda Cavallero de Monteghirfo, orientales, mayores de edad solteros los dos primeros y viuda de Don Manuel Monteghirfo ésta última, domiciliados en la calle Uruguay dos mil nueve, personas de mi conocimiento; b) previa lectura ratificaron los estatutos que anteceden "Carmon S. A. — En fe de ello a pedido de parte interesada y de acuerdo a la ley de la materia siento el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Pedro Grille González.

ACTA DE CONSTITUCION — En Montevideo a primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Pedro Grille González, Escribano, comparecen: los señores Roberto y Alejandro Puchi y Doña Amanda Cavallero de Monteghirfo, orientales, mayores de edad, domiciliados a los efectos de esta gestión en la calle Veinticinco de Mayo quinientos cincuenta y cinco, escritorio quinientos dos, personas de mi conocimiento y manifiestan que: 1º Reunidos en este acto han resuelto formar una Sociedad Anónima denominada "CARMON S. A.". 2º Discutidos los Estatutos en este acto, se aprueban por los comparecientes que firman al pie de los mismos y cuyas firmas y estatutos son certificados en este acto por el suscrito Escribano. 3º Solicitan los comparecientes el levantamiento de la presente acta, la certificación de los estatutos y la incorporación de aquellos y ésta al Registro de Protocolizaciones del Tribunal de apelaciones en lo Penal a mi cargo. Leída se ratifican y firman ante mí de lo que doy fe. Amanda C. de Monghirfo. Roberto Puchi. Alejandro Puchi. Pedro Grille González.

En Montevideo a primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede procedo a incorporar a este Registro de Protocolizaciones del Tribunal de Apelaciones en lo Penal los estatutos de "Carmon S. A." y el acta de constitución de la misma. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la agregada con fecha veintitrés de mayo del año en curso bajo el membrete de "Nº 1 Protocolización de una promesa de venta por Don Abraham Suster a Don Antonio González Sánchez del folio uno al tres. — Pedro Grille González. Pasó ante mí y para Carmon S. A. expido la presente en el lugar y fecha de otorgamiento. Pedro Grille. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA". Montevideo, 15 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "CARMON SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405º del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CARMON SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 14 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON - JUAN EDUARDO AZZINI - MANUEL SANCHEZ MORALES.** Secretario. FOJAS 14: Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. **PEDRO GRILLE GONZALEZ, constituyendo domi-**

cilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo Nº 555 esc. 502, en representación de "CARMON S.A." (en formación), de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37º del proyecto de estatuto de dicha sociedad, al señor Ministro se presenta y dice: Que evacuando la vista conferida ante la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, expresa que acepta la misma y por consiguiente se suprime del Art. 4º, la facultad conferida al Directorio de "ampliar el objeto de la sociedad", quedando por consiguiente redactado dicho art. 4º, inc. c) Compra venta y enajenación en general de todo género de bienes muebles e inmuebles. Para el cumplimiento de estos fines, el Directorio podrá realizar cualquier acto, contrato o gestión, sin más limitaciones que las que imponga la ley y estos estatutos y, en consecuencia, a tales efectos podrá adquirir, enajenar o gravar cualquier clase de bienes o derechos; fusionarse con otras sociedades; y adquirir o enajenar establecimientos comerciales y/o industriales. El Directorio podrá realizar toda clase de actividades comerciales e industriales relativas al giro social por cuenta propia o de terceros, con las facultades amplias que se mencionan en el apartado anterior". Por todo lo expuesto, al señor Ministro solicito: I) Se tenga por constituído el domicilio; II) Se tenga por evacuada la vista y se apruebe con la modificación efectuada el proyecto de estatutos. Saluda a Ud. muy atentamente. Pedro Grille González".

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de marzo de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Ldo. de 1era. instancia en lo Civil de Turno. ROBERTO PUCHI, con domicilio en la calle 25 de Mayo Esc. 502, al señor Juez dice que: I) Según surge del documento que se acompaña, se ha constituído la sociedad anónima denominada "CARMON SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo, acordándole la personería jurídica. II) de acuerdo a las facultades que me concede el art. 37 de los estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio a fin de que se le conceda matrícula de comerciante (Cód. de Comercio art. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes manifiesto que; A) la sociedad se denomina "CARMON SOCIEDAD ANONIMA"; B) el objeto surge del texto del art. 4º de los estatutos acompañados que se consideran aquí reproducidos; C) el domicilio de la sociedad está constituído en la calle Uruguay 2009; D) la sociedad carece de gerente o factor teniendo un capital autorizado de $ 200.000.00 Por lo expuesto al señor Juez solicita que: 1º) Se tenga por presentado y constituído el domicilio; 2º) Previos los trámites de estilo se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio; b) se le conceda la matrícula de comerciante; c) se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; d) queda autorizada la Dra. Elida González Pereira para retirar los estatutos y el certificado de la inscripción de la matrícula de comerciante. — OTROSIDIGO: que no se acompaña la patente de giro por no haber sido sacada aún. Será Justicia. Roberto Puchi. Elida González Pereyra. Abogado. Montevideo, 24 de abril de 1962. Al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. Clementina Colombo. E. 24 de abril de 1962. S. 26 de abril de 1962. Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo. Vista Nº 1616. Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 25 de abril de 1962. Julio Viana. Recibido hoy treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos. Payssé. Montevideo, 2 de mayo de 1962. Al despacho. Payssé. 5993. Montevideo, mayo 4/962. Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídanse testimonio, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. Agustín de Vega. - Rafael Payssé Reyes. Montevideo, 23 de mayo de 1962. Pasa al Registro P. de Comercio, bajo conocimiento, Clementina Colombo.

Montevideo, mayo 23/962. Recibido hoy. Conste. Artecona.

Montevideo, 25 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 669 al folio 3977v. del Lº 1. de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 27 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 422 al folio 164v. del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 30 de agosto de 1962. Clementina Colombo. Act. Adj.

$ 1.081.00 1/pub. — 21837

REFRESCOS DEL NORTE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Paysandú

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Paysandú, Dr. José Julio Folle, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado para su inscripción de aumento de capital en el Registro Público de Comercio, los Estatutos de "REFRESCOS DEL NORTE S.A." los que a continuación se transcriben:

ACTA Nº 131 — A los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, en las oficinas de la Compañía, sitas en calle Florida Nº 1572, de la ciudad de Paysandú, siendo las quince horas, se reúne en sesión los integrantes del Directorio de Renorsa asistiendo los señores Juan Carlos Macció, Cr. Eduardo E. Malaquina, Juan J. Zozaya, Juan José Sarlo y E. Orlando Casaretto.

ACTA ANTERIOR. — Fué leída y aprobada el acta anterior Nº 130, sin observaciones.

AMPLIACION DE CAPITAL. — Habiéndose obtenido los certificados de las distintas Oficinas, se resuelve gestionar la aprobación de la reforma de los Estatutos, efectuada en la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 7 de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Como consecuencia del aumento del capital, resuelto en dicha Asamblea, el Art. 5 de los Estatutos Sociales quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 5: — El capital Social se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL URUGUAYA; y estará representado por cincuenta mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, de las cuales diez mil serán nominativas y cuarenta mil al portador. Se emitirá de inmediato una primera serie de acciones por valor de hasta cuatrocientos mil pesos, de las cuales el veinte por ciento serán nominativas y el ochenta por ciento al portador. Se emitirá el resto del capital autorizado en una o más series de acciones cuando lo resuelva el Directorio, por unanimidad de votos, quien en cada caso determinará el monto de la emisión, forma y plazo de su pago. A falta de esa unanimidad, cuando lo resuelva la Asamblea de Accionistas. En toda emisión se guardará estrictamente la proporción del veinte por ciento de acciones nominativas y el ochenta por ciento de acciones al portador. La integración de acciones puede ser efectuada por aportes de capital y/o capitalizando las reservas estatuarias con exclusión del fondo de reserva General (Art. 45 - numeral primero); o por pago de dividendo de conformidad con la resolución del Directorio o de la Asamblea al resolver la correspondiente emisión". El Sr. Presidente y Secretario, se encargarán de dicha aprobación. No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las 16 horas se da por terminada esta sesión. — JUAN JOSE SARLO. E. ORLANDO CASARETTO.

HUGO A MACCIO, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que lo relacionado es copia fiel del acta de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que luce a fojas ciento cuatro, del LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE "REFRESCOS DEL NORTE S. A.".

EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Salto, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos. — HUGO A MACCIO. Escribano.

HUGO A. MACCIO, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICA QUE: ha tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Anónima denominada "REFRESCOS DEL NORTE S A." del cual resulta que: I) El señor Elías Orlando Casaretto, fué electo miembro del Directorio en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta. Acta número doce, asentada del folio setenta y tres a setenta y ocho; y el señor Juan José Sarlo, fue electo en la Asamblea, celebrada el veintiseis de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Acta número diez, asentada del folio sesenta a sesenta y cuatro. II) En la sesión que celebró el Directorio, el veintitres de setiembre de mil novecientos sesenta, los señores Casaretto y Sarlo, fueron confirmados en los cargos de Presidente y Secretario, según resulta del Acta número ciento diez y ocho, asentada al folio ochenta y cuatro del Libro de Actas de Sesiones del Directorio, de "REFRESCOS DEL NORTE S. A.", que también tuve presente. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Salto, a los veintiun días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos. — Hugo A. Maccio. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 30 de agosto de 1962.

VISTO: La solicitud de "REFRESCOS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 1961.

CONSIDERANDO La precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "REFRESCOS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 28/29, fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON. JUAN E. AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 12 de setiembre de 1962. — Alberto S. Cataldo. Dir. de Secciones. Int.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. ELIAS ORLANDO CASARETTO y JUAN JOSE SARLO, en el carácter que respectivamente invisten de Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima denominada "REFRESCOS DEL NORTE S. A.", según constancia notarial que se adjunta, constituyendo domicilio en la casa Nº 1572 de la calle Florida, de esta ciudad, ante el señor Juez, exponen: I) Que según resulta del certificado notarial que se acompaña, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 7 de octubre de 1961, fueron modificados los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "REFRESCOS DEL NORTE S. A.", con domicilio en esta ciudad; aumentándose el capital social de OCHOCIENTOS MIL PESOS, hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL. Dicha modificación fue aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de agosto de 1962, lo que se resulta de la copia, expedida por el Ministerio de Hacienda, el 12 de setiembre de 1962, que también se adjunta. II) Que de acuerdo con el Art. 407 del Código de Comercio, dicha modificación debe inscribirse en el Registro Público de Comercio y hacer las publicaciones legales. POR TANTO: al señor Juez, pedimos: I) Se nos tenga por presentados con los documentos que se acompañan, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada; 2º) Que previa vista del Sr. Fiscal, de acuerdo con el Art. 407 y siguientes del Código de Comercio y disposiciones concordantes, se decrete la inscripción de las modificaciones de los Estatutos de "REFRESCOS DEL NORTE S. A." y se ordenen las publicaciones legales, quedando facultado el Sr. Julio Barboza, para el retiro de los edictos respectivos. 3º) Que previa liquidación y pago de tributos se desglosen y entreguen al mismo Sr. Barboza, los documentos acompañados, previa constancia que se dejará en autos. Será Justicia. — Elías Orlando Casaretto. Juan José Sarlo. Hugo A. Maccio. Contador Público.

5584. — Paysandú, setiembre 24 de 1962. Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Señor Fiscal. — Folle Jorge Pérez Scremini.

FISCALIA LETRADA DEPARTAMENTAL. — Paysandú. Nº 1796. — Sr. Juez: Puede Ud. autorizar la inscripción que se pide. Paysandú, setiembre 27 de 1962. — Alejandro J. Baccini.

5697. — Paysandú, setiembre 28 de 1962. Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Señor Fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio del aumento de capital de la sociedad "Refrescos del Norte S. A.". Expídanse los edictos de práctica que se entregarán a la persona autorizada, facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. — José Julio Folle. Jorge Pérez Scremini.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. — Inscripta con el Nº 44 del folio 205 al folio 209 vto. del libro Nº XXXII Derechos: pesos 10.000.00 Ley 14 de setiembre de 1945; $ 10.500.00 Paysandú, octubre 10 de 1962. Se abonaron los derechos correspondientes según recibo Nº 060480 expedido por la Dirección General Impositiva. Oficina de Impuestos Directos. Paysandú, octubre 10 de 1962. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paysandú, octubre 24 de 1962. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$ 778.00. 1/pub. — 21939

"ELGA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ELGA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a los seis días del mes de julio de 1962, los suscritos fundan una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos:

DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

Artículo 1º — Con el nombre de "Elga S. A." se constituye por cien años desde la fecha, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales y agentes en el país y/o fuera de él.

OBJETO

Artículo 2º — Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en compra - venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar bienes inmuebles, incluso según régimen Ley 10.751. B) Industrializar, comprar, vender, permutar, financiar, exportar e importar materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, frutos, productos y subproductos, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos, relativos a arquitectura, ingeniería, barraca y artículos para la construcción, vehículos, automotores, combustibles y lubricantes, mecánica, maquinaria y metalurgia; electricidad, radio televisión y artículos para el hogar, arte e higiene; textiles, plásticos, resinas, sintéticos, cueros, vidrio, goma, bazar y menaje; hotel, restorán, comestibles y bebidas; drogas y productos químicos; papelería y máquinas de escritorio; ganadería y agricultura. C) Realizar negocios marítimos, excursiones, fletes, transportes, propaganda; operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, títulos, acciones, cambios, obligaciones, créditos, avales y demás documentos y valores nacionales y extranjeros. D) Representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o distribución de productos o mercaderías referidos y/o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y/o profesionales y marcas, patentes y privilegios.

CAPITAL

Artículo 3º — El capital será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) que podrá ser aumentado hasta $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) por decisión del Directorio, con aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director y serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor y a uno solo de los titulares. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero y/o especie y/o servicios.

ASAMBLEAS

Artículo 4º — A) La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los 150 días de terminado el ejercicio, tendrá por objeto: a) Considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, Directores y Síndico si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado, solicitado dentro de los 30 días siguientes de terminado el ejercicio. B) La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el Directorio convocará a Asamblea dentro de los 30 días siguientes; pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas. C) Las convocatorias a asamblea, Ordinarias y Extraordinarias, se harán mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente en el plazo legal, podrá prescindirse de dicho requisito. D) Las asambleas con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar, por unanimidad, asuntos no incluidos en el orden del día. E) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, quedarán válidamente constituídas, aún para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. F) Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. G) El accionista que desee intervenir en las asambleas deberá depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea. H) La Asamblea designará su Presidente y Secretario. Abierta la sesión el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes. I) Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos en acciones tendrá derecho a un voto; hasta el máximo legal. J) Todo accionista puede hacerse representar en las asambleas por carta - autorización o telegrama colacionado. K) Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

ADMINISTRACION

Artículo 5º — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea, durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán hacerse representar en las sesiones por carta autorización o telegrama colacionado y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. B) Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, debiendo designar su representante. C) El Directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate. D) En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término del mandato de los reemplazados; si quedara un solo Director, continuará con la dirección, administración y representación en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrá designar los sustitutos. E) El Directorio constituído designará Presidente y otros cargos, pudiendo, por unanimidad, cambiar su distribución. F) Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, con la calidad de miembro del Directorio; las remuneraciones que se establezcan deberán ser ratificadas por la Asamblea. G) El Directorio, por intermedio del Presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aun aquellos para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales. H) Como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas; redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a éste cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas dentro de su objeto y/o adquirirlas, pagándolas en efectivo y/o acciones y/o especie; c) comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes; d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o Bancos privados, con el Banco Hipotecario, Banco de la República y demás Bancos públicos, en todas las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía; f) emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; g) capitalizar las reservas distribuyendo las acciones entre los accionistas; h) distribuir dividendos provisorios a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; i) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar funciones en una o más personas, dentro o fuera de su seno; j) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; k) comparecer ante las autoridades nacionales y extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes. I) Sin perjuicio de lo establecido en el Inc. G) de este artículo, el Directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

FISCALIZACION

Artículo 6º — La Asamblea podrá nombrar Síndico, Auditor o Comisión Fiscal, con las facultades, cometidos y remuneraciones que crea conveniente.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 7º — A) Las utilidades líquidas obtenidas, después de cubiertos los gastos de explotación y administración y amortizaciones, serán distribuídas como disponga la Asamblea, quien también podrá disponer fondos de reserva. B) Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la Asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna, y podrán destinarse a fondos de reserva. C) La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. D) La Asamblea resolverá el plazo en que se pagará el dividendo y si se hará en efectivo y/o acciones y/o especie.

EJERCICIO ECONOMICO

Artículo 8º — El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio anual y podrá modificarla con aviso a la oficina competente.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 9º — La sociedad se disolverá por expiración del término, si no hubiere sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la Asamblea Extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La Asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una comisión liquidadora, fijará el plazo y la remuneración.

TRANSITORIAS

Artículo 10. — A) Los fundadores integran el primer Directorio con los siguientes cargos: Presidente: Elías Glass y Secretario: Jacobo Glass, cuya duración será de cuatro años a contar de la fecha de realización de la primera Asamblea Ordinaria y podrán iniciar sus actividades "En Formación" en cualquier momento. Este primer Directorio fijará la fecha de finalización del primer ejercicio económico y podrá ampliar el número de sus integrantes, poniendo en conocimiento de cada Asamblea las designaciones que realice. C) Autorízase al Dr. Manuel Kisin y/o Elías Galantz para realizar las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, certificaciones, aceptar o discutir modificaciones, con facultad de cambiar el texto y el nombre, y cualquier gestión actual o futura en oficinas públicas. Leída esta acta declaran constituída la sociedad anónima "Elga S. A." y conformes firman en el lugar y fecha indicados. — Jacobo Glass. Elías Glass.

Carlos López Fernández, escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen al señor Elías Glass casado, lituano, ciudadano legal uruguayo, carnet de identidad Nº 600.446 y al señor Jacobo Glass, soltero, uruguayo, carnet de identidad Nº 635.659, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Maldonado 1111, de esta ciudad. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos López Fernández. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 30 de agosto de 1962.

VISTO: La gestión de "Elga Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "Elga Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 7 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2do. Turno. Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez digo: 1) El art. 10/C de los Estatutos de "Elga S. A." me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Co-

merciantes. 2) Al efecto manifiesto: a) Denominación: "Elga S. A.". b) Objeto: Surge del art. 2º del Estatuto. c) Domicilio: Montevideo. d) Capital inicial autorizado: $ 1.000.000.00. e) Administración: Por el Directorio, sin gerente ni factor. Por tanto, pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de Turno. Nº 5139. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 20 de 1962. — Sienra Castellanos.

Nº 13096. — Montevideo, setiembre 27 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Dardo Salgado.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Montevideo, 25 de octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 740 al folio 4430 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 812.00. 1|pub. — 21987

"BURTON SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "BURTON SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a 23 de abril de 1962 los suscriptos fundan una sociedad anónima regida por estos estatutos.

DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

Artículo 1º — Con el nombre de "Burton S. A." se constituye por cien años desde la fecha una socieedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agentes o representantes en el país y/o fuera de él.

OBJETO

Artículo 2º — Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Comprar y adquirir en cualquier forma, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, prometer en compra-venta, financiar, construir y explotar bienes inmuebles, incluso según el régimen de la ley 10.751. B) Industrializar, comprar, vender, permutar, financiar, importar y exportar: materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes, herramientas y frutos, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos, relativos a: plásticos, sintéticos y cauchos; electricidad, televisión, radio, cinematografía, música y fotografía; mecánica, maquinarias y metalurgia; toda clase de vehículos; ingeniería y artículos de barraca y construcción; maderas, muebles, ferretería y tapicería; bazar, menage y artículos para hogar, arte e higiene; drogas, química, farmacia y tocador; combustibles y lubricantes; textiles, mercería y vestimenta, granja, ganadería, agricultura, comestibles y bebidas en general; hotel, joyería y relojería; óptica, medicina, odontología y veterinaria; juguetería y deportes, vidrios; cueros; librería; papelería y artículos y máquinas de escritorio y enseñanza. C) Realizar negocios marítimos, excursiones, transportes, fletes, propaganda y operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y valores nacionales y extranjeros. D) La explotación y/o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. E) Representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías antes referidas y/o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y/o profesionales y toda clase de marcas, patentes y privilegios. F) Recibir y/o dar consignaciones.

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

Artículo 3º — El capital será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) que estará representado por acciones de mil pesos, podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán firma del Presidente y otro Director y serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor y en los casos de copropiedad a uno solo de los titulares. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero y/o especie o servicios.

ASAMBLEAS

Artículo 4º — A) La Asamblea será Ordinaria y Extraordinaria. B) La Ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, Directores y Síndico si lo hubiere; c) considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado, solicitado dentro de los 30 días siguientes a la terminación del ejercicio. C) La Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado, en este caso el Directorio convocará a Asamblea dentro de los 30 días siguientes. D) Las convocatorias a Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, se harán mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada 3 días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso a la oficina competente en el plazo legal, podrá prescindirse de dicho requisito. E) Las asambleas con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluido en el orden del día. F) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, quedarán válidamente constituídas, aun para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda con los asistentes, cualquiera sea su número, 60 minutos después. G) El accionista que desee intervenir en las asambleas deberá depositar sus acciones o certificado bancario en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea. I) La asamblea designará su Presidente y Secretario y abierta la sesión el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes. J) Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos en acciones tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. K) Cualquier accionista puede hacerse representar en las Asambleas por simple carta autorización. Los Directores, Síndico o empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

ADMINISTRACION

Artículo 5º — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la Asamblea por mayoría de votos, durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta-autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones, y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. B) Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, debiendo designar sus representantes. C) El Directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate. D) En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo Director continuará con la dirección, representación y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrán nombrar los sustitutos. E) Es compatible, el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad con la calidad de miembro del Directorio. Las remuneraciones que se establezcan por este concepto deberán ser ratificadas por la primera asamblea. F) El Directorio constituído designará Presidente y otros cargos, pudiendo por unanimidad, cambiar su distribución. G) El Directorio, por intermedio del Presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones aun aquella para los que la ley exige o puede exigir poderes especiales. H) Como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas redactar reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas dentro de su objeto y/o adquirirlas, pagándolas en especie, efectivo y/o acciones; c) comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario, Banco de la República y demás Bancos públicos en las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía; f) emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; g) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar funciones en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; h) resolver en los casos no previstos por estos estatutos e interpretarlos; k) comparecer ante las autoridades nacionales y extranjeras con las facultades generales de derecho, las del Art. 160 del Código de Proc. Civil y demás que establezcan las leyes. I) Sin perjuicio de lo establecido en el Inc. G) de este artículo, el Directorio puede adoptar, por mayoría, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

FISCALIZACIÓN

Artículo 6º — La Asamblea podrá nombrar Síndico, Auditor y Comisión Fiscal con las facultades, condiciones y remuneración que crea conveniente.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 7º — A) Las utilidades líquidas obtenidas despues de cubiertos los gastos de explotación y administración y las amortizaciones que el Directorio fije, serán distribuidas como disponga la Asamblea, quien podrá disponer fondos de reserva previos. B) Los dividendos no cobrados en los 4 años siguientes a la fecha de la Asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. C) La sociedad no abonará interes por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. D) La Asamblea fijará el plazo en que se pagará el dividendo y si se hará en efectivo y/o acciones y/o especie.

EJERCICIO ECONOMICO

Artículo 8º — El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio anual y podrá modificarla con aviso a la oficina competente.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 9º — La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no se hubiere prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la Asamblea Extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La Asamblea, resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o por una Comisión Liquidadora, fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración de los liquidadores.

TRANSITORIAS

Artículo 10º — A) Los fundadores Dr. Manuel Kisin y Herman Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el numero de sus miembros del primer Directorio, su duración, nombrarán sus integrantes y fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones conferidas al Directorio, y podrán iniciar sus actividades "En Formación". B) Designado el primer Directorio, éste podrá ampliar, en cualquier momento de cada Asamblea las designaciones que realice. C) Autorízase al Dr. Manuel Kisin y/o Elías Galantz para realizar ante los poderes públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Pco. y Gral. de Comercio, certificaciones de libros, aceptar o discutir las modificaciones, con facultad de modificar el texto, como cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas. Leída esta Acta declaran constituída la Sociedad Anónima denominada "Burton S. A." — Herman Jawetz — Manuel Kisin — Certifico: Que las firmas que preceden corresponden al Dr. Manuel Kisin y Herman Jawetz, ambos casados, mayores de edad, de mi conocimiento y domiciliados en Juan C. Gómez 1479, Montevideo. En fé de ello signo y firmo en presente a veititres de

abril de mil novecientos sesenta y dos en la ciudad de Montevideo. — Carlos López Fernández. — Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de junio de 1962. VISTO: La gestión de "BURTON SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. — RESUELVE: APROBAR el estatuto de "BURTON SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — MANUEL SANCHEZ MORALES — Secretario. "Es copia fiel. Montevideo, 30 de julio de 1962 F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez digo: 1. El art. 10º de los Estatutos de "Burton S. A." me faculta para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2. Al efecto manifiesto: a) Denominación: "Burton S. A." b) Objeto: Surge del art. 2º de los Estatutos. c) Domicilio: Montevideo. d) Capital inicial autorizado: $ 50.000.00 e) Administración: Por el Directorio, sin gerente ni factor. Por lo expuesto, al Señor Juez pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, y oportunamente se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4093. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Agosto 16/962. Sienrra Castellanos.

Nº 10536. Montevideo, Agosto 17/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase sertificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 272 al folio 1544 de Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 586. 1|pub. — 21990.

WAIZMAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición dl. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "WAIZMAN S. A.", que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio los que se transcriben a continuación:

ESTATUTO DE
"WAIZMAN SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, a 9 días del mes de julio de 1962, se reúnen los señores Félix Waizman, Salomón Zelman Waizman, Mendel Eisig Burstin y Herz Noechovicz en la casa de la calle Andes Nº 1269, quienes deciden constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto, que a tal fin se aprueba por unanimidad:

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1º — Con la denominación de "WAIZMAN SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º — El domicilio será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer toda clase de dependencias o ramificaciones en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero.

Art. 3º — La sociedad tiene por objeto: a) la comercialización, importación, exportación, representación, distribución e industrialización de materia prima y mercaderías comprendidas en los ramos de zapatería, artículos de cuero en general, textiles, metalúrgicos, químico, plástico, artículos para el hogar, de maderas, juguetería, bazar, joyería, alimentos, automotores, imprenta, papel y cartón, extractivas, propaganda, agropecuaria y frutos del país. b) Comprar, vender, permutar, hipotecar, fraccionar, administrar, construir en todas sus etapas y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, aceptando, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, efectivo y/o títulos y otras condiciones que considere convenientes. Realizar las mismas operaciones bajo el régimen de la ley 10751 del 25 de junio de 1946. c) Fomentar, financiar, participar o asociarse por suscripción, aporte, cesión y otra forma, a empresas particulares o públicas, nacionales o extranjeras, de actividades comerciales, industriales, o financieras. d) En general, efectuar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social, pudiendo, a este efecto, realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales lícitos, que convengan a sus intereses. No tendrá como actividad principal la prevista en la ley Nº 11073 del 24 de junio de 1948.

Art. 4º — La Sociedad tendrá una duración hasta el 31 de agosto del año 2061.

CAPITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 5º — El capital social se fija en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos %) representado por 5.000 (cinco mil) acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 6º — Las acciones son indivisibles y la sociedad sólo reconoce un titular para cada acción. En caso de existir varios interesados en su propiedad, se designará un representante a quien la Sociedad reconocerá como titular.

Art. 7º — La posesión de una o más acciones, implica conocimiento y aceptación de pleno derecho de este estatuto, con la obligación de acatar todas las resoluciones legalmente adoptadas por sus órganos administrativos.

Art. 8º — Mientras las acciones no estén integradas, se expedirán certificados nominativos provisorios que no darán derecho de accionistas hasta su total integración.

Art. 9º — El Directorio resolverá sobre la oportunidad y modalidad de la emisión e integración del capital accionario de la Sociedad.

CAPITULO III

Administración y Fiscalización

Artículo 10. — La Sociedad será administrada por: a) la asamblea general de accionistas. b) el Directorio y fiscalizada por un Síndico, si la Asamblea General, considera necesario su nombramiento.

SECCION I

Asamblea General

Artículo 11. — La Asamblea de accionistas legalmente constituída representa la autoridad máxima de la Sociedad y sus resoluciones dictadas de conformidad con el presente estatuto, son obligatorias, salvo el derecho de receso establecido por la ley Nº 3545.

Art. 12. — La asamblea ordinaria se reunirá dentro de los ciento cincuenta días de terminado el ejercicio económico para considerar: a) balance general, memoria del ejercicio terminado e informe del Síndico, si lo hubiere. b) Estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. c) Elección de directorio, sindicatura y suplentes respectivos en los años en que venciere su mandato. d) Cualquier otro punto incluído en el orden del día, compatible con las disposiciones estatutarias.

Art. 13. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el directorio cuando lo crea necesario a solicitud del síndico, o de accionistas que representen, por lo menos, la tercera parte del capital integrado. En estos dos últimos casos, el directorio deberá convocar la asamblea dentro de un plazo no mayor de ciento veinte días desde la fecha de la solicitud.

Art. 14. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias estarán constituídas legalmente con la asistencia de accionistas que representen, como mínimo, el 51 % del capital integrado. En caso de no obtenerse las mayorías exigidas, podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria, con los accionistas que concurran. Podrá establecerse en la convocatoria que la asamblea se constituirá, sino se hubiera reunido el número requerido para formar quórum, con el número de accionistas que concurran, media hora después de la primera convocatoria. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

Art. 15. — Las convocatorias para las asambleas se harán por avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, una sola vez en cada uno, con por lo menos seis días de anticipación a la fecha de la asamblea. En los avisos se expresará el orden del día, pues no se tratarán otros puntos que los enunciados, fecha y lugar de realización y condiciones de inscripción de acciones.

Art. 16. — La Asamblea de accionistas, podrá reunirse válidamente sin necesidad de publicaciones, siempre que se halle presente la totalidad del capital integrado y se haya avisado al organismo que tenga a su cargo la fiscalización respectiva.

Art. 17. — Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder dirigida al Presidente. Esta representación no podrá recaer en directores, síndico o empleado de la Sociedad.

Art. 18. — Cada cincuenta mil pesos de acciones darán derecho a un voto, con máximo de seis. Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas será necesario depositar en la sede de la sociedad, hasta con 24 horas de anticipación a la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario de las mismas.

Art. 19. — Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, por otro miembro del directorio y a falta de los indicados, por un accionista elegido por mayoría de votos.

SECCION 2

Directorio

Artículo 20. — El directorio estará compuesto de tres a siete miembros, designados por la asamblea general, durará dos años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos indefinidamente. Los directores permanecerán en su cargo hasta que sean nombrados los reemplazantes.

Art. 21. — En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o ausencia prolongada de un director, el directorio convocará el suplente respectivo, o nombrará al correspondiente sometiendo esta designación a consideración de la primera asamblea a celebrarse.

Art. 22. — El directorio nombrará de su seno un presidente y un secretario, siendo el o los restantes vocales del mismo. El directorio se reunirá a convocatoria del presidente, o de dos de sus miembros, registrará sus resoluciones en un libro de actas: sesionará válidamente concurriendo la mayoría de sus miembros y adoptará resolución por mayoría de presentes con un mínimo de dos votos conformes.

Art. 23. — El directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales, señalándose por vía de ejemplo: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. b) Tomar en préstamo dinero, títulos o valores incluso en Bancos del Estado, privados o mixtos en las condiciones que estime conveniente. c) Nombrar y destituir personal administrativo y técnico, pudiendo recaer los nombramientos en los propios directores, quienes, por el desempeño de tales funciones, tendrán retribuciones separadas a las de su calidad de director, asignaciones que deberán ser sometidas para su validez a consideración de la primera asamblea general. d) Intervenir en juicios como parte actora, demandada o tercerista con las facultades especiales y generales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. e) Realizar todos los actos y contratos que repute convenientes pudiendo a este efecto dar poderes especiales o generales de disposición, administración y afectación para gestiones de carácter administrativo y judicial. f) Resolver sobre la emisión de acciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. g) Fijar la fecha del cierre del ejercicio económico dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. h) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias en las condiciones establecidas por el estatuto. i) Interpretar este estatuto en caso necesario, dando cuenta de la resolución adoptada a la próxima Asamblea. j) Y en general, resolver todos los puntos no previstos por el estatuto, realizando absolutamente todos los actos y contratos necesarios para cumplir con los fines de la Sociedad, sin más limitación que las prohibiciones de este estatuto y las que establecen las disposiciones legales.

Art. 24. — Dos directores firmando conjuntamente, representan válidamente a la Sociedad y todo documento o resolución que ema-

ne de la misma, deberá llevar su firma. Los directores podrán otorgar poder para ser representados dentro del marco de sus funciones pero el mismo, para su validez, deberá estar aprobado por el Directorio.

Art. 25. — Los directores cesan en el desempeño de su cargo: a) por terminación del mandato al incorporarse el nuevo director electo. b) Por renuncia aceptada por el Directorio. c) Por destitución de la Asamblea general convocada al efecto. d) Por incapacidad en las condiciones declaradas por la ley. e) Por ausencia prolongada a las reuniones del directorio.

SECCION 3

Sindicatura

Artículo 26. — Cuando la asamblea general lo juzgue necesario, podrá nombrar un síndico que durará un año en sus funciones, podrá ser reelecto indefinidamente y su nombramiento recaerá preferentemente en un profesional egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Art. 27. — Son deberes del Síndico: examinar los libros y documentos de la sociedad, la marcha de los negocios en general; velar para que se cumplan las disposiciones estatutarias; asesorar al Directorio en las consultas que considere conveniente formularle, e informar por escrito anualmente a la Asamblea General sobre sus conclusiones. Para el cumplimiento de sus fines tendrá amplias atribuciones y podrá concurrir a las sesiones del directorio con voz pero sin voto.

CAPITULO IV

Balance y Resultados

Artículo 28. — El directorio fijará la fecha para el cierre del ejercicio económico. En tal oportunidad se practicarán los inventarios, balance general, se determinarán los resultados y se redactará la memoria del estado de los negocios, elevando la documentación citada a consideración de la asamblea general ordinaria.

Art. 29. — Establecidas las reservas que se consideren convenientes, se fijarán las retribuciones que puedan corresponder al directorio, síndico y personal. El saldo será repartido entre el capital accionario en proporción al tiempo de su integración. El proyecto así elaborado será sometido a consideración de la asamblea general ordinaria.

Art. 30. — El directorio podrá repartir un dividendo provisorio semestral en los casos de utilidad comprobadas y a cuenta del dividendo definitivo a establecerse con motivo del balance general. Esta resolución deberá contar con informe favorable del Síndico, en caso de haber sido designado.

Art. 31. — Los dividendos impagos no devengarán intereses y se prescribirán a favor de la sociedad si no son cobrados dentro del término de cuatro años desde la fecha en que se resolvió su pago.

CAPITULO V

Reforma del Estatuto, Disolución y Liquidación

Artículo 32. — La Sociedad se disuelve: a) Por la terminación del plazo si la asamblea no determinara su prórroga. b) Por las causas previstas en las leyes. c) Por resolución de una asamblea extraordinaria, convocada al efecto, en que se hallen presentes accionistas que representen el 75 % del capital social integrado, votando la disolución el 51 % del capital presente.

Art. 33. — En caso de aprobarse la liquidación esta misma asamblea fijará la forma de dicha liquidación, determinándose quiénes estarán a cargo de la misma, plazo en que deberán realizarse, condiciones especiales y retribución de los liquidadores.

Art. 34. — La reforma del estatuto se considerará en una asamblea llamada al efecto, requiriéndose la mayoría que establece el artículo 32 de este estatuto.

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 35. — El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes establecerán asimismo, el número de personas que lo integrarán. Hasta que produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que el estatuto confiere al directorio, pudiendo actuar como tales aun en el período de formación de la Sociedad.

Art. 36. — Quedan facultados los fundadores y el Cr. Samuel Bregman, para que conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones necesarias con el fin de obtener la aprobación e inscripción de este estatuto, quedando también autorizados para aceptar o rechazar las modificaciones, adiciones o supresiones que a este estatuto propongan introducir los organismos públicos que intervienen en su aprobación. Esta autorización también es válida para la inscripción de la nueva sociedad ante las diversas reparticiones públicas donde tendrá que registrarse una vez aprobado su estatuto. — Félix Waizman. Salomón Zelman Waizman. Mendel Eisign Burstin. Herz Noechowiez.

EDMUNDO M. THEVENET. Escribano. CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento, llamadas: FELIX WAIZMAN, uruguayo, casado con Eva Zylberstein; SALOMON ZELMAN WAIZMAN, uruguayo, soltero; MENDEL BISIG BURSTIN, polaco, ciudadano legal uruguayo, casado con Martha Heme y HERZ NOECHOWICZ, polaco, ciudadano legal uruguayo, casado con Aída Weizman. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintitres de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Edmundo Thevenet. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 13 de setiembre de 1962.

VISTO: La gestión de "WAIZMAN SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "WAIZMAN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

COMUNIQUESE, notifíquese y archívese.— POR EL CONSEJO: **HARRISON.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo. 27 de setiembre de 1962. — Francisco Gargaglioni.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Presentado hoy, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos a las 15 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 875 al Fº 5209 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el Art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 13579 de fecha 6/XI 962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Samuel Bregman, por WAIZMAN SOCIEDAD ANONIMA, según autorización del artículo 36 de su estatuto, constituyendo domicilio en la calle Andes 1269, al Sr. Juez, digo: Que solicito la inscripción del estatuto de la Sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción respectiva informo con relación a los datos de la sociedad cuya inscripción se solicita: denominación: "Waizman Sociedad Anónima". Objeto: surge de su artículo 3º Capital: Cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00). Domicilio: Andes 1269. La Sociedad no tiene gerente ni factor de negocios. Por lo tanto al Sr. Juez, solicito: Que previa vista del Sr. Fiscal, se ordenen las inscripciones en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y la expedición de los edictos correspondientes. Primer otrosí digo: Que solicito desde ya la habilitación del feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. Segundo otrosí digo: Se devuelvan al compareciente los recaudos presentados sin necesidad de presentación de escrito. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Samuel Bregman. Contador.

Presentado hoy nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos con estatutos y aprobación por el Ministerio de Hacienda. — Martino.

Montevideo, octubre 10 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 11 de octubre de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Vista Nº 5.034. E. 11 Oct. 1962. S. 15 Oct. 1962. — Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 11 de octubre de 1962. — Julio Viana.

Montevideo, octubre 18 de 1962. Recibido hoy, conste. — Martínez.

Montevideo, octubre 19 de 1962. Al despacho. — Martínez.

4643. — Montevideo, octubre 19 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase las inscripciones solicitadas y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales, pudiendo agregarse impresos sin nuevo escrito. Habilítese la feria Mayor. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — De Vega. Juez. Suplente. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Montevideo, octubre 26 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Martino.

Montevideo, octubre 29 de 1962. Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de noviembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 875 al folio 5209 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 14 de noviembre de 1962. Con esta fecha, y con el Nº 677 al folio 260 del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, noviembre 16 de 1962. Recibido hoy, conste. — E. Mattos.

Montevideo, noviembre 22 de 1962, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — E. MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 1.667.00. 1|pub. — 21999

MYLANCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MYLANCO S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484. Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima con la denominación de "Mylanco Sociedad Anónima".

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene: B) Importaciones, exportaciones; representaciones; comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles: D) Actividades agropecuarias en todas sus formas: E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos: dar y recibir préstamos: F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas

Art. 3º El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las Srtas. Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobado se firma la presente a mayo 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a mayo 2 de mil novecientos sesenta y dos. Ruben Martins Vila. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 2 de agosto de 1962. Visto: La gestión de MYLANCO SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de MYLANCO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de agosto de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, octubre 29 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 751 al Fo. 4494v. del Lo. Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos.

Montevideo, noviembre 7 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 438.00 1 pub. — 21787

FRATIR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FRATIR S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I.

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de Fratir Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plásticos, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Actividades agropecuarias en todas sus formas. E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos. F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º — El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II.

Capital.

Artículo 5º — El capital, **representado por acciones al portador de $ 1.000. (mil pesos)** cada una, que se emitirán en **títulos de una o** más acciones, ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º — **Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.**

TITULO III.

Directorio.

Artículo 7º — **El directorio estará integrado, hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.**

Art. 8º.— Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10º — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11º — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos

para los cuales las leyes exigiran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13º — El presidente o el vice-presidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV.

Asambleas

Artículo 14º — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15º — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16º — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17º — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18º — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19º — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20º — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 21º — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22º — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a mayo dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de julio de 1962. — VISTO: La gestión de "FRATIR SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "FRATIR SOCIEDAD ANONIMA" y autoriar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese POR EL CONSEJO: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de julio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo 25 de octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 834 al Fo. 4965 del Lo. Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos.

Montevideo, noviembre 7 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 438.00 1 pub. — 21788

RAYNCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAYNCO SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I.

Denominación. Objeto. Plazo y Domicilio.

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima con la denominación de RAYNCO S. A.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º — El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II.

Capital.

Artículo 5º — El capital representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III.

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer Asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV.

Asambleas.

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocará la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán ins-

cribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V.

Disposiciones transitorias.

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares.

Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Ruben Martins Vilá. Escribano. Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a mayo dos de mil novecientos sesenta y dos. — Rubén Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, julio 19 de 1962. — VISTO: La gestión de RAYNCO SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado, por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405. del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de Raynco Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, agosto 8 de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Sec. ciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, noviembre 5 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 766 al Fo. 4581v. del Lo. Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, noviembre 14 de 1962. — José Tomás Preira. — Actuario.

$ 438.00 1 pub. — 21915

ORDYNCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ORDYNCO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo, y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima con la denominación de ORDYNCO S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la Sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la

asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. — Héctor Vignoli Laffitte. Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vilá. Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a mayo dos de mil novecientos sesenta y dos Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de julio de 1962. — Visto: La gestión de ORDYNCO S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ORDYNCO S. A. y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — **HARRISON.** JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 8 de agosto de 1962 — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Publico y General de Comercio. Montevideo, noviembre 5 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 498 al Fº 2619 del Lº Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos.

Montevideo, noviembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 438.00 1 pub. — 21916

TEVENIC S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TEVENIC SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO.

TITULO I.

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio.

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de Tevenic Sociedad Anónima"

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecanica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiario, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y carton, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º — El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II.

Capital.

Artículo 5º — El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000. (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III.

Directorio.

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el numero de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la ó las vacantes.

Art. 10º — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11º — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del articulo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas; pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13º — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV.

Asambleas.

Artículo 14º — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art.15º — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16º — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17º — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18º — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19º — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20º — Para la reforma del estatuto y demás casos previsto por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 21º — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22º — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Ruben Martins Vila. Escribano. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a mayo dos de mil novecientos sesenta y dos. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, junio 28 de 1962. — VISTO: La gestión de TEVENIC SOCIEDAD ANONIMA, en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado, por la Inspección Gene-

ral de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2o. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de TEVENIC SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. Harrison. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de octubre de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, noviembre 5 de 1962 Con esta fecha y con el Nº 764 al Fo. 4172v. del Lo Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos.

Montevideo, noviembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 438.00 1 pub. — 21913

BAROLAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BAROLAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente estatuto.

NOMBRE, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad anónima denominada BAROLAN S. A.

Art. 2º — Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios cuero deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta Quinientos mil pesos.

Art. 6º — La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %, la acumulación no excederá tres ejercicios.

DIRECTORIO

Art. 7º — El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8º — El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9º — Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. — El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Art. 13. — La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. — La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. — Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. — El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. — Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. — La asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 20. — Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. — Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo junio 12 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

CERTIFICO: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 13 de setiembre de 1962. VISTO: La gestión de Barolan S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de Barolan S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de octubre de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, octubre 22 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 822 al Fo. 4902 del Lo. Nº 2 de Estatuto se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, octubre 31 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. — Act. Adj.

$ 352.00 1 pub. — 21266

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

BRADLEY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BRADLEY S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a 24 de abril de 1962 los suscritos fundan una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos.

Denominación, duración y domicilio

1º Con el nombre de BRADLEY S. A. se constituye por cien años desde la fecha, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales, agentes o representantes en el país y/o fuera de él.

2º Objeto. Su objeto será: por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: A) comprar, y adquirir en cualquier forma, vender, arrendar, permutar, y anejaner a cualquier título hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, prometer en compra-venta, financiar, construir, y explotar bienes inmuebles, incluso en régimen de la ley 10751. B) industrializar, comprar, vender, permutar, financiar, importar y exportar: materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes, herramientas y frutos, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos, relativos a: plásticos, sintéticos, cauchos; electricidad, televisión, radio, cinematografía música, fotografía, mecánica, maquinaria, metalurgia; toda clase de vehículos y combustibles; ingeniería, artículos de barraca y construcción; maderas, muebles, ferretería y tapicería, textiles, y vestimenta; bazar, menaje artículos para el hogar, arte e higiene; drogas, química, farmacia y tocador; granja, ganadería, agricultura comestibles y bebidas; hotel y bar; joyería y relojería; óptica, medicina, odontología, veterinaria; juguetería y deportes; vidrios, cueros; librería, papelería y artículos y máquinas de escritorio; enseñanza. C) realizar negocios marítimos, excursiones, transportes, propaganda y operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y valores nacionales y extranjeros. D) la explotación y/o realización de negocios agropecuarios forestales, mineros y sus derivados. E) representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías antes referidos y/o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y/o privados y/o profesionales y toda clase de marcas, patentes y privilegios. f) recibir y/o dar consignaciones.

3º Capital, y acciones. El capital será de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Que estará representado por acciones de mil pesos, podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del presidente y otro director y serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; y en los casos de co-propiedad a uno sólo de los titulares. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del directorio y asamblea adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones, en dinero y/o especie o servicios.

4º Asambleas. A) la asamblea será ordinaria y extraordinaria. b) la ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, directorio y síndico, si lo hubiere; c) considerar todo otro asunto que el directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado pedido dentro de los 30 días siguientes a la terminación del ejercicio. C) la extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado, en este caso el directorio convocará a asamblea dentro de los 30 días siguientes. D) las convocatorias a asambleas, ordinarias y extraordinarias, se harán mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso en la oficina competente en el plazo legal, podrá prescindirse de dicho requisito. E) las asambleas con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día. F) las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aun para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. G) el accionista que desee intervenir en las asambleas deberá depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad o lugar indicados, hasta el día señalado para la asamblea. H) la asamblea designará su presidente y secretario y abierta la sesión el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes. I) Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos en acciones, tendrá derecho a voto, hasta el máximo legal. K) cualquier accionista puede hacerse representar en las asambleas por simple carta autorización. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

5º Administración. A) La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve membros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. B) las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, debiendo designar sus representantes. C) El directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el presidente otro voto en caso de empate. D) En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrá nombrar los sustitutos. E) Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, con la calidad de miembro del directorio. Las remuneraciones por este concepto deberán ser ratificadas por la primera asamblea. F) El directorio constituído designará presidente y otros cargos, pudiendo, por unanimidad, cambiar su distribución. G) El directorio, por intermedio del presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y disposiciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones aún aquellos para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales. H) como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas dentro de su objeto y/o adquirirlas pagandolas en efectivo, acciones o especie; c) comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; d) contratar préstamos en dinero o títulos con particulares o bancos privados, el Banco Hipotecario, Banco de la República y demás bancos públicos en la forma que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía; f) emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, de acuerdo a la ley; g) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar funciones en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; h) resolver en los casos no previstos por estos estatutos e interpretarlos; k) comparecer ante las autoridades nacionales y extranjeras con las facultades generales de derecho, las del art. 160 del Código de Proc. Civil y demás que establezcan las leyes. I) Sin perjuicio de lo establecido en el inc. G) de este artículo, el directorio puede adoptar, por mayoría, cualquier sistema de representación legal, de la sociedad.

6º Fiscalización. La Asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal, con las facultades, condiciones y remuneración que crea conveniente.

7º Distribución de utilidades. A) las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración y las amortizaciones que el directorio fije, serán distribuídas como disponga la asamblea, podrá disponer fondos de reserva previos. B) los dividendos no cobrados en los cuatro años siguientes a la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad, sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reservas. C) la sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. D) la asamblea fijará el plazo en que se pagará el dividendo y si se hará en efectivo, y/o acciones y/o especie.

8º Ejercicio económico. El directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio anual y podrá modificarla con aviso a la oficina competente.

9º Disolución y liquidación. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiere sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el directorio o una comisión liquidadora, fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración de los liquidadores.

10º — Transitorias: A) Los fundadores Dr. Manuel Kisin y Herman Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del directorio primero, su duración, nombrarán sus integrantes y fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entretanto los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones conferidas al directorio y podrán iniciar sus actividades "en formación" B) designado el primer directorio, este podrá ampliar, en cualquier momento el número de sus integrantes, poniendo en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice. C) autorizase al Dr. Manuel Kisin y/o Elías Galantz para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones para aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Pco. de Comercio, certificación de libros, aceptar o discutir modificaciones, con facultad de modificar el texto, y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas. Leída esta, acta declaran constituída la sociedad anónima denominada BRADLEY S. A. — Herman Jawetz. — Manuel Kisin.

Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden al Dr. Manuel Kisin y Herman Jawetz, ambos casados, mayores de edad, de mi conocimiento y domiciliados en J. C. Gómez 1479, Montevideo. En fe de ello, signo y firmo el presente a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos, en la ciudad de Montevideo. Carlos López Fernández.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de junio de 1962. — Visto: La gestión de BRADLEY S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de BRADLEY S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de julio de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez digo: 1. — Que el art. 10 de los estatutos de BRADLEY S. A. me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. 2. — Manifiesto al efecto: a) denominación: BRADLEY S. A.; b) domicilio: Montevideo,; c) objeto: surge del art. 2º de los estatutos, d) capital inicial autorizado: pesos 100.000.00 e) administración: por el directorio, sin gerente ni factor. Por lo expuesto al señor director pido: se decreten las inscripciones solicitadas y oportunamente se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin. —

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4092. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 16 de 1962. — Carlos Sierra Castellanos.

10535. — Montevideo, agosto 17/962. Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). Montevideo, 7 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 271 al folio 1537 del Lo. 4 de Estatutos, se efectuó la inscripcion ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 611.00 1 pub. — 20986

ANSELMO CESARCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Paysandú

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Paysandú, Dr. José Julio Folle, se hace saber al publico que ante este Juzgado se han presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes los Estatutos de "ANSELMO CESARCO SOCIEDAD ANONIMA" "A.C.S.A.", los que a continuación se transcriben.

Acta Nº 1 de Constitución de "Anselmo Cesarco Sociedad Anónima" "A.C.S.A.". — En la ciudad de Paysandú a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno reunidos los señores Anselmo Cesarco e Hilda Slutzky de Cesarco, en el domicilio del Contador Juan A. Cernicchiaro, calle Diecinueve de Abril número 1058, con el fin de constituir una sociedad que se regirá por los estatutos que luego de considerados, fueron aprobados por unanimidad en la siguiente forma:

Estatutos de "Anselmo Cesarco Sociedad Anónima" (A.C.S.A.)

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima, bajo la denominación de "Anselmo Cesarco Sociedad Anónima" la que podrá enunciarse con la sigla "A.C.S.A.". El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Paysandú, sin perjuicio de establecer cuando lo disponga el Directorio, sucursales, agencias, filiales y/o representaciones, negocios o explotaciones en cualquier parte del país o del extranjero y trasladar el domicilio legal a cualquier punto dentro del país. Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Este plazo podrá ser prorrogable por resolución de la Asamblea General.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, mueblería, tienda, mercería, artículos para el hogar en general, industria del vestido y anexos, textil del cuero, caucho, de la madera y carpintería mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotécnia industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarios, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítimas, transporte de personas; noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, explotar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; D) Realizar inversiones en otras empresas compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro y pólizas de seguro o capitalización de operaciones de cambio.

CAPITULO II

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), pudiendo el Directorio en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo y cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes. Estará representado por acciones al portador de un valor de quinientos pesos ($ 500) cada una, pudiéndose expedir títulos representativos de una o más acciones a juicio del Directorio. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos harán sus veces, certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión, momento y forma de suscripción e integración.

Art. 4º — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas.

Art. 5º — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones que dentro de sus facultades adopten las asambleas o el Directorio.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º — El Gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas designados anualmente por la asamblea ordinaria. Los Directores, permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 7º — En caso de ausencia, incapacidad, fallecimiento o renuncia de uno o más Directores. El Directorio designará a quienes haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones, dando cuenta a la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar estos nombramientos o designar sustitutos definitivos.

Art. 8º — El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. En caso de ausencia o impedimento de los nombrados, el Directorio nombrará un presidente y/o secretario ad-hoc, al sólo efecto de esa circunstancia el nombrado tendrá los mismos deberes y facultades del sustituído. Cada miembro del Directorio tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. En caso de componerse el Directorio con dos personas, las discrepancias que puedan existir serán asentadas en un libro de actas firmada por los asistentes a la sesión o por quien el Director designe. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualquiera. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar ésta forma de representación y designar de su seno un Director General que asuma las funciones del Directorio y que tenga por si solo la plena representación de la sociedad.

Art. 9º — La Asamblea General Ordinaria decidirá si se otorga o no remuneración al Directorio. En caso afirmativo es privativo de la misma la fijación de dicha remuneración.

Art. 10. — El Directorio funcionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 11. — El Directorio, o el Director en su caso, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con los fines de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas pudiendo el Directorio resolver todas las dudas que pudiera ofrecer la aplicación de éstos estatutos, así como todos los casos no previstos en los mismos. La gestión del Directorio obliga al ente de pleno derecho sin necesidad de ratificación o requisito posterior alguno. El Directorio actúa en nombre de la sociedad representándola judicial o extrajudicialmente en todo acto, negocio, operaciones o gestiones; aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. En tal concepto y por vía de ejemplo, y sin que ello implique limitación alguna, el Directorio podrá: a) realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones tomar o darlos en arrendamientos, adquirirlos o enajenarlos por compraventa, permuta, cesión o cualquier otro título, afectarlo en hipoteca, prenda, inclusive la industrial, caución, warrants, anticresis o garantias flotantes; realizar toda clase de operaciones de importación o exportación, comercialización o industrialización de materias primas maquinarias y mercaderías de cualquier clase; b) constituir, aceptar extinguir y cancelar derechos reales o personales; hacer tradición de lo enajenado, percibir todo lo que por cualquier clase de obligaciones; y conceder re o esta tuviera que recibir; c) celebrar y otorgar novaciones, ampliaciones, modificaciones, rescisiones, ratificaciones y rectificaciones de cualquer clase de obligaciones; y conceder remisiones, quitas y/o esperas; d) solicitar créditos, dar o recibir en préstamo, con o sin garantía real o personal, abrir mantener y clausurar cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, solicitar préstamos al Banco Hipotecario del Uruguay o a otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros domiciliados en el país o fuera del país, Banco de la República Oriental del Uruguay, así como de sociedades o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; e) girar, aceptar, firmar, endosar, avalar, descontar, redescontar, pagar, cobrar y protestar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, conocimientos, pólizas y cualquier otro documento civil, o comercial, dar instrucciones sobre rebajas, prórrogas de vencimiento, entregas sobre documentación de letras de cambio vendidas o descontadas, así como suscribir convenios de compensación e intercambio comercial con cualquier institución de crédito: f) aceptar, ejercer, otorgar y revocar cualquier clase de mandatos; g) nombrar y destituir empleados, determinando sus deberes, retribuciones o remuneraciones; h) depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, acciones cupones, y demás valores mobiliarios en la forma que deseare pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositan a la orden de la sociedad por cualquier concepto y por cualquier persona; i) celebrar firmando los documentos privados o públicos necesarios para toda clase de actos jurídicos convenios o contratos, con cualquier persona, sociedad, Municipio, Estado, repartición administrativa, ente autónomo o descentralizado. Bancos del Estado, Municipal o privado, situados en el interior o exterior del país; j) formar, absorber y liquidar sociedades civiles y comerciales y adquirir el activo o el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; h) acordar garantías por operaciones de la sociedad; I) Someter a árbitros, árbitros arbitradores o amigables componedores las cuestiones y diferencias que pudieran promoverse con terceros; II) transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comparecer por la compañía ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, promover concursos o quiebras y aceptar concordatos; efectuar oblaciones y consignaciones, protestos y protestas; pedir embargos, secuestros y toda clase de medidas de seguridad; iniciar y contestar demandas; desistir de ellas y aceptar desestimientos; poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y diferirlo en caso de no tener otras pruebas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, recibir judicialmente el pago de la deuda, y seguir los juicios en todas sus instancias e incidencias usando de las facultades generales de derecho común y las especiales contenidas en el art. 160 del Código de Procedimiento Civil; m) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas correspondientes, retirando dinero, correspondencia, valores y demás efectos; n) nombrar o destituir, —de su seno o fuera de él—, confiriéndoles las facultades de administración y disposición, retribución y habilitación que juzgue más conveniente, uno o más gerentes, apoderados, directores delegados asesores, toda clase de profesionales, técnicos y demás empleados. Si la designación recayera en miembros del Directorio, tanto el nombramiento como la retribución fijada, deberán ser puestos en conocimientos de los accionistas en la primer Asamblea General Ordinaria inmediata posterior que se realice; ñ) fijar la fecha y forma de pago de los dividendos y resolver la emisión de acciones dentro de las normas y límites establecidos por los Estatutos; o) convocar a las Asambleas, redactar las correspondientes órdenes del día, presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas la memoria sobre el estado de los negocios sociales y demás Estatutos; q) emitir obligaciones o debentures, ajustándose a las disposiciones legales en vigor; previa autorización de la Asamblea General.

Art. 12. — El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por con-

vocatoria del Presidente o a solicitud de un Director.

Art. 13. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado en escritura pública o privada o aún por simple carta poder. En cualquiera de éstos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo.

Art. 14. — El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo dentro de la sociedad, rentado o no.

CAPITULO IV
Asambleas

Artículo 15. — Las Asambleas ordinaria o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los ciento cincuenta días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, —si lo hubiere— o por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En éste último caso, los accionistas deberán solicitarlos al Directorio, expresando el objeto con que la piden. El Directorio tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 16. — El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. Estos puntos quedarán incorporados a la orden del día.

Art. 17. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de 8 días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizarán las Asambleas. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, se cumplirá entonces con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Art. 18. — Las asambleas ordinarias tendrán como objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, de Síndicos —si los hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 19. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 21. — El Presidente del Directorio o el Director General en su caso presidirán las asambleas. En caso de empate el Presidente decidirá.

Art. 22. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO V
Síndico

Artículo 23. — Cuando la Asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Ejercicio Económico, Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 24. — El ejercicio económico se cerrará al 30 de setiembre de cada año, fecha ésta que podrá ser modificada por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, comunicando a la Oficina o Repartición Pública que corresponda.

Art. 25. — Las Utilidades Líquidas del ejercicio estarán determinadas por el producido de cada ejercicio económico, deducido todos los gastos y erogaciones de explotación, administración, amortización castigos y depreciaciones de los valores del activo y en general todos los cargos que por cualquier concepto se hubieran producido.

Art. 26. — A la terminación de cada ejercicio económico el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria un proyecto de distribución de utilidades líquidas —si las hubiere— en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 27. — Para la reforma o modificación de los presentes estatutos se convocará a una asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a cuya resolución se estará en definitiva. La Asamblea se realizará en las condiciones siguientes; a) En primera convocatoria con una asistencia del 75% del capital integrado y por mayoría simple de votos. b) En segunda y última convocatoria, sea cual fuera, el número de asistentes y capital representados y por simple mayoría de votos.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Art. 28. — Disolución: la sociedad se disolverá a) Por haber vencido el plazo de duración; b) Por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se reunirá en las condiciones siguientes: 1) en primera convocatoria y por simple mayoría de votos, con asistencia del 75% del capital integrado; 2) en segunda y última convocatoria por mayoría simple de votos y con cualquier quorum; y c) En los casos previstos por la legislación.

Art. 29. — Liquidación: La Asamblea, resolverá la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podra también ser nombrado liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. — El primer Directorio estará integrado por don Anselmo Cesarco, como presidente y doña Hilda Slutzky, como secretaria, quienes permanecerán en sus respectivos cargos hasta finalizar el primer ejercicio económico.

Art. 31. — Se faculta a los Señores Cr Juan A. Cernicchiaro y Cr. Américo Garbarino para que actuando conjunta, separada o alternativamente ante los Poderes Ejecutivos y Judiciales, obtengan la aprobación e inscripción de éstos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas y para regularizar totalmente la situación de la sociedad.

Art. 32. — Mientras no se aprueben los presentes estatutos, la sociedad girará bajo la denominación de "Anselmo Cesarco Sociedad Anónima (A. C. S. A.) en formación, quedando la administración a cargo de los señores fundadores. — Anselmo Cesarco. Hilda S. de Cesarco.

DUVAL C. COCCHI Escribano. CERTIFICO: que la firma precedente fueron puestas en mi presencia por los esposos en primeras nupcias don Anselmo Cesarco e Hilda Slutzky de Cesarco, lituano y argentina, respectivamente, ambos mayores de edad, de esta vecindad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Paysandú, el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Duval C. Cocchi Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de junio de 1962. VISTO: La gestión de "ANSELMO CESARCO SOCIEDAD ANONIMA" (A.C.S.A.) en formación a los fectos de la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden publico vigente. ATENTO a lo informado por la Inspeccion General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ANSELMO CESARCO SOCIEDAD ANONIMA" (A.C.S.A.) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sanchez Morales.** Secretario.

FOJAS 11. — Montevideo, 19 de febrero de 1962. Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. Presente. Señor Ministro: Américo Garbarino, constituyendo domicilio en la calle: Cerro Largo 1484, Ap. 11, y ante expediente "Anselmo Cesarco Sociedad Anónima" (A.C.S.A.), aprobación de estatutos, ante el Señor Ministro me presento y expongo: Que acepto las modificaciones establecidas por la Inspección General de Hacienda, a cuyos efectos solicito: se supriman en el artículo primero la frase "y trasladar el domicilio legal a cualquier punto dentro del país" y en el artículo segundo la expresión: "y pólizas de seguro". En merito a lo expuesto solicito al señor Ministro que apruebe los estatutos con las modificaciones que anteceden. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Americo Garbarino Blanco. Contador Público".

Paysandú, 26 de Julio de 1962. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. — JUAN A. CERNICCHIARO, constituyendo domicilio en la calle 19 de Abril Nº 1053 de esta ciudad, al Señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me otorga el artículo 31 de los estatutos de "Anselmo Cesarco Sociedad Anónima" "A.C.S.A." vengo a solicitar: A) La inscripción de los Estatutos referidos en el Registro Público de Comercio y la de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. B) Se dispongan las publicaciones de estilo. 2) A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes expreso: a) Que la sociedad se denomina "Anselmo Cesarco Sociedad Anónima" (A.C.S.A.). b) Que ese objeto se halla establecido en el artículo 2do. de los estatutos sociales. c) Que la sociedad constituye domicilio en la casa número 1074 de la calle 18 de Julio de la ciudad de Paysandú. d) Que la sociedad no tiene ni gerente, ni factor. 3) Que se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. 4) Que cumplido lo solicitado se desglosen los recaudos acompañados y devuelvan. Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. — Juan A. Cernicchiaro Tricárico. Contador Público.

3898. — Paysandú, Julio 30 de 1962. Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Señor Fiscal. — Folle. — Jorge Pérez Scremini.

FISCALIA LETRADA DEPARTAMENTAL. — Paysandú. — Nº 1360. — Sr. Juez: Puede Ud. autorizar las inscripciones que se piden. Paysandú, Agosto 7 de 1962. — Alejandro J. Baccino.

4226. — Paysandú, Agosto 8 de 1962. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Señor Fiscal decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado de los Estatutos de la sociedad "Anselmo Cesarco Sociedad Anónima" (A.C.S.A.). Expídanse los edictos de práctica facultándose la agregación de los diarios sin necesidad de escrito. Fecho, inscríbase a dicha sociedad en la Matrícula de Comerciantes y liquidados y repuestos los tributos, háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese, previa expedición del certificado respectivo. — José Julio Folle. — Jorge Pérez Scremini.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. — Inscripta con el Nº 39 del folio 177 al folio 185 vta. del libro Nº XXXII. Derechos: $ 800.00. Ley 14 de Setiembre 1945: $ 1.000.00. Se abonaron los derechos correspondientes según Nº 060267 expedido por la Dirección Gral. Impositiva (Oficina Impuestos Directos). Paysandú, Setiembre 7 de 1962. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paysandú, 14 de Setiembre de 1962. Interlineado: y Matrícula de Comerciantes; "A.C.S|A.": Vale. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$ 1.642. 1 pub. — 21937

GUAZUNAMBI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado GUAZUNAMBI S. A. solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta, se reúnen los Sres. Cr. Juan Antonio Chiarino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Gloria Rossi Stajano y Dr. Jorge Echeverría Leunda, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Casilda Petit Ayala, con domicilio en Paysandú 941, piso 4to. Esc. 9-10 de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará: GUAZUNAMBI S. A. y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos.

Artículo 1º Bajo el nombre de Guazunambí S. A. y por el término de cien años, a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2º Esta sociedad tiene por objeto: 1) La adquisición, enajenación, explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros; 2) La concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; 3º) La realización de operaciones de importación y exportación; 4º) El otorgamiento de fianzas simples o solidarias y avales por obligaciones de terceros ante Bancos y ante toda persona física o jurídica nacional o extranjera; 5) Realizar a nombre o por cuenta de terceros toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravámen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles ó inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones a) enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad; efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding; representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional) representado por acciones al portador de 100 pesos cada una (cien pesos moneda nacional), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren conveniente.

Art. 5º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviere compuesto por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen mas que dos limitaciones. Los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuidas por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio que los poderes que puedan otorgar el Directorio.

Art. 10. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán la Orden del Día que sea tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituidas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin Previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido con las notificaciones pertinentes a las Oficinas Públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la Asamblea.

Art. 14. A la Asamblea General Ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) La memoria y Balance anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere, la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como del Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declarará honorarios algunos o todos estos cargos; el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluído en la orden del Día.

Art. 15. Para modificar los presentes Estatutos será necesario contar en la Asamblea Extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. Cada año la Asamblea General podrá designar si lo considera conveniente u oportuno, un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el certificar la contabilidad y verificar los inventarios y Balances.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente en todas las funciones que el Estatuto acuerda al Directorio, actuando por Guazunambí S. A. en formación.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, así como la Srta. Mabel Albertini y señor Luis Vanrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador o que consideren convenientes; para realizar la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante y en todas las Oficinas Públicas pertinentes. — Jorge Echeverría Leunda. Juan Antonio Chiarino Aguirre,

Hebert Curbelo Urroz, Escribano, certifico: que las firmas que anteceden son de los señores Cr. Juan Antonio Chiarino y Dr. Jorge Echeverría Leunda, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a cinco de mes de noviembre de mil novecientos sesenta. Hay un signo. — Hebert Curbelo Urroz. Hay un sello que dice: Escribano: Hebert Curbelo Urroz.

COPIA. "Ministerio de Hacienda". Montevideo, 26 de setiembre de 1961. VISTO: La gestión de "Guazunambí Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de Guazunambí SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 17 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 17. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Mabel Alhertini, en representación de Guazunambí S. A. según personería que le acuerda el Art. 18 de los Estatutos Sociales al Sr. Ministro dice: Que viene a evacuar la vista conferida en la carpeta Nº 4682 60 Anexo I por la cual se le comunica la nueva observación formulada por la Inspección de Hacienda el inciso 1) del artículo 2 y su aprobación a las demás disposiciones estatutarias. A los efectos de salvar dicha objeción y sin que ello implique compartir los fundamentos de la misma, propone como redacción definitiva del inc. 1) del Art. 2º la siguiente: "La adquisición, enajenación y explotación bajo cualquier forma, de bienes inmuebles urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. La construcción por cuenta propia o de terceros de edificios y apartamentos para ser arrendados, o vendidos bajo el régimen de Propiedad Horizontal. En general la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros" Por lo expuesto al Sr. Ministro solicito: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida y por modificado en la forma expuesta en el cuerpo de este escrito el Inc. 1) del Art. 2º de los estatutos sociales. 2) Que habiéndose aceptado la observación formulada por la Inspección de Hacienda se pase este expediente sin más trámites a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. 3) En definitiva se acceda a lo solicitado en el primer escrito. Saluda al Sr. Ministro muy atte. — Mabel Albertini. BLA 14211.

Es copia fiel. Montevideo, 18 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice "Francisco Gargaglioni", Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Mabel Albertini, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, 4to. piso esc. 9/10 al Sr. Juez digo: 1) Que el art. 19 de los estatutos de Guazunambí S. A. me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscrición en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: a) Denominación Guazunambí S. A. b) Objeto: determinado en el art. 2º. c) Capital: $ 300.000.00 d) domicilio: Paysandú 941, 4º piso esc. 9/10. e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los estatutos de "Guazunambí S. A.", en el Registro Público de Comercio y en el de Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Mabel Albertini.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 6458. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 14 nov. 1961. Federico Capurro Calamet. Hay un sello dice Federico Capurro Calamet Fiscal de lo Civil.

Nº 17967. — Montevideo, noviembre 16/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efec-

to estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Sebastián A. Vallejo.

Montevideo, 12 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 407 al folio 2600 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana Actuario.

$ 617 00 1 pub. — 21178

NUEVO HOTEL PAYSANDU S. A.
(Nu. Ho. P. S. A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. —— Por disposición del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2º Turno de Paysandú, Dr. José Julio Folle, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio los estatutos de Nuevo Hotel Paysandú S. A. (Nu. Ho. P. S. A.), los que a continuación se transcriben.

Acta de constitución de

"Nuevo Hotel Paysandú S. A."
"Nu. Ho. P. S. A."

En Paysandú, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, los que suscriben dejan fundada una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos.

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad anónima, que se denominará Nuevo Hotel Paysandú Sociedad Anónima, sigla "Nu. Ho. P. S. A." que tendrá su domicilio en la ciudad de Paysandú y cuya duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2060. La sociedad podrá usar indistintamente el nombre adoptado, o la sigla antes citada, en todos los actos legales o administrativos que correspondan.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la comercialización y explotación de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construción y subsidiarias, extractivas, mineras, marítima, transportes de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia y óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar, y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones, y consignaciones; D) Contraer préstamos, realizar inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, venta y administración de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, participar en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o derivadas, inclusive el derecho de adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en este inciso; E) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contraer préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto; F) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse pudiendo asimismo adquirirlas en caso de tener actividades comprendidas en el objeto determinado en el inciso: a); compra, venta o caución de títulos acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — Su capital será de $ 250 000.00 (doscientos cincuenta mil pesos), dividido en acciones al portador de $ 100 00 cada una, confiriendo cada una de ellas derecho a un voto con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio. Dicho capital podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de $ 1 000.000.00 (un millón de pesos), obteniéndose la aprobación del Poder Ejecutivo y pagándose en cada caso los impuestos y tasas correspondientes. El Directorio determinará todas las condiciones de la emisión y podrá resolver que se emitan títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º — Dentro de la cifra de capital autorizado, el Directorio podrá decidir el aumento del importe del capital efectivamente integrado por cualesquiera de estos procedimientos: a) pagando en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios; b) transfiriendo los fondos de reserva total o parcialmente a la cuenta capital; c) capitalizando el excedente sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea; d) pagando los dividendos sociales en acciones, cualquiera sea la cotización bursátil de éstas, a cuyo efecto y salvo disposición en contrario de la Asamblea Ordinaria, las acciones se tomarán por su valor nominal; e) apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, en cuyo caso se dará preferencia a los accionistas mediante avisos que se publicarán por tres días en el "Diario Oficial".

Art. 5º — La dirección y administración de la sociedad compete con la máxima amplitud a un directorio integrado por dos miembros que durarán tres años en sus cargos. Este directorio podrá integrarse asimismo hasta con cinco miembros. La representación de la sociedad corresponderá a dos cualesquiera de ellos actuando conjuntamente. En caso necesario el Directorio designará las personas que hayan de suplir alguno de sus miembros hasta que así se requiera o hasta el vencimiento del período correspondiente. El Directorio tendrá las más amplias atribuciones para resolver todos los asuntos de interés de la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar entre otros los actos a que se refiere el artículo 2º y delegar todas sus facultades o parte de ellas en uno o varios apoderados. Sus decisiones se tomarán por unanimidad de voto cuando se integre con dos miembros y por simple mayoría en los demás casos.

Art. 6º — Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán citadas por anuncios en el "Diario Oficial" durante tres días. Podrán también reunirse sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren inscriptos y presentes en la asamblea la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones que correspondan a las Oficinas Públicas con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes. Para tomar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar un certificado de depósito bancario o de otra empresa o entidad que acepte el Directorio por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta.

Art. 7º — La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los ciento ochenta días de la terminación del ejercicio social, fecha que fijará el Directorio en oportunidad. Asimismo resolverá, también, sobre el Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la distribución de utilidades y la memoria que presentará el Directorio. Se considerará la asamblea válidamente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen.

Art. 8º — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o lo soliciten accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado, en cuyo caso la convocatoria deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de los treinta días, a contar de la fecha de la petición. Se considerarán constituídas validamente con la presencia de accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado y podrán resolver cualquier problema, incluso la reforma de estos estatutos o los extremos previstos por la ley de 19 de julio de 1909, por simple mayoría de votos.

Art. 9º Los fundadores y el Sr. R. Siri, quedan facultados para gestionar la personería jurídica y la inscripción de estos estatutos, como asimismo realizar cualquier otro trámite al efecto. Podrán también los fundadores designar al Directorio, que durará en sus funciones hasta el año 1967. Mientras no se efectúen estas designaciones y/o no se aprueben los presentes estatutos, podrán representar a la sociedad con las mismas facultades que por los mismos se confiere al Directorio, actuando indistintamente en forma conjunta o separada. La sociedad girará bajo la denominación de Nuevo Hotel Paysandú S. A. "Nu. Ho. P. S. A." en formación hasta tanto no se obtenga la aprobación de estos estatutos Fdo. Juan D. Viviani. Luis Viviani.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Juan Diego Viviani y Luis Viviani, orientales, mayores de edad, casados, en primeras nupcias, domiciliados en esta ciudad, personas de mi conocimiento, quienes las estamparon previa lectura y ratificación del texto suscrito. En fe de ello y a pedido de parte interesada extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. Fdo. José Pedro Corbacho Orlandi. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 13 de setiembre de 1962. VISTO: la gestión de "Nuevo Hotel Paysandú S. A." (Nu. Ho. P. S. A.) en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, Resuelve: APROBAR el estatuto de Nuevo Hotel Paysandú S. A. (Nu. Ho. P. S. A.) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo 27 de setiembre de 1962. Fdo. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Ruben Siri, con domicilio a los efectos legales en la calle Zorrilla 1248, al Sr. Juez digo: 1º) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Nuevo Hotel Paysandú S. A. sigla (Nu. Ho. P. S. A.) en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art 407 del C. de Comercio a cuyo efecto acompaño el Acta de Constitución Estatutos y testimonio de la autorización del P. Ejecutivo. 2:) Solicito además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el art. 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina Nuevo Hotel Paysandú S. A. sigla (Nu. Ho. P. S. A.) B) Tiene por objeto explotar la industrialización y explotación de mercaderías; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Queguay y L. Gómez. D) La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan y Luis Viviani. — Por lo expuesto al Sr. Juez digo: a) Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes; se entreguen los recaudos presentados al Cr. A. Nardini y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que solicito que una vez realizada la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, sin necesidad de agregar los edictos, vistas las dificultades para la publicación de los mismos en Diario Oficial, procediéndose al desglose de los estatutos originales. Segundo otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, porque no se obtendrá hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en el presente escrito. Tercer otrosí digo: Que la representación invocada surge del Art. 9 de los estatutos. Ruben Siri. Aramís Nardini. Contador.

6272. — Paysandú, octubre 17 de 1962. Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Señor Fiscal. — Pessano. Jorge Pérez Scremini.

FISCALIA LETRADA DEPARTAMENTAL. — Paysandú, Nº 1964. Sr. Juez: Puede Ud. autorizar las inscripciones que se piden. Paysandú, octubre 19 de 1962. — Alejandro J. Baccino.

6360. — Paysandú octubre 22 de 1962. Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Señor Fiscal, ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado, de los Estatutos de la sociedad Nuevo Hotel Paysandú S. A. (Nu. Ho. P. S. A.). Expídanse los edictos de práctica, facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. Agregados, inscríbasele en la Matrícula de Comerciantes y liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — José Julio Folle. Jorge Pérez Scremini.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. Inscripta con el Nº 49 del folio 225 al folio 228 vta. del Libro Nº XXXII. Derechos $ 500.00. Ley 14 de setiembre de 1945: $ 625.00. Se abonaron los derechos correspondientes según recibo Nº 060614, expedido por la Dirección General Impositiva. Paysandú, noviembre 8 de 1962. Jorge Pérez Scremini, actuario. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Paysandú, noviembre 9 de 1962. — JORGE PEREZ SCREMINI, Actuario.

$ 637.00 1 pub. — 21236

OZA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don Celestino D. Pereira, se hace público: que ante este Juzgado se sa presentado: "Oza S. A." solicitando la publicación de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION. — En la ciudad de Montevideo, el catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron los fundadores y firmantes de la presente acta y constituyeron una sociedad anónima, denominada "Oza S. A.", que se regirá por los presentes Estatutos, los que fueron aprobados por unanimidad.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración.

Artículo 1º — Con el nombre de "OZA S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendra su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y filiales fuera o dentro del país así como trasladar al domicilio legal a cualquier punto de la República Oriental del Uruguay. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Objeto

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco de la carne y derivados, agropecuarios, hotelera, de la construcción y subsidiarias, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, marítima, transporte de personas y cosas; noticias, prensa, servicios profesionales, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia; óptica, cirugía e higiene. B) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) Comprar vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. D) Realizar inversiones en otras empresas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro y pólizas de seguro o capitalización; operaciones de cambio.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas.

Artículo 3º — El capital de la sociedad será de doscientos mil pesos ($ 200.000). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán sus cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de unun director, los restantes podrán nombrar mientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º — El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándolo a uno o más directores en las condiciones que juzgue convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a los directores o terceras personas.

Art. 8º — El directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiera o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere y considerar otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen un sustituto. En todos los casos esos nombramientos presenten la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier asamblea de accionistas por simple mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio, o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán, y la fecha de fiscalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores, actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. — Quedan facultados los fundadores señores José Arijón Rama y José César Rodríguez Rama, y también la señorita Amalia Alba Ayarza, para realizar conjunta o separadamente, todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, así como solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, retirar los Estatutos una vez inscriptos y rubricar los libros de la misma, pudiendo para los efectos expresados considerar, resolver y aceptar las modificaciones u observaciones que pudieren formularse a los presentes estatutos. — José Arijón Rama. José César Rodríguez Rama.

FILIBERTO GINZ O GIL, Escribano Público, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores José Arijón Rama y José César Rodríguez Rama, de mi conocimiento, español y oriental, mayores de edad, solteros y vecinos de esta ciudad. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Filiberto Ginzo Gil. Hay un signo.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 13 de setiembre de 1962.

VISTO: La gestión de "OZA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "OZA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES.

devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

FOJAS 9. — Montevideo, agosto 1º de 1962. Sr. Ministro de Hacienda. Presente. Amalia Alba Ayarza, en la carpeta Nº 1691/A 1 de OZA S. A., evacuando la vista conferida, al Sr. Ministro digo: que queda suprimido del inciso D del Art. 2º, parte final, el siguiente texto: "emisión de pólizas de ahorro y pólizas de seguro o capitalización". Por lo tanto pido: que se tenga por evacuada la vista continuándose el trámite correspondiente. — Amalia Alba Ayarza.

Es copia fiel. Montevideo, 24 de setiembre de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — AMALIA ALBA AYARZA, constituyendo domicilio en la calle Misiones Nº 1475, p. 3, al Sr. Juez, digo: Por resolución del 13 de setiembre de este año, el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de la Sociedad "OZA SOCIEDAD ANONIMA", concediéndole la personería jurídica según resulta de la copia que agrego. De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, y conforme a lo dispuesto en el Art. 407 del Código de Comercio y concordantes, vengo a solicitar: 1º). Se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los Estatutos y resolución mencionada y su publicación conforme a la ley. 2º) Se inscriba en la matrícula de comerciantes la sociedad que represento, teniendo en cuenta: a) La sociedad se denomina "OZA SOCIEDAD ANONIMA"; b) El capital social autorizado es la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS. c) El giro de la sociedad está establecido en el artículo segundo de los Estatutos. d) La sociedad constituye domicilio en esta ciudad, calle Misiones Nº 1475, p. 3 y e) la sociedad no tiene gerente ni factor. 3º) Se rubriquen los libros que se presente. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Amalia A. Ayarza. Filiberto Ginzo Gil. Escribano.

Presentado hoy veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos con Estatutos y copia del M. de Hacienda. Conste Pereira. Tomé razón con el Nº 2458 al Fo. 486 del Lo. 57 de conocimiento. Conste. Pereira. Mont., Set. 26/962. De mandato verbal del Sr. Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil, y si éste se expidiese de conformidad, liquídados y repuestos los tributos, póngase al despacho. Pereira. Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Vista número 122. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. —Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. Octubre 2 de 1962. 18.601. Montevideo, Octubre 4/962. Vistos: Decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro de Comercio a sus efectos, certifíquense libros, expídanse certificados, háganse desgloses y archívese. — Pereira. — Raúl Llorens. — Dichos Estatutos han sido inscriptos con el número 806, al folio 4894, v. del Lo. Nº 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — JOSE TOMAS PEREIRA. — Actuario. $ 648. 1|pub. — 21261

DELTALA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber público que ante este Juzgado se ha presentado: DELTALA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, reunidos los señores Dr. Domingo Omar Abella, mayor de edad, soltero, y Cr. Juan Domingo Ratti mayor de edad casado en primeras nupcias con doña Elena Rosa Solarra, ambos domiciliados en la calle Paysandú 941, P. 4to. Esc. 9 y 10 de esta ciudad convienen constituir una sociedad anónima que se denominará DELTALA S. A.

Artículo 1º — Bajo el nombre de Deltala S. A.", y por el término de cien años, a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera el país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2º — Esta sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y observar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) importar, exportar, comprar, y vender bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. d) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicas. e) explotar en todas sus formas las industrias ganadera y agropecuaria en general. f) actuar como agente armador naviero. Y/o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al trasporte de personas, cosas, noticias. g) actuar como representante, agente, comisionista o consignatario.

Art. 3º — A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposicón sobre cualquer clase de bienes corporales, incorporales muebles e inmuebles, que fueren necesarios. En consecuencia y sin que la enumeración que sigue importe limitación, alguna, la sociedad está facultada a vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos, efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debenturees en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding; representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, ect.

Art. 4º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos m|n.) representados por acciones al portador de $ 100.00 cada una (pesos cien m|n.) pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren conveniente.

Art. 5º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º — El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán al suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviese representado por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º — El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos le exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no están especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades atribuídas por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º — La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros, actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el Orden del Día, que sea tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. — Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones pertinentes a las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. — Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la Asamblea.

Art. 14. — A la Asamblea General Ordinaria se le someterán los siguientes puntos: a) La Memoria y Balance Anual, del ejercicio social, que deberá presentar el directorio con el informe del síndico si lo hubiere; b la designación de los miembros del directorio y suplentes respectivos, cuando corresponda, así como del síndico y su suplente si así se resuelve; c) el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos. d) los asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 15º — Para resolver el aumento del capital social, fuera de los límites establecidos, en el art. 4º o su disminución, la prórroga de la sociedad, o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la Asamblea, y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 16º — Cada año, la Asamblea General, podrá designar, si lo considera conveniente, un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido, será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico si lo hubiere, la fijará la Asamblea General.

Disposiciones transitorias.

Artículo 17º — El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integraran y la fecha de finalización del primer ejercicio social. Hasta tanto no quede constituído el primer Directorio y hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los socios fundadores para realizar conjunta o separadamente negocios y gestiones sociales, por Deltala S. A. en formación.

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores, así como como los Sres. Luis Vanrell y la Sta. Mabel Albertini y Carmen Vázquez, para que realicen conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, Matrícula de Comerciante y demás Oficinas Públicas. Leída y aprobada se firma en Montevideo, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Domingo O. Abella. J. Domingo Ratti.

Hebert Curbelo Urroz, Escribano certifico que las firmas que anteceden son de los señores Dr. Domingo Omar Abella y Cr. Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento y cuyos demás datos constan en este documento. En fe de ello, siento la presente, que sello,

signo y firmo en Montevideo, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo notarial Hebert Curbelo Urroz. Hay un sello que dice: Escribano. Hebert Curbelo Urroz.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. VISTO: La gestión de DELTALA SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: Aprobar el estatuto de DELTALA SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: — HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario."

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Mabel Albertini, con domicilio en Paysandú 941, piso 4, Escs. 9 y 10, al Sr. Juez, digo: Que los estatutos de "DELTALA S. A." me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: A) Denominación: "DELTALA S. A.". B) Domicilio: Paysandú 941, piso 4, Escs. 9 y 10. C) Objeto: Surge de su artículo 2º. D) Capital: $ 500.000 (quinientos mil pesos). E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto, solicito: Se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Previa liquidación y pago de tributos se archive el expediente en la forma de estilo. — Mabel Albertini. — J. Domingo Ratti.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 1517. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 25 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 5121. — Montevideo, abril 26 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Montevideo, 24 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 81 al folio 454v. del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, siete de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 568.00 1 pub. — 21239

MATELOT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero; se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MATELOT SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, reunidos los señores Dr. Domingo Omar Abella, mayor de edad, soltero y Cr. Juan Domingo Ratti, mayor de edad casado en primeras nupcias con doña Elena Racca Sciarra, ambos domiciliados en la calle Paysandú 941, p. 4to. Esc. 9 y 10 de esta ciudad convienen constituir una sociedad anónima que se denominará MATELOT SOCIEDAD ANONIMA".

Artículo 1º Bajo el nombre de Matelot S. A. y por el término de cien años a partir de la fecha queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del directorio.

Art. 2º Esta sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y observar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) importar, exportar, comprar y vender bienes muebles, materias primas productos elaborados o semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero: c) realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a realizarse, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; d) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicas; e) explotar en todas sus formas las industrias ganadera y agropecuarias en general; f) actuar como agente armador naviero, y/o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas noticias; g) actuar como representante, agente, comisionista o consignatario.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueran necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada a vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos: efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debenturas en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding, representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º — El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos) moneda nacional, representado por acciones al portador de $ 100 (cien pesos), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que considere convenientes.

Art. 5º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primer Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º — El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, los Directores pueden hacerse representar por medio de carta - poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad, o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán al suplente que quedará ocupando el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviere representado por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º — El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos Estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República, y las facultades atribuídas por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º — La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros, actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. **Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el Orden del Día que sea tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarlo dentro de los cuarenta y cinco días** de ser recibida la solicitud.

Art. 11. — **Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones pertinentes a las Oficinas Públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.**

Art. 12. — **Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción, dará derecho a un voto con las limitaciones legales.**

Art. 13. — **Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por otro director o por un presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la Asamblea.**

Art. 14. — **A la asamblea general ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) la memoria y balance anual del ejercicio social que deberá presentar el directorio con el informe del síndico si lo hubiere; b) la designación de los miembros del directorio y suplentes respectivos cuando corresponda; así como del síndico y su suplente si así se resuelve; c) el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; d) los asuntos incluídos en la orden del día.**

Art. 15. — Para resolver el aumento del capital social, fuera de los límites establecidos en el art. 4º o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 16. — Cada año, la asamblea general, podrá designar, si lo considera conveniente, un síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del síndico si lo hubiere, la fijará la asamblea general.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 17. — El primer directorio será designado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio social. Hasta tanto no quede constituído el primer directorio y hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los socios fundadores para realizar conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por MATELOT SOCIEDAD ANONIMA (en formación).

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores, así como los señores Luis Vanrell y Srta. Mabel Albertini y Carmen Vázquez para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, Matrícula de Comerciante y demás Oficinas Públicas.

Leída y aprobada se firma en Montevideo, a dos de enero de mil novecientos sesenta y dos. DOMINGO O. ABELLA. J. DOMINGO RATTI. HEBERT CURBELO URROZ, Escribano, certifico que las firmas que anteceden son de los señores Dr. Domingo Omar Abella y Cr. Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento y cuyos demás datos constan en este documento. **En fe de ello siento la presente que sello, signo, y firmo en Montevideo, a dos de enero de mil novecientos sesenta y dos. — HEBERT CURBELO URROZ.**

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de abril de 1962.

VISTO: La gestión de MATELOT SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno: resuelve: Aprobar el estatuto de Matelot S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de mayo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Luis Vanrell con domicilio en Paysandú 941, piso 4. esc. 9 y 10. al señor Juez, digo: Que los estatutos de MATELOT S. A. me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes.

A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) denominación Matelot S. A. b) capital: $ 300.000.00 c) objeto: surge de su art. 2 d) domicilio: Paysandú 941, piso 4. esc. 9 y 10. e) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por tanto solicito: Que previa vista fiscal, se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos. Será justicia. — Luis Vanrell. — Juan Domingo Ratti. Contador Público. Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 2396. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo. junio 1º/962. Federico Capurro Calamet. 7378. — Montevideo, junio 5/962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público. concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales. remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado. háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 23 de julio de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 170 al folio 1002 del Lo. 4 de Estatutos. se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo. ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — **LUIS E. FONTANA.** Actuario.

$556.00 1/pub. — 21170

ARSOPAR S. A.

Jugado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARSOPAR S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484 E-21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada ARSOPAR S. A.

Art. 2º Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3º El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5º El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6º La asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15%; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7º El Directorio tendrá hasta nueve miembros, persónas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea: podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciba de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9º Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13 La Asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes: Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Art. 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de setiembre de 1962. — Visto: La gestión de ARSOPAR S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda. el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ARSOPAR S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. — GORGE CIUCCI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel — Montevideo, octubre 5 de 1962 Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, octubre 22 de 1962 Con esta fecha y con el Nº 819 al Fo. 4890v. del Lo. Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, octubre 31 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. — Act. Adj.

$ 352.00 1 pub — 21269

COMPAÑIA HERLING S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA HERLING S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484 E-21: aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley Nº 11073, en especial su artículo 7, denominada Compañía Herling Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y por-

centajes de la ley Nº 11073, podrá: I) Realizar y/o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías y servicios, en todas sus formas, incluso importación, exportación y representación; 2) Efectuar operaciones financieras, inversión o adquisición de empresas, y compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5º El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 20.000 (veinte mil dólares.

Directorio

Artículo 6º El directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7º El directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9º El directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. Podrá, pues, realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y en el país, las permitidas por la Ley Nº 11.073. Asimismo podrá reglamentar este estatuto, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El presidente o vicepresidente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El directorio por unanimidad podrá: a) designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c)) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El Registro de Accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo. b) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Art. 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen. Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, setiembre 20 de 1962. — Visto: La gestión de Compañía Herling S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de Compañía Herling S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de u$s 20.000 (veinte mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893 A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — **HARRISON. JORGE GIUCCI** — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel — Montevideo, setiembre 26 de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, noviembre 6 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 856 al Fo. 5090v. del Lo. Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada — María I. Arteconá.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, noviembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira — Actuario.

$ 309.00 1 pub. — 21929

RIFEL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado RIFEL S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, reunidos los señores Dr. Domingo Omar Abella, mayor de edad, soltero y Cr. Juan Domingo Ratti, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Racca Sciarra, ambos domiciliados en la calle Paysandú 941 p. 4º Esc. 9 y 10 de esta ciudad convienen constituir una sociedad anónima que se denominará RIFEL S. A.

Artículo 1º — Bajo el nombre de RIFEL S. A. y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país por simple resolución del Directorio.

Art. 2º — Esta sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y observar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) importar, exportar, comprar, y vender bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; d) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicas; e) explotar en todas sus formas las industrias ganadera, y agropecuaria en general; f) actuar como agente armador naviero, y/o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias; g) actuar como representante, agente, comisionista o consignatario.

Art. 3º — A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada a vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos; efectuar toda clase de actos y contratos personales; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding; representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de (cincuenta mil pesos m|n.) $ 50.000.00 representado por acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren conveniente.

Art. 5º — La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º — El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder a cualquier otra persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán el suplente que quedará ocupando el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviere representado por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º — El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente, en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos los exijan, por convocatoria, del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un Libro de actas y serán firmadas por los directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades atribuídas por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º — La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de este, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el Orden del Día que sea tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud.

Art. 11. — Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las asambleas sin previa publicación con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones pertinentes a las Oficinas Públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. — Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas o más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes a la Asamblea.

Art. 14º — A la Asamblea General Ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) La Memoria y Balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; b) La designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando corresponda, así como del Síndico y su suplente si así se resuelve; c) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; d) Los asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 15. — Para resolver el aumento del capital social, fuera de los límites establecidos en el art. 4º o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada, o la reforma de los estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la Asamblea y esta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 16. — Cada año, la Asamblea General, podrá designar, si lo considera conveniente, un síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del síndico si lo hubiere, la fijará la Asamblea General.

Disposiciones Transitorias

Art. 17. — El primer directorio será designado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio social. Hasta tanto no quede constituído el primer directorio y hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente negocios y gestiones sociales por RIFEL S. A. (en formación).

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores, así como los señores Luis Vanrell y Srta. Mabel Albertini y Carmen Vázquez para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Matrícula de Comerciante y demás Oficinas Públicas. — Leída se firma en Montevideo, a 30 de enero de 1962. — Domingo Omar Abella. — Juan Domingo Ratti.

Hebert Curbelo Urroz, Escribano certifico que: las firmas que anteceden son de los señores Dr. Domingo Omar Abella y Cr. Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento y cuyos demás datos constan en este documento. En fe de ello siento la presente, que sello signo y firmo en Montevideo, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Hebert Curbelo Urroz. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de julio de 1962. — Visto: La gestión de RIFEL S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de RIFEL S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de julio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. Luis Vanrell, con domicilio en Paysandú 941, piso 4, esc. 9 y 10, al señor Juez, digo: Que los estatutos de Rifel S. A. me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) denominación: RIFEL S. A. b) objeto: surge de su art. 2º. c) capital: $ 50.000.00. d) domicilio: Paysandú 941, piso 4, esc. 9 y 10. e) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por tanto solicito: que previa vista fiscal, se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de edictos. Será justicia — Luis Vanrell. — Juan Domingo Ratti, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 4075. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 15/962. — Sienra Castellanos.

Nº 10537. — Montevideo, agosto 17/962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágarse las publicaciones legales y desglose correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Montevideo, 14 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 760 al folio 4552 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 531.00 1 pub. — 21172

WOODS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "WOODS S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta, se reunen los señores fundadores Don Jorge Echeverría Leunda, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Casilda Petit Avala y don Juan Domingo Ratti, mayor de edad, casado con doña Elena Racca Sciarra, con domicilio, ambos en Paysandú 941, piso 4to. Esc. 9-10 de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará WOODS S. A. y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos.

Artículo 1º — Bajo el nombre de WOODS S. A. y por el termino de cien años, a partir de la fecha, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2º — Esta Sociedad tiene por objeto: 1) La adquisición, enajenación, explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros. 2) la concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios hipotecarios o cualquier otra naturaleza. 3) la realización de operaciones de importación y exportación. 4) el otorgamiento de finanzas simples o solidarias y avales por obligaciones de terceros ante Bancos y ante toda persona física o jurídica nacional o extranjera. 5) realizar a nombre o por cuenta de terceros toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3º — A los efectos de la obtención de los fines sociales la Sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravámen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la Sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones: a enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios, formar parte de otras Sociedades sin adquirir la calidad de holding, representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º — El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) %. representado por acciones al portador de $ 100.00 pesos cada una (cien m/n), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren convenientes.

Art. 5º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionistas. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º — El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o mas sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimiento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviere compuesto por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º — El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º — El directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones, los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º — La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de este, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el orden del día que sea tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11º — Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido con las notificaciones pertinentes a las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12º — Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a mas tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente

del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un presidente ad/doc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la Asamblea.

Art. 14º — A la Asamblea General Ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) la memoria y Balance anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere. la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como del Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declarará honorarios alguno o todos estos cargos, el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos, lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluido en la orden del día.

Art. 15º — Para modificar los presentes Estatutos será necesario contar en la Asamblea Extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60 % (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16º — Cada año la Asamblea General podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y Balances.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 17º — El Primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer Ejercicio Social. Hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la Sociedad, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente en todas las funciones que el Estatuto acuerde al Directorio, actuando por WOODS S. A. en formación.

Art. 18º — Quedan comisionados los fundadores, así como la Srta. Mabel Albertini y Sr. Luis Vanrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, plantear aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador o que consideren convenientes, para realizar la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes y en todas las Oficinas Públicas pertinentes. Juan Domingo Ratti. — Jorge Echeverría Leunda. — HEBER CURBELO URROZ escribano certifico que: las firmas que anteceden son de los señores don Jorge Echeverría Leunda, y que firma de igual modo, Contador Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta. Hebert Curbelo Urroz. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA — Montevideo, 28 de setiembre de 1961. VISTO: La gestión de WOODS SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno, de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de WOODS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 14 fijando su capital autorizado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

FOJAS 14. Sr. Ministro de Hacienda. Presente. Mabel Albertini en representación de WOODS S. A. según personería que le acuerda el Art. 18º de los estatutos sociales al Sr. Ministro Dice: Que viene a evacuar la vista conferida en la carpeta Nº 4386/60 Anexo 1 por lo cual se comunica la observación formulada por la Inspección de Hacienda al inciso 1) del Art. 2º y su aprobación a las demás disposiciones estatutarias. A los efectos de salvar la objeción formulada por la Inspección de Hacienda y sin que ello implique reconocer como válidos los argumentos, viene a proponer la siguiente redacción para el art. 2º inc. 1: La adquisición, enajenación arrendamiento y explotación bajo cualquier foma, de bienes inmuebles urbanos o rurales nacionales o extranjeros. La realización de explotaciones agropecuarias ya sea directamente o integrando en cualquier forma sociedades civiles o comerciales, permanentes o accidentales, que tengan por objeto tal actividad. La sociedad podrá realizar las operaciones referidas en este artículo en nombre y/o por cuenta de terceros. Por lo expuesto del Sr. Ministro solicita: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida y por modificado en la forma expuesta en el cuerpo de este escrito el inc. 1) del art. 2º de los Estatutos Sociales. 2) Que habiéndose aceptado la observación formulada por la Inspección de Hacienda se pase este expediente sin más trámite a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. 3) En definitiva, se acceda a lo solicitado en el primer escrito. — Mabel Albertini. BLA 14241.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Juan Domingo Ratti, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1356, piso 1, al señor Juez, digo: 1) Que el art. 19 de los estatutos de Woods S. A. me autoriza para gestionar su inscripción en el Regto. Pco. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: A) Denominación: Woods S. A. B) Objeto: Determinado en el art. 2. C) Capital: $ 100.000.00. D) Domicilio: Treinta y Tres 1356, piso 1. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de Woods S. A. en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Juan Domingo Ratti.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — Nº 6276. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, noviembre 7/61. — Federico Capurro Calamet. — Nº 17468. — Montevideo, noviembre 8/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 19 de diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 794 al folio 5044 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 580.00 1 pub. — 21179.

CHARABON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "CHARABON SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Cr. Juan Antonio Chiarino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Gloria Rossi Stajano y Cr. Juan Domingo Ratti, mayor de edad casado con doña Elena Racca Sciarra, con domicilio en Paysandú 941, piso 4º, Esc. 9-10, de esta ciudad y convinieron constituir una Sociedad Anónima que se denominará CHARABON S. A. y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes Estatutos:

Artículo 1º Bajo el nombre de "CHARABON SOCIEDAD ANONIMA" y por el término de cien años; a partir de la fecha queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2º Esta Sociedad tiene por objeto: 1) La adquisición, enajenación, explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros. 2) La concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza. 3) Realización de operaciones de importación y exportación. 4) El otorgamiento de fianzas simples o solidarias y avales por obligaciones de terceros antes Bancos y ante toda persona física o jurídica, nacional o extranjera. 5) Realizar a nombre o por cuenta de terceros toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3º — A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravámen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones: a) enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad; efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding"; representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos %.), representado por acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) c/una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que considere conveniente.

Art. 5º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º — El Directorio, cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviere compuesto por una sola persona en el momento de ser electa dicha persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º — El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sección que realice, el cual durará tres años en en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos, lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un Libro de Actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º — La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente, sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el Orden del Día que sea tratado por la Asamblea, y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11º — Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Las Asambleas serán consideradasválida-

mente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido con las notificaciones pertinentes a las Oficinas Públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12º — Para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas, presentes en la Asamblea.

Art. 14º — La Asamblea General Ordinaria se le someterá los siguientes puntos; a) La memoria y Balance Anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como del síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declarará honorario alguno o todos estos cargos; el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos, lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluído en la orden del Día.

Art. 15º — Para modificar los presentes Estatutos será necesario contar en la Asamblea Extraordinaria en que trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60 % (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16º — Cada año la Asamblea General podrá designar, si lo considera conveniente u oportuno un Síndico, titular y suplente, cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y Balances.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 17º — El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social Hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente en todas las funciones que el Estatuto acuerda al Directorio, actuando por CHARABON S. A., en formación.

Art. 18º — Quedan comisionados los fundadores así como la Srta. Mabel Albertini y Sr. Luis Vanrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administratrador, o que consideren convenientes; para realizar la inscripción de este Estatuto, en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Mátricula de Comerciantes y en todas las Oficinas Públicas pertinentes. — Juan Antonio Chiarino. — Juan Domingo Ratti.

Hebert Curbelo Urroz, escribano, certifico que: las firmas que anteceden son de los señores Cr. Juan Antonio Chiarino y Cr. Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta. — Hebert Curbelo Urroz, Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 28 de setiembre de 1961. Visto: La gestión de CHARABON SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto, y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Arto. 405º del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, Resuelve: Aprobar el estatuto de "CHARABON SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 12, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. Haedo. — Juan Eduardo Azzini. — Manuel Sánchez Morales. — Secretario"

"FOJAS 12. — Sr. Ministro de Hacienda. — Presente. — Mabel Albertini, en representación de "CHARABON SOCIEDAD ANONIMA", según personería que le acuerda el Art. 18º de los Estatutos Sociales al Sr. Ministro, DICE: Que viene a evacuar la vista conferida en la Carpeta 4716/60, anexo 1, por la cual se le comunica la observación formulada por la Inspección de Hacienda al Inc. 1 de 2º. A los efectos de salvar dicha objeción y sin que ello implique compartir sus fundamentos, propone como redacción definitiva del Inc. 1 del art. 2º de los Estatutos de esta sociedad el siguiente texto: La adquisición, enajenación, arrendamiento y explotación, bajo cualquier forma de bienes inmuebles urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. La realización de explotaciones agropecuarias ya sea directamente o integrando sociedades civiles o comerciales, permanentes o accidentales que tengan por objeto tal actividad. La compra y venta de materias primas, frutos del país y de toda clase de artículos terminados. Por lo expuesto del Sr. Ministro solicita: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida y por modifcado en la forma expuesta en el cuerpo de este escrito el inciso 1) del art. 2º de los Estatutos Sociales. 2º) Que habiéndose aceptado la observación formulada por la Inspección de Hacienda se pase este expediente sin más trámites a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. 3º) En definitiva, se acceda a lo solicitado en el primer escrito. Saluda al Sr. Ministro muy atte. — M. Albertini. BLA 14241.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961 — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Juan Domingo Ratti, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1356, piso 1, al señor Juez, digo: 1) Que el art. 1º de los estatutos de CHARABON S. A. me autoriza para gestionar su inscripción en el Regto. Pco. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: A) Denominación: Charabon S. A. B) Objeto: Determinado en el art. 2. C) Capital: $ 100.000.00. D) Domicilio: Treinta y Tres 1356, piso 1. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los Estatutos de Charabon S. A., en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Juan Domingo Ratti.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — Señor Juez Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 13/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 19512. — Montevideo, diciembre 18/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio; previa liquidación y pago de los tributos a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 1º de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 36 al folio 236 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni, Sub-Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 574,00, 1|pub. — 21180.

SYDOCAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SYDOCAR S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484. Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1 Se constituye una sociedad anónima con la denominación de SYDOCAR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2 Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3. El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4 Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5 El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una que, se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6 Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7 El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8 Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9 En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10 Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados; quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines

sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá. Escribano. Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a mayo dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, julio 19 de 1962. — Visto: La gestión de SYDOCAR S. A, en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de SYDOCAR S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 26 de julio de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, noviembre 7 de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 448 al Fº 2668 v. del Lº Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, noviembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira. — Actuario.

$ 438.00 1 pub. 21924

DAVID PEREZ SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: DAVID PEREZ SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de David Perez S. A.—

En Montevideo, a ocho días de mayo de mil novecientos sesenta y dos, los suscritos, fundan una sociedad anónima regida por estos Estatutos y disposiciones vigentes.

Artículo 1º — Constitución. — Queda constituída en la República Oriental del Uruguay, una sociedad anónima, cuya denominación, objeto y demás determinaciones se establecen en estos estatutos.

Art. 2º — Denominación. — Se denominará "David Perez S. A."

Art. 3º — Domicilio. — Tendrá su domicilio en Montevideo, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias y designar representantes en cualquier otro lugar del país o fuera de él.

Art. 4º — Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, en el país o fuera de él: a) la explotación del ramo de tienda, mercería, bazar y menaje y zapatería; b) realizar operaciones, ya sean de importación o exportación, producción, elaboración, industrialización, representación, compra-venta y distribución de mercaderías, materias primas, materiales de construcción, productos y subproductos nacionales o extranjeros relativos a los giros arriba mencionados y en general al giro textil, artículos para el hogar, el vestido y la alimentación; granja y huerta; plásticos, pinturas, electricidad en general, radios, televisión y derivados; industria gráfica; automotora y maquinarias en general, sus partes, accesorios y herramientas; negocios de construcción, agropecuarios, forestales, marítimos, mineros y sus derivados, similares y conexos; c) administrar y ceder toda clase de bienes muebles e inmuebles; d) adquirir, prometer en compra-venta, comprar, vender, arrendar, hipotecar, dar en anticresis, permutar, construir, financiar, fraccionar y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la Ley 10.751 de propiedad horizontal; e) realizar operaciones relativas a acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, monedas, documentos y demás valores nacionales o extranjeros; recibir, préstamos en dinero, valores o especies, u otorgarlos en cualquier forma, con garantía o sin ella, f) contratar prendas de cualquier clase sobre bienes muebles o hipotecas sobre inmuebles, inscribirlas y ejecutarlas; g) emitir debentures, en las condiciones que estime conveniente y de acuerdo a la Ley; h) integrar sociedades dentro de su objeto, adquirirlas o participar en ellas; i) realizar los actos, contratos, operaciones y gestiones de que pueda ser capaz como persona de derecho, relacionados con el objeto social expresado.

Art. 5º — Duración. — La Sociedad durará cien años, desde el 1º de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Art. 6º — Capital. — El capital será de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000) m|n. y podrá ser aumentado hasta un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.0000,00) m|n., por resolución del directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones.

Art. 7º — El capital estará acreditado en acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una y serán emitidas con la firma del Presidente y otro Director en títulos de una o más acciones. La calidad de accionista comporta la aceptación y sometimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos y a las resoluciones tomadas de acuerdo con los mismos y las leyes de la República.

Art. 8º — La tenencia de las acciones acreditará la propiedad de las mismas. La representación se reconocerá al tenedor, en caso de co-propiedad, a uno solo de los titulares, y en caso de desmembramiento en usufructo, al titulo de la nuda propiedad.

Art. 9º — Autoridades. — La Sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por la Asamblea, el Directorio y el Síndico.

Art. 10. — Asambleas. — La asamblea se integra con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el Registro constituído al efecto. Ello se hará mediante el depósito de las acciones o del certificado bancario que acredite las mismas, en la oficina de la Sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la fecha y hora fijada para la Asamblea. Todo accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-autorización.

Art. 11. — Serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 12. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas mediante una publicación en el "Diario Oficial". Este requisito no será necesario siempre que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado, y se dé aviso al organismo competente dentro del plazo legal.

Art. 13. — Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. Si no llegaren a ese porcentaje, pasada media hora de la señalada para la reunión de la Asamblea, ésta se constituirá cualquiera sea el número de asistentes y el capital representado.

Art. 14. — Los socios tendrán un voto por cada diez acciones que posean, hasta el máximo legal. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría simple de votos.

Art. 15. — En las Asambleas se tratarán los asuntos enunciados en el orden del día de la convocatoria. Si asistieran accionistas que representen la totalidad del capital integrado, podrán, por asentimiento unánime, considerar cualesquiera otros asuntos.

Art. 16. — Las Asambleas ordinarias, convocadas por el Directorio, se reunirán dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 17. — Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) considerar la Memoria, Balance General, Estado de pérdidas y ganancias y Proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio; b) designar, cuando corresponda, a los directores y al Síndico; c) considerar cualquier otro asunto incluído en el orden del día.

Art. 18. — Las Asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier momento a convocatoria del Directorio o del Síndico o a pedido de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. En los dos últimos casos, la Asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días siguientes.

Art. 19. — Directorio. — El Directorio será designado por la Asamblea que determinará el número de sus miembros y el término de su mandato. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los designados para

sustituirlos. Podrán también hacerse representar por otra persona mediante simple carta-autorización, sin perjuicio de su responsabilidad por la actuación de su representante.

Art. 20. — Los directores podrán desempeñar cargos administrativos honorarios o rentados, dentro de la Sociedad; las remuneraciones que se establezcan por este concepto, deberán ser ratificadas por la Asamblea Ordinaria.

Art. 21. — Sin perjuicio de las retribuciones mencionadas en el artículo anterior, la Asamblea ordinaria fijará la retribución de los directores por sus tareas como tales para el nuevo ejercicio.

Art. 22. — En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia o muerte de alguno de los directores, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario de mandato de los reemplazados.

Art. 23. — El Directorio, una vez constituído, designará Presidente, Vice-Presidente y Secretario. La representación legal de la Sociedad corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de estos miembros de Directorio. En caso de empate se resolverá por sorteo. En cualquier momento se podrá realizar una nueva distribución de cargos: No obstante lo dispuesto en este artículo, el Directorio —por unanimidad de votos— podrá cambiar el régimen de representación legal de la sociedad.

Art. 24. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 25. — El Directorio tiene las más amplias facultades y poderes para la dirección, administración, representación y disposición de la Sociedad, que no han sido expresamente reservadas para la Asamblea en estos estatutos. Como ejemplo que no importa limitación de especie alguna, directamente o por apoderado en forma, podrá: a) adquirir, enajenar, arrendar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) girar, abrir, cuentas corrientes, contratar préstamos con particulares o Bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay y demás Bancos públicos, en dinero o en títulos, en las condiciones que establezcan sus cartas orgánicas; c) resolver la emisión de acciones y obligaciones, la forma y condiciones de integración y pagar con ellas benes o servicios; d) disponer lo necesario para realizar las operaciones previstas en el art. 4º; e) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales; f) comparecer ante las autoridades nacionales o extranjeras con las facultades generales de derecho, las del art. 160 del Código de Procedimiento Civil, y demás especiales que establezcan las leyes; g) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; h) realizar todo aquello que considere necesario o conveniente para cumplir el objeto social.

Art. 26. — Síndico. — La Asamblea podrá designar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Art. 27. — Ejercicio social. — La fecha de cierre del ejercicio social será fijada por el Directorio, quien podrá modificarla, dando aviso a la oficina competente.

Art. 28. — El Directorio propondrá con el Balance, a la Asamblea, la remuneración del Síndico en el caso que corresponda, la cantidad destinada a fondos de reserva, y el dividendo a pagar. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente; tendrá, además, amplia facultad para resolver sobre la forma de pago del dividendo, la que podrá ser en efectivo y/o en especie y/o en acciones de la propia Sociedad.

Art. 29. — Los dividendos no cobrados por los accionistas dentro de los cuatro años de la fecha de aprobación por la Asamblea, del balance que los produjo, prescribirán a favor de la Sociedad, sin necesidad de interpelación de especie alguna.

Art. 30. — Disolución y Liquidación. — Fuera de los casos previstos por las leyes, la Sociedad podrá disolverse por resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos que representen como mínimo el sesenta por ciento del capital integrado.

Art. 31. — Disuelta la Sociedad, la Asamblea resolverá la forma de liquidación, con las más amplias facultades. Podrá ser Liquidador el Directorio, quien podrá delegar estas funciones en una o más personas físicas o jurídicas.

Disposiciones transitorias

Artículo 32. — Los fundadores, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, nombrarán a sus integrantes, su remuneración y duración de su mandato, y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio social. Entre tanto los fundadores, indistintamente, representarán a la Sociedad, con las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 33. — Autorízase a los fundadores, Doctor Manuel Kisin, Contador Marcel Dessent y señor Omar F. Poseiro; y además al Sr. Elías Galantz, para que juntos o separadamente gestionen ante las autoridades competentes, la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público y General de Comercio, como asimismo para discutir y aceptar las modificaciones que fueran necesarias, con facultad de redactar dichas modificaciones y realizar otras gestiones actuales o futuras en oficinas públicas. Leída que fue esta Acta declaran constituída la sociedad anónima denominada "David Perez S. A." y conformes firman en el lugar y fechas indicados. — Omar Poseiro. — Marcel Dessent. — Manuel Kisin.

Elsa Risso Prado, Escribana, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Manuel Kisin", "Marcel Dessent" y "Omar F. Poseiro" fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expresó y ser el primero argentino, ciudadano legal uruguayo, y los restantes uruguayos, todos mayores de edad, casados y domiciliados en la calle 25 de Mayo Nº 683 de esta ciudad. En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los ocho días de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Elsa Risso Prado.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de agosto de 1962. Visto: La gestión de "David Perez Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "David Perez Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 7 fijando su capital autorizado en la suma de $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario."

Fojas 7. — Señor Ministro de Hacienda. — Manuel Kisin, en la Carpeta Nº 1295/62. David Perez S. A. Estatutos, al Sr. Ministro digo: Atento a la observación realizada, el primer párrafo del art. 12 quedará así redactado: "Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas mediante una publicación en el "Diario Oficial" efectuada tres días antes por lo menos de la Asamblea". Saluda a Vd. muy atte. Manuel Kisin. C.I. 520.061. — Es copia fiel. — Montevideo, 7 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. — Manuel Kisin, domiciliado en la calle Juan C. Gomez 1479, al Sr. Juez Digo: 1. El art. 33 de los Estatutos de "David Perez S. A." me autorizan para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. 2: Al efecto manifiesto: a) Denominación: David Perez S. A. b) Objeto: Surge del art. 2º del Estatuto. c) Domicilio: Montevideo. d) Capital inicial autorizado: $ 750.000.00 e) Administración: Por el Directorio, sin gerente ni factor. Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 5060. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 18/962. — Carlos Sierra Castellanos.

Nº 13095. — Montevideo, 27 de setiembre de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 4 de octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 693 al folio 4131 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 933.00 1 pub. 21808

FLAMBART S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FLAMBART S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de RYLO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería juguetería, artículos para el hogar en general vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia automotores combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — **El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.**

Art. 4º. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de (trescientos mil pesos) $ 300.000.00.

Art. 6º. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

DIRECTORIO

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la Asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de

sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10 — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11 — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12 — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13 — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

ASAMBLEAS

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrarán el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir las sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de mayo de 1962. — Visto: La gestión de "RYLO S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a fs. 10 sustituirla por la de "FLAMBART SOCIEDAD ANONIMA". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "FLAMBART SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 10. — Montevideo, febrero 26 de 1962. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte, por RYLO S. A. Expte. 1491/61 confirma que el nombre de la sociedad será "FLAMBART SOCIEDAD ANONIMA". Saluda a Ud. atte. — Héctor Vignoli Laffitte. BIB 3153.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de junio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 775 al Fº 4624 v. del Lº Nº 1 se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, noviembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.

$ 457.00 1|pub. — 22391.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL"

EN REMATES DE BIENES, cuaquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935).

APERTURA DE SUCESIONES (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). **Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia** que se hará conocer en el edicto, (el caso de las **herencias** yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, ETC. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que **no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno**, salvo los matrimonios de pobres. (Vista el 5 de marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos **excepcionales en que no existan bienes** o responda la publicación a una razón de **orden público o interés colectivo** es que podría ser lícito apartarse de la prácitca legal": o sea el pago previo impuesto por la ley Nº 5.418 de 5 de mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo suecsivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

BREXAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BREXAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de BREXAN S. A.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelera, construcción y subsidiarios, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, inclusive contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.— (mil pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º. — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º. — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiendo cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a dos de junio de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Liffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 21 de setiembre de 1961. Visto: La gestión de BREXAN SOCIEDAD ANONIMA en formación y a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado, por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de BREXAN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.—(un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º. y 4º. de la ley Nº. 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el consejo: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI.— Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, junio 11 de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO.— Montevideo, 11 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº. 777 al Fo. 4634 del Lo. No. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Alberto Brugnoni. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, noviembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 526. 00 1 pub. — 22392

ISLANDIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Doctor Don Nelson García Otero se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: ISLANDIA S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de Constitución de ISLANDIA S. A." — En la ciudad de Montevideo. Capital de la República Oriental del Uruguay a 21 de mayo de mil novecientos sesenta y dos, los señores Alberto Mario Devincenzi Credencial Cívica Serie JBB número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, oriental, mayor de edad, casado con Raquel Susana Stewart Turenne, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta, piso tercero, escritorio treinta y José Enrique Comas Amaro, Carnet de Identidad número ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve, oriental, mayor de edad, casado con María Margarita Aldaye Bonavia, domiciliado en la casa número quinientos cincuenta y tres de la calle Veinticinco de Mayo; expresan: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Segundo. Los Estatutos que se aprueban son los siguientes:

CAPITULO I

Denominación. Objeto. Duración. Domicilio

Artículo 1º — Denominación. — Con el nombre de "ISLANDIA S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y especialmente por lo dispuesto por el artículo siete de la ley número once mil setenta y tres del veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 2º — Objeto. — La Sociedad desarrollará su actividad preferentemente en el extranjero, actuando por cuenta propia o de terceros y tendrá por objeto: A) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, hipotecar, prendar, gravar, caucionar toda clase de bienes inmuebles, muebles semovientes, derechos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, títulos, valores, monedas, efectos, bonos, debentures, cédulas, administrarlos y explotarlos; B) Exportar o importar toda clase de bienes, mercaderías, productos y frutos del país; C) Inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase, bienes inmuebles, muebles y títulos, acciones, cuotas sociales, o partes de interés, bonos, cédulas, monedas, valores, etcétera; D) Toda clase de operaciones de cambio y financiaciones: administración y disposiciones de esos bienes y derechos: E) Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y otorgar mandatos. F) Abrir, mantener y cerrar toda clase de cuentas bancarias, en cualquier parte del mundo; G) Realizar todos los actos lícitos de comercio vinculados directamente con el objeto social; H) Adquirir y explotar patentes de invención y marcas de fábrica, celebrando todos los actos y contratos que fueren requeridos: I) En la República Oriental del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo número siete de la Ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. A los efectos expresados podrá la sociedad, por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna, todos los actos de la vida civil, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

Art. 3º — Duración. — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º — Domicilio. — El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 5º — El capital se fija en la suma de dos millones de pesos (2.000.000.00) moneda uruguaya.

Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones, títulos y certificados provisorios serán firmados por dos directores.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración, directorio, competencia

Artículo 7º — La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea General Ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos, hasta que sean designados y tomen posesión sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 8º — El cargo de Director podrá recaer en toda persona mayor de edad sea o no accionista de la sociedad. Podrá recaer también en una sociedad en cuyo caso deberá ser representada por una persona de existencia física la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le fije la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante cuando lo crea conveniente, durante el término por el cual hubiese sido elegida, respondiendo la sociedad con los representantes que designe solidariamente por los actos de cada uno de estos en el desempeño del cargo de director.

Art. 9º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea, salvo en caso de renuncia de la mayoría del Directorio que importará la caducidad del mandato de todos los Directores.

Art. 10. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto, y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 11. — Compete al Directorio ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aun en aquellos casos en que la ley exija autorización expresa. En consecuencia podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro del país sólo podrá realizar las operaciones permitidas por el artículo de ejemplo le corresponde al Directorio: tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y disposiciones complementarias y reglamentarias. A tal efecto y a título de ejemplo corresponde al Directorio: A) adquirir y en cualquier forma enajenar vender, comprar, permutar, bienes inmuebles, muebles acciones y derechos, cuotas sociales o partes de interés, gravarlos con hipoteca, prendas, anticresis, warrants; hacer y aceptar novaciones, pagos por entrega de bienes, remisiones, compensaciones, prescripciones distractos, modificaciones y rectificaciones de actos y contratos, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determine; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir; dar o recibir en préstamo con o sin garantía; operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particular o mixto. Abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer, aceptar cartas de crédito, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de negocios, actos, contratos y convenios; otorgar y revocar mandatos generales y especiales; determinar todo lo relativo a emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera; aceptar paga por entrega de bienes aun por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos; nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones poderes, facultades y remuneraciones; suprimir cargos; B) Hacer inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase y en bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, bonos, cédulas, debentures, valores por cuenta propia o de terceros o para terceros. C) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero; nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. En caso de fijársele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice.

Art. 12. — El Directorio será convocado para sesionar toda vez que el Presidente o alguno de sus miembros lo estimen conveniente para los intereses sociales. Las reuniones se llevarán a efecto en la sede oficial o donde el Presidente lo disponga en forma expresa en las convocatorias respectivas. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. El Directorio tiene quórum para sesionar y adoptar resoluciones con la presencia de la mayoría de sus miembros o apoderados. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Artículo 13. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses, posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado á la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando con comunicar a la Oficina del Impuesto a la Renta con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. En las asambleas sólo pueden tratarse asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviese representado la totalidad del capital integrado.

Art. 15. — Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, y considerar cualquier otro punto, incluído en la orden del día.

Art. 16. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse un día antes del indicado, para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. — Las Asambleas Generales sesionarán válidamente ya se trate de modificaciones de estatutos, aumento o modificación de capital o cualquier otro punto, incluídos los que se determinan en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diez y nueve de Junio de mil novecientos nueve, con accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En todos los casos, no lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 18. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder. Los Directores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de Asamblea será firmado por quien ejerza la Presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO V

Artículo 19. — Sindicatura. — La Asamblea General, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balances, Utilidades

Artículo 20. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina del Impuesto a la Renta.

Art. 21. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Balance General, el Estado de ganancias y pérdidas un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 22. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores inmediatamente de finalizado el trámite para la constitución definitiva de la Sociedad, actuando conjuntamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando con-

juntamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. — Quedan autorizados los señores Alberto Devincenzi, José Enrique Comas Amaro y Marta Sassi de Terrasa, para que actuando conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales realicen todas las gestiones para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la publicación correspondiente la Matrícula de Comerciante, la rúbrica de los libros, de comercio pertinentes, su inscripción en la Oficina del Impuesto a la Renta y en otras Oficinas Públicas, que fuere menester, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como para proponer libremente las que estimen convenientes. Se firma en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Alberto Devincenzi. — José E. Comas Amaro.

Nº 23. — Protocolización del Acta de Constitución y Estatuto de "Islandia S. A." A solicitud de Alberto María Devincenzi y otro. En la ciudad de Montevideo, el siete de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Julio R. Bardallo, Escribano Público comparecen: (I) el señor Alberto María Devincenzi, oriental, mayor de edad, casado con Raquel Susana Stewart Turenne, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos sesenta, piso tercero, escritorio treinta y (II) El señor José Enrique Comas Amaro, oriental, mayor de edad, casado con María Margarita Aldave Bonavía domiciliado en la casa número cuatrocientos cincuenta y siete de la calle Veinticinco de Mayo, expresan: Primero. — Antecedentes. Constituyeron la sociedad "Islandia S. A." con domicilio en Montevideo, por el plazo de noventa y nueve años, para objeto financiero, conforme al artículo séptimo de la ley once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, el capital se fijó en dos millones de pesos (2.000.000); así resulta del acta privada suscrita el veintiuno de mayo último extendida en seis sellos de valor de cuatro pesos cada uno. Segundo. Solicitud. Solicitan del suscrito Escribano (I) protocolice el acta de constitución y estatuto de "Islandia S. A." (II) Expida los testimonios que solicitare. Hago constar que: (A) Identidad Conozco a los otorgantes. (B) Protocolización. Incorporo el documento a que se refiere la cláusula primera al Registro de Protocolizaciones con el número veintitres del folio veinticinco al ciento treinta y uno. (C) Lectura - otorgamiento - suscripción. Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben en la siguiente forma: Alberto Devincenzi. Jos- E. Comas Amaro. (D) Referencia. Sigue inmediatamente a la realizada el cuatro de junio con el número veintidos, protocolización de Acta a solicitud de "Materprim S. A." al folio ciento veinticuatro. Alberto Devincenzi - José E. Comas Amaro. Hay un signo. Julio R. Bardallo. Escribano.

Concuerda fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que obran agregados a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año.

En fe de ello. y para "Islandia S. A." expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos. Julio Bardallo Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de setiem. de 1962. — Visto: La gestión de "Islandia Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Islandia Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de 2.000.000 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 12 de setiembre de 1962. — Alberto Cataldo. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Alberto Devincenzi, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 444 Piso 3º al Señor Juez digo: Que, en mi calidad de representante de "Islandia S. A." según resulta del artículo vigésimo cuarto de sus Estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de Constitución, Estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos proporciono los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo Código: 1) El objeto de la Sociedad será: A) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, hipotecar, prendar, gravar, caucionar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, títulos, valores, monedas, efectos, bonos, debentures, cédulas, administrarlos y explotarlos; B) Exportar o importar toda clase de bienes, mercaderías productos y frutos del país. C) Inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase, bienes inmuebles, muebles y títulos acciones, cuotas sociales o partes de interés, bonos, cédulas, monedas, valores etcétera; D) Toda clase de operaciones de cambio y financiaciones; administración y disposiciones de esos bienes y derechos; E) Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y otorgar mandatos; F) Abrir, mantener y cerrar toda clase de cuentas bancarias, en cualquier parte del mundo; G) Realizar todos los actos lícitos de comercio vinculado directamente con el objeto social; H) Adquirir y explotar patentes de invención y marcas de fábrica, celebrando todos los actos y contratos que fueren requeridos; I) En la República Oriental del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo número siete de la Ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. 2) La Sociedad se denomina "Islandia S. A." 3) El domicilio de la Sociedad se ha fijado en la calle 25 de Mayo Nº 444. Piso 3º de esta ciudad. 4) La administración estará a cargo transitoriamente de sus socios fundadores Señores Alberto María Devincenzi y José Enrique Comas Amaro. Por lo expuesto al Señor Juez pido: I) Que se sirva tener por acreditada la representación invocada y por constituído domicilio. 2) Que se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que se sirva tener presente que esta sociedad está regida por el art. 7º de la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948, por cuyo motivo está exonerado del papel sellado y de tributos judiciales como así también de los impuestos por las inscripciones a realizarse en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. — Alberto Devincenzi. — Julio R. Bardallo. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 5802. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 16/962. Sienra Castellanos.

Nº 13999. Montevideo, 17 de octubre de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Montevideo, 6 de noviembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 854 al folio 5078 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. MaríaY. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana Actuario.

1289.00 1 pub. — 22075

INVERSORA STERNEN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "INVERSORA STERNEN SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle 25 de Mayo 444 Piso 5º, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073 en especial por su artículo 7 y se denominará INVERSORA STERNEN SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073 podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas 1/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

TITULO II
Capital

Artículo 5º — El capital, representado por acciones al portador de U$S 1.000 (Mil dólares americanos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a U$S 25.000 (veinticinco mil dólares americanos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III
Directorio

Artículo 7º — El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de Directores, podrá el Directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante simple carta o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de los presentes.

Art. 12. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV
Asambleas

Artículo 14. — La Asamblea ordinaria será convocada para reunirse dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el estado de situación y el balance de resultados que deberá presentar el

Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La Asamblea extraordinaria podrá ser convocada por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo reunirse la Asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la Asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las Asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días hábiles; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta

Art. 17. — Las Asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La Asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales, A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando sus facultades; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909 será necesaria la resolución de una Asamblea extraordinaria, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Los suscritos fundadores, conjunta o separadamente, y la Srta. Gladis Simonelli, podrán practicar ante las autoridades públicas las gestiones necesarias para la aprobación de este estatuto, la autorización prevista por el Art. 405 del Código de Comercio, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y todas las diligencias que sean necesarias para poner a la sociedad en condiciones de funcionar, pudiendo aceptar las enmiendas y agregados que fueren exigidos, siempre que los estimaren fundados. Leída que fue se firma la presente a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Juan Rodríguez López. — Alberto Rodríguez López.

DORA BLANCO DE CALVO Escribana CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas a mi presencia por los Contadores Juan Rodríguez López y Alberto Rodríguez López, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, y de mi conocimiento. En fe de ello siento la presente que signo y firmo en Montevideo, el cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y dos. Hay un signo. Dora Blanco de Calvo. — Hay un sello: Dora Blanco de Calvo. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 30 de agosto de 1962. VISTO: La gestión de INVERSORA STERNEN SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda; el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de INVERSORA STERNEN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 25.000 (veinticinco mil dólares). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo 7 de setiembre de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Presentado hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos a las 16 y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 773 al Fo. 4614 v. del Lo. Nº 1 de Estatutos. Exonerada. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 444 (5º piso) al Señor Juez dice: 1. Que según resulta del testimonio que acompaño el día 30 de agosto de 1962 el Poder Ejecutivo aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de "INVERSORA STERNEN SOCIEDAD ANONIMA" al amparo de la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948. 2. Que de acuerdo con el art. 407 del Código de Comercio solicito se disponga la inscripción en el Registro Público y General de Comercio del estatuto social y demás actos de autorización de esa sociedad a cuyo efecto acompaño el original, que luego se me devuelva oportunamente con la nota respectiva, disponiéndose la publicación pertinente en la forma determinada por el decreto de Julio 24 de 1922. 3. Que solicito igualmente se inscriba a esta sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto y de acuerdo con el art. 34 del Código de Comercio, expreso: a) Que el nombre de esta sociedad es el de INVERSORA STERNEN SOCIEDAD ANONIMA. b) Que la calidad del tráfico o negocio es la que figura en el art. 2 del estatuto. c) Que las oficinas de la sociedad se establecerán en la calle 25 de Mayo 444 (5º Piso). d) Que la sociedad está dirigida por un directorio (art. 7º) y no tiene gerente, factores ni empleados al frente de sus negocios. 4. No acompaño la patente de giro debido a que, no estando aún la sociedad en condiciones de funcionar, no ha podido hacer el empadronamiento en legal forma. Quiera el Señor Juez proveer de conformidad a los pedimentos que dejo formulados. Otrosí digo: Que autorizo al Sr. Arturo Bavley a retirar toda la documentación. — Alberto Rodríguez López. Contador. AEB 424.

Recibido hoy 25 Oct. 1962 con estatutos y copia del M. de Hacienda. — Campodónico.

Tomé razón con el Nº 2153 al Fo. 352 del Lo. 59. F.V.425. — Campodónico.

Montevideo 25 Oct. 1962. De mandato verbal del Sr. Juez pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite y si no hubiere observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, devuélvase recaudos y archívese. — Campodónico.

Montevideo 30 de octubre de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º turno en vista bajo conocimiento. Consté. — Campodónico.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. — Nº 6943. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 1º/962. — Federico Capurro Calamet.

Mont. nov. 6/962. Recibido hoy. Conste. — Del Castillo.

Montevideo nov. 6 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Del Castillo.

Mont. noviembre 7/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 8 de noviembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 773 al folio 4614 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada — Artecona.

Montevideo, 13 de nov. de 1962. Con esta fecha y con el Nº 672 al folio 258 del Lo. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Mont. nov. 16/962. Recibido hoy. Conste. — Pereda.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 19 de noviembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria-adjunta.

EN FE DE ELLO expido el presente que firmo en Montevideo a la fecha ut-supra. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. dj.

$ 819.00 1 pub. — 21838

STIVOR INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado STIVOR INVESTMENT S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente Estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará STIVOR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de

ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores Susana González y Nélida Linares.

Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 2 de 1960. H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre dos de mil novecientos sesenta. Ruben Martins Vila. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 15 de marzo de 1962. — Visto: La gestión de Stivor Investment S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de STIVOR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, noviembre 9 de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 15 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 781 al Fo. 4658 del Lo. Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación; haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, noviembre 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Act. Adj.

$ 401.00 1 pub. — 22399

EL DRAGON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, **se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado El Dragón S. A. solicitando** la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE

"EL DRAGON S. A."

En la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos el señor Wilmer Machado, uruguayo, mayor de edad, casado con Doña Martha Lockhart, domiciliado en la calle Belastiquí Nº 1449 de esta ciudad y el señor José M. Roca Estevez, uruguayo, mayor de edad, casado con Doña Agustina Sienra, domiciliado en la calle Bulevar Artigas Nº 1496 Apto. 201 de esta ciudad resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Con la denominación de El Dragón S. A. se constituye una sociedad con el carácter de anónima, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y en especial por lo que disponen estos estatutos. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones, con domicilio propio o sin él, en cualquier otro punto de la República o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto: A) La comercialización, industrialización, importación, exportación e intermediación en todas sus formas y etapas de toda clase de mercaderías, materias primas y bienes relacionados con los ramos y anexos de: alimentación, automotores en general, animales, árboles, artículos para el hogar, almidones, astilleros, adornos, barraca y artículos de construcción, bazar, bebidas, belleza, cerámica, cinematografía, combustibles, cirugía, cueros, caucho, carne, construcción, cartón, comunicaciones, decoración, electrónica, electricidad, especialidades farmacéuticas, envases, ferretería, forrajes, farmacia, frutos del país, forestación, herramientas, higiene, hoteles y similares, industrias gráficas, industrias extractivas, juguetería, joyería, lubricantes, librería, latex, metalurgia, menage, maquinarias, música, maderas, minería, mecánica y electromecánica, papelería, plantas, plásticos, máquinas de oficina, orfebrería, ortopedia, prensa, propaganda, pesca, pintura, química, repuestos, radio, relojería, semillas, tabaco, tienda y mercería, televisión, talabartería, transporte, tintorería, textil, tapicería, tocador, vitivinícola, veterinaria, varaderos y zapatería. B) Comprar, vender, importar y exportar materias primas y mercaderías. C) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso según el régimen de la ley 10751 y especialmente contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. D) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse. E) Compra venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos y operaciones de moneda extranjera. F) Realizar actividades agropecuarias de toda índole y en todas sus formas. G) Realizar prestaciones de servicios en general y asesoramientos técnicos, profesionales y administrativos. H) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO III

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de $ 200.000.00 (son pesos doscientos mil), representado por acciones al portador de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. El capital inicial podrá ser aumentado hasta la suma de $ 600.000.00 (son pesos seiscientos mil) por resolución del Directorio previa autorización del Poder Ejecutivo y cumplimiento de todos los requisitos legales que correspondan.

Art. 4º — El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de cada emisión, etc. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

Art. 5º — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento o aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y Asambleas tomadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley Nº 3545. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

CAPITULO IV

Administración

Artículo 6º — La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos por tres años por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 7º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de fallecimiento, quiebra, renuncia, o ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. De todos los nombramientos previstos en este artículo, se dará cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria.

Art. 8º — El Directorio, en su primera sesión, designará Presidente y Secretario, quedando los restantes miembros, si los hubiere, como vocales. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad cualquiera de los Directores, sin necesidad de otorgarse poder a su favor, excepto la facultad de delegar mandato a gerentes o administradores, que es función privativa del Directorio. El Directorio, queda facultado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

Art. 9º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con las más amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bie-

nes muebles o inmuebles. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Importar o exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibiendo el importe en efectivo o en títulos. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios, entendiéndose que sus operaciones no estarán comprendidas dentro de lo dispuesto por la ley Nº 11073 del 24 de junio de 1948.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros; sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de miembros presentes o representados. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante o mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

CAPITULO V
Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o cuando lo soliciten accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso la solicitud deberá ser presentada al Directorio, el cual tendrá quince días para efectuar la convocatoria. Si el Directorio no convocara la Asamblea en plazo; podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 12. — Las asambleas deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán indicar si se trata de una asamblea ordinaria o extraordinaria, el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Ganancias Elevadas la realización de la Asamblea con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores y Síndico, cuando correspondiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — Los accionistas que deseen concurrir a una Asamblea deberán depositar en la secretaría del Directorio, antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria nacional o del extranjero.

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, las asambleas funcionarán con cualquier asistencia. Cada veinte acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente del Directorio, que presidirá las Asambleas, decidirá. En caso de ausencia del Presidente, la asamblea decidirá quien la presidirá.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea, por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Una Asamblea Extraordinaria podrá sustituir total o parcialmente el Directorio, sin tener en cuenta el término del mandato de los Directores sustituídos.

Art. 18. — Cualquier asamblea por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, la emisión de obligaciones, simples o con la garantía de sus propios bienes, correspondiendo al Directorio reglamentar condiciones de cada emisión, forma de integración y de rescate.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 19. — Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo disponga, designar anualmente un Síndico y su suplente, fijando además su cometido, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VII
Ejercicio Social, Balance, Utilidades

Artículo 20. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 21. — Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: a) la suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio, b) el porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse el total de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VIII

Disolución. Liquidación

Artículo 22. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría una Asamblea extraordinaria convocada al efecto. Dicha asamblea resolverá asimismo la forma de liquidación. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente Acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores, con las más amplias facultades de administración y disposición.

Art. 24. — Autorízase a los fundadores y al Contador José M. Roca Sienra para que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos, así como para aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para la regularización total de la Sociedad. Wilmer Machado. José M. Roca.

ROBERTO CALLANDER ROSPIDE. Escribano Público. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puesta en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores WILMER MACHADO y JOSE M. ROCA ESTEVEZ, cuyos datos personales surgen del contrato que antecede. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Firmado: R. Callander Rospide. Hay un sello que dice: R. Callander Rospide. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. VISTO: La gestión de "El Dragón SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "El Dragón SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales*, Secretario."

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 374 al Fo. 2243v. del Lo. Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 006026 de fecha 21/mayo/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Wilmer Machado, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 342, 1er. piso, al señor Juez digo: Que actualmente se encuentra tramitándose ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos de El Dragón S. A. Que en ejercicio de las facultades que me concede el art. 24 de los estatutos sociales, vengo a solicitar se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. — A los efectos pertinentes manifiesto que: A) El objeto social surge del art. 2º de sus estatutos; B) Su domicilio provisorio lo es en la calle Sarandí 342, 1er. piso. C) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor. Por lo expuesto: Solicito del señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito, y fecho se sirva ordenar previa vista del Ministerio Público la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Wilmer Machado. José M. Roca Sienra.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 1584. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 27/962. Federico Capurro Calamet.

5244. — Montevideo, abril 30 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y Gral. de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones y los desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Montevideo, 23 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 374 al folio 2243v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 29 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 530 al folio 223 del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, once de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

$ 881.00 1 pub. — 22308

FINANCIERA DINAST S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "FINANCIERA DINAST S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21 - 22, resuelven aprobar el siguiente Estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º. Se constituye una sociedad anónima que se regirá por la ley Nº 11073, en especial por su artículo 7, y se denominará FINANCIERA DINAST SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles: B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11 073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías: 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones: 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas,

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º. — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente, y continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer Asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá: A) Realizar, en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario: C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas.

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán incribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909; será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las Srtas. Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 2 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre 2 de 1960. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 15 de marzo de 1962. Visto: La gestión de FINANCIERA DINAST SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de FINANCIERA DINAST SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, **Secretario.**

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, noviembre 12 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 882 al Fo. 5245v. del Lo. Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 395.00 1|pub. — 22403.

CENTRAL AUTOMOTRIZ REPUESTOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Don Héctor L. Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CENTRAL AUTOMOTRIZ REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos.

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, el día nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, reunidas las personas que firman la presente, luego de un cambio de ideas resolvieron de común acuerdo, constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

NOMBRE, DURACION Y DOMICILIO

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima denominada "CENTRAL AUTOMOTRIZ REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA", (CARSA) que se regirá por los presentes estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en Asamblea. El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

O B J E T O

Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto: I) negociar y explotar toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar negociaciones relacionadas con los giros enumerados en el apartado IV) con bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero; III) realizar operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; V) explotar en general la producción, industrialización y elaboración, venta, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semi-elaborados, manufacturados, nacionales o extranjeros, referentes al ramo de agricultura, ganadería, forestación, granja, fruticultura, floricultura, avicultura, viticultura, peletería, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos, automotrices y minería. V) efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes, turismo, prensa, editoriales, librería y hotelería. VI) ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y promoción de negocios en general. VII) La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en sociedades dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3º — a) CAPITAL. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por doscientas cincuenta acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio podrá ampliar este capital hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos m/n.), previa autorización del Poder Ejecutivo y pago de los impuestos pertinentes. b) ACCIONES. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La Sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán en forma proporcional, preferencia de suscripción. c) ACCIONES PREFERIDAS. Puede la Asamblea emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: 7) el monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación: II) el dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12% anual; III) la acumulación no podrá exceder de

tres ejercicios; IV) las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto; V) en todas las emisiones se deberá establecer, que la Sociedad tiene derecho en cualquier momento, a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al 5% y con un preaviso de sesenta días.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Artículo 4º — La administración y representación de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la Sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

DEL DIRECTORIO

Artículo 5º — a) INTEGRACION. El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea o de los Fundadores en su caso, proceder a designar Directores Suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y|o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores.

b) DURACION. Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

c) INCOMPATIBILIDAD. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no.

d) REMUNERACION. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima Asamblea Ordinaria que se realice.

e) REPRESENTACION. Los Directores sólo pueden hacerse representar en el Directorio, sólo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado.

f) CONVOCATORIA Y QUORUMS. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes.

g) PRESIDENCIA Y VOTOS. Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente —o el "ad-hoc"— tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes, bastando con respecto a terceros la firma de dos Directores.

h) PERDIDA DEL CARGO. Se pierde la calidad de Director: 1) por revocación del cargo efectuado por Asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2) por renuncia aceptada; 3) por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

FACULTADES DEL DIRECTORIO

Artículo 6º — El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la Sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: I) realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos; con las condiciones que estime más convenientes, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) constituir todo género de derechos reales y personales; 5) dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia, recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales); quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12) convocar a Asambleas Extraordinarias y Ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derechos y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la Sociedad; 16) dirigir la administración interna de la Sociedad; tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la Sociedad, quedando siempre ésta bajo su control y responsabilidad; 17) realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

DE LA FISCALIZACION

Artículo 7º — La Asamblea General o los fundadores en su caso, cuando así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 8º — Las Asambleas Generales —Ordinarias y Extraordinarias— son el órgano soberano de la Sociedad, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio. a) CONVOCATORIA. La Asamblea será convocada por el Directorio —a iniciativa propia o a pedido de accionistas— mediante un aviso donde se hará constar la Orden del Día que se publicará en el Diario Oficial y otro de la capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la Asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la Asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las oficinas Fiscalizadoras con una anticipación mínima de 48 horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

b) ASISTENCIA. Para intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo en las oficinas de la Sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la Asamblea.

c) QUORUM. Las Asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la Sociedad en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento de los accionistas. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación, en la que se hará constar que la Asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quórum del sesenta por ciento expresado, se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quórum, el Directorio sin más trámite quedará investido de la calidad de Liquidador.

d) PRESIDENCIA. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno "ad hoc" nombrado por la Asamblea.

e) VOTOS. En las Asambleas cada diez acciones ordinarias o cuarenta acciones preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que éste designe con ese objeto.

DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS

Artículo 9º — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad y le corresponderá: considerar el Balance y Memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico si lo hubiere; resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieran integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio —y en su caso— sus suplentes y Síndico. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el Directorio. Podrá considerar además la Asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la Orden del Día.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 10. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

DE LOS FUNDADORES

Artículo 11. — Quedan nombrados Fundadores de la Sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes actuando de a dos conjuntamente compete: a) obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y demás Oficinas Administrativas del Estado; b) representar y administrar la Sociedad, con las mismas facultades conferidas en este Estatuto al Directorio, en tanto éste no sea nombrado; c) designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes, régimen de suplencias y Síndico —si lo estimen oportuno— y fecha de finalización del primer ejercicio económico. A efectos del inciso a) del presente artículo quedan autorizados para representar a la Sociedad, además de los Fundadores, la señora Gloria del Carmen Spinelli de López y el señor Ruben Gargiullo, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo el día nueve de enero del año mil novecientos sesenta y uno. Fdo.: P. Meharu. Isabel Laurenzano.

JORGE FERNANDO DEVALES. Escribano. — CERTIFICA: Que las firmas que anteceden y dicen "P. Meharu" e "Isabel Laurenzano" fueron puestas por el señor Pedro Meharú y la señorita Isabel Laurenzano Treitas, uruguayos, mayores de edad, de profesión empleado y procuradora respectivamente, casado el primero con doña Edith Machado y soltera la segunda y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete piso sexto de esta Ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Fdo. Jorge F. Devales, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. — VISTO: La gestión de "CENTRAL AUTOMOTRIZ REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA" (CARSA) en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica; CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CENTRAL AUTO-

MOTRIZ REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA" (CARSA) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de marzo de 1962. Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º al Señor Juez digo: I)Que como resulta del documento acompañado se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "CENTRAL AUTOMOTRIZ REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA" (CARSA) habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 11. de los Estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, Arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "CENTRAL AUTOMOTRIZ REPUESTOS. SOCIEDAD ANONIMA" (CARSA). b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es Cerrito 507, de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos m/n.). Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Fdo.: G. Spinelli de López. — Juan A. Salgado Gómez. Abogado.

Montevideo, abril 4 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Constc. Fdo. Martino.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 2174. Entrada: 6 abril 1962. Salida: 12 abril 1962. Señor Juez: puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 11 de 1962. Fdo.: Federico Capurro Calamet.

1296. — Montevideo, 23 de abril de 1962. — Vistos: Atento a lo que surge de autos y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Recibido, liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado. devuélvarse los recaudos Y archívese. — Fdo.: Eduardo Mattos Ramos Actuario. — Hector Luis Odriozola, Juez.

Montevideo, 14 de mayo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 417 al folio 2503 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo.: Artecona.

Montevideo, 25 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 499 al folio 209 v. del Lº 2 de Matrícula, se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo.: Brugnoni.

Montevideo, mayo 29 de 1962. —— Recibido hoy, conste.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

$ 1.067.00 1|pub. — 21723.

BON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado. BON SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA

En Motevideo, a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Ec. 6, los Sres. Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de Estatuto de la Sociedad Anónima "Bon Sociedad Anónima", que se transcribe a continuación:

Estatutos de BON S. A.

CAPITULO I

Nombre. objeto. domicilio. duración.

Artículo 1º Con el nombre de BON S. A. queda constituída una sociedad anónima, que se regirá por lo establecido en la Ley Nº 11073, en particular por el artículo 7º y por el presente Estatuto. Su domicilio legal, será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años, a contar del día de hoy.

Art. 2º El objeto de la Sociedad será: a) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles. b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras Sociedades en el Exterior. c) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecido por la Ley 11.073, podrá: 1º) Realizar y/o intervenir en la comercialización o industrialización de materias primas, y/o mercaderías, en todas sus formas, incluso su importación, exportación y/o representación. 2º) efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad. Inclusive el derecho de su adquisición en este último caso, siempre que su actividad esté comprendida en el objeto de esta Sociedad. 3º) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de (quinientos mil pesos) $ 500 000 y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la Ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible. sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá la designación de la persona que pasara a integrar el mismo hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros. Quedando un sólo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el Exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la Ley Nº 11.073 (Art. 7º). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones Estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente o un Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la Sociedad. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV
Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de Situación y de Resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la Orden del Día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico si lo hubiere o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizare el Directorio, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las Asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente. con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria, se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum, y pasada la citada media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, por simple carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la Ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI
Balance y Utilidades

Artículo 15. El Directorio fijará la fecha en que se realizarán los Balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera a la Sociedad. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el directorio fije, se distribuirán como sigue: a) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio b) El porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiera: el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio. La fijación de la fecha del Balance anual así como su modificación será debidamente comunicada en los plazos legales a los organismos públicos correspondientes.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. La reforma de los Estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que

representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez, el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, señores Cr. León Buka y Szawa Gutnacht de Buka y además la Sra. María Teresa Silva de Calafat, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio, y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta Acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — León Buka. — Szewa G. de Buka.

José María Vilaboa, Escribano, certifica que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Al Contador León Buka, casado en primeras nupcias con doña Szewa Gutnacht; y II) A doña Szewa Gutnacht, casada en únicas nupcias con León Buka, ambos ciudadanos legales uruguayos domiciliados en la Av. 18 de Julio 1516, P 8, Esc. 6, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — José María Vilaboa, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de agosto de 1962. — Visto: La gestión de "BON SOCIEDAD ANONIMA", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "BON SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 7, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de setiembre de 1962. — **F. Gargaglioni, Director de Secciones.**

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva de Calafat, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, al señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del Estatuto de "Bon Sociedad Anónima", y de conformidad con el Art. 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto. b) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: a) La sociedad se denomina "Bon Sociedad Anónima". b) El giro de la Sociedad está establecido en el artículo 2º del Estatuto. c) La Sociedad constituye domicilio en la Avenida 18 de Julio Nº 1516, P. 8, Esc. 6. d) La Sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. María T. Silva de Calafat. B.A.A. 13294. — José M. Vilaboa, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 5044. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, setiembre 17/962. — Sienra Castellanos.

Nº 13241. Montevideo, setiembre 28 de 1962. Vistos: Por lo que resultá de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 24 de octubre de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 737 al folio 4412 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 537.00 1 pub. — 22056.

INTERMAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado INTERMAR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de Constitución de
INTERMAR SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos, los señores Alberto María Devincenzi, Credencial Cívica Serie JBB número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, oriental, mayor de edad, casado con Raquel Susana Stewart Turenne, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta piso tercero escritorio treinta y José Enrique Comas Amaro, Carnet de Identidad número ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve, oriental, mayor de edad, casado con María Margarita Aldave Bonavía, domiciliado en la casa número quinientos cincuenta y tres de la calle Veinticinco de Mayo: expresan: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Segundo: Los estatutos que se aprueban son los siguientes:

CAPITULO I

Denominación. Objeto. Duración. Domicilio

Artículo 1º. — Denominación. — Con el nombre de INTERMAR S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y especialmente por lo dispuesto por el artículo siete de la ley número once mil setenta y tres del veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 2º — Objeto. — La sociedad desarrollará su actividad preferentemente en el extranjero actuando por cuenta propia o de terceros, y tendrá por objeto: A) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, hipotecar, prendar, gravar, caucionar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones, cuotas sociales, o partes de interés, títulos, valores, monedas, efectos, bonos, debentures, cédulas, administrarlos y explotarlos; B) Exportar o importar toda clase de bienes, mercaderías, productos y frutos del país. C) Inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase, bienes inmuebles, muebles y títulos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, bonos, cédulas, monedas, valores, etcétera; D) Toda clase de operaciones de cambio y financiaciones: administración y disposiciones de esos bienes y derechos; E) Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y otorgar mandatos. F) Abrir, mantener y cerrar toda clase de cuentas bancarias, en cualquier parte del mundo; G) Realizar todos los actos lícitos de comercio vinculados directamente con el objeto social: H) Adquirir y explotar patentes de invención y marcas de fábrica, celebrando todos los actos y contratos que fueren requeridos; I) En la República Oriental del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo número siete de la Ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. A los efectos expresados podrá la sociedad, por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos de la vida civil, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

Art. 3º — Duración. — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º — Domicilio. — El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital. Acciones

Artículo 5º — El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda uruguaya. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, harán sus veces certificados provisionales nominativos. Las acciones títulos y certificados provisorios serán firmados por dos directores.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y, de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración. Directorio. Competencia

Artículo 7º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea General Ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados y tomen posesión sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 8º — El cargo de Director podrá recaer en toda persona mayor de edad, sea o no accionista de la sociedad. Podrá recaer también en una sociedad en cuyo caso deberá ser representada por una persona de existencia física la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le fije la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante cuando lo crea conveniente, durante el término por el cual hubiese sido elegida, respondiendo la Sociedad con los representantes que designe solidariamente por los actos de cada uno de estos en el desempeño del cargo de director.

Art. 9º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea, salvo en caso de renuncia de la mayoría del Directorio que importará la caducidad del mandato de todos los Directores.

Art. 10. — El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto, y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 11. — Compete al Directorio ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto, y dentro del país sólo podrá realizar las operaciones permitidas por el artículo séptimo de la ley once mil setenta y tres del vinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y disposiciones complementarias y reglamentarias. A tal efecto y a título de ejemplo le corresponde al Directorio: A) Adquirir y en cualquier forma, enajenar, vender, comprar, permutar, bienes inmuebles, muebles, acciones y derechos, cuotas sociales o partes de interés, gravarlos con hipotecas, prendas, anticresis, warrants, hacer y aceptar novaciones, pagos por entrega de bienes, remisiones, compensaciones, prescripciones, distractos, modificaciones y rectificaciones de actos y contratos, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determine; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviere que recibir; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particular o mixto. Abrir cuentas corrientes con fondos propios o en des-

cubierto, hacer, aceptar cartas de crédito, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de negocios, actos, contratos y convenios; otorgar y revocar mandatos generales y especiales; determinar todo lo relativo a emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera; aceptar paga por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos; nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; suprimir cargos; B) Hacer inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase y en bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, bonos, cédulas, debentures, valores por cuenta propia o de terceros o para terceros; C) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero; nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice.

Art. 12. — El Directorio será convocado para sesionar toda vez que el Presidente o alguno de sus miembros lo estimen conveniente para los intereses sociales. Las reuniones se llevarán a efecto en la sede oficial o donde el Presidente lo disponga en forma expresa en las convocatorias respectivas. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. El Directorio tiene quórum para sesionar y adoptar resoluciones con la presencia de la mayoría de sus miembros o apoderados Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Artículo 13. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses, posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando con comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a la Renta, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. En las Asambleas sólo pueden tratarse asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la Asamblea estuviese representado la totalidad del capital integrado.

Art. 15. — Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, y considerar cualquier otro punto, incluído en la orden del día.

Art. 16. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse un día antes del indicado, para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. — Las Asambleas Generales sesionarán válidamente ya se trate de modificaciones de estatutos, aumento o modificación de capital o cualquier otro punto, incluídos los que se determinan en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve, con accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En todos los casos, no lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 18. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder. Los Directores, y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de Asamblea será firmada por quien ejerza la Presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO V

Artículo 19. — Sindicatura. — La Asamblea General, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balances, Utilidades

Artículo 20. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina del Impuesto a la Renta.

Art. 21. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 22. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — El Primer Directorio será nombrado por los fundadores inmediatamente de finalizado el trámite para la constitución definitiva de la sociedad, actuando conjuntamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. — Quedan autorizados los señores Alberto Devincenzi, José Enrique Comas Amaro y Marta Sassi de Terrasa, para que actuando conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales realicen todas las gestiones para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la publicación correspondiente; la Matrícula de Comerciante, la rúbrica de los libros de comercio pertinentes, su inscripción en la Oficina de Ganancias Elevadas y en otras Oficinas Públicas que fuere menester, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades anónimas, así como para proponer libremente las que estimen convenientes. Se firma en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Alberto Devincenzi. — José E. Comas Amaro.

Nº 24. Protocolización del Acta de Constitución y estatuto de INTERMAR S. A. A solicitud de Alberto María Devincenzi y otro. En la ciudad de Montevideo, el siete de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mi Julio R. Bardallo, Escribano Público, comparecen los señores Alberto María Devincenzi, oriental, mayor de edad, casado con Raquel Susana Stewart Turenne, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta, piso 3º, escritorio treinta y dos y el señor José Enrique Comas Amaro, oriental, mayor de edad, casado con María Margarita Aldave Bonavía, domiciliado en la casa número quinientos cincuenta y siete de la calle Veinticinco de Mayo, expresan: Primero. Antecedentes. Constituyeron la sociedad "INTERMAR S. A." con domicilio en Montevideo, por el plazo de noventa y nueve años, para objeto financiero, conforme el artículo séptimo de la Ley once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; el capital se fijo en un millón de pesos; así resulta del acta privada suscrita el siete de junio corriente extendida en seis sellos del valor de cuatro pesos cada uno. Segundo. Solicitud. Solicitan del suscrito Escribano: (I) Protocolice el acta de constitución y Estatuto de "INTERMAR S. A." (II) Expida los testimonios que solicitaren. Hago constar que: (A) Identidad. Conozco a los otorgantes. (B) Protocolización. Incorporo el documento a que se refiere la cláusula primera al Registro de Protocolizaciones con el número veinticuatro del folio ciento treinta y dos al ciento treinta y ocho. (C) Lectura. Otorgamiento. Suscripción. Esta acta es leída por mi y los comparecientes así la otorgan y suscriben en la siguiente forma: Alberto Devincenzi. — José E. Comas Amaro. (D) Referencia. Sigue inmediatamente a la realizada el siete de junio con el número veintitrés, protocolización del Acta de Constitución y Estatuto de "Islandia S. A." a solicitud del señor Alberto María Devincenzi y otro del folio ciento veinticinco al folio ciento treinta y uno. — Alberto Devincenzi. — José E. Comás Amaro. Hay un signo. Julio R. Bardallo. Escribano. — Concuerda fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que obran agregados a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fe de ello y para INTERMAR S. A. expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Julio R. Bardallo, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de setiembre de 1962. — Visto: La gestinó de INTERMAR SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de INTERMAR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 12 de setiembre de 1962. — Alberto Cataldo, Director de Secciones.

(1) Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Alberto Devincenzi, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 444, piso 3º, al señor Juez digo: Que, en mi calidad de representante de INTERMAR S. A. según resulta del artículo vigésimo cuarto de sus Estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de Constitución, Estatutos y Testimonios de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos proporciono los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo Código: 1) El objeto de la Sociedad será: A) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, hipotecar, prendar, gravar, caucionar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones, cuotas sociales, o partes de interés, títulos, valores, monedas, efectos, bonos, debentures, cédulas, administrarlos y explotarlos; B) Exportar o importar toda clase de bienes, mercaderías, productos y frutos del país; C) Inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase, bienes inmuebles, muebles y títulos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, bonos, cédulas, monedas, valores, etcétera; D) Toda clase de operaciones de cambio y financiaciones; administración y disposiciones de esos bienes y derechos; E) Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y otorgar mandatos; F) Abrir, mantener y cerrar toda clase de cuentas bancarias, en cualquier parte del mundo; G) Realizar todos los actos lícitos de comercio vinculados directamente con el objeto social; H) Adquirir y explotar patentes de invención y marcas de fábrica, celebrando todos los actos y contratos

que fueren requeridos; I) En la República Oriental del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo número siete de la Ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. 2) La Sociedad se denomina: "Intermar S. A.". 3) El domicilio de la Sociedad se ha fijado en la calle 25 de Mayo Nº 444 Piso 3º de esta ciudad. 4) La administración estará a cargo transitoriamente de sus Socios Fundadores Señores Alberto María Devincenzi y José Enrique Comas Amaro. Por lo expuesto al Señor Juez pido: 1). Que se sirva tener por acreditada la representación invocada y por constituido domicilio. 2) Que se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que se sirva tener presente que esta Sociedad está regida por el art. 7º de la ley Nº 11.073 del 24 de Junio de 1948, por cuyo motivo está exonerada del papel sellado y de tributos judiciales como así también de los impuestos por las inscripciones a realizarse, en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. — Alberto Devincenzi. Julio R. Bardallo Esc. Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno: Nº 5803. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 16 de 1962. — Sienra Castellanos.

Nº 14001. — Montevideo, 17 de octubre de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado; háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Montevideo, 6 de noviembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 855 al folio 5086 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo. noviembre catorce de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 156,00. 1|pub. — 22074

BRILSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BRILSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima con la denominación de BRILSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta; textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores; combustibles y lubricantes; electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco; carne y derivados, agropecuario; hotelero; construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa; propaganda, servicios profesionales, papel y cartón; imprenta; artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía; ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1:000.000 (un millón de pesos).

Art. 6º. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantías y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizados para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del art. 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando, asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio, o por el síndico si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de tres días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. B) Remover o sustituir, en cualquier momento, a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21º. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de setiembre de 1961. — Visto: La gestión de BRILSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 1er Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de BRILSA S. A. y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, junio 11 de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, noviembre 14 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 891 al Fo. 5292v. del Lo. Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, noviembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 526.00 1 pub. — 22390

HARTON COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HARTON COMPANY S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21 - 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

Estatuto, Título I, Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley Nº 11073, en especial por su artículo 7, y se denominará HARTON COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley 11073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y|o mercaderías. 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas. 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital representado por acciones al portador de U$S 100 (cien dólares) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a U$S 100.000 (cien mil dólares).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Art. 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea. Los directores podrán ser reelectes indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de Directores, podrá el Directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10 Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrá ocupar en la sociedad otros cargos, que, de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer Asamblea.

Art. 11 El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12 El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — RUBEN MARTINS VILA, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de agosto de 1962.

VISTO: La gestión de HARTON COMPANY S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 403 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de HARTON COMPANY SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000.00 (cien mil dólares).

FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON, JUAN EDUARDO AZZINI, Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, agosto 29 de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, noviembre 13 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 453 al Fo. 2711v. del Lo. Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, noviembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira. — Act.

$ 553.00 1 pub. — 22395

COMPAÑIA TARSON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA TARSON S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21/22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7º, y se denominará COMPAÑIA TARSON SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11073, podrá: 1) realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administra-

ción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El Capital representado por acciones al portador de u$s 100 (cien dólares) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a u$s 50.000.00 (cincuenta mil dólares).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

ASAMBLEAS

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cada diez acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley número 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las Srtas. Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vila, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de agosto de 1962. — Visto: La gestión de COMPAÑIA TARSON S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073, de 24 de junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de Compañía Tarson Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de u$s 50.000 (cincuenta mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230, de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, agosto 15 de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, noviembre 12 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 883 al Fo. 5250v. del l.o. Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, noviembre 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Act. Adj.

$ 474.00 1 pub. — 22405

URUGUASIL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado URUGUASIL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. En la ciudad de Montevideo a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los suscritos Emilia Sella y Sara Pérez Gomar resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I.

Denominación, Plazo, Domicilio y Objeto.

Artículo 1º — Con el nombre de "URUGUASIL SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido, textil, del cuero, del caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuaria, ganadera, hotelera, de la construcción, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, musica, radio, fotografía, ortopedia, cirugía, higiene y óptica; b) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con las materias primas y mercaderías relacionadas con las industrias del inciso a), ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; d) comprar, vender, o caucionar títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, dar y tomar dinero o títulos en préstamos, con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier naturaleza o sin garantía, contratar operaciones de crédito o financiación con instituciones bancarias o particulares, dar y aceptar garantía de cualquier naturaleza, tener créditos y depósitos en moneda extranjera; e) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones, en el país o en el extranjero, y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles cuyos giros esten comprendidos dentro de lo anunciado en el inc. a) de este mismo artículo. La sociedad cumplirá sus actividades realizando las operaciones necesarias sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

CAPITULO II.

Capital, Acciones.

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III.

Administración.

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso esta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de estos en el desempeño del cargo de Director. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º — El directorio, una vez constituído, designará un presidente y secretario. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos en caso de empate. Representará legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º — El directorio estará revestido de los mas amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare conveniente, dar y tomar en arrendamientos inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir o mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambios, cheques, pagarés, polizas y otros instrumentos de obligación o crédito tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar, y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad, en la forma que deseare pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar estos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV.

Sindicatura.

Artículo 10º — Cualquier asamblea, podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V.

Asambleas.

Artículo 11º — las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12º — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea, Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las oficinas Fiscales que correspondan con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13º — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si los hubiera, presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14º — El registro de acciones se abrirá con cinco días de anticipación debiendo cerrarse un día antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15º — Las asambleas, aún las que se reunan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 19 de junio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley de 19 de julio de 1909 En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por el presidente del directorio, y falta de este por la persona que designe la asamblea.

Art. 16º — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los Asambleistas presentes.

CAPITULO VI.

Ejercicio, Balance, Utilidades.

Artículo 17º — El ejercicio social durará normalmente un año. El directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que corresponda.

Art. 18º — A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII.

Disolución y Liquidación.

Artículo 19º — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las mas amplias facultades. El directorio, o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores. Disposiciones transitorias.

Art. 20º — El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando separada o conjuntamente los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectue dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21º — Quedan autorizados los fundadores para que actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la Inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la Rubrica de Libros de Comercio pertinentes e inscripción en las Oficinas Fiscales que correspondan. Y, previa lectura y ratificación, en señal de conformidad se firman en el lugar y fecha que lucen en el acápite. Emilia Sella. Sara Pérez Gomar M.

JOSE MARIA VILABOA. Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: "Emilia Sella y Sara Pérez Gomar" fueron puestas en mi presencia por doña Emilia Sella y doña Sara Pérez Gomar cuyos datos personales son a su decir: italiana, soltera, mayor de edad la primera; oriental, soltera, mayor de edad la segunda, ambas domiciliadas en Treinta y Tres 1420 escritorio 20, de esta ciudad, de esta vecindad personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, a solicitud de las interesadas, y a sus efectos, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos. — José M. Vilaboa.

COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 5 de abril de 1962. VISTO: La gestión de URUGUASIL SOCIEDAD ANONIMA, en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: Aprobar el estatuto de "URUGUASIL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). — FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. Alonso. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. — Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 4 de mayo de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Emilia Sella constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420, Esc. 20, al Sr. Juez, dice: Que el art. 21 de los estatutos de URUGUASIL SOCIEDAD ANONIMA, me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes lo siguiente: a) denominación: Uruguasil Sociedad Anónima. b) objeto: determinado en el art. 2º. c) capital: pesos 100.000.00. d) domicilio: Treinta y Tres 1420, Esc. 20. e) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de los Estatutos de Uruguasil S. A., en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. Emilia Sella. — Mario Rubel. — Contador Público

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 2237. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 28/962. — Federico Capurro Calamet. Montevideo, mayo 31/962. — Nº 7252. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Montevideo, 27 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 592 al folio 3557 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 667.00 1 pub. — 22175

DEMONCUR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DEMONCUR S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero de 1960, se reúnen el señor Emilio José Curcio Spinelli y la señora Lady Chela Devoto de Curcio, con domicilio en la calle Treinta y Tres 1356, 1er. piso, de esta ciudad, y convienen constituir una sociedad anónima con el nombre de "DEMONCUR S. A.", que se regirá por los siguientes estatutos:

Artículo 1º — Bajo el nombre de "DEMONCUR S. A." y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer; por resolución del directorio sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes y realizar en general cualquier operación comercial; c) realizar préstamos y operaciones financieras en general, pudiendo integrar como socia otras sociedades o empresas; d) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas u otros productos elaborados o semi-elaborados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; e) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general; f) actuar como representante, agente, comisionistas o consignatario; g) la sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

Art. 3º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) moneda nacional uruguaya, representados por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El directorio fijará el monto y forma de las emisiones, así como los plazos de suscripción, términos y condiciones de integración, pudiendo disponer que la misma se efectúe en dinero, inmuebles, mercaderías u otros valores mobiliarios.

Art. 4º — La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos y de las resoluciones del directorio y de la asamblea general.

Art. 5º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de uno a tres miembros, que durarán tres años en sus funciones y que serán reelegibles sin limitación. Para ser director no se requerirá la calidad de accionista. Los directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º — El directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un director mandara por escrito o por telégrafo como si ese miembro hubiera estado presente en la sesión y hubiese votado en persona. Los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder por cualquier persona, sea o no miembro del directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente respectivo hasta la próxima asamblea general.

Art. 7º — El directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al presidente quien durará tres años en su cargo. En caso de ausencia o impedimento, el directorio nombrará un presidente ad-hoc. El directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del presidente, o de la mayoría de sus miembros, o del síndico si lo hubiere. Sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría, teniendo en caso de empate, el Presidente, doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el director que al efecto se designe.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por estos estatutos a la Asamblea general.

Art. 9º — La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente o de los vocales conjuntamente, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también trasmitir, por medio de poderes sin limitación alguna, todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos Estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado obliga válidamente a la Sociedad.

Art. 10. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el directorio, o a pedido del síndico si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. — Las asambleas serán convocadas por el directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el Diario Oficial y en cualquier otro diario de circulación de la capital, debiendo incluirse en la convocatoria la orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la asamblea así convocada, serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 12. — Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 13. — Las asambleas generales serán presididas por el presidente del directorio, y en su ausencia por otro director o un presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el presidente y un accionista designado por la asamblea.

Art. 14. — En la asamblea general se someterá a los accionistas lo siguiente: a) la memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el directorio con el informe del síndico si lo hubiere. b) la designación de los miembros del directorio y suplentes respectivos cuando corresponda, así como del síndico y su suplente si así se resuelve; c) el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos. d) los asuntos incluídos por el directorio en la orden del día.

Art. 15. — Para resolver el aumento del capital social o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea su número y el capital que representen.

Art. 16. — Cada año, la asamblea general podrá designar, si lo considera conveniente, un síndico titular y su suplente, cuyo cometido será inspeccionar la contabilidad y verificar los inventarios y balances, la retribución del síndico si lo hubiere, la fijará la asamblea general.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 17. — El primer directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad, y hasta tanto no quede constituído el primer directorio, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "DEMONCUR S. A." en formación.

Art. 18. — Quedan comisionados los únicos fundadores, Sr. Emilio José Curcio Spinelli y Sra. Lady Chela Devoto de Curcio, así como los Cres. Juan Antonio Chiarino y Juan Domingo Ratti, para que realicen, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la Matrícula de Comerciante. — Lady D. de Curcio. Emilio Curcio.

Eduardo Tamon, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Emilio José Curcio Spinelli y doña Lady Chela Devoto de Curcio, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta. — Eduardo Tamon.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de enero de 1962.

VISTO: La gestión de "DEMONCUR SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "DEMONCUR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 18 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

FOJAS 18. — Sr. Ministro de Hacienda. Presente. En virtud de la vista conferida en la carpeta 616/60 anexo I, viene a modificar la redacción de los arts. 2 y 3 de los mencionados estatutos, que quedarán redactados de la siguiente manera: Art. 2º — Esta sociedad tiene por objeto: 1) la adquisición, enajenación y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros. — 2º) La compra y venta de materias primas, mercaderías y toda clase de artículos terminados; 3º) la realización de operaciones de importación y exportación. 4º) La realización a nombre o por cuenta de terceros de toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial. — Art. 3º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos m/n) representados por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El directorio fijará el monto y forma de las emisiones, así como los plazos de suscripción, términos y condiciones de integración, pudiendo disponer que la misma se efectúe en dinero, inmuebles, mercaderías u otros valores mobiliarios. Saluda al Sr. Ministro muy atte. DEMONCUR S. A. — MABEL ALBERTINI. BLA 14241.

Es copia fiel. Montevideo, 15 de febrero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Juan Domingo Ratti, constituyendo domicilio en la calle Treinta y tres 1356, y según autorización concedida por el artículo 18 de los estatutos sociales, del señor Juez, solicito: 1) La inscripción de los estatutos de Demoncur S. A., en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: A) La sociedad se denomina: Demoncur S. A. b) el objeto surge de su artículo 2º. c) Su domicilio es en la calle Treinta y Tres 1356. d) El capital es de $ 200.000.00. f) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por todo lo expuesto, dígnese V. S. tenerme por presentado, fijando domicilio y por acreditada la personería, ordenando las inscripciones solicitadas, y expidiéndose los edictos respectivos. Otrosí digo: Que los desgloses se entreguen al compareciente o a cualquiera de los fundadores indistintamente. Será Justicia. — J. Domingo Ratti.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 1268. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 14 de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

2974. — Montevideo, marzo 16 de 1962. Decrétanse las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — N. García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). Montevideo, 5 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 318 al folio 1923 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — **LUIS E. FONTANA. Actuario.**

$ 611.00, 1|pub. — 21241